

SESIÓN ORDINARIA N° 13/25

10 de julio del 2025

09:00 hrs.

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTES A LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.
4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.
5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA
 - 5.1. OFICIO SUSCRITO POR EL ING. ALFONSO MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORICE EL CAMBIO DE SEDE PARA REALIZAR LA CUARTA SESIÓN SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO.
 - 5.2. INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A JUNIO 2025, DE LAS SIGUIENTES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO.
 - 5.2.1. DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
 - 5.2.2. DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL.
 - 5.2.3. DE LA MUJER.

5.2.4. PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

5.2.5. DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE.

5.2.6. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

5.2.7. DE DESARROLLO ECONÓMICO.

5.3. OFICIO SUSCRITO POR EL LIC. GILBERTO CORTÉS ROCHA, SECRETARIO TÉCNICO DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE CONTIENE LA MINUTA NÚMERO 196, EN LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN.

6. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES.

6.1. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, HASTA 300 HAB./HA., DENOMINADO OFICIALMENTE "LOMA BONITA DEL SUR III", DESARROLLADO EN UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 11,006.44 M², DESARROLLADO SOBRE EL POLÍGONO 1 DEL PREDIO DENOMINADO FRACCIÓN QUE SURGE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL TINACO", QUE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "LA TORRECILLA" DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.2. DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, HASTA 300 HAB./HA, DENOMINADO

OFICIALMENTE "LOMA BONITA DEL SUR III", DESARROLLADO EN UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 01-32-53.86 UNA HECTÁREA, TREINTA Y DOS ÁREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIÁREAS, OCHENTA Y SEIS MILIAREAS, ASENTADO SOBRE EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO POLÍGONO 2 CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN II, DE LA FRACCIÓN QUE SURGE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL TINACO", QUE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "LA TORRECILLA" DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE MORELIA, MICHOACÁN.

6.3. DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONFORMADO POR 788 VIVIENDAS, 1 LOTE COMERCIAL Y 2 LOTES PARA INFRAESTRUCTURA, DENOMINADO OFICIALMENTE "SAN PEDRO COTO VILLAS DEL BOSQUE", UBICADO EN LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN TRES Y FRACCIÓN "V", RESULTANTES DE LA FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE TREINTA Y SIETE PARCELAS, PERTENECIENTES A LA LOCALIDAD DE COINTZIO, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL SAN PEDRO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.4. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUIEN SOLICITA LE SEA CONCEDIDO EL USO DE LAS VIALIDADES Y/O PREDIOS QUE CONFLUYEN EN EL PROYECTO CARRETERO DENOMINADO "SEGMENTO 5 DEL SEGUNDO ANILLO PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DEL KM. 53+500 AL 61+100", CONFORME AL PLANO-PROYECTO PRESENTADO, Y QUE SON PROPIEDAD Y/O SE ENCUENTRAN EN JURISDICCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

6.5. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

7. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO.

7.1. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS PARA RECIBIR LA CONDECORACIÓN A LA "PRESEA AMALIA SOLÓRZANO BRAVO 2025"

7.2. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ELECTORAL-004/2025 PRESENTADO POR LOS C.C. CARLA ALEJANDRA JIMÉNEZ BLANQUET Y ALFONSO ALCARAZ IBARRA EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE LA ENCARGATURA DEL ORDEN DE LA COLONIA JUÁREZ PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027

8. ASUNTOS GENERALES.

9. CLAUSURA DE SESIÓN.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL:

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

SÍNDICA MUNICIPAL:

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

REGIDORES:

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

SALVADOR ARVÍZU CISNEROS

VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA

GILBERTO MORELOS FAVELA

MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ

FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA

EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO

KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

ÍNDICE

3. APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTES A LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.....	25
ACTA SO 12 30 JUNIO	25
4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.....	37
5.1. OFICIO SUSCRITO POR EL ING. ALFONSO MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORICE EL CAMBIO DE SEDE PARA REALIZAR LA CUARTA SESIÓN SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO. ..	40
5.2. INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A JUNIO 2025, DE LAS SIGUIENTES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO: 41	
5.3. OFICIO SUSCRITO POR EL LIC. GILBERTO CORTÉS ROCHA, SECRETARIO TÉCNICO DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE CONTIENE LA MINUTA NÚMERO 196, EN LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN.....	43
6.1. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, HASTA 300 HAB./HA., DENOMINADO OFICIALMENTE "LOMA BONITA DEL SUR III", DESARROLLADO EN UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 11,006.44 M2, DESARROLLADO SOBRE EL POLÍGONO 1 DEL PREDIO DENOMINADO FRACCIÓN QUE SURGE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL TINACO", QUE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "LA TORRECILLA" DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.....	48
6.2. DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, HASTA 300 HAB./HA, DENOMINADO OFICIALMENTE "LOMA BONITA DEL SUR III", DESARROLLADO EN UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 01-32-53.86 UNA HECTÁREA, TREINTA Y DOS ÁREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIÁREAS, OCHENTA Y SEIS MILIAREAS, ASENTADO SOBRE EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO POLÍGONO 2 CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN II, DE LA FRACCIÓN QUE SURGE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL TINACO", QUE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "LA TORRECILLA" DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE MORELIA, MICHOACÁN.....	65
6.3. DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO	

INTERÉS SOCIAL BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONFORMADO POR 788 VIVIENDAS, 1 LOTE COMERCIAL Y 2 LOTES PARA INFRAESTRUCTURA, DENOMINADO OFICIALMENTE "SAN PEDRO COTO VILLAS DEL BOSQUE", UBICADO EN LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN TRES Y FRACCIÓN "V", RESULTANTES DE LA FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE TREINTA Y SIETE PARCELAS, PERTENECIENTES A LA LOCALIDAD DE COINTZIO, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL SAN PEDRO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO..... 83

6.4. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUIEN SOLICITA LE SEA CONCEDIDO EL USO DE LAS VIALIDADES Y/O PREDIOS QUE CONFLUYEN EN EL PROYECTO CARRETERO DENOMINADO "SEGMENTO 5 DEL SEGUNDO ANILLO PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DEL KM. 53+500 AL 61+100", CONFORME AL PLANO-PROYECTO PRESENTADO, Y QUE SON PROPIEDAD Y/O SE ENCUENTRAN EN JURISDICCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.....105

6.5. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. 113

7.1. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS PARA RECIBIR LA CONDECORACIÓN A LA "PRESEA AMALIA SOLÓRZANO BRAVO 2025" 122

7.2. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ELECTORAL-004/2025 PRESENTADO POR LOS C.C. CARLA ALEJANDRA JIMÉNEZ BLANQUET Y ALFONSO ALCARAZ IBARRA EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE LA ENCARGATURA DEL ORDEN DE LA COLONIA JUÁREZ PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027168

8.1 INFORME SEMESTRAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE ÉSTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA 207

8.2 PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE MORELIA MICHOACÁN Y TIJUANA, BAJA CALIFORNIA;.....241

8.3 ACUERDO DE HERMANAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, Y EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO. 248

8.4 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LIC. JANNETE CHÁVEZ NÁJERA, APODERADA LEGAL DE TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y/O

APROVECHAMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "MORELIA 96". 250

8.5 OFICIO SUSCRITO POR LA MAESTRA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL, REMITE EL PROYECTO DE PRESUPUES ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR. 266

SIN VALOR LEGAL



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **10 DE JULIO DEL 2025**, DOS MIL VEINTICINCO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS** DEL DÍA 10 (DIEZ) DE JULIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE REUNIERON EN SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UBICADO EN LA CALLE DE EDUARDO RUÍZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: LA C. **SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA**, **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**, **SALVADOR ARVÍZU CISNEROS**, **VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA**, **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, **GILBERTO MORELOS FAVELA**, **MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ**, **FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA**, **EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** Y **KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA**, ASÍ COMO LA ASISTENCIA DEL C. **YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DEL C. **ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA C. REGIDORA **LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ**. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- MUY BUENOS DÍAS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SECRETARIO, LES COMENTO QUE POR INSTRUCCIONES DEL ING. ALFONSO MARTÍNEZ ALCÁZAR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, ANTE SU AUSENCIA, PRESIDIRÉ ESTA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO, PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL C. **SECRETARIO PASA LISTA DE ASISTENCIA** SEÑALANDO.- CON GUSTO SÍNDICA, LE INFORMO TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y LE SOLICITO DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO SÍNDICA. **COMO PRIMER PUNTO**. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. **COMO SEGUNDO PUNTO**. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. **COMO TERCER PUNTO**. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE

1



FECHA 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. **COMO CUARTO PUNTO.** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA. **COMO QUINTO PUNTO.** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. **COMO SEXTO PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. **PRIMERO.** DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, HASTA 300 HABITANTES POR HECTAREA, DENOMINADO OFICIALMENTE “**LOMA BONITA DEL SUR III**”, DESARROLLADO EN UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 11,006.44 METROS CUADRADOS, DESARROLLADO SOBRE **EL POLÍGONO 1** DEL PREDIO DENOMINADO “EL TINACO”, QUE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO “LA TORRECILLA” DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. **SEGUNDO.** DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, HASTA 300 HABITANTES POR HECTAREA, DENOMINADO OFICIALMENTE “**LOMA BONITA DEL SUR III**”, DESARROLLADO EN UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE UNA HECTÁREA, TREINTA Y DOS ÁREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIÁREAS, OCHENTA Y SEIS MILIAREAS, ASENTADO SOBRE EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO **POLÍGONO 2** DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO “EL TINACO”, QUE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO “LA TORRECILLA” DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE MORELIA, MICHOACÁN. **TERCERO.** DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONFORMADO POR 788 VIVIENDAS, 1 LOTE COMERCIAL Y 2 LOTES PARA INFRAESTRUCTURA, DENOMINADO OFICIALMENTE “**SAN PEDRO COTO VILLAS DEL BOSQUE**”, UBICADO EN LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN TRES Y FRACCIÓN CINCO, RESULTANTES DE LA FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE TREINTA Y SIETE PARCELAS, PERTENECIENTES A LA LOCALIDAD DE COINTZIO, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL SAN PEDRO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. **CUARTO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUIEN REQUIERE LE SEA CONCEDIDO EL USO DE LAS VIALIDADES Y/O PREDIOS QUE CONFLUYEN EN EL PROYECTO CARRETERO DENOMINADO “SEGMENTO 5 DEL SEGUNDO ANILLO PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DEL KM. 53+500 AL

2



61+100", CONFORME AL PLANO PROYECTO PRESENTADO, Y QUE SON PROPIEDAD Y/O SE ENCUENTRAN EN JURISDICCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. **QUINTO.** DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. **COMO SÉPTIMO PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.** ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS PARA RECIBIR LA CONDECORACIÓN A LA "PRESEA AMALIA SOLÓRZANO BRAVO 2025". **SEGUNDO.** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ELECTORAL-004/2025 PRESENTADO POR LOS C.C. CARLA ALEJANDRA JIMÉNEZ BLANQUET Y ALFONSO ALCARAZ IBARRA EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE LA ENCARGATURA DEL ORDEN DE LA COLONIA JUÁREZ PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027. **COMO OCTAVO PUNTO.** ASUNTOS GENERALES. **COMO NOVENO PUNTO.** CLAUSURA DE LA SESIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, POR FAVOR DE LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE RECIBIERON. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO SÍNDICA. **PRIMERO.** INFORMES SEMESTRAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. **SEGUNDO.** PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE MORELIA MICHOACÁN Y TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. **TERCERO.** OFICIO A TRAVES DEL CUAL SE ENVÍA EL ACUERDO PARA REFRENDAR EL HERMANAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN Y EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO. **CUARTO.** DICTAMEN QUE RESUELVE PROCEDENTE AUTORIZAR, A LA EMPRESA TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINA MORELIA 96. **QUINTO.** OFICIO SUSCRITO POR LA MAESTRA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL, REMITE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR. ES CUANTO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR 12 VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD, POR FAVOR DESAHOGUE EL MISMO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO SÍNDICA. EL **PRIMERO Y SEGUNDO** PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. **COMO TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA



CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DEL ACTA HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON 12 VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA. QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DEL CONTENIDO DEL ACTA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACTA. CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO SÍNDICA, **COMO CUARTO PUNTO**. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ÚNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINÚE POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **COMO QUINTO PUNTO**. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. **PRIMERO**. OFICIO SUSCRITO POR EL ING. ALFONSO MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORICE EL CAMBIO DE SEDE PARA REALIZAR LA CUARTA SESIÓN SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DOCUMENTO FUE CIRCULADO CON ANTICIPACIÓN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD. CONTINÚE POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO SÍNDICA. **SEGUNDO**. INFORMES SEMESTRALES DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A JUNIO 2025, DE LAS SIGUIENTES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO: DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; DE PLANEACIÓN,

SIN
VOTAR
F
S
4

102020
4



PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE; DE LA MUJER; DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE; DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; Y LA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- UNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINÚE POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **TERCERO.** OFICIO SUSCRITO POR EL LIC. GILBERTO CORTÉS ROCHA, SECRETARIO TÉCNICO DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA, MEDIANTE EL CUAL REMITE OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE CONTIENE LA MINUTA NÚMERO 196, EN LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO SÍNDICA **COMO SEXTO PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. **PRIMERO.** DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, HASTA 300 HABITANTES POR HECTAREA, DENOMINADO OFICIALMENTE "LOMA BONITA DEL SUR III", DESARROLLADO EN UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 11,006.44 METROS CUADRADOS, DESARROLLADO SOBRE EL POLÍGONO 1 DEL PREDIO DENOMINADO "EL TINACO", QUE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "LA TORRECILLA" DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTÁMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTÁMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C.**



SECRETARIO REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD, CONTINÚE POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- **SEGUNDO.** DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, HASTA 300 HABITANTES POR HECTAREA, DENOMINADO OFICIALMENTE "LOMA BONITA DEL SUR III", DESARROLLADO EN UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE UNA HECTÁREA, TREINTA Y DOS ÁREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIÁREAS, OCHENTA Y SEIS MILIAREAS, ASENTADO SOBRE EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO POLÍGONO 2 DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL TINACO", QUE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "LA TORRECILLA" DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE MORELIA, MICHOACÁN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL FORMA EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO, SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE. - LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDOR. EL **C. REGIDOR SALVADOR ARVÍZU CISNEROS** REFIERE.- MUCHAS GRACIAS, BUENOS DÍAS A TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y A TODOS LOS PRESENTES QUE SE ENCUENTRAN AQUÍ, A MIS COMPAÑEROS Y A LAS PERSONAS QUE NOS ESTÁN VIENDO A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES. SI QUISIERA CUIDÁRAMOS EL TEMA DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS, POR EJEMPLO EN LA PARTE SUR, TENEMOS MUCHOS PROBLEMAS DE AGUA, EN ESE SENTIDO DONDE SE AUTORIZAN Y MUCHOS DE ELLOS CARECEN DE AGUA, SE DA UNA FACTIBILIDAD, PERO SE DA CONDICIONADA EN LA QUE SUPUESTAMENTE VAN A PERFORAR UN POZO DE AGUA PARA PODER ABASTECER SU PROPIO FRACCIONAMIENTO, SU MISMA COLONIA Y EN REALIDAD LOS PROBLEMAS, DESPUÉS SE LOS DEJAN AL OOAPAS, SE LOS DEJAN AL MISMO AYUNTAMIENTO Y ES CUANDO VIENEN A MANIFESTARSE O NOS MANIFESTAMOS EN LOS MOMENTOS EN QUE NO TENEMOS AGUA. ES ESE SENTIDO, SI QUISIERA SE TUVIERA MÁS ENFOQUE EN EL AGUA, PORQUE ES UN PROBLEMA MUY DIFÍCIL DE RESOLVER Y DESPUÉS POR ESO, MUCHOS AGARRAN BANDERA POLÍTICA Y ESO NO SE DEBE HACER, EL AGUA NO ES PARA POLITIZAR NI NADA DE ESO. PERO SI ES NECESARIO QUE LE CUMPLAMOS A TODA ESA GENTE QUE EN SU MOMENTO SE LE VENDE O TAMBIÉN EN SU MOMENTO SE LE ENGAÑA, ASÍ ES, NADA MÁS MI PARTICIPACIÓN EN ESE SENTIDO. MUCHAS GRACIAS. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDOR. ADELANTE



REGIDORA. LA C. **REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA** SEÑALA.- CON SU PERMISO, MUY BUEN DÍA A TODA LA GENTE QUE HOY NOS ACOMPAÑA. EN EL MISMO SENTIDO, UNA VEZ REVISADO EL DICTAMEN, SE SOLICITA PARA DAR EL CABAL CUMPLIMIENTO AL CONSIDERANDO VEINTITRÉS, SE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD PARA QUE, PREVIO A LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO "LOMA BONITA", SE VERIFIQUE Y CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE HABITABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO III "DE LA HABITABILIDAD, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONAMIENTO" DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y DE LOS SERVICIOS URBANOS PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS. RETOMO EL COMENTARIO DEL REGIDOR ARVIZU, CREO QUE ES NECESARIO CONTAR Y QUE SE CUMPLA CON TRANSPARENCIA ESTOS REQUISITOS DE HABITABILIDAD, YA QUE CON ELLO CONTRIBUYE A QUE REALMENTE ESTOS FRACCIONAMIENTOS TENGAN LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON AGUA, EN ESE SENTIDO VA MI COMENTARIO. GRACIAS. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA. ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER EL USO DE LA VOZ? SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTÁMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD. CONTÍÑUE POR FAVOR. EL C. **SECRETARIO** MANIFIESTA.- **TERCERO.** DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONFORMADO POR 788 VIVIENDAS, 1 LOTE COMERCIAL Y 2 LOTES PARA INFRAESTRUCTURA, DENOMINADO OFICIALMENTE "SAN PEDRO COTO VILLAS DEL BOSQUE", UBICADO EN LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN TRES Y FRACCIÓN CINCO, RESULTANTES DE LA FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE TREINTA Y SIETE PARCELAS, PERTENECIENTES A LA LOCALIDAD DE COINTZIO, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL SAN PEDRO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTÁMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE. - LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA. LA C. **REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO**



HERNÁNDEZ SEÑALA.- MUCHAS GRACIAS, CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS INTEGRANTES DEL CABILDO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, VECINOS Y HABITANTES DE MORELIA QUE HOY NOS ACOMPAÑAN DE MANERA PRESENCIAL, ASÍ COMO LOS QUE NOS SIGUEN EN LA TRANSMISIÓN EN VIVO DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES. BUEN DÍA A TODOS, EL PUNTO QUE ESTAMOS HOY, DE RESULTAR APROBADO, SE CONVERTIRÁ EN UN CLARO EJEMPLO DE CÓMO SE PUEDE TRANSITAR BAJO LA ILEGALIDAD AMPARADA, ACOMPAÑADA Y PROMOVIDA Y HASTA PARECIERA APLAUDIDA POR ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL. TODA VEZ QUE EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE SE PRETENDE, HOY VILLAS DEL BOSQUE VIOLA LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO Y EN ESPECÍFICO EL ARTÍCULO 356 FRACCIÓN III, EN DONDE A LA LETRA DICE: "ARTÍCULO 356.- LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA DEPENDENCIA MUNICIPAL O AYUNTAMIENTO PARA CADA UNA DE LAS FASES DE AUTORIZACIÓN DE UN DESARROLLO O DESARROLLO EN CONDOMINIO, AUTORIZAN A LOS FRACCIONADORES A FRACCIÓN III EN EL CASO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA A EDIFICAR, URBANIZAR, PUBLICITAR EL DESARROLLO, REALIZAR OPERACIONES DE COMPRA VENTA EN DIFERENTES VIVIENDAS, DEPARTAMENTO, LOTES, LOCALES O UNIDADES QUE CONSTITUYEN EL DESARROLLO". ESTE DESARROLLO QUE SE VA A VOTAR EL DÍA DE HOY, NO SÓLO ESTA CONSTRUÍDO, ESTA PROMOCIONADO Y ESTA A LA VENTA. PRIMERO CONSTRUYÓ Y LUEGO VIENE AL AYUNTAMIENTO A PEDIR LA AUTORIZACIÓN. LA LEY PREVÉ ESTE TIPO DE CASOS Y NOS MENCIONAN UN TÓPICO DE SANCIONES QUE LO MARCA EL ARTÍCULO 442 DEL CÓDIGO, FRACCIÓN IV Y DICE: A LOS QUE REALICEN EDIFICACIONES, A LOS QUE REQUIERAN APROBACIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA SE DARÁ SANCIÓN DE 2,000 A 3,000 MIL, VALOR DE UMAS A LOS QUE REALICEN OBRAS DE URBANIZACIÓN SIN LA APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE ADICIONAL SE LES APLICARA UNA MULTA DE 2,000 A 3,500 EL VALOR DE LA UMA. NO ES PERTINENTE OMITIR EL CONTENIDO DEL SIGUIENTE ARTÍCULO. CUANDO CON UNA SÓLA ACCIÓN SE VIOLAN DOS MÁS DISPOSICIONES DE LAS COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE, SE PODRÁN FIJAR COMO MONTO DE SANCIÓN O IMPONER UNA SANCIÓN SOCIAL GLOBAL, EN TODO CASO SE VAN A SEÑALAR LOS PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS Y EL MOTIVO DE LAS RAZONES DE LA SANCIÓN. ¿QUÉ OBTENEMOS DE TODO ESTO EN POCAS PALABRAS? LA SUMA DE LAS INFRACCIONES DEL DESARROLLADOR EN MENCIÓN ES ACREEDOR A 22,100 UMAS A 27,400 UMAS. ¿Y SABEN CUANTAS SE LES APLICO POR HABER VIOLENTADO LA LEY? 2500, Y LO SOLICITÓ LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE AQUÍ DEL AYUNTAMIENTO, E IMPUSO UNA MULTA QUE LE CORRESPONDÍA AL DESARROLLADOR DE SAN PEDRO DE 22,500 UMAS A 2500. ESTO QUIERE DECIR QUE DE DOS MILLONES QUE TENÍA QUE PAGAR DE MULTA, POR



HABER VIOLADO LA LEY Y QUE LO ESTABLECÍA EL CÓDIGO, NADA MÁS VA A PAGAR CIENTO MIL UN PESO. YO QUIESERA QUE A LA CIUDADANÍA SE LES DIERAN ESOS DESCUENTOS DE MÁS DEL 90% CUANDO EDIFICAN DE MANERA ILEGAL Y A LOS DESARROLLADORES GRANDES SE LES HACEN ESE TIPO DE CONDONACIONES. DEBO ACLARAR QUE, CUALQUIER SUMA ECONÓMICA POR MOTIVO DE SANCIONES O INFRACCIONES DE ESTE TIPO, NO REPARA NI REPARARÁ EL DAÑO QUE REALIZAN LOS DESARROLLADORES A LA COMUNA MORELIANA, AL JUGAR CON NUESTRA INTELIGENCIA Y LA INTELIGENCIA DE LOS REGIDORES Y DEL CABILDO Y DESARROLLANDO EDIFICIOS Y DEPARTAMENTOS SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y YA DESPUÉS VIENEN A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES. ES POR TANTO QUE LES SOLICITO Y LES PIDO A MIS COMPAÑEROS REGIDORES QUE REGRESEMOS ESTE DICTAMEN A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS PARA QUE SE LE APLIQUE LA LEGALIDAD, PARA QUE SE APLIQUE LO QUE MARCA EL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO Y QUE ELIMINEMOS ESTAS CONDUCTAS QUE NO FAVORECEN A LA CIUDAD DE MORELIA Y SOBRE TODO ELIMINAR ESTE NEGOCIO QUE SE TIENE. ES CUANTO Y AGRADEZCO SU ATENCIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS, CONTINÚE REGIDORA. LA **C. REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA** SEÑALA.- BUEN DÍA NUEVAMENTE A TODOS. MI INTERVENCIÓN AL PRESENTE DICTAMEN SE REFIERE EN DOS PUNTOS IMPORTANTES: EL PRIMERO. EL CONSIDERANDO DIEZ, SE PRESENTA EL OFICIO AL OOPAS 219/2024, CON CONVENIO 11/2024, QUE DOCUMENTAN LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL "SAN PEDRO (VILLAS DEL BOSQUE)". EN EL CONVENIO SE ADVIERTE LO SIGUIENTE: SE RECONOCE UN ADEUDO POR PARTE DE LA DESARROLLADORA POR 1 MILLÓN 813 MIL 375 PESOS 56 CENTAVOS; POR DERECHOS DE INCORPORACIÓN A LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL; DONDE YA REALIZÓ UN PRIMER ABONO DE 725 MIL 351 PESOS CON 42 CENTAVOS, ESTANDO PENDIENTE UN SALDO DE 1 MILLÓN 88 MIL 24 PESOS 14 CENTAVOS, ADEMÁS, EN ESTE SENTIDO EN EL DICTAMEN QUEDA SIN PRECISAR, UNO. FECHAS LÍMITES PARA CUBRIR EL SALDO DE 1 MILLÓN 88 MIL 24 PESOS CON 14 CENTAVOS. ESTABLECER LA PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO VINCULADO A SUSPENSIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. NO SE PLANTEAN LOS MOTIVOS DE CANCELACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 11/2024 DE LA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS. Y EL SEGUNDO, EN EL CONSIDERANDO QUINCE. EN REUNIÓN DE TRABAJO, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 349/09, DE LA REUNIÓN DE TRABAJO EN USO DE LA VOZ POR LA REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ, MENCIONÓ QUE EN VISITA REALIZADA AL SITIO DONDE SE CONSTRUYE EL CONJUNTO HABITACIONAL GESTIONADO

9

11/02/24
[Firmas manuscritas]



ANTE LA SEDUM, SE ENCONTRÓ OBRA REALIZADA DE VIVIENDAS EDIFICADAS, PRECISANDO QUE ERA NECESARIO QUE EL FRACCIONADOR PRIMERAMENTE DEBERÁ PAGAR LA MULTA QUE CORRESPONDA SEGÚN LO ESTIPULADO POR EL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS SERVICIOS URBANOS DEL MUNICIPIO. EN ESTE SENTIDO, EN EL DICTAMEN NO SE ACREDITA, LA ACTUALIZACIÓN LLEVADA A CABO POR PARTE DE LA SEDUM, CONCERNIENTE AL DESARROLLO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO OFICIALMENTE "SAN PEDRO COTO VILLAS DEL BOSQUE", RESPECTO A LA MULTA QUE DEBIÓ GENERARSE. ES DECIR: SI SE LEVANTÓ UN ACTA DE INFRACCIÓN EN CAMPO, SI SE GENERÓ UNA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DIRIGIDA AL RESPONSABLE CON DETALLE DE LA FALTA; ASÍ COMO EL MONTO DE LA MULTA Y PLAZO PARA SUBSANARLA, SI HAY UN TERCERO EN EL REGISTRO EN TESORERÍA Y GENERACIÓN DE ADEUDO. POR ESTAS INCONSISTENCIAS EN EL PRESENTE DICTAMEN, MI VOTO SERÁ EN CONTRA. ES CUANTO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA, ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** SEÑALA.- BUENOS DÍAS A TODOS LOS PRESENTES, SÍNDICA, SECRETARIO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES. ESTAMOS VIENDO A TODAS LUCES QUE EXISTEN INCONSISTENCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO EN ESTE DICTAMEN. SÓLO VOY A DECIR QUE CUANDO SE VIOLA LA NORMATIVIDAD Y SE VIOLENTAN LOS PROCESOS, PORQUE SE ASUME QUE ES MEJOR PAGAR, RECIBIR UNA MULTA O UNA SANCIÓN A SEGUIR EL CUMPLIMIENTO DE LO QUE NOS MANDATAN LOS CÓDIGOS Y LA PROPIA NORMATIVA QUE NOSOTROS MISMOS EMITIMOS COMO AUTORIDAD, PUES NO PODRÍAMOS ESTAR PREMIANDO, REDUCIENDO O CONDONADO LOS MONTOS DE SANCIONES. YO ENTIENDO QUE DIFÍCILMENTE VAN A REGRESAR ESTE DICTAMEN A LA COMISIÓN PARA QUE LO VUELVAN ANALIZAR, FINALMENTE CREO QUE YA LO HICIERON, TIENEN VOTOS MAYORITARIOS Y SEGURAMENTE ASÍ VA A PASAR AHORITA EN EL PLENO. SIN EMBARGO, LA INVITACIÓN ES A QUE NO SEAMOS NOSOTROS LO QUE PROMOVAMOS ESTE TIPO DE IRREGULARIDADES, SE DEBEN APLICAR LAS SANCIONES CON TODO RIGOR. PORQUE SI NO, NOSOTROS MISMOS ESTAMOS PROMOVRIENDO QUE EXISTA LA IRREGULARIDAD POR PARTE DE QUIENES CONSTRUYEN. EN TAL SENTIDO MI VOTO SERÁ EN CONTRA, SI NO SE LOGRA REMITIR ESTE DICTAMEN NUEVAMENTE A LA COMISIÓN PARA QUE SE PUDIERA ANALIZAR ESTE TIPO DE LAGUNAS TÉCNICAS QUE A TODAS LUCES YA PERCIBIERON ALGUNAS DE MIS COMPAÑERAS REGIDORAS EN ESTE PLENO. ES CUANTO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA. ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ? EL COORDINADOR DE REGIDORES, SI TIENE ALGÚN COMENTARIO, LA PROPUESTA ES QUE TAMBIÉN SE PUEDA



REGRESAR EN SU MOMENTO PARA UN MAYOR ANÁLISIS O SE PASA A VOTACIÓN. ADELANTE REGIDOR. EL **C. REGIDOR SALVADOR ARVÍZU CISNEROS** REFIERE.- GRACIAS, YO NADA MÁS QUISIERA ANEXAR ALGO, QUE CREO ES MUY IMPORTANTE PARA NUESTRA CIUDAD TAMBIÉN, CREO QUE HOY DEFENDEMOS ALGO QUE EFECTIVAMENTE SE VIOLENTA DEMASIADO EL TEMA ADMINISTRATIVO. TAMBIÉN QUISIERA QUE, ASÍ COMO HOY DEFENDEMOS ESTA PARTE, DEFENDIÉRAMOS TAMBIÉN EL SEGUNDO ANILLO DEL LIBRAMIENTO, DONDE EL GOBIERNO DEL ESTADO ABUSÓ COMPLETAMENTE DE LOS CIUDADANOS, ABUSÓ COMPLETAMENTE DE LO QUE ES TIRIPETIO, SAN NICOLÁS DE OBISPO; LLEGARÓN Y METIERON MAQUINAS SIN PEDIR PERMISO, LLEGARON CON UN PROYECTO Y A LA GENTE LA ROBARON DESCARADAMENTE, LES PAGARON LO QUE QUISIERON Y SE IMPUSIERÓN SOBRE ELLOS, QUIÉNES SE OPUSIERON LOS GOLPEARON , POR AHÍ HAY UNOS VIDEOS, NO ESTOY MINTIENDO. YO CREO QUE AQUÍ NO PODEMOS VIVIR EN EL QUIEN PUEDE MÁS. AQUÍ CREO ES NECESARIO QUE SE APLIQUE LA LEY PAREJA, TANTO EN GOBIERNO DE ESTADO COMO EN TODAS LAS PARTES DE GOBIERNO, TENEMOS QUE TRABAJAR EN ESE SENTIDO Y TAMBIÉN SOBRE TODO SOLIDARIZARNOS CON ESA GENTE QUE LE FUE QUITADO SUS TIERRAS A LA FUERZA, PORQUE PARA ESO HICIERON ESE LIBRAMIENTO, ESE ANILLO QUE LE LLAMAN EL SEGUNDO ANILLO DEL LIBRAMIENTO Y CON MUCHO GUSTO VAN Y LO INAUGURAN EN LA CARA DE ESAS GENTES DONDE VAN Y SE BURLAN Y TODAVÍA LLEGA EL GOBIERNO DEL ESTADO, LLEGAN CON LA GUARDIA NACIONAL, LLEGAN CON MUCHA SEGURIDAD DEL ESTADO Y TODAVÍA CON LAS MÁQUINAS LES DESHACEN SUS CERCAS, YA NO TIENEN DONDE ELLOS CRIAR A SUS ANIMALES, CUANDO ESA GENTE ESTA IMPUESTA A VIVIR EN EL CAMPO, A COMER DE AHÍ Y AHORA LES DESGRACIARON LA VIDA, A ELLOS SI YA LES DESGRACIARON LA VIDA POR SIEMPRE. YO CREO QUE EN ESE SENTIDO PONGÁMONOS EN LOS DOS LADOS Y QUE EFECTIVAMENTE NO SE PUEDE ESTAR VIOLENTANDO TANTO LA LEY, PERO SI ES NECESARIO QUE PONGAMOS MUCHA ATENCIÓN EN TODOS LOS TEMAS. MUCHAS GRACIAS. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDOR. PUES SE ENCUENTRA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA Y ENTIENDO EL SENTIR DE LAS REGIDORAS Y REGIDORES. YO INVITARÍA AL COORDINADOR DE LA COMISIÓN PARA QUE EN LO SUCESIVO PUEDA ESTAR TAMBIÉN INFORMANDO PREVIAMENTE A LOS REGIDORES, A LO MEJOR HACER UNA REUNIÓN, PUEDAN DISCERNIR TODAS ESTAS DUDAS ANTES DE QUE LLEGUEN AL PLENO. EN ESTA OCASIÓN VAMOS A SOLICITAR LA VOTACIÓN DE ESTE PUNTO. SI ESTÁN DE ACUERDO CON EL DICTAMEN SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO Y QUIÉNES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 7 VOTOS A FAVOR, 5 EN



CONTRA POR PARTE DE LOS CC. REGIDORES VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA, GILBERTO MORELOS FAVELA, MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ, FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA Y EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO. LA C. SÍNDICA MUNICIPAL SEÑALA.- APROBADO POR MAYORÍA. CONTINÚE SECRETARIO. EL C. SECRETARIO REFIERE.- CUARTO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUIEN REQUIERE LE SEA CONCEDIDO EL USO DE LAS VIALIDADES Y/O PREDIOS QUE CONFLUYEN EN EL PROYECTO CARRETERO DENOMINADO "SEGMENTO 5 DEL SEGUNDO ANILLO PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DEL KM. 53+500 AL 61+100", CONFORME AL PLANO PROYECTO PRESENTADO, Y QUE SON PROPIEDAD Y/O SE ENCUENTRAN EN JURISDICCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. LA C. SÍNDICA MUNICIPAL SEÑALA.- DE IGUAL FORMA EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO, SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. SECRETARIO MANIFIESTA.- LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA C. SÍNDICA MUNICIPAL SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA VERÓNICA Y POSTERIORMENTE REGIDORA EDNA. LA C. REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA SEÑALA.- RESPECTO AL DICTAMEN QUE SE PROPONE AUTORIZAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DEL USO DE VIALIDADES Y PREDIOS MUNICIPALES EN EL DENOMINADO SEGMENTO 5 DEL SEGUNDO ANILLO PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, CORRESPONDIENTE DEL KILÓMETRO 53+500 AL 61+100. TODA VEZ QUE EN UNA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN CONJUNTA DEL DÍA 14 DE MAYO DEL PRESENTE, MANIFESTÉ REFERENTE A ESTE DICTAMEN, QUE SE REQUERÍA INFORMACIÓN TÉCNICO-JURÍDICA QUE HASTA EL MOMENTO NO SE HA PUESTO A DISPOSICIÓN DE ESTE CABILDO, NI DE LA CIUDADANÍA, A CUYA AUSENCIA COMPROMETE LA LEGALIDAD Y LA VIABILIDAD SOCIAL DEL ACUERDO, AL NO CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

1. PROYECTO TÉCNICO DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, CON SU DOCUMENTO DE VALIDACIÓN POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y PRESENTADO EN LAS SECRETARÍAS CORRESPONDIENTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.
2. LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA, QUE RESULTE DEL TRAZO GEOMÉTRICO DEL MISMO.
3. LA MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, TODA VEZ QUE ES UNA OBRA NUEVA Y ES

Verónica *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*



OBLIGADA EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. 4. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, AUTORIZADA Y EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. PROFUNDIZO EN EL DICTAMEN EXPUESTO, SE RECONOCE EL PROCESO Y LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA QUE AÚN NO HA SIDO CONCLUIDO, PERO OMITIÓ ESPECIFICAR SI EXISTEN PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA NO LIBERADOS, SI HAY PROCEDIMIENTOS DE INDEMNIZACIÓN EN CURSO O SI PODRÍAN GENERARSE CONFLICTOS SOCIALES CON COMUNIDADES AFECTADAS. AUTORIZAR EL USO DE MÁS DE 51 MIL METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE MUNICIPAL, SIN CERTEZA PLENA SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA, SOCIAL Y OPERATIVA DEL PROYECTO, REPRESENTA UN RIESGO INSTITUCIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO Y PARA LA CIUDAD DE MORELIA. EL EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN EN ESTA MATERIA, NO ES Oponernos al desarrollo ni a la conectividad de nuestra capital. Por el contrario, defendemos el derecho de esta administración municipal a tomar decisiones con información completa con transparencia y con la responsabilidad que nos exige la ciudadanía. Por ello, este planteamiento busca asegurar que se cuente con todos los elementos jurídicos, técnicos y sociales indispensables para una decisión informada y responsable para las y los morelianos. Por este motivo mi voto es en contra. LA C. SÍNDICA MUNICIPAL SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA. ADELANTE RENGIDORA. LA C. REGIDORA EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO MANIFIESTA.- GRACIAS SÍNDICA. YO CREO QUE ESTAMOS VIENDO EN ESTA SESIÓN ALGO QUE ES IMPORTANTE. PORQUE SON TEMAS EN DÓNDE TODOS TENEMOS QUE TENER LA INFORMACIÓN TÉCNICA, BIEN LO DECÍA EL COMPAÑERO ACERCA DE QUE, SI HAY ALGÚN TIPO DE IMPACTO EN LOS POBLADORES DE ESTA ÁREA EN ESPECÍFICO, PUES DEBEMOS DE SABERLO, TAMBIÉN SE COMENTÓ CON ANTELACIÓN LA POSIBILIDAD DE QUE ALGUNOS TEMAS DE CARÁCTER TÉCNICO DE LA PROPIA COMISIÓN DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA SE NOS COMPARTA, PORQUE VALE LA PENA TENER CONOCIMIENTO DE ESTE TIPO DE PROYECTOS QUE SON DE GRAN RELEVANCIA, QUE SON DE GRAN IMPACTO, YO NO ESTOY EN CONTRA DEL DESARROLLO, EN ESTA OCASIÓN VOTARÉ A FAVOR DEL DICTAMEN PERO SI LA INVITACIÓN ES A QUE TANTO EN ESTE QUE ES UN PROYECTO TÉCNICO DE ALTO IMPACTO, COMO LOS QUE SE VIENEN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO Y QUE HAY PLENA COMUNICACIÓN ENTRE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD SE NOS INVITE A TODOS. PORQUE CREO QUE LOS PRÓXIMOS PROYECTOS QUE ESTÁN POR ARRIBAR A ESTE CABILDO, NECESITAMOS TODOS TENER ESOS ELEMENTOS TÉCNICOS PARA PODER LLEGAR

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



A ESTAS SESIONES DE CABILDO Y TOMAR DECISIONES DE MANERA TRANSPARENTE, INFORMADA, PORQUE VA EN DETRIMENTO O EN BENEFICIO DE TODOS LOS POBLADORES DEL MUNICIPIO. ES CUANTO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA. ¿ALGUIEN MÁS? ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- ME GUSTARÍA ÚNICAMENTE DAR LECTURA A LA PARTE DEL DICTAMEN, A EFECTO DE QUE TENGAMOS CLARO QUE NO SE ESTÁ DANDO TODAVÍA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, ES SIMPLEMENTE LA ANUENCIA PARA EL USO, LO DEMÁS TENDRÁ QUE CUMPLIRSE EN SU MOMENTO, VIENEN DENTRO DEL DICTAMEN EN UNO DE SUS RESOLUTIVOS DONDE MANIFIESTA. "SEGUNDO. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL USO DE VIALIDADES Y PREDIOS MUNICIPALES CONFORME AL PROYECTO PRESENTADO, NO REFIERE A NINGÚN OTRO PERMISO O APROBACIÓN PARA LO CUAL SE DEBERÁ DAR CONTINUIDAD AL PROCESO CORRESPONDIENTE EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS". SOLAMENTE ES UNA ANUENCIA PARA EL USO, POSTERIORMENTE SE TENDRÁN QUE HACER LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES. ES CUANTO SÍNDICA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO. ES CORRECTO SU COMENTARIO, ESTE CABILDO SE LIMITA UNICAMENTE AL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS VIALIDADES Y PREDIOS, CONTINÚAN CON SU TRÁMITE Y ESTAREMOS PENDIENTES TAMBIÉN PARA CUANDO HAGAN LLEGAR SU PROYECTO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO. VOY A SOMETER A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTÁMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA C. REGIDORA VARÓNCA ZAMUDIO IBARRA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR MAYORÍA. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- QUINTO. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTÁMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTÁMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE

Handwritten signatures and initials in blue ink.



INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **COMO SÉPTIMO PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.** ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS PARA RECIBIR LA CONDECORACIÓN A LA "PRESEA AMALIA SOLÓRZANO BRAVO 2025". LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL PUNTO DE ACUERDO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ QUE HA SIDO DISPENSADO EL TRÁMITE DE LA LECTURA, LES INFORMO QUE EL CONSEJO GENERAL PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN "PRESEA AMALIA SOLÓRZANO BRAVO" POR MEDIO DE LA COMISIÓN DE LA MUJER, HIZO LLEGAR LOS EXPEDIENTES DE LAS 3 CANDIDATAS A RECIBIR DICHO RECONOCIMIENTO, SUS NOMBRES SON: VERÓNICA VILLASEÑOR FERREYRA; ROCIO GUADALUPE VEGA LÓPEZ Y MARTHA ELENA MARTÍNEZ RAMOS. FINALMENTE, ME GUSTARÍA SOLICITARLE AL SECRETARIO NOS EXPLIQUE EL TRATAMIENTO QUE DEBEMOS DAR AL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO SÍNDICA. AL IGUAL QUE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA CONDECORACIÓN GENERALÍSIMO MORELOS, EN UN PRIMER MOMENTO SE SOMETE A DISCUSIÓN EL PUNTO DE ACUERDO DONDE USTEDES PODRÁN HACER USO DE LA VOZ PARA EXPRESAR LO QUE DESEEN SOBRE EL ASUNTO. POSTERIORMENTE SE SOMETERÁ A VOTACIÓN ECONÓMICA EL CONTENIDO DEL ACUERDO Y DE SER PROCEDENTE, SE LEVANTARÁ LA VOTACIÓN POR CÉDULA PARA LA SELECCIÓN DE LA RECIPIENDARIA DE LA PRESEA AMALIA SOLÓRZANO BRAVO 2025, PARA LO CUAL SE LES PROPORCIONARÁ A CADA UNO DE USTEDES LA CÉDULA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS PARA QUE EN ELLA MARQUEN A LA ASPIRANTE DE SU PREFERENCIA. UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, LA DEBERÁN DEPOSITAR EN LA URNA QUE ESTARÁ AL FRENTE DE ESTE RECINTO, ACTO SEGUIDO SE REALIZARÁ EL COMPUTO DE LOS VOTOS. ES CUANTO SÍNDICA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO. PROCEDEREMOS ENTONCES A LA DISCUSIÓN DEL ACUERDO Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACUERDO, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. LA **C.**



SÍNDICA MUNICIPAL SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD. PARA LO CUAL ESTE AYUNTAMIENTO PROCEDE A LA VOTACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA RECIPIENDARIA DE LA PRESEA AMALIA SOLORZANO BRAVO 2025, PARA LO CUAL LE SOLICITO AL SECRETARIO LEVANTAR LA VOTACIÓN POR CÉDULA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO **SÍNDICA**. ME AYUDAN A ENTREGAR LAS CÉDULAS A LOS INTEGRANTES DE CABILDO PARA QUE MARQUEN A LA CANDIDATA DE SU PREFERENCIA, UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, LOS INVITAMOS A DEPOSITAR SUS CÉDULAS EN LA URNA. SI YA HAN CONCLUIDO CON LA VOTACIÓN LES PEDIMOS A LOS REGIDORES, INICIANDO POR LA REGIDORA KATHIA QUE PASEN AQUÍ A LA URNA A DEPOSITAR SU VOTO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¿ALGUIEN FALTA DE EMITIR SU VOTO? NO SIENDO ASÍ, LE PIDO AL SECRETARIO CONTABILICE LOS VOTOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO **SÍNDICA**. PARA LA **C. VERÓNICA VILLASEÑOR FERREYRA** 11 VOTOS Y UN VOTO EN FAVOR DE LA **C. ROCIO GUADALUPE VEGA LÓPEZ**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, ESTE AYUNTAMIENTO HA SELECCIONADO A LA SEÑORA VERÓNICA VILLASEÑOR FERREYRA COMO RECIPIENDARIA DE LA PRESEA AMALIA SOLÓRZANO BRAVO 2025. POR TAL MOTIVO, SE LES CITA A SESIÓN SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO EL DÍA DE HOY A LAS 11 HORAS, EN EL PATIO DEL PALACIO MUNICIPAL, PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE. TAMBIEN APROVECHO PARA MANDAR UNA ESPECIAL FELICITACIÓN A TODAS LAS PARTICIPANTES Y POR SUPUESTO A LA GALARDONADA. CONTINUAMOS CON LA SESIÓN. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **SEGUNDO**. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ELECTORAL-004/2025 PRESENTADO POR LOS C.C. CARLA ALEJANDRA JIMÉNEZ BLANQUET Y ALFONSO ALCARAZ IBARRA EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE LA ENCARGATURA DEL ORDEN DE LA COLONIA JUÁREZ PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DOCUMENTO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO **SÍNDICA** HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA** SEÑALA.- CON SU PERMISO **SÍNDICA**. COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL, EL DÍA 06 SEIS DE JUNIO DE 2025, SE APROBÓ EN SESIÓN LA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DE ENCARGADO DEL ORDEN DE LA COLONIA JUÁREZ. POR LO TANTO, APEGADOS ARTÍCULO 84 DE LA LEY ORGÁNICA



MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE INDICA: LA ELECCIÓN SE LLEVARÁ A CABO 30 DÍAS DESPUÉS DE EMITIDA LA CONVOCATORIA Y A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 120 DÍAS POSTERIORES A LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. QUEDA DE MANIFIESTO QUE SE ESTÁ INCUMPLIENDO EN EL PROCEDIMIENTO PLENAMENTE ESTABLECIDO EN LA LEY. POR LO CUAL SOLICITO SEA REPUESTA LA ELECCIÓN DE LA COLONIA JUÁREZ. ES CUANTO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR. SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR, UNO EN CONTRA POR PARTE DE LA C. REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO MAYORÍA. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **COMO OCTAVO PUNTO.** ASUNTOS GENERALES. **PRIMERO.** INFORME SEMESTRAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ÚNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **SEGUNDO.** OFICIO MEDIANTE EL CUAL REMITEN EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE MORELIA MICHOACÁN Y TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TAMBIEN ES PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINÚE POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- **TERCERO.** OFICIO A TRAVÉS DEL CUAL SE ENVÍA EL ACUERDO PARA REFRENDAR EL HERMANAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN Y EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- UNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINÚE POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **CUARTO.** DICTAMEN QUE RESUELVE PROCEDENTE AUTORIZAR, A LA EMPRESA TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINA MORELIA 96. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL FORMA EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACUERDO, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. LA **C.**



SÍNDICA MUNICIPAL SEÑALA. – APROBADO POR UNANIMIDAD. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– **QUINTO.** OFICIO SUSCRITO POR LA MAESTRA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL, REMITE EL PROYECTO DE PRESUPUES ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.– SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LAS COMISIONES DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.– LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.– TÚRNESE A LAS COMISIONES SEÑALADAS Y CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– **COMO NOVENO PUNTO.** CLAUSURA DE LA SESIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.– NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 10:18 HORAS DEL DÍA 10 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----


C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:


C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.


C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ.




18



C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.

C. GILBERTO MORELOS FAVELA.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ.

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ

C. SALVADOR ARVIZO CISNEROS.

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.

C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA.

C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.

C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA.

SIN VALOR LEGAL



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA 13/25 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 20 (VEINTE) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/EMCH*

SIN VALOR LEGAL

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

3. APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTES A LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

ACTA SO 12 30 JUNIO

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 30 DE JUNIO DEL 2025, DOS MIL VEINTICINCO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **14:19 CATORCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS** DEL DÍA 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE REUNIERON EN SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UBICADO EN LA CALLE DE EDUARDO RUÍZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, SALVADOR ARVÍZU CISNEROS, VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, GILBERTO MORELOS FAVELA, FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA, EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO Y KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA**, ASÍ COMO LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DEL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA **C. REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- MUY BUENAS TARDES, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SECRETARIO, LES COMENTO QUE POR INSTRUCCIONES DEL ING. ALFONSO MARTÍNEZ ALCÁZAR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, ANTE SU AUSENCIA, PRESIDIRÉ ESTA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO, PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO PASA LISTA DE ASISTENCIA** SEÑALANDO.- CON GUSTO SÍNDICA, LE INFORMO TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y SOLICITO AL SECRETARIO DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO SÍNDICA. **COMO PRIMER PUNTO**. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. **COMO SEGUNDO PUNTO**. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. **COMO TERCER PUNTO**. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN

ORDINARIA, SÉPTIMA Y OCTAVA SESIONES EXTRAORDINARIAS Y TERCERA SESIÓN SOLEMNE, TODAS DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. **COMO CUARTO PUNTO.** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA SÉPTIMA Y OCTAVA SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO. **COMO QUINTO PUNTO.** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. A PETICIÓN DEL REGIDOR SALVADOR ARVÍZU CISNEROS, SE RETIRA DEL ORDEN DEL DÍA SU ASUNTO ENLISTADO CON EL NUMERAL 5.4. **COMO SEXTO PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. **PRIMERO.** DICTAMEN REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL, CONFORMADO POR 296 DEPARTAMENTOS, TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL, EN UNA SUPERFICIE DE 10,505.41 METROS CUADRADOS; DENOMINADO OFICIALMENTE “EL CAFETAL”, UBICADO EN EL ANTIGUO “RANCHO DE LA CANTERA”, DE LA HACIENDA DE ATAPANEO, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICH. **SEGUNDO.** DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO “C” EN EL MUNICIPIO DE MORELIA. **TERCERO.** DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA A LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, SIGNE EL CONVENIO INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHARO. **CUARTO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. **COMO SÉPTIMO PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.** PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DETERMINA LA INSTALACIÓN DE CICLOPUERTOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA (CAM) PARA FACILITAR EL ESTACIONAMIENTO SEGURO PARA LOS USUARIOS. **COMO OCTAVO PUNTO.** ASUNTOS GENERALES. **COMO NOVENO PUNTO.** CLAUSURA DE LA SESIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, POR FAVOR DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE RECIBIERON. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO SÍNDICA. **PRIMERO.** PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE AYUNTAMIENTO DE MORELIA PROCEDE A LA VOTACIÓN, ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LEY A LA PERSONA TITULAR DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE MORELIA. **SEGUNDO.** ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS Y RECARGOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO

DE DISPOSICIONES DE DISTINTOS REGLAMENTOS MUNICIPALES. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR 12 VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD, POR FAVOR DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO SÍNDICA. EL **PRIMERO Y SEGUNDO** PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. **COMO TERCER PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, SÉPTIMA Y OCTAVA SESIONES EXTRAORDINARIAS Y TERCERA SESIÓN SOLEMNE, TODAS DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE LAS ACTAS HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON 12 VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE LAS ACTAS. QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS POR FAVOR CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO SÍNDICA, **COMO CUARTO PUNTO.** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA SÉPTIMA Y OCTAVA SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- UNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. ADELENTE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **COMO QUINTO PUNTO.** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. **PRIMERO.** OFICIO SUSCRITO POR EL DR. RICARDO VÁSQUEZ LÓPEZ, COORDINADOR JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA “DECLARATORIA ADMINISTRATIVA DE BIENES MOSTRENCOS RELATIVA A VEHÍCULOS EN CALIDAD DE CHATARRA Y ABANDONADOS EN GARAJES OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO”. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TAMBIEN ES PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, ADELANTE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE. – CON GUSTO SÍNDICA. **SEGUNDO.** OFICIO SUSCRITO POR EL LICENCIADO FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y DESARROLLO RURAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- UNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINUAMOS POR FAVOR. EL

C. SECRETARIO REFIERE.– **TERCERO.** EXHORTO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONMINA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA A PRESENTAR LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE SU ÁREA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TAMBIEN ES PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, ADELANTE POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.– CON GUSTO SÍNDICA **COMO SEXTO PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. **PRIMERO.** DICTAMEN REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL, CONFORMADO POR 296 DEPARTAMENTOS, TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL, EN UNA SUPERFICIE DE 10,505.41 METROS CUADRADOS; DENOMINADO OFICIALMENTE “EL CAFETAL”, UBICADO EN EL ANTIGUO “RANCHO DE LA CANTERA”, DE LA HACIENDA DE ATAPANEO, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICH. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTÁMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SI NADIE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTÁMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DEL DICTAMEN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.– **SEGUNDO.** DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO “C” EN EL MUNICIPIO DE MORELIA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL FORMA EL DICTÁMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACION PARA SU ANÁLISIS, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO, SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTÁMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD. CONTINÚE SECRETAR. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.– **TERCERO.** DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA A LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD,

SIGNE EL CONVENIO INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHARO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTÁMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS. CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SI NADIE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTÁMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **CUARTO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL FORMA EL DICTÁMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO, SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SI NADIE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTÁMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD. CONTINÚAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **COMO SÉPTIMO PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.** PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DETERMINA LA INSTALACIÓN DE CICLOPUERTOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA (CAM) PARA FACILITAR EL ESTACIONAMIENTO SEGURO PARA LOS USUARIOS. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- REGIDOR GILBERTO ¿DESEA PARTICIPAR? ADELANTE. EL C. REGIDOR **GILBERTO MORELOS FAVELA** SEÑALA.- BUENAS TARDES TENGAN TODOS, SÓLO SOLICITARLE A MIS COMPAÑEROS QUE ACOMPAÑEN ESTA INICIATIVA, TODOS SABEMOS QUE EL USO DE LA BICICLETA E INCLUSO ALGUNOS LO PROMOVEMOS Y APROVECHANDO QUE ESTÁN AQUÍ NUESTROS POLICÍAS,

TAMBIÉN HAY POLICÍAS QUE SE MUEVEN EN BICICLETA, QUE ES UN MEDIO DE TRANSPORTE SUSTENTABLE QUE A PARTE PROMUEVE LA SALUD Y QUE EN ESA CONGRUENCIA Y CON LA MISMA ESCUELA QUE ESTA IMPULSANDO EL MUNICIPIO DE BICIS LOS DOMINGOS, QUE SE CIERRA LA MADERO Y TAMBIÉN HA HABIDO ESCUELA DE BICICLETAS EN EL CAM, CREO YO QUE YA ES URGENTE QUE LOS USUARIOS QUE VIENEN HACER SUS TRÁMITES EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS TRABAJADORES MUNICIPALES Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASÍ LO QUIERAN HACER, TENGAN UN LUGAR SEGURO PARA GUARDAR SUS BICICLETAS. ES CUANTO, GRACIAS. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDOR, SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISION DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TÚRNESE A LAS COMISIONES SEÑALAS Y CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **COMO OCTAVO PUNTO.** ASUNTOS GENERALES. **PRIMERO.** PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE AYUNTAMIENTO DE MORELIA PROCEDE A LA VOTACIÓN, ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LEY A LA PERSONA TITULAR DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE MORELIA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL PUNTO DE ACUERDO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS. CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ QUE HA SIDO DISPENSADO EL TRÁMITE DE LA LECTURA, ME PERMITO INFORMARLES QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITÓ LE HICIERAN LLEGAR LOS NOMBRES DE LOS PRIMEROS 3 ELEMENTOS MEJOR EVALUADOS, CONSIDERANDO SU EFICACIA EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES LEGALES, EN LA POLICÍA MORELIA. DENTRO DE LA PROPUESTA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE INCLUYE A LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: JOSÉ PABLO ALARCÓN OLMEDO; ANABEL RUBIRA VIDRIO E ISAAC OLGUÍN GUERRERO. FINALMENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL ACTUAL COMISARIO DE LA POLICÍA DE MORELIA SE ENCUENTRA PRÓXIMO A CONCLUIR SU PERIODO REGLAMENTARIO COMO TITULAR DEL REFERIDO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SIENDO QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS PUEDE SER SUJETO DE REELECCIÓN POR UN PERIODO DE TRES AÑOS MÁS. POR ÚLTIMO, ME GUSTARÍA SOLICITARLE AL SECRETARIO NOS EXPLIQUE EL TRATAMIENTO DE DEBEMOS DAR AL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO SÍNDICA. EN UN PRIMER MOMENTO SE SOMETE A

DISCUSIÓN EL PUNTO DE ACUERDO DONDE USTEDES PODRÁN HACER USO DE LA VOZ PARA EXPRESAR LO QUE DESEEN SOBRE EL ASUNTO. POSTERIORMENTE SE SOMETERÁ A VOTACIÓN ECONÓMICA EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO Y DE SER PROCEDENTE SE LEVANTARÁ LA VOTACIÓN POR CÉDULA PARA LA DESIGNACIÓN, PARA LO CUAL, SE LES PROPORCIONARÁ A CADA UNO DE USTEDES UNA CÉDULA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS PARA QUE EN ELLA MARQUEN A LA O EL ASPIRANTE DE SU PREFERENCIA. UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, LA DEBERÁN DEPOSITAR EN LA URNA QUE ESTARÁ AL FRENTE DE ESTE RECINTO, ACTO SEGUIDO SE REALIZARÁ EL COMPUTO DE LOS VOTOS, QUEDANDO PENDIENTE LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. ES CUANTO SÍNDICA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO. PROCEDEREMOS ENTONCES A LA DISCUSIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO DE REFERENCIA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** SEÑALA.- GRACIAS SÍNDICA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SECRETARIO, PRENSA, PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA Y A QUIENES NOS SIGUEN EN REDES SOCIALES. RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA VOTACIÓN, ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL TITULAR DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE MORELIA. LES COMPARTO ALGUNAS REFLEXIONES PARA ARGUMENTAR EL SENTIDO DE MI VOTO EN CONTRA DEL PROCEDIMIENTO. PRIMERO. SI BIEN EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE GOBIERNO DE MUNICIPAL DE MORELIA PERMITE LA REELECCIÓN DEL COMISARIO POR UN SEGUNDO PERIODO, ESTE DERECHO NO PUEDE EJERCERSE DE FORMA AUTOMÁTICA. EN UN CONTEXTO INSTITUCIONAL SERIO, TODA REELECCIÓN DEBE BASARSE EN UNA EVALUACIÓN OBJETIVA Y DOCUMENTADA DEL DESEMPEÑO. EN ESTE CASO, NO SE HA PRESENTADO A ESTE CABILDO NINGÚN INFORME, DIAGNÓSTICO, NI REPORTE DE RESULTADOS QUE NOS PERMITA VALORAR CON IMPARCIALIDAD SI EXISTEN MÉRITOS PARA DICHA REELECCIÓN. SEGUNDO. EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ESTABLECE CLARAMENTE QUE EL CONSEJO TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES LA EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y EMISIÓN DE OPINIONES RESPECTO DEL ACTUAR DEL COMISARIO. NO OBSTANTE, DESDE SU INSTALACIÓN EL PASADO 29 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, DICHO CONSEJO NO HA CELEBRADO UNA SÓLA SESIÓN, O AL MENOS NO SE ME HA INVITADO, NI HA EMITIDO EVALUACIÓN O RECOMENDACIÓN ALGUNA. ESTO REPRESENTA UNA OMISIÓN INSTITUCIONAL GRAVE Y DEJA SIN SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL LA PROPUESTA QUE HOY SE PRETENDE APROBAR. NO PUEDE HABLARSE DE CONTINUIDAD SIN ANTES HABLAR DE LOS RESULTADOS. TERCERO. A LO ANTERIOR SE SUMA LA ABSOLUTA FALTA DE TRATAMIENTO POLÍTICO SOBRE EL TEMA. SE PRESENTA UNA TERNA CERRADA, SIN PREVIA CONSULTA A LAS COMISIONES DE ESTE CABILDO, SIN DIÁLOGO CON LOS REGIDORES, SIN SOCIALIZACIÓN NI APERTURA AL DEBATE, ES QUE ES UNA ATRIBUCIÓN

CONFERIDA AL ALCALDE, ASÍ LO ENTIENDO, ASÍ VIENE ESTABLECIDO. SIN EMBARGO, “LA SEGURIDAD PÚBLICA NO ES UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO O JURÍDICO”. ES UNA DE LAS FUNCIONES MÁS SENSIBLES DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y SU CONDUCCIÓN REQUIERE LEGITIMIDAD, CONSENSO Y RESPONSABILIDAD COMPARTIDA. EN CAMBIO, SE OPTÓ POR UNA RUTA UNILATERAL, VERTICAL Y CARENTE DE VISIÓN TÉCNICA. TAL PARECE QUE LA SUBORDINACION ES EL ESQUEMA DE TRABAJO QUE LE GUSTA A QUIEN DIRIGE ESTA ADMINISTRACION. CUARTO. EL EX TITULAR COMISIONADO ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, SE SEPARÓ DEL CARGO DE LA POLICÍA MORELIA EL 16 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, ESE MISMO DÍA, SE REALIZÓ EL NOMBRAMIENTO DE JOSÉ PABLO ALARCÓN OLMEDO COMO ENCARGADO DEL DESPACHO Y HOY NO SABEMOS SI DESEMPEÑO AMBOS CARGOS DE MANERA SIMULTÁNEA, O ALGUIEN MÁS REALIZÓ LAS TAREAS DEL COMISARIO. ES INDISPENSABLE SUBRAYAR QUE EL ACTUAL PROPUESTO COMO TITULAR DE LA COMISARÍA, EN SU CARÁCTER ANTERIOR O ACTUAL DE ENCARGADO DE DESPACHO COMO COMISIONADO, RECIBIÓ FORMALMENTE LA DEPENDENCIA MEDIANTE ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, LO CUAL NO SÓLO LO FACULTA, SINO QUE LO OBLIGA LEGALMENTE A EMITIR OBSERVACIONES SI EXISTÍAN IRREGULARIDADES. AL NO HABER HECHO MANIFESTACIÓN ALGUNA EN LOS PLAZOS QUE LA LEY ESTABLECE, SE PRESUME SU CONFORMIDAD PLENA CON LO RECIBIDO, Y, EN CONSECUENCIA, TAMBIÉN ASUME TAMBIÉN LA RESPONSABILIDAD DIRECTA SOBRE EL ESTADO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y FUNCIONAL DE LA POLICÍA DE MORELIA. EN CASO CONTRARIO, DE HABERSE DETECTADO ANOMALÍAS Y NO HABERLAS SEÑALADO, EL AHORA PROPUESTO PODRÍA ESTAR INCURRIENDO EN UNA FALTA ADMINISTRATIVA POR OMISIÓN, LO CUAL IMPLICARÍA UNA POTENCIAL RESPONSABILIDAD SANCIONABLE CONFORME A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO. ESTA OMISIÓN PONDRÍA EN DUDA SU CONTINUIDAD NO SÓLO TÉCNICA, SINO TAMBIÉN ÉTICA, PARA CONTINUAR EN EL CARGO. POR TODAS ESTAS RAZONES, Y EN EJERCICIO DE MI RESPONSABILIDAD CON LA CIUDADANÍA Y CON ESTE ÓRGANO COLEGIADO, MI VOTO SERÁ EN CONTRA DEL PROCEDIMIENTO, REITERO NO ES UN TEMA PERSONAL JOSÉ PABLO, PERO SIN UN ESQUEMA CLARO DE EVALUACIÓN, TODO TERMINA SIENDO UN ACTO EN EL QUE SE ESTÁ CUIDANDO SOLAMENTE LA LEGALIDAD DE ESTE NOMBRAMIENTO Y CONFIAR EN QUE SE HAGA BIEN EL TRABAJO. PERO HOY LA REALIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD QUE VIVE EL MUNICIPIO, NO PUEDE SER SOLAMENTE UN ACTO DE BUENA FE. POR TAL MOTIVO MI VOTO SERÁ EN CONTRA DEL PROCEDIMIENTO. ES CUANTO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA. ALGUIEN MÁS DESEA HACER EL USO DE LA VOZ. SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA C. REGIDORA EDNA

JANETTE MARTÍNEZ NAMBO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR MAYORÍA. POR LO CUAL ESTE AYUNTAMIENTO PROCEDE A LA VOTACIÓN Y ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISARÍA DE LA POLICIA DE MORELIA, PARA LO CUAL LE SOLICITO AL SECRETARIO LEVANTAR LA VOTACIÓN POR CÉDULA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO SÍNDICA. ME AYUDAN A ENTREGAR LAS CÉDULAS A LOS INTEGRANTES DE CABILDO PARA QUE MARQUEN AL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA, UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR LOS INVITAMOS A DEPOSITAR SUS CÉDULAS EN LA URNA POR FAVOR. (VOTACIÓN) LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¿ALGUIEN FALTA DE EMITIR SU VOTO? NO SIENDO ASÍ, LE PIDO AL SECRETARIO CONTABILICE LOS VOTOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO SÍNDICA. TENEMOS UN TOTAL DE 11 VOTOS PARA EL C. JOSÉ PABLO ALARCÓN OLMEDO Y UN VOTO ANULADO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, ESTE AYUNTAMIENTO HA DESIGNADO AL CIUDADANO JOSÉ PABLO ALARCÓN OLMEDO COMO TITULAR DE LA COMISARÍA DE LA POLICIA DE MORELIA. CONTINUAMOS CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **SEGUNDO.** ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS Y RECARGOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE DISTINTOS REGLAMENTOS MUNICIPALES. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL FORMA EL PUNTO DE ACUERDO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO, SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA** SEÑALA.- MUY BUENA TARDE A TODOS Y A TODAS COMPAÑEROS REGIDORES, A TODAS LAS PERSONAS QUE HOY SE ENCUENTRAN EN ESTA SESIÓN. DE ACUERDO AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS Y RECARGOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DISPOSICIONES DE DISTINTOS REGLAMENTOS MUNICIPALES. DESDE NUESTRA VISIÓN SE TRATA DE PROPONER SOLUCIONES QUE NO SÓLO BENEFICIEN A LA RECAUDACIÓN INMEDIATA, SI NO A LOS ACTORES CLAVE QUE SOSTIENEN NUESTRA ECONOMÍA LOCAL, LAS MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS QUE HOY SE VEN ASFIXIADAS POR CARGAS FISCALES, POR LO CUAL PROPONGO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO LO SIGUIENTE. CONDONAR EL 100 % DE MULTAS Y RECARGOS DE MANERA EXCEPCIONAL DURANTE 6 MESES DEL DÍA PRIMERO DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, PERMITIENDO QUE LAS Y LOS CONTRIBUYENTES, MORELIANOS Y MORELIANAS PAGUEN ÚNICAMENTE LA SUERTE PRINCIPAL DE SUS ADEUDOS. ESTA MEDIDA TIENE UN SENTIDO CLARO, NO SÓLO RECAUDAR, SINO REACTIVAR Y CON ELLO LOGRAR UN

VERDADERO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA LOS BENEFICIARIOS Y PARA TODOS LOS MORELIANOS Y MORELIANAS. SERÍA CUANTO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** PREGUNTA.- NO PRESENTO ALGÚN ACUERDO ESCRITO VERDAD REGIDORA. ¿ME PUDIERAN INFORMAR? A LO MEJOR LO PUEDE HACER POSTERIORMENTE PARA QUE SE PUEDA TOMAR EN CONSIDERACIÓN. ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ REGIDORAS, REGIDORES. SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** PREGUNTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **COMO NOVENO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** PREGUNTA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 02:45 HORAS DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ.

C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.

C. GILBERTO MORELOS FAVELA.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ.

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.

C. LUCILA MARTÍNEZ MANRIQUEZ.

C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.

C. SALVADOR ARVÍZU CISNEROS.

C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA.

C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 12/25 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/EMCH*

4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTE**

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 8 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; 6 Y 7 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ME PERMITO INFORMAR A ESTE HONORABLE CABILDO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE **LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2025.**

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 5.- "LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES".

5.1.- OFICIO SUSCRITO POR EL DR. RICARDO VÁSQUEZ LÓPEZ, COORDINADOR JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA "DECLARATORIA ADMINISTRATIVA DE BIENES MOSTRENCOS RELATIVA A VEHÍCULOS EN CALIDAD DE CHATARRA Y ABANDONADOS EN GARAJES OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO". PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

5.2. OFICIO SUSCRITO POR EL LIC. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y DESARROLLO RURAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES. PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.

5.3. EXHORTO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONMINA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA A PRESENTAR LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE SU ÁREA. PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.

5.4. EXHORTO AL PODER LEGISLATIVO FEDERAL Y ESTATAL, AL PODER EJECUTIVO EN SUS TRES ORDENES DE GOBIERNO, PARTIDOS POLITICOS, ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES Y GRUPOS DE INTERÉS, A BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS MIGRANTES, PRIORIZANDO SUS DERECHOS HUMANOS, NECESIDADES BASICAS Y PROMOVER ACCIONES QUE GARANTICEN UN TRATO JUSTO Y HUMANO; A SI COMO BUSCAR SOLUCIONES SOSTENIBLES PARA EVITAR LA MIGRACIÓN A OTROS PAISES. TODO ESTO DERIVADO DE LA DEPORTACIÓN MASIVA QUE VIVEN ACTUALMENTE LOS MIGRANTES. SE RETIRÓ DEL ORDEN DEL DÍA.

CON RELACION AL PUNTO 6.- "LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO".

6.1. DICTAMEN REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL, CONFORMADO POR 296 DEPARTAMENTOS, TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL, EN UNA SUPERFICIE DE 10,505.41 METROS CUADRADOS; DENOMINADO OFICIALMENTE "EL CAFETAL", UBICADO EN EL ANTIGUO "RANCHO DE LA CANTERA", DE LA HACIENDA DE ATAPANEO, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICH. SE NOTIFICÓ A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

6.2. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA. SE NOTIFICÓ AL DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL, ASÍ COMO A LA COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

6.3. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA A LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, SIGNE EL CONVENIO INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHARO. SE NOTIFICÓ A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD Y AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.4. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. SE NOTIFICÓ A LA CONTRALORA MUNICIPAL, AL DIRECTOR DE NORMATIVIDAD MUNICIPAL Y A LA COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ MISMO SE SOLICITÓ SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

CON RELACIÓN AL PUNTO 7. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO.

7.1. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DETERMINA LA INSTALACIÓN DE CICLOPUERTOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA (CAM) PARA FACILITAR EL ESTACIONAMIENTO SEGURO PARA LOS USUARIOS. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y A LA SÍNDICA MUNICIPAL.

CON RELACIÓN AL PUNTO 8.- ASUNTOS GENERALES

8.1.- PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE AYUNTAMIENTO DE MORELIA PROCEDE A LA VOTACIÓN, ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LEY A LA PERSONA TITULAR DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE MORELIA. SE NOTIFICÓ A LA SÍNDICA MUNICIPAL, AL COMISARIO DE LA POLICÍA DE MORELIA Y SE SOLICITÓ SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

8.2.- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS Y RECARGOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE DISTINTOS REGLAMENTOS MUNICIPALES. SE NOTIFICÓ AL TESORERO MUNICIPAL, AL COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD Y A LA COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ MISMO SE SOLICITÓ SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

ATENTAMENTE

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

SIN VALOR LEGAL

5.1. OFICIO SUSCRITO POR EL ING. ALFONSO MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE PARA REALIZAR LA CUARTA SESIÓN SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO.

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 29 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo y 17 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; me dirigo a ustedes con la finalidad de solicitar la autorización para que se habilite como sede para el desarrollo de la Cuarta Sesión Solemne del Ayuntamiento, la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, ubicado en la calle de Allende no. 403, colonia Centro Histórico, de esta Ciudad capital.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

C.c.p. Expediente Acta de Cabildo. -

5.2. INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A JUNIO 2025, DE LAS SIGUIENTES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO:

- 5.2.1. DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- 5.2.2. DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL.
- 5.2.3. DE LA MUJER.
- 5.2.4. PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- 5.2.5. DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE.
- 5.2.6. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.
- 5.2.7. DE DESARROLLO ECONÓMICO.

<https://drive.google.com/drive/folders/1NpqEUelAqqbqbMjxqoNm9eodlJAvWzfT?usp=sharing>

SIN VALOR LEGAL

SIN VALOR LEGAL

5.3. OFICIO SUSCRITO POR EL LIC. GILBERTO CORTÉS ROCHA, SECRETARIO TÉCNICO DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE CONTIENE LA MINUTA NÚMERO 196, EN LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN.



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA
OFICIO- STOP/02347/2025
Morelia, Michoacán, a 02 de julio del 2025

**C.P. YANKEL ALFREDO BENITEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracción II del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia y el artículo 36 fracción VI del Reglamento Interior de la Presidencia Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, me permito remitir a usted el oficio No. SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1132-57/25 firmado por la **DIP. Julianna Buragarini Torres, Presidenta de la Mesa Directiva de la 76 Legislatura**, para su análisis y valoración del asunto. Cabe hacer mención que este oficio se envió también a la Sindicatura.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE


LIC. GILBERTO CORTÉS ROCHA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA



Expediente
GCR/dlc

Centro Administrativo Morelia
Eduardo Ruiz # 570,
Centro Histórico de Morelia
C.P. 58000, Morelia, Michoacán
T. 443 322 9511
C. presidencia@morelia.gob.mx



Oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1132-57/25.
Morelia, Michoacán de Ocampo a 25 de Junio de 2025.

**PRESIDENTE MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTES.**

Conforme a lo instruido en Sesión celebrada en esta fecha, por este conducto se remite a Usted Minuta Número 196, por el que se adiciona un décimo primer párrafo al artículo 2º, de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Lo anterior a efecto de que emita el resultado de su votación en los términos de la fracción IV del artículo 164 de La Constitución Política del Estado de Michoacán.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

PRIMER SECRETARIA.

DIP. DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO.

SEGUNDO SECRETARIO.

DIP. ALFONSO JANITZIO CHÁVEZ ANDRADE.

TERCER SECRETARIO.

DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA.

FCHC/NLMH/BIJCH



SIN

ÚNICO. Se adiciona un párrafo décimo primero al artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

NÚMERO 196

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

Michoacán de Ocampo



Congreso del Estado

SIN VALOR LEGAL



Artículo 2º.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Esta Constitución, reconoce a la Lengua de Señas Mexicana como un medio de comunicación y un derecho de las personas sordas, de conformidad con los principios de transversalidad, accesibilidad y no discriminación. En el Estado de Michoacán de Ocampo, se identifica a la Lengua de Señas Mexicana como una lengua oficial y que forma parte del patrimonio lingüístico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto a los ayuntamientos del Estado y al Concejo Mayor de Cherán, para que emita el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia,
Michoacán de Ocampo, a los 25 veinticinco días del mes de junio de 2025 dos mil
veinticinco. -----

ATENTAMENTE

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES.

PRIMER SECRETARIA
DIP. DIANA MARIEL ESPINOZA
MERCADO.

SEGUNDO SECRETARIO
DIP. ALFONSO JANITZIO CHÁVEZ
ANDRADE.

TERCER SECRETARIO
DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA.

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 196, mediante el cual se adiciona un párrafo décimo primero al artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

6.1. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, HASTA 300 HAB./HA., DENOMINADO OFICIALMENTE "LOMA BONITA DEL SUR III", DESARROLLADO EN UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 11,006.44 M2, DESARROLLADO SOBRE EL POLÍGONO 1 DEL PREDIO DENOMINADO FRACCIÓN QUE SURGE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL TINACO", QUE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "LA TORRECILLA" DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO
P R E S E N T E S.**

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, relativo a la Autorización Definitiva para la Regularización del Fraccionamiento Habitacional Tipo Popular de Urbanización Progresiva, hasta 300 hab./ha., denominado oficialmente "**LOMA BONITA DEL SUR III**", desarrollado en una extensión superficial de 11,006.44 m², desarrollado sobre el **POLÍGONO 1** del predio denominado FRACCIÓN QUE SURGE DEL PREDIO RÚSTICO denominado "EL TINACO", que forma parte del predio denominado "LA TORRECILLA" del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán de Ocampo, copropiedad de la C. Ma. Luisa Luna Ávalos y/o María Luisa Luna Ávalos y el C. José Efraín Ávalos; y con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior sustentado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En el territorio municipal de esta Ciudad Capital, están identificados diversos asentamientos humanos irregulares, principalmente en las zonas sur, norte y norponiente; de los cuales mencionamos el caso que al presente nos ocupa, iniciado hace más de treinta años, el

fraccionamiento irregular denominado extraoficialmente “Loma Bonita III” en una superficie con 24,321.29 m², que surge del predio denominado El Tinaco, el cual forma parte del Predio La Torrecilla, al sur de esta Ciudad Capital, inicialmente el fraccionamiento en su momento se proyectó en un solo polígono; posteriormente derivado del proyecto de la Avenida Amalia Solórzano de Cárdenas, tal polígono quedó físicamente seccionado en dos fracciones. Actualmente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, en respuesta a los interesados en la regularización de tal fraccionamiento, instauró el proceso administrativo para la regularización de las fracciones referidas en líneas anteriores, designándolas como **POLÍGONO 1** y **POLÍGONO 2**, dando a cada polígono su expediente, conformado por una carpeta técnico-jurídica proveída por los interesados con las formalidades requeridas por la SEDUM municipal, con relación a la regularización pretendida.

2.- Oficio Número: SEDUM/DOU/DRPFS/721/2025 signado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, dirigido al Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el cual se menciona que, “De conformidad a lo establecido por los artículos 40 inciso a) Fracción IX y 58 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 14 Fracción XV, 118,119, 277 fracción XIII y XXVII del Código de Desarrollo Urbano vigente en el Estado, remito a usted con carácter devolutivo el expediente original número 737/20, conformado por una carpeta técnico-jurídica, integrada por esta Dirección de Orden Urbano, con motivo de la “REGULARIZACIÓN”, del Fraccionamiento Habitacional Tipo Popular de Urbanización Progresiva, hasta 300 hab./ha., denominado oficialmente “LOMA BONITA DEL SUR III”, desarrollado en una extensión superficial de 11,006.44 m², desarrollado sobre el POLÍGONO 1 del predio denominado FRACCIÓN QUE SURGE DEL PREDIO RÚSTICO denominado “EL TINACO”, que forma parte del predio denominado “LA TORRECILLA” del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, actualmente con construcción.”

3.- Oficio SEDUM/DOU/DPRPFGES/720/2025 que concierne a la autorización en definitiva de la Regularización del Asentamiento Humano, como Fraccionamiento Habitacional tipo popular de Urbanización Progresiva, en un área urbana determinada con densidad de hasta 300 habitantes por hectárea, denominado Fraccionamiento “LOMA BONITA DEL SUR III”, en una extensión superficial de 11,006.44 m² (Once mil cero cero seis punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), asentado sobre el POLÍGONO 1 correspondiente al predio rústico identificado como FRACCIÓN que surge del predio

rústico denominado “EL TINACO”, que forma parte del predio denominado “LA TORRECILLA” del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, actualmente con construcción, copropiedad de la C. Ma. Luisa Luna Ávalos y/o María Luisa Luna Ávalos y el C. José Efraín Ávalos, amparado por la Escritura Pública número 11,229 ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Volumen 264 DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, de fecha 18 Dieciocho de noviembre del año 2015 dos mil quince, pasada ante la fe de la Lic. Yadira Estela Núñez Aguilar, Notaria Público número 94 en el Estado de Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 17 del Tomo 13603 del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia.

4.- Acorde a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal de Morelia Alfonso Jesús Martínez Alcázar, presentó PUNTO DE ACUERDO QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ASÍ COMO SUS INTEGRANTES, las cuales deberán desempeñarse durante el período constitucional 2024 – 2027; y por Acuerdo de Cabildo derivado de la Sesión Ordinaria efectuada el día 13 de septiembre del año 2024 fue aprobado por unanimidad la integración de las Comisiones de mérito, y en razón de ello la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, quedó integrada de conformidad a lo siguiente: Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes Regidora Mariana Estefany Orozco Hernández, y Regidor Alejandro González Martínez.

5.- El Regidor Huber Hugo Servín Chávez, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión para el análisis de lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, para su presentación al Pleno de este Ayuntamiento, y;

CONSIDERANDO

I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que es trascendental precisar que, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 40 a) fracciones VI, VII, VIII y IX, así como el Bando de Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo en su artículo 31 letra A.- fracciones VI, VII, VIII y IX, armonizados entre sí establecen que los Ayuntamientos en materia de política interior tienen facultades y obligaciones para formular, aprobar y aplicar los Planes de Desarrollo Urbano Municipal; así como vigilar el uso adecuado del suelo municipal, decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción; así como participar con las dependencias Federales y Estatales competentes, en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural del Municipio.

IV.- Que la LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO en el artículo 6º fracción IV, así como el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo en su numeral 3 fracción VI, establecen que, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población como causa de utilidad pública; también, el artículo 11 del ordenamiento federal estipula: *“corresponde a los municipios: XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios; XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos; XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar*

los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;"

V.- Que, conforme al Código citado anteriormente, en su artículo 14 fracciones VII y XV se indica, los Ayuntamientos tendrán, entre otras atribuciones siguientes: ... VII. *Promover y coordinar las acciones de regularización de los asentamientos humanos irregulares y, en su caso, establecer coordinación con la Secretaría y las dependencias federales competentes, según corresponda;* ... XV. *Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los de los Desarrollos y desarrollos en condominio.* Además, el numeral 277 del mismo Código establece: "La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: ... fracción XIII. *Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio;* XXVII. *Ejecutar las acciones de regularización de los asentamientos humanos irregulares, y en su caso, en coordinación con la Secretaría y las dependencias federales competentes;*" de igual forma el numeral 344 del multicitado Código preceptúa, *La autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La autorización definitiva del proyecto.*

VI.- Que atendiendo el conjunto de normas jurídicas vigentes que regulan la administración pública del Ayuntamiento de Morelia tenemos que, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, vigente; emanan las Secretarías Municipales involucradas en el proceso de autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, y dispone en el **CAPÍTULO VII DE LAS SECRETARÍAS DEL AYUNTAMIENTO**, "artículo 44. *Para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: ... VI. **Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad**, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... A) ... B) *Dirección de Proyectos Sustentables y Política Ambiental, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Atención Forestal; y, b) Formación Ambiental y Áreas Protegidas. C) Dirección de Normatividad Ambiental que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Protección del Medio Ambiente y revisión a comercios; y, b) Desarrollo Sustentable;* **VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad**, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura:*

... A) ... B) Dirección de Movilidad Sustentable; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Movilidad activa; b) Movilidad Motorizada; c) Dispositivos de Control de Tránsito, Señalética y Balizamiento; d) Educación Vial; y, e) Proyectos viales y Espacio Público. C) Dirección de Orden Urbano; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Uso de Suelo; b) Fraccionamiento y Nomenclatura; c) Licencias de Construcción; d) Anuncios Publicitarios; y, e) Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.” En concordancia a lo anterior, a la fecha el vigente Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, indica en el artículo 85. *Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: I.; II.; III.; IV.; y, V. Dirección de Medio Ambiente...*

Artículo 90. *La Dirección de Medio Ambiente tendrá las atribuciones siguientes: ... XIII. Emitir dictamen de impacto y riesgo ambiental de las obras de desarrollo urbano y acciones de jurisdicción municipal; XIV. Emitir dictamen de procedencia para la poda y derribo de árboles y arbustos del Municipio; el artículo 102 precisa que, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo, anuncios y nomenclatura; ... fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables; en artículo 103 del mismo reglamento señala que, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, “la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; al respecto, el artículo 106 del multicitado reglamento precisa las facultades y atribuciones de tal Dirección, en fracción XVIII indica “Analizar y verificar, las solicitudes para fraccionamiento, subdivisión, urbanización, construcción, cumplan con la normatividad en materia de desarrollo urbano para su posterior autorización;” en último párrafo del mismo artículo establece que, “La Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.*

VII.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2024-2027 Morelia NEXt 4.0, en su EJE 1. Bien común con inclusión e igualdad, por mejores condiciones de vida para la población se destaca, 1a. Objetivo General del Eje 1, 1. Procurar un territorio incluyente y con oportunidades para todas y todos de un desarrollo personal, social, económico y político, en un ambiente de respeto a los derechos humanos buscando erradicar las desigualdades bajo un enfoque de seguridad social para reducir la vulnerabilidad social e incrementar la resiliencia de la población. Y relacionado a los Objetivos de la estrategia E1-EST1, tenemos E1-EST1-OE2. Atender de manera integral a los asentamientos humanos marginales y en condiciones de pobreza para proteger la vida, patrimonio y salud de sus habitantes. Igualmente, el Programa citado en su EJE 4. Ciudad y localidades inclusivas e integradas, por más sostenibilidad urbana y una mejor conectividad. 4a. Objetivo General 4. Consolidar un sistema de asentamientos humanos con base en el ordenamiento del territorio, y con este de las actividades económicas y el desarrollo urbano, para reducir la desigualdad, desconexión y la segregación espacial y funcional, con un enfoque transversal de gestión de riesgos para prevenirles y/o reducir las pérdidas y daños a los medios de subsistencia y salud, así como a bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas que habitan en el Municipio.

VIII.- Que en lo que va del presente Período Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Morelia 2024 - 2027, en Sesión Ordinaria de Cabildo efectuada en fecha 15 de abril del año 2025, las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, y la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presentaron en el punto 6.4. del Orden del Día la INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE ATENCIÓN A ASENTAMIENTOS HUMANOS, PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA, REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, siendo Aprobado por Unanimidad; publicado el día lunes 26 de mayo del presente año 2025 Séptima Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

IX.- Que es importante comentar que el Programa de mérito y sus Reglas de Operación, tiene como objetivo reducir la informalidad en la vivienda y la urbanización de Morelia, con la finalidad de brindar certeza jurídica a las familias morelianas residentes de asentamientos humanos irregulares de

este municipio tengan una mejor calidad de vida. Y, una vez que los habitantes de este Municipio de Morelia, conocieron las reglas del programa así como la publicación del multicitado programa en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; derivó el escrito de fecha 29 de mayo del 2025 dirigido a la DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, signado por el Ing. Juan Llamas Donjuán, argumentando que, el comité de gestión de la Federación de Colonias Comerciantes y Campesinos del Estado de Michoacán, solicita incluir diversas colonias indicadas en el cuerpo del escrito, en el Programa Social de Atención a Asentamientos Humanos, Producción Social de Vivienda, Regularización y Escrituración del Municipio de Morelia, para obtener las autorizaciones correspondientes de tales asentamientos.

X.- Que atendiendo sus atribuciones y facultades, la DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, firmó el oficio SEDUM/DOU/DRPFGES/722/2025 enviado a los CC. MA. LUISA ÁVALOS Y/O MARÍA LUISA LUNA ÁVALOS Y JOSÉ EFRAÍN ÁVALOS LUNA, mediante el cual precisa lo que concierne a la Regularización del Desarrollo Habitacional tipo Popular denominado oficialmente “LOMA BONITA DEL SUR III”, indicando que se determinó la procedencia para ser incluido en el PROGRAMA SOCIAL DE ATENCIÓN A ASENTAMIENTOS HUMANOS, PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA, REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; se acuerda el inicio y apertura del expediente número 001/2025, a efecto de que los interesados presenten la documentación que está integrada en la carpeta técnica.

XI.- Que se localiza en la carpeta técnica jurídica, copia simple del DIAGNÓSTICO FRACCIONAMIENTO “LOMA BONITA DEL SUR III” POLÍGONO 1, FOLIO 0001 de fecha 6 de junio del año 2025, en el cual se señala entre otros como **PROMOVENTE:** MA. LUISA LUNA ÁVALOS, JOSÉ EFRAÍN ÁVALOS LUNA Y “LA FECCCEM”, “FEDERACIÓN DE COLONIAS COMERCIANTES Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN”; **TIEMPO DE OCUPACIÓN:** 33 AÑOS; **DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN DEL PREDIO:** POLÍGONO 1 CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN QUE SURGE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO “EL TINACO”, QUE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO “LA TORRECILLA” DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTUALMENTE CON CONSTRUCCIÓN; **SUPERFICIE A REGULARIZAR:** 01-11-95.21 HAS. 2 MANZANAS, 40 LOTES; **BENEFICIARIOS:**

APROXIMADAMENTE **40 FAMILIAS** QUE SE TRADUCEN EN 160 PERSONAS BENEFICIARIAS; **REPRESENTANTES:** ING. JUAN LLAMAS DON JUAN, MARIA LUISA LUNA ÁVALOS Y JOSÉ EFRAÍN ÁVALOS LUNA... tal DIAGNÓSTICO, concluye con la siguiente redacción “*por cumplir con los requisitos técnicos y legales, se determina la procedencia para ser incorporado al **PROGRAMA SOCIAL DE ATENCIÓN A ASENTAMIENTOS HUMANOS, PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA, REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN,** en consecuencia se autoriza la elaboración del Acuerdo de Inicio y apertura de expediente de conformidad a lo establecido por el artículo 9 fracción V incisos a) numerales del 1 al 3 y e) numerales 4 y 9 de las Reglas de Operación del Programa en cita.*” Siendo firmado el DIAGNÓSTICO de mérito por DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, EN CUANTO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD; ARQ. EDGARD DANIEL LOAIZA URUETA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO; ING. SIGIFREDO HERNÁNDEZ BALLEÑO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS Y DE FOMENTO Y GESTIÓN A LA ESCRITURACIÓN SOCIAL.

XII.- Que relativo a la solicitud de factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado de algunas calles de la colonia Ampliación Loma Bonita (hoy Ampliación Loma Bonita 3), y en respuesta a lo solicitado por el Ing. Juan Llamas Donjuán al OOAPAS se emitieron los siguientes: Oficio OOAPAS.S.D./087/2018 de fecha 30 de agosto del 2018, expedido por el Subdirector de Distribución del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, quien indicó que. **SÍ** es factible contar con los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, requiriendo el plano de lotificación y vialidad autorizado; oficio No. OOAPAS.S.D./95/2018, de fecha 10 de octubre del 2018, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia se ratifica la factibilidad para los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario; y oficio No. OOAPAS.S.D./093/2022, de fecha 28 de noviembre del 2022, el Organismo Operador, hizo constar, que la colonia “Loma Bonita III”, cuenta con los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y contratación correspondiente.

XIII.- Que la Coordinación Municipal de Protección Civil atendiendo lo solicitado, signó Oficio No. P.C.B.M/301/2018 con el cual anexó Reporte Técnico con No. de Control AER_RT#248_18 ambos de fecha 14 de noviembre del año 2018, firmado por el Ing. Sergio de J. Ríos Rojas, en cuanto Jefe de Análisis de Evaluación y Riesgos, Subdirección de Protección Civil REPORTE DE INSPECCIÓN Y

VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO DEL ASENTAMIENTO IRREGULAR DENOMINADO “LOMA BONITA 3”, UBICADA EN LA AVENIDA AMALIA SOLÓRZANO DE CÁRDENAS, EN LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN; A PETICIÓN DEL SR. JUAN LLAMAS DONJUAN; Precisando lo siguiente:

El predio analizado hasta el día de hoy, no presenta ninguna peligrosidad de origen natural o antropogénico que pudiera amenazar el predio motivo de este Reporte Técnico; lo anterior se verificó mediante visita de campo al lugar referido, como también con la información contenida en el Atlas de Riesgos de la Cd. de Morelia.

*Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la ciudad de Morelia, Michoacán. **Se deslinda a la autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles con el estado actual del conocimiento en la materia.***

XIV.- Que mediante ACTAS CIRCUNSTANCIADAS redactadas los días 25 de septiembre del año 2019 y 22 de octubre del 2020, por el H. Ayuntamiento de Morelia a través de la Dirección de Orden Urbano dependiente de la otrora Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, se determinó la factibilidad para la regularización del asentamiento humano denominado extraoficialmente “Loma Bonita III”.

XV.- Que mediante oficio DPC-1080/22 de fecha 06 de diciembre del año 2022, la Comisión Federal de Electricidad hizo constar que la colonia “Loma Bonita III” cuenta con el servicio de energía eléctrica.

XVI.- Que mediante oficio número SDUM/DOU/DPRPFGES/2807/2022, Expediente 737/2020, de fecha 03 de agosto del año 2022, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del municipio de Morelia, expidió el Visto Bueno del Proyecto de Vialidad y Lotificación, para la Regularización del Fraccionamiento Habitacional tipo popular de urbanización progresiva, con densidad de hasta (150 hab./ha.), denominado extraoficialmente “LOMA BONITA III SUR”, en una extensión superficial de 01-11-95.21 has., asentado sobre el predio rústico denominado ““EL TINACO”, que forma parte del predio denominado “LA TORRECILLA” del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán; al respecto en la carpeta técnica jurídica del fraccionamiento en análisis, se tiene el plano proyecto con el sello de la autorización por parte de la SEDUM, en el cual SE INDICA *EL POLÍGONO 1 SUR, FRACCIÓN QUE SURJE DEL PREDIO DENOMINADO EL TINACO. PREDIO NÚMERO 01-101-2-006954, TOMO 13603 REG.17; **NOTA:** LA PARTE PROPORCIONAL DE ÁREAS DE DONACIÓN QUE CORRESPONDEN AL PRESENTE DESARROLLO, DE LAS CUALES*

CORRESPONDEN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO PARA GOBIERNO DEL ESTADO, QUE EQUIVALE A 330.19 M², ASÍ COMO EL 5% PARA ÁREAS VERDES Y 5% PARA OBRAS DE INSTALACIONES PARA EQUIPAMIENTO URBANO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, LAS CUALES EQUIVALEN A 550.32 M² Y 550.32 M². SE UBICAN FÍSICAMENTE DE MANERA CONJUNTA CON LAS ÁREAS DE DONACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR DENOMINADO LOMA BONITA III NORTE.

CUADRO DE USO DE SUELO DE LOS DOS POLÍGONOS:

- ÁREA VERDE
- DONACIÓN GOB. DEL ESTADO
- DONACIÓN H. AYUNTAMIENTO
- ÁREAS PARA EQUIPAMIENTO OOAPAS (TANQUE ELEVADO)
- ÁREA VENDIBLE
- ÁREA DE VIALIDADES
- ÁREA TOTAL DEL PREDIO 24,260.27 m²

CUADRO DE USO DE SUELO POLÍGONO 1 SUR:

- ÁREAS PARA EQUIPAMIENTO OOAPAS (TANQUE ELEVADO)
- ÁREA VENDIBLE
- ÁREA DE VIALIDADES
- ÁREA TOTAL DEL PREDIO 11,006.44 M²
- RESUMEN MANZANERO: M-1, M-2 CON UN TOTAL DE 40 LOTES.
- SE LOCALIZAN CUATRO VIALIDADES, QUE SE COMUNICAN CON LA AVENIDA AMALIA SOLÓRZANO DE CÁRDENAS.

EN EL PLANO PROYECTO, SE LOCALIZA AVENIDA AMALIA SOLÓRZANO, QUE ATRAVIESA LA POLIGONAL DE "LOMA BONITA III", Y SE OBSERVA LA PROYECCIÓN DEL DENOMINADO POLÍGONO 2.

XVII.- Que previo Visto Bueno otorgado por la Dirección de Patrimonio Municipal, así como la orden de escrituración emitida por Dirección de Orden Urbano, relativos a la compensación en predio alternativo por la superposición de lotes que afectó el área de donación municipal, se tiene área de donación sustituta a cambio de los lotes excluidos en el Visto Bueno de Vialidad y Lotificación del desarrollo de mérito, identificados con el número de lotes 1,2,3,4,5,6 y 7 de la Manzana 1; el predio a escriturar a favor del H. ayuntamiento se identifica como fracción V, resultante de la subdivisión autorizada, respecto del predio rústico denominado "EL MIRADOR", propiedad de la Sra. Elena Díaz Miranda, localizado en la calle "Rosales del Valle", en el Fraccionamiento "Felipe Sandoval Moreno", en el Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, con superficie de 615.20 M², la cual quedó formalizada mediante la Escritura Pública número 8,763 Volumen número 277 de fecha 23 veintitrés de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del Lic. Rubén Pérez Gallardo Ojeda,

Notario Público número 106 en el Estado de Michoacán de Ocampo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo el Registro número 00000022 del Tomo 00018619 del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Morelia.

XVIII.- Que mediante Oficio SFA/SA/DPE/SBI/1156/2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, expedido por el Director de Patrimonio Estatal, se informa a la Dirección de Orden Urbano que la superficie de 729.64 M² por concepto de área de donación derivada de la regularización en que se actúa se encuentra en proceso de formalización.

XIX.- Que mediante recibo expedido por la Tesorería Municipal de Morelia, número 10357346 y referencia número 41, de fecha 21 de mayo del 2024, quedó cubierto el pago de derechos urbanísticos por concepto de: Autorización definitiva de regularización del suelo, previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2024, por la cantidad total de \$ 4,811.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.); también es oportuno comentar que, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán; para el Ejercicio Fiscal del año 2025, no se genera cobro alguno por concepto de pago de derechos correspondientes al año 2025, por la expedición de la Autorización Definitiva, por estar incluido dentro del Programa Municipal de Atención a Asentamientos Humanos en relación a lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa Social de Atención a Asentamientos Humanos, Producción Social de Vivienda, Regularización y Escrituración del Municipio de Morelia, Michoacán, publicado el día lunes 26 de mayo del presente año 2025 Séptima Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

XX.- Que previa convocatoria, en el presente año 2025 (dos mil veinticinco), los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo, para realizar el análisis de la documentación que establece la legislación urbana ambiental aplicable para la autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, y documentos aclaratorios que integran el expediente técnico número 737/20 relativo a la "REGULARIZACIÓN", del Fraccionamiento Habitacional Tipo Popular de Urbanización Progresiva, hasta 300 hab./ha., denominado oficialmente "LOMA BONITA DEL SUR III", desarrollado en una extensión superficial de 11,006.44 m², desarrollado sobre el POLÍGONO 1 del predio denominado FRACCIÓN QUE SURGE

DEL PREDIO RÚSTICO denominado “EL TINACO”, que forma parte del predio denominado “LA TORRECILLA” del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, actualmente con construcción; dada cuenta que en tal reunión se vio que el presente asunto fue visto y analizado por la SEDUM y que además determinó su procedencia por cumplir con las formalidades del Programa Social de Atención a Asentamientos Humanos, Producción Social de Vivienda, Regularización y Escrituración del Municipio de Morelia, y que se cumple con los artículos 14 fracción XV, 118, 119, 277 fracción XIII y XXVII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. Por ello la Comisión firmante acordó la elaboración del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, como una medida de colaboración con los vecindados del asentamiento humano, con la finalidad de que los interesados continúen con los trámites subsiguientes de la regularización del fraccionamiento gestionado y obtengan la certeza jurídica de sus inmuebles; vertido lo anterior de ninguna manera se les **exime** de la obligación de cumplir con cada una de las condicionantes que le fueron señaladas en la documentación diversa y planos proyectos autorizados por la SEDUM del gobierno municipal, por lo que, en razón de ello deben de realizar los trámites pendientes, a efecto de culminar la regularización del asentamiento humano motivo del presente dictamen.

XXI.- Que en razón del considerando que antecede se desprende que, el Fraccionamiento Habitacional gestionado ante la SEDUM cumple con lo establecido en el Programa Social de Atención a Asentamientos Humanos, Producción Social de Vivienda, Regularización y Escrituración del Municipio de Morelia, y con el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que, en concepto de ésta Comisión suscriptora resuelve como Procedente AUTORIZAR a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad a que firme el Oficio SEDUM/DOU/DPRPFGES/720/2025 que concierne a la autorización en definitiva de la Regularización del Asentamiento Humano, como Fraccionamiento Habitacional tipo popular de Urbanización Progresiva, en un área urbana determinada con densidad de hasta 300 habitantes por hectárea, denominado Fraccionamiento “LOMA BONITA DEL SUR III”, en una extensión superficial de 11,006.44 m² (Once mil cero cero seis punto cuarenta metros cuadrados), asentado sobre el **POLÍGONO 1** correspondiente al predio rústico identificado como FRACCIÓN que surge del predio rústico denominado “EL TINACO”, que forma parte del predio denominado “LA TORRECILLA” del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, actualmente con construcción, copropiedad de la C. Ma.

Luisa Luna Ávalos y/o María Luisa Luna Ávalos y el C. José Efraín Ávalos amparado por la Escritura Pública número 11,229 ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Volumen 264 DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, de fecha 18 Dieciocho de noviembre del año 2015 dos mil quince, pasada ante la fe de la Lic. Yadira Estela Núñez Aguilar, Notaria Público número 94 en el Estado de Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 17 del Tomo 13603 del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia; quedando obligados los propietarios del fraccionamiento al cumplimiento irrestricto de las siguientes condicionantes:

1. Entregar en un plazo no mayor de 90 noventa días naturales a partir de la notificación del presente dictamen, al Ayuntamiento de Morelia y al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, según corresponda las escrituras del área de donación, y de las áreas verdes debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad;
2. Manifiestar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones de compraventa, donación, adjudicación individual o cualquier acto jurídico que implique la transmisión del dominio de los lotes del fraccionamiento motivo del presente dictamen;
3. Solicitar a la Dirección de Catastro Técnico del Estado, el desglose de predios y apertura de tarjetas prediales de cada lote del que son poseedores; y,
4. Respetar en todas y cada una de sus partes el plano proyecto de lotificación y vialidad y manzanero que fue autorizado mediante oficio número SDUM/DOU/DPRPFGES/2807/2022, de fecha 03 de agosto del año 2022.

LOS BENEFICIARIOS DE LOTES EN EL FRACCIONAMIENTO DE MÉRITO CUYA REGULARIZACIÓN SE AUTORIZA, QUEDAN OBLIGADOS A:

- Aportar las cooperaciones que se requieran para la introducción de los servicios de urbanización restantes;
- Coadyuvar con las autoridades proporcionando la información que se les requiera respecto a sus viviendas; y,
- No subdividir los lotes ni variar su uso habitacional.

XXII.- Que en razón del considerando anterior, queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, vigile que, los interesados en el presente asunto den cumplimiento a cada una de las formalidades que establece el Código de Desarrollo Urbano en el Estado de Michoacán de Ocampo vigente, y reglamentos aplicables respecto del Fraccionamiento Habitacional tipo popular de Urbanización Progresiva motivo del presente dictamen, igualmente continúe brindando asesoría técnica, jurídica, administrativa gratuita, y apoyo a los beneficiarios de predios ubicados en el Fraccionamiento “LOMA BONITA DEL SUR III”, asentado sobre el POLÍGONO 1, con la finalidad de que logren la formalización de la propiedad de los inmuebles que poseen.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 a) fracción IX, 48, 49, 50 fracción X, 58 fracción I, 63 y 68 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente; 27, 28, 31 A) fracción VII, 32 fracción X, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XIII, XV y XX, 275 fracciones I y II, y 277 fracción XIII y XXVII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII y VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; así como las Reglas de Operación del Programa Social de Atención a Asentamientos Humanos, Producción Social de Vivienda, Regularización y Escrituración del Municipio de Morelia, Michoacán.

Sustentado en las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de ACUERDO:

ACUERDO

PRIMERO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracciones XIII y XXVII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, AUTORIZAN a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número Oficio SEDUM/DOU/DPRPFGES/720/2025 que concierne a la autorización en definitiva de la Regularización del Asentamiento Humano, como Fraccionamiento Habitacional tipo popular de Urbanización Progresiva, en un área urbana determinada con densidad de hasta 300 habitantes por hectárea, denominado Fraccionamiento “**LOMA BONITA DEL SUR III**”, en una extensión superficial de 11,006.44 m², asentado sobre el **POLÍGONO 1** correspondiente al predio rústico identificado como FRACCIÓN que surge del predio rústico denominado “EL TINACO”, que forma parte del predio denominado “LA TORRECILLA” del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, actualmente con construcción, copropiedad de la C. Ma. Luisa Luna Ávalos y/o María Luisa Luna Ávalos y el C. José Efraín Ávalos.

SEGUNDO. - Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que previo a la culminación del Fraccionamiento Habitacional tipo popular de Urbanización Progresiva en cuestión, atendiendo el principio de la economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en el considerando XXI del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por conducto del Secretario del Ayuntamiento devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que informe lo conducente a los CC. Ma. Luisa Luna Ávalos y/o María Luisa Luna Ávalos y el C. José Efraín Ávalos, interesados en el presente asunto, quienes se abocarán a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del H. Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. - El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 07 (siete) días del mes de julio del año 2025 (dos mil veinticinco).

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.**

**C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR**

**C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ
REGIDORA INTEGRANTE**

**C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR INTEGRANTE**

*** Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad para que firme el Oficio Número SEDUM/DOU/DPRPFGES/720/2025 que concierne a la autorización en definitiva de la Regularización del Asentamiento Humano, como Fraccionamiento Habitacional tipo popular de Urbanización Progresiva, en un área urbana determinada con densidad de hasta 300 habitantes por hectárea, denominado Fraccionamiento "LOMA BONITA DEL SUR III", en una extensión superficial de 11,006.44 m², asentado sobre el **POLÍGONO 1** correspondiente al predio rústico identificado como FRACCIÓN que surge del predio rústico denominado "EL TINACO", que forma parte del predio denominado "LA TORRECILLA" del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, actualmente con construcción, copropiedad de la C. Ma. Luisa Luna Ávalos y/o María Luisa Luna Ávalos y el C. José Efraín Ávalos. El presente dictamen consta de 18 hojas.

6.2. DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, HASTA 300 HAB./HA, DENOMINADO OFICIALMENTE "LOMA BONITA DEL SUR III", DESARROLLADO EN UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 01-32-53.86 UNA HECTÁREA, TREINTA Y DOS ÁREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIÁREAS, OCHENTA Y SEIS MILIAREAS, ASENTADO SOBRE EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO POLÍGONO 2 CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN II, DE LA FRACCIÓN QUE SURGE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL TINACO", QUE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "LA TORRECILLA" DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE MORELIA, MICHOACÁN.

CIUDADANAS Y CIUDADANOS

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO

P R E S E N T E S.

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, con motivo de la Autorización Definitiva para la Regularización del Fraccionamiento Habitacional Tipo Popular de Urbanización Progresiva, hasta 300 hab./ha, Denominado oficialmente "**LOMA BONITA DEL SUR III**", desarrollado en una extensión superficial de 01-32-53.86 UNA HECTÁREA, TREINTA Y DOS ÁREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIÁREAS, OCHENTA Y SEIS MILIAREAS, asentado sobre el predio rustico denominado **POLÍGONO 2** correspondiente a la FRACCIÓN II, de la fracción que surge del predio rústico denominado "EL TINACO", que forma parte del predio denominado "LA TORRECILLA" del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, propiedad de la C. Ma. Luisa Luna Ávalos y/o María Luisa Luna Ávalos, por lo que, con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En el territorio municipal de esta Ciudad Capital, están identificados diversos asentamientos humanos irregulares, principalmente en las zonas sur, norte y norponiente; de los cuales mencionamos el caso que al presente nos ocupa, iniciado hace más de treinta años, el fraccionamiento irregular denominado extraoficialmente “Loma Bonita III” en una superficie con 24,321.29 m², que surge del predio denominado El Tinaco, el cual forma parte del Predio La Torrecilla, al sur de esta Ciudad Capital, inicialmente el fraccionamiento en su momento se proyectó en un solo polígono; posteriormente derivado del proyecto de la Avenida Amalia Solórzano de Cárdenas, tal polígono quedó físicamente seccionado en dos fracciones. Actualmente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, en respuesta a los interesados en la regularización de tal fraccionamiento, instauró el proceso administrativo para la regularización de las fracciones referidas en líneas anteriores, designándolas como **POLÍGONO 1** y **POLÍGONO 2**, dando a cada polígono su expediente, conformado por una carpeta técnico-jurídica proveída por los interesados con las formalidades requeridas por la SEDUM municipal, con relación a la regularización pretendida.

2.- A través del Oficio Número: SEDUM/DOU/DRPFS/724/2025, la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, envía al L.A.E. Huber Hugo Servín Chávez, Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente técnico número 246/2021, conformado por una carpeta técnico-jurídica, integrada por la Dirección de Orden Urbano del Municipio de Morelia, con motivo de la “REGULARIZACIÓN”, del Fraccionamiento Habitacional Tipo Popular de Urbanización Progresiva, hasta 300 hab./ha., Denominado oficialmente “LOMA BONITA DEL SUR III”, desarrollado en una extensión superficial de 01-32-53.86 UNA HECTÁREA, TREINTA Y DOS ÁREAS, CINCUENTRA Y TRES CENTIÁREAS, OCHENTA Y SEIS MILIAREAS, asentado sobre el predio rustico denominado POLÍGONO 2 correspondiente a la Fracción II, de la fracción que surge del predio rústico denominado “EL TINACO”, que forma parte del predio denominado “LA TORRECILLA” del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán.

3.- OFICIO NÚMERO SEDUM/DOU/DPRPFES/723/2025 relativo a la Autorización Definitiva para la Regularización del Asentamiento Humano, como Fraccionamiento Habitacional Tipo Popular de Urbanización Progresiva, en un área urbana determinada con densidad de hasta 300 habitantes por hectárea, denominado Fraccionamiento “LOMA BONITA DEL SUR III”, en una extensión superficial registral de 01-32-53.86 UNA

HECTÁREA, TREINTA Y DOS ÁREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIÁREAS, OCHENTA SEIS MILIARIAS, asentado sobre el predio rustico denominado POLÍGONO 2 correspondiente a la FRACCIÓN II, de la fracción que surge del predio rústico denominado “EL TINACO”, que forma parte del predio denominado “LA TORRECILLA”, del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, propiedad de la C. Ma. Luisa Luna Ávalos y/o María Luisa Luna Ávalos; amparado por la Escritura Pública número 6275, SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, volumen 144 CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha 09 de mayo del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la Licenciada Columba Arias Solís, Notaria Pública Número 128 en el Estado de Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 12 del Tomo 14011 del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Morelia.

4.- Por Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre del año 2024 y a propuesta del Presidente Municipal de Morelia, fue aprobada por unanimidad la integración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, quedando conformada de la siguiente manera: como Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes la Regidora Mariana Estefany Orozco Hernández y el Regidor Alejandro Gonzáles Martínez.

5.- El C. Huber Hugo Servín Chávez, en cuanto Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión, para el análisis de la solicitud motivo del Fraccionamiento Habitacional que nos ocupa, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, y;

CONSIDERANDO

I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la

mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que es trascendental precisar que, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 40 a) fracciones VI, VII, VIII y IX, así como el Bando de Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo en su artículo 31 letra A.- fracciones VI, VII, VIII y IX, armonizados entre si establecen que los Ayuntamientos en materia de política interior tienen facultades y obligaciones para formular, aprobar y aplicar los Planes de Desarrollo Urbano Municipal; así como vigilar el uso adecuado del suelo municipal, decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción; así como participar con las dependencias Federales y Estatales competentes, en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural del Municipio.

IV.- Que la LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO en el artículo 6º fracción IV, así como el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo en su numeral 3 fracción VI, establecen que, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población como causa de utilidad pública; también, el artículo 11 del ordenamiento federal estipula: *“corresponde a los municipios: XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios; XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos; XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;”*

V.- Que, conforme al Código citado anteriormente, en su artículo 14 fracciones VII y XV se indica, los Ayuntamientos tendrán, entre otras atribuciones siguientes: VII. *Promover y coordinar las acciones de regularización de los asentamientos humanos irregulares y, en su caso, establecer coordinación con la Secretaría y las dependencias federales competentes, según corresponda; ...XV. Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los Desarrollos y desarrollos en condominio.* Además, el numeral 277 del mismo Código establece: “La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: ... fracción XIII. Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio; XXVII. Ejecutar las acciones de regularización de los asentamientos humanos irregulares, y en su caso, en coordinación con la Secretaría y las dependencias federales competentes;” de igual forma el numeral 344 del multicitado Código preceptúa, *La autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La autorización definitiva del proyecto.*

VI.- Que atendiendo el conjunto de normas jurídicas vigentes que regulan la administración pública del Ayuntamiento de Morelia tenemos que, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, vigente; emanan las Secretarías Municipales involucradas en el proceso de autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, y dispone en el **CAPÍTULO VII DE LAS SECRETARÍAS DEL AYUNTAMIENTO**, “*artículo 44. Para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: ... VI. Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... A) ... B) Dirección de Proyectos Sustentables y Política Ambiental, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Atención Forestal; y, b) Formación Ambiental y Áreas Protegidas. C) Dirección de Normatividad Ambiental que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Protección del Medio Ambiente y revisión a comercios; y, b) Desarrollo Sustentable; VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... A) ... B) Dirección de Movilidad Sustentable; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Movilidad activa; b) Movilidad Motorizada; c) Dispositivos de Control de Tránsito, Señalética y*

Balizamiento; d) Educación Vial; y, e) Proyectos viales y Espacio Público. C) Dirección de Orden Urbano; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Uso de Suelo; b) Fraccionamiento y Nomenclatura; c) Licencias de Construcción; d) Anuncios Publicitarios; y, e) Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.” En concordancia a lo anterior, a la fecha el vigente Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, indica en el artículo 85. *Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: I.; II.; III.; IV.; y, V. Dirección de Medio Ambiente...*

Artículo 90. *La Dirección de Medio Ambiente tendrá las atribuciones siguientes: ... XIII. Emitir dictamen de impacto y riesgo ambiental de las obras de desarrollo urbano y acciones de jurisdicción municipal; XIV. Emitir dictamen de procedencia para la poda y derribo de árboles y arbustos del Municipio; el artículo 102 precisa que, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo, anuncios y nomenclatura; ... fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables; en artículo 103 del mismo reglamento señala que, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, “la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; al respecto, el artículo 106 del multicitado reglamento precisa las facultades y atribuciones de tal Dirección, en fracción XVIII indica “Analizar y verificar, las solicitudes para fraccionamiento, subdivisión, urbanización, construcción, cumplan con la normatividad en materia de desarrollo urbano para su posterior autorización;” en último párrafo del mismo artículo establece que, “La Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.*

VII.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2024-2027 Morelia NExT 4.0, en su EJE 1. Bien común con inclusión e igualdad, por mejores condiciones de vida para la población se destaca, 1a. Objetivo General del Eje 1, 1. Procurar un territorio incluyente y con oportunidades para todas y todos de un desarrollo personal, social, económico y político, en un ambiente de respeto a los derechos humanos buscando erradicar las desigualdades bajo un enfoque de seguridad social para reducir la vulnerabilidad social e incrementar la resiliencia de la población. Y relacionado a los Objetivos de la estrategia E1-EST1, tenemos E1-EST1-OE2. Atender de manera integral a los asentamientos humanos marginales y en condiciones de pobreza para proteger la vida, patrimonio y salud de sus habitantes. Igualmente, el Programa citado en su EJE 4. Ciudad y localidades inclusivas e integradas, por más sostenibilidad urbana y una mejor conectividad. 4a. Objetivo General 4. Consolidar un sistema de asentamientos humanos con base en el ordenamiento del territorio, y con este de las actividades económicas y el desarrollo urbano, para reducir la desigualdad, desconexión y la segregación espacial y funcional, con un enfoque transversal de gestión de riesgos para prevenirles y/o reducir las pérdidas y daños a los medios de subsistencia y salud, así como a bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas que habitan en el Municipio.

VIII.- Que en lo que va del presente Período Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Morelia 2024 - 2027, en Sesión Ordinaria de Cabildo efectuada en fecha 15 de abril del año 2025, las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, y la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presentaron en el punto 6.4. del Orden del Día la INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE ATENCIÓN A ASENTAMIENTOS HUMANOS, PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA, REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, siendo Aprobado por Unanimidad; publicado el día lunes 26 de mayo del presente año 2025 Séptima Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

IX.- Que es importante comentar que el Programa de mérito y sus Reglas de Operación, tiene como objetivo reducir la informalidad en la vivienda y la urbanización de Morelia, con la finalidad de brindar certeza jurídica a las familias morelianas residentes de asentamientos humanos irregulares de este municipio tengan una mejor calidad de vida. Y, una vez que los habitantes de este Municipio de Morelia, conocieron las reglas

del programa así como la publicación del multicitado programa en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; derivó el escrito de fecha 29 de mayo del 2025 dirigido a la DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, signado por el Ing. Juan Llamas Donjuán, argumentando que, el comité de gestión de la Federación de Colonias Comerciantes y Campesinos del Estado de Michoacán, solicita incluir diversas colonias indicadas en el cuerpo del escrito, en el Programa Social de Atención a Asentamientos Humanos, Producción Social de Vivienda, Regularización y Escrituración del Municipio de Morelia, para obtener las autorizaciones correspondientes de tales asentamientos.

X.- Que atendiendo sus atribuciones y facultades, la DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, firmó el oficio SEDUM/DOU/DPRFGES/725/2025 enviado a la C. MA. LUISA ÁVALOS Y/O MARÍA LUISA LUNA ÁVALOS, mediante el cual precisa lo que concierne a la Regularización del Desarrollo Habitacional tipo Popular denominado oficialmente "LOMA BONITA DEL SUR III", indicando que se determinó la procedencia para ser incluido en el PROGRAMA SOCIAL DE ATENCIÓN A ASENTAMIENTOS HUMANOS, PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA, REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; se acuerda el inicio y apertura del expediente número 002/2025, a efecto de que los interesados presenten la documentación que está integrada en la carpeta técnica.

XI.- Que se localiza en la carpeta técnica jurídica, copia simple del DIAGNÓSTICO FRACCIONAMIENTO "LOMA BONITA DEL SUR III" POLÍGONO 2, FOLIO 0002 de fecha 29 de mayo del año 2025, en el cual se señala entre otros como **PROMOVENTE:** MA. LUISA LUNA ÁVALOS Y "LA FECCCEM", "FEDERACIÓN DE COLONIAS COMERCIANTES Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN"; **TIEMPO DE OCUPACIÓN:** 33 AÑOS; **DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN DEL PREDIO:** POLÍGONO 2 CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN QUE SURGE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL TINACO", QUE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "LA TORRECILLA" DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE MORELIA, MICHOACÁN; **SUPERFICIE A REGULARIZAR:** 01-32-53.83 HAS. 3 MANZANAS, 51 LOTES; **BENEFICIARIOS:** APROXIMADAMENTE 51 FAMILIAS QUE SE TRADUCEN EN 204 PERSONAS BENEFICIARIAS; **REPRESENTANTES:** MA. LUISA LUNA ÁVALOS e ING. JUAN LLAMAS DONJUÁN,... tal

DIAGNÓSTICO, concluye con la siguiente redacción “*por cumplir con los requisitos técnicos y legales, se determina la procedencia para ser incorporado al PROGRAMA SOCIAL DE ATENCIÓN A ASENTAMIENTOS HUMANOS, PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA, REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, en consecuencia se autoriza la elaboración del Acuerdo de Inicio y apertura de expediente de conformidad a lo establecido por el artículo 9 fracción V incisos a) numerales del 1 al 3 y e) numerales 4 y 9 de las Reglas de Operación del Programa en cita.*” Siendo firmado el DIAGNÓSTICO de mérito por DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, EN CUANTO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD; ARQ. EDGARD DANIEL LOAIZA URUETA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO; ING. SIGIFREDO HERNÁNDEZ BALLEÑO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS Y DE FOMENTO Y GESTIÓN A LA ESCRITURACIÓN SOCIAL.

XII.- Que mediante oficio No. OOAPAS.S.D./093/2022, de fecha 28 de noviembre del 2022, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, hizo constar que la colonia “Loma Bonita III”, cuenta con los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y contratación correspondiente.

XIII.- Que la Coordinación Municipal de Protección Civil atendiendo lo solicitado, signó Oficio No. P.C.B.M/301/2018 con el cual anexó Reporte Técnico con No. de Control AER_RT#248_18 ambos de fecha 14 de noviembre del año 2018, firmado por el Ing. Sergio de J. Ríos Rojas, en cuanto Jefe de Análisis de Evaluación y Riesgos, Subdirección de Protección Civil REPORTE DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO DEL ASENTAMIENTO IRREGULAR DENOMINADO “LOMA BONITA 3”, UBICADA EN LA AVENIDA AMALIA SOLÓRZANO DE CÁRDENAS, EN LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN; A PETICIÓN DEL SR. JUAN LLAMAS DONJUAN; Precisando lo siguiente:

El predio analizado hasta el día de hoy, no presenta ninguna peligrosidad de origen natural o antropogénico que pudiera amenazar el predio motivo de este Reporte Técnico; lo anterior se verificó mediante visita de campo al lugar referido, como también con la información contenida en el Atlas de Riesgos de la Cd. de Morelia.

Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la ciudad de Morelia, Michoacán. Se deslinda a la autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles con el estado actual del conocimiento en la materia.

XIV.- Que acorde al artículo 118 del vigente Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, glosado al expediente del Desarrollo se tiene ACTA CIRCUNSTANCIADA levantada el día 22 de octubre del 2020, por el H. Ayuntamiento de Morelia a través de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, donde se determinó que es factible la regularización del asentamiento humano denominado extraoficialmente “Loma Bonita III”.

XV.- Mediante oficio DPC-1080/22 de fecha 06 de diciembre del año 2022, la Comisión Federal de Electricidad hizo constar que la colonia “Loma Bonita III” cuenta con el servicio de energía eléctrica.

XVI.- Que mediante oficio número SDUM/DOU/DPRPFGES/2806/2022, Expediente 246/2021, de fecha 03 de agosto del año 2022, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del municipio de Morelia, expidió el Visto Bueno del Proyecto de Vialidad y Lotificación, para la Regularización del Fraccionamiento Habitacional tipo popular de urbanización progresiva, con densidad de hasta (150 hab./ha.), denominado extraoficialmente “LOMA BONITA III SUR”, en una extensión superficial de 01-32-53.86 has., **asentado sobre el polígono 2** correspondiente a la fracción II del predio rústico denominado “EL TINACO”, que forma parte del predio denominado “LA TORRECILLA” del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán; al respecto en la carpeta técnica jurídica del fraccionamiento en análisis, se tiene el plano proyecto con el sello de la autorización por parte de la SEDUM, en el cual SE INDICA EL POLÍGONO 2 NORTE, FRACCIÓN II QUE SURJE DEL PREDIO DENOMINADO EL TINACO. PREDIO NÚMERO 01-101-2-002905, TOMO 14011 REG.12; NOTA: LAS ÁREAS DE DONACIÓN DERIVADAS DEL PRESENTE DESARROLLO, SE UBICAN FÍSICAMENTE EN CONJUNTO CON LAS DERIVADAS DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR DENOMINADO LOMA BONITA III SUR.

CUADRO DE USO DE SUELO DE LOS DOS POLÍGONOS:

- *ÁREA VERDE*
- *DONACIÓN GOB. DEL ESTADO*
- *DONACIÓN H. AYUNTAMIENTO*

- ÁREAS PARA EQUIPAMIENTO OOAPAS (TANQUE ELEVADO)
- ÁREA VENDIBLE
- ÁREA DE VIALIDADES
- ÁREA TOTAL DEL PREDIO 24,260.27 M²

CUADRO DE USO DE SUELO POLÍGONO 2 NORTE:

- ÁREAS PARA EQUIPAMIENTO OOAPAS (TANQUE ELEVADO)
- ÁREA VENDIBLE
- ÁREA DE VIALIDADES
- ÁREA TOTAL DEL PREDIO 13,253.83 M²
- RESUMEN MANZANERO: M-1, M-2 Y M-3 CON UN TOTAL DE 51 LOTES.
- SE LOCALIZAN TRES VIALIDADES, QUE SE COMUNICAN CON LA AVENIDA AMALIA SOLÓRZANO DE CÁRDENAS.

EN EL PLANO PROYECTO, SE LOCALIZA AVENIDA AMALIA SOLÓRZANO, QUE ATRAVIESA LA POLIGONAL DE "LOMA BONITA III", Y SE OBSERVA LA PROYECCIÓN DEL DENOMINADO POLÍGONO 1.

XVII.- Que relacionado a las áreas de donación, áreas verdes exigibles con motivo del fraccionamiento en cuestión tenemos que, glosado a la carpeta técnica jurídica se tiene el Oficio No.: 2110/2022 signado por el entonces Director de Patrimonio Municipal, con el cual dio respuesta a la Dirección de Orden Urbano, respecto del proyecto de vialidad y lotificación para la regularización de un Desarrollo tipo Popular de Urbanización Progresiva, en un predio con una extensión superficial de 24,321.29 metros cuadrados, denominado extraoficialmente "LOMA BONITA III" en un predio denominado El Tinaco que forma parte del Predio La Torrecilla, al sur de esta Ciudad, junto a la vialidad denominada Amalia Solórzano, propiedad de la C. Ma. Luisa Luna Ávalos y/o María Luisa Luna Ávalos, señalando que, una vez analizadas las superficies propuestas, *concluimos que, de acuerdo a los datos consignados en el plano-proyecto, el área de donación y área verde del Desarrollo en comento se ajusta a los porcentajes legales exigibles, dada cuenta que se indica 1,216.06 metros cuadrados como área verde y 1,216.06 metros cuadrados como donación, en términos de lo dispuesto por el artículo 329 fracción I del Código de Desarrollo Urbano vigente en el Estado de Michoacán de Ocampo; debiendo en consecuencia requerirse la escrituración de dichas superficies...* y precisa que de la visita física realizada, se apreciaron tales áreas, y concluye que sí cumplen, por ello la Dirección emite visto bueno y **opinión positiva**, solicitando a la Dirección de Orden Urbano requiera al Fraccionador para que aporte como requisito necesario el **cuadro de construcción** que corresponda a las áreas Municipales;...

XVIII.- Que mediante oficio SFA/SA/DPE/SBI/722/DA/2/2022, de fecha 03 de Agosto de 2022, la Dirección de Patrimonio Estatal, menciona que, ya realizada la visita e inspección física al predio motivo del Asentamiento Humano en cuestión, fue aceptada el Área de Donación que corresponde al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en razón que se cumple con lo dispuesto por el artículo 329 fracción I del Código de Desarrollo Urbano vigente, corresponde al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, así como con la topografía y altimetría, precisando que tal área se encuentra en condiciones de equidad del total del fraccionamiento.

XIX.- Que en respuesta a lo solicitado por la Dirección de Orden Urbano, la Dirección de Patrimonio Municipal emitió el Oficio No.: 3148/2022 de fecha 21 de octubre del año 2023, en el cual menciona el proceso administrativo instaurado para la regularización de los Fraccionamientos “Loma Bonita III Sur” y “Loma Bonita III Norte”, tomándose conocimiento de la conjunción de áreas de donación exigibles por ambos Desarrollos, por lo que de la revisión de los antecedentes allegados a esta Dirección, se ratifica la opinión positiva mediante oficio 2110/2022 para dicha regularización, determinándose así por lo siguiente.

“Aún cuando el asentamiento en proceso de regularización presenta unidad topográfica, se encuentra físicamente seccionado por el cruce de la actual avenida “Amalia Solórzano”, de ahí que se consideren dos fracciones (colindantes al norte y sur de dicha vialidad), además de que cada una de las porciones se ampara por escritura distinta; la primera amparando una superficie total de 1-32-53.86 Has., inscrita bajo el número 12 del tomo 14011 en el registro público de la propiedad, y la restante indicando superficie total de 1-11-95.21 has., a su vez registrada bajo el número 17 del tomo 13603; de tal forma que no se haya apreciado inconveniencia legal ni administrativa para la recepción conjunta de las donaciones legalmente exigibles por ambas porciones, indicándose así en el oficio 2110/2022 que mediante el presente se ratifica.

*No pasa desapercibido para esta Dirección la existencia del error técnico-topográfico que implicó la superposición del polígono correspondiente a la fracción sur del asentamiento en proceso de regularización en los términos en el oficio SDUM/DOU/DRPFGES/2807/2022 emitido por la Dirección a su acertada encomienda, y que se tradujo en la afectación parcial de la superficie exigible como área verde y de donación respecto del colindante Fraccionamiento “Loma Bonita”, y que de acuerdo a dicho comunicado comprende 140.99 metros cuadrados de área verde y 363.27 metros cuadrados de la destinada como donación para equipamiento, totalizando por ambos conceptos 504.26 metros cuadrados; razonándose sin embargo que, por involucrar consumación de hechos, pero además por tratarse de un proceso de regularización **no obstaculiza la continuidad de trámites**, siempre y cuando el Desarrollador provea la sustitución de la porción afectada al Municipio considerando la equidad comercial pertinente; conociéndose que el valor comercial del terreno en la Colonia “Loma Bonita III Sur” ascendió a la cantidad de \$ 2,200.00 dos mil doscientos pesos por metro cuadrado; de tal forma que conforme a la sustitución inicialmente propuesta por el Fraccionador en el Fraccionamiento “Felipe Sandoval”, justipreciada en la suma de \$ 1,800.00 mil ochocientos pesos por metro cuadrado, procede requerir como sustituta una porción de 1.00 a 1.22 metros cuadrados, **traduciéndose en una porción de 615.20 metros cuadrados**, que, en su caso, se tomarían del polígono identificado como “reserva del propietario”, inmediatamente colindante con el área de donación prevista respecto de dicho Desarrollo (previa acreditación de la propiedad por parte del oferente); sin perjuicio de considerar dicha aportación de predio diverso propiedad del Desarrollador, previa determinación de equidades, si tal fuese el caso.”*

XX.- Que glosado al expediente del fraccionamiento que nos ocupa, se tiene copia simple de Certificación de fecha 18 de julio del año 2024, signada por la Lic. Diana Luisa Téllez Barragán en cuanto Notaria Pública Adscrita a la Notaría Publica Número 171, ubicada en esta Ciudad Capital, en tal documento se redactó lo siguiente:

*HAGO CONSTAR: Que mediante escritura pública número **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA**, volumen número **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO** de fecha 8 ocho del mes de diciembre del año dos mil veintitres, se llevó a cabo **EL CONTRATO DE DONACIÓN DE INMUEBLE GRATUITA, PURA, Y SIMPLE, EN DONDE LA CIUDADANA MA. LUISA LUNA ÁVALOS Y/O MARÍA LUISA LUNA ÁVALOS REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL CIUDADANO MOISÉS LUNA ÁVALOS EN CUANTO LA PARTE DONANTE Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN CUANTO DONATARIO; RESPECTO AL PREDIO DEL ÁREA DE DONACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, UBICADA EN EL LOTE 10 DE LA MANZANA 1 UNO. SE CONCLUYE QUE LA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 1,216.06 M²...** RESPECTO AL PREDIO DEL **ÁREA VERDE** UBICADA EN EL LOTE 11 ONCE DE LA MANZANA 1 UNO: ... SE CONCLUYE QUE LA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE **1,216.06 M²**... indicando, La escritura materia de la presente certificación se encuentra trámite y pendiente de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio...*

Igualmente consta en el expediente del Fraccionamiento analizado, CERTIFICACIÓN con la misma fecha, 18 de julio del año 2024, firmada por la Lic. Diana Luisa Téllez Barragán, Notaria Pública, en ejercicio y con residencia en la Ciudad de Morelia Michoacán de Ocampo, actuando como ADSCRITA en el protocolo de la Notaria Pública Número 171 ciento setenta y uno, de la que es titular el Licenciado Alejandro Méndez López, HACE CONSTAR QUE mediante escritura pública número QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, volumen número DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS, de fecha 15 del mes de diciembre del año dos mil veintidós, se llevó a cabo **EL CONTRATO DE DONACIÓN DE INMUEBLE GRATUITA, PURA Y SIMPLE DONDE LA CIUDADANA MA. LUISA LUNA ÁVALOS Y/O MARÍA LUISA LUNA ÁVALOS, POR SU APODERADO LEGAL EL CIUDADANO MOISÉS LUNA ÁVALOS EN CUANTO PARTE DONANTE Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO EN CUANTO DONATARIO; RESPECTO DEL PREDIO se concluye que la fracción de terreno con superficie de 729.64 m², encontrándose en trámite y pendiente su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio...**

XXI.- Que mediante recibo expedido por la Tesorería Municipal de Morelia, número 10357346 y referencia número 41, de fecha 21 de mayo del 2024, quedó cubierto el pago de derechos urbanísticos por concepto de: Autorización definitiva de regularización del suelo, previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2024, por la cantidad total de \$ 4,811.00 (CUATRO MIL

OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.); también es oportuno comentar que, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán; para el Ejercicio Fiscal del año 2025, no se genera cobro alguno por concepto de pago de derechos correspondientes al año 2025, por la expedición de la Autorización Definitiva, por estar incluido dentro del Programa Municipal de Atención a Asentamientos Humanos en relación a lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa Social de Atención a Asentamientos Humanos, Producción Social de Vivienda, Regularización y Escrituración del Municipio de Morelia, Michoacán, publicado el día lunes 26 de mayo del presente año 2025 Séptima Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

XXII.- Que previa convocatoria, en el presente año 2025 (dos mil veinticinco), los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo, para realizar el análisis minucioso de la documentación que establece la legislación urbana ambiental aplicable para la autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, y documentos aclaratorios que integran el expediente técnico número 246/2021 de la Autorización Definitiva para la Regularización del Fraccionamiento Habitacional hasta 300 habitantes por hectárea, identificado extraoficialmente entre otras denominaciones como “LOMA BONITA III”, oficialmente fraccionamiento “LOMA BONITA DEL SUR III”, en una extensión superficial de 01-32-53.86 HAS., asentado sobre el predio denominado POLÍGONO 2 correspondiente a la Fracción II, de la fracción que surge del predio rústico denominado “EL TINACO”, que forma parte del predio denominado La Torrecilla, perteneciente a este Distrito y Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, propiedad de la C.MA. LUISA LUNA ÁVALOS Y/O MARÍA LUISA LUNA ÁVALOS; amparado por la Escritura Pública número 6275, SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, volumen 144, pasada ante la fe de la Licenciada Columba Arias Solís, Notaria Pública Número 128 en el Estado de Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Registro número 12, Tomo 14011 del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, por lo que, la Comisión suscriptora acordó la elaboración del dictamen correspondiente para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento. El presente dictamen NO EXIME a la propietaria, de la obligación de cumplir con cada una de las condicionantes que le fueron señaladas en la documentación diversa y planos proyectos autorizados, que en su momento tramitaron ante la SEDUM, y oportunamente tuvieron conocimiento de tales trámites.

XXIII.- Que en razón del considerando que antecede se desprende que, el Fraccionamiento Habitacional en cuestión cumple con las fases primera y segunda, por lo que procede la tercera fase, que es la

solicitud de autorización definitiva del proyecto de referencia, como lo establece el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que, ésta Comisión suscriptora resuelve como Procedente **AUTORIZAR** a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad a que firme el OFICIO NÚMERO SEDUM/DOU/DPRPFGES/723/2025 relativo a la Autorización Definitiva, de la Regularización del Fraccionamiento habitacional urbano tipo popular de Urbanización Progresiva, con densidad de hasta 300 habitantes por hectárea, identificado extraoficialmente entre otras denominaciones como **“LOMA BONITA III”**, oficialmente fraccionamiento **“LOMA BONITA DEL SUR III”**, en una extensión superficial de 01-32-53.86 HAS., asentado sobre el predio denominado **POLIGONO 2 correspondiente a la Fracción II**, de la fracción que surge del predio rústico denominado **“EL TINACO”**, que forma parte del predio denominado **La Torrecilla**, perteneciente a este Distrito y Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, propiedad de la C.MA. LUISA LUNA ÁVALOS Y/O MARÍA LUISA LUNA ÁVALOS; quedando obligada la Propietaria del Desarrollo, al cumplimiento irrestricto de lo siguiente:

5. De conformidad a lo señalado en el considerando XX del presente dictamen, entregar en un plazo no mayor de 90 noventa días naturales a partir de la notificación del presente dictamen, al Ayuntamiento de Morelia y al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, según corresponda las escrituras del área de donación, y de las áreas verdes debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad;
6. Manifiestar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones de compraventa, donación, adjudicación individual o cualquier acto jurídico que implique la transmisión del dominio de los lotes del fraccionamiento motivo del presente dictamen;
7. Solicitar a la Dirección de Catastro Técnico del Estado, el desglose de predios y apertura de tarjetas prediales de cada lote del que son poseedores; y,
8. Respetar en todas y cada una de sus partes el plano proyecto de lotificación y vialidad y manzanero que fue autorizado mediante oficio número SDUM/DOU/DPRPFGES/2807/2022, de fecha 03 de agosto del año 2022.

LOS BENEFICIARIOS DE LOTES EN EL FRACCIONAMIENTO DE MÉRITO CUYA REGULARIZACIÓN SE AUTORIZA, QUEDAN OBLIGADOS A:

- Aportar las cooperaciones que se requieran para la introducción de los servicios de urbanización restantes;
- Coadyuvar con las autoridades proporcionando la información que se les requiera respecto a sus viviendas; y,
- No subdividir los lotes ni variar su uso habitacional.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I y 68 fracción II de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 A) fracción VII, 32 fracción VIII, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, y 277 fracción XIII y XVIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII y VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Sustentado en las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de ACUERDO:

ACUERDO

PRIMERO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracciones XIII y XXVII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, **Autorizan** a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, a que firme el Oficio Número SEDUM/DOU/DPRPFGES/723/2025 relativo a la Autorización Definitiva para la Regularización del Fraccionamiento Habitacional Tipo Popular de Urbanización Progresiva, con densidad de hasta 300 habitantes por hectárea, identificado extraoficialmente entre otras denominaciones como “**LOMA BONITA III**”, oficialmente fraccionamiento “**LOMA BONITA DEL SUR III**”, en una extensión superficial de 01-32-53.86 HAS., asentado sobre el predio denominado **POLIGONO 2 correspondiente a la Fracción II**, de la fracción que surge del predio rústico denominado “EL TINACO”, que forma parte del predio denominado La Torrecilla, perteneciente a este Distrito y Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, propiedad de la C. MA. LUISA LUNA AVALOS Y/O MARÍA LUISA LUNA AVALOS; amparado por la Escritura Pública número 6275, SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, volumen 144, pasada ante la fe de la Licenciada Columba Arias Solís, Notaria Pública Número 128 en el Estado de Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Registro número 12, Tomo 14011 del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Morelia.

SEGUNDO.- Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que previo a la culminación del Fraccionamiento Habitacional en cuestión, atendiendo el principio de la economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en el considerando **XXIII** del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por conducto del Secretario del Ayuntamiento devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que informe lo conducente a la C. Ma. Luisa Luna Avalos y/o María Luisa Luna Avalos, quien se abocará a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

SEGUNDO. - El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 07 (siete) días del mes de julio del año 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ
REGIDORA INTEGRANTE

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR INTEGRANTE

*** Estas firmas corresponden al dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad para que firme el Oficio Número SEDUM/DOU/DPRPFGES/723/2025 relativo a la Autorización Definitiva para la Regularización del Fraccionamiento Habitacional Tipo Popular de Urbanización Progresiva, con densidad de hasta 300 habitantes por hectárea, identificado extraoficialmente entre otras denominaciones como "LOMA BONITA III", oficialmente fraccionamiento "LOMA BONITA DEL SUR III", en una extensión superficial de 01-32-53.86 HAS., asentado sobre el predio denominado **POLIGONO 2 correspondiente a la Fracción II**, de la fracción que surge del predio rústico denominado "EL TINACO", que forma parte del predio denominado **La Torrecilla**, perteneciente a este Distrito y Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, propiedad de la C.MA. LUISA LUNA ÁVALOS Y/O MARÍA LUISA LUNA ÁVALOS. El presente consta de 19 hojas impresas por una cara.

6.3. DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONFORMADO POR 788 VIVIENDAS, 1 LOTE COMERCIAL Y 2 LOTES PARA INFRAESTRUCTURA, DENOMINADO OFICIALMENTE “SAN PEDRO COTO VILLAS DEL BOSQUE”, UBICADO EN LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN TRES Y FRACCIÓN “V”, RESULTANTES DE LA FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE TREINTA Y SIETE PARCELAS, PERTENECIENTES A LA LOCALIDAD DE COINTZIO, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL SAN PEDRO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO
P R E S E N T E S.**

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo de un Conjunto Habitacional tipo interés social bajo el Régimen de Propiedad en Condominio conformado por 788 viviendas, 1 Lote comercial y 2 Lotes para infraestructura, denominado oficialmente **“SAN PEDRO COTO VILLAS DEL BOSQUE”**, ubicado en la fusión de los predios identificados como fracción tres y fracción “V”, resultantes de la fusión y subdivisión de treinta y siete parcelas, pertenecientes a la Localidad de Cointzio, en el Conjunto Habitacional San Pedro en el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, con una superficie de 08-52-17.24 Has, actualmente propiedad de “BANCO MERCANTIL DEL NORTE”, Sociedad Anónima, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISO No. 753862 representados por la Arq. Claudia Carolina Soto Bárcenas; por lo que, con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicitan al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior sustentado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/646/2025, signado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, mediante el cual envía al Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente técnico número 349/09 conformado por tres carpetas integrado por la Dirección de Orden Urbano, con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo de un Conjunto Habitacional tipo interés social bajo el Régimen de Propiedad en Condominio conformado por 788 viviendas, 1 Lote comercial y 2 Lotes para infraestructura, denominado oficialmente "SAN PEDRO COTO VILLAS DEL BOSQUE", ubicado en la fusión de los predios identificados como fracción tres y fracción "V", resultantes de la fusión y subdivisión de treinta y siete parcelas, pertenecientes a la Localidad de Cointzio, en el Conjunto Habitacional San Pedro en el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, con una superficie de 08-52-17.24 Has, actualmente propiedad de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", Sociedad Anónima, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISO No. 753862 representados por la Arq. Claudia Carolina Soto Bárcenas; además señala, *"Lo anterior con el fin de que la presente iniciativa con número de Oficio SEDUM/DOU/FRACC/645/2025 sea considerada por la Comisión que dignamente coordina, para la Aprobación de dicho proyecto por el pleno del H. Cabildo de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 277 fracción XIII, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo."*

2.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/645/2025 relativo al proyecto de Autorización Definitiva de un Conjunto Habitacional tipo interés social bajo el Régimen de Propiedad en Condominio conformado por 788 viviendas, 1 Lote comercial y 2 Lotes para infraestructura, denominado oficialmente "SAN PEDRO COTO VILLAS DEL BOSQUE", ubicado en la fusión de los predios identificados como fracción tres y fracción "V", resultantes de la fusión y subdivisión de treinta y siete parcelas, pertenecientes a la Localidad de Cointzio, en el Conjunto Habitacional San Pedro en el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, con una superficie de 08-52-17.24 Has, propiedad de "Banco Mercantil del Norte", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, FIDEICOMISO No. 753862 representada por la Arq. Claudia Carolina Soto Bárcenas, en cuanto Apoderada Legal, amparado mediante escritura pública número 16886 inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de

Michoacán de Ocampo, bajo el número 00000014 tomo 00018949, del Libro de Propiedad de este Distrito de Morelia.

3.- Acorde a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal de Morelia Alfonso Jesús Martínez Alcázar, presentó PUNTO DE ACUERDO QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ASÍ COMO SUS INTEGRANTES, las cuales deberán desempeñarse durante el período constitucional 2024 – 2027; y por Acuerdo de Cabildo derivado de la Sesión Ordinaria efectuada el día 13 de septiembre del año 2024 fue aprobado por unanimidad la integración de las Comisiones de mérito, y en razón de ello la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, quedó integrada de conformidad a lo siguiente: Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes Regidora Mariana Estefany Orozco Hernández, y Regidor Alejandro González Martínez.

4.- El Regidor Huber Hugo Servín Chávez, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión para el análisis de lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, para su presentación al Pleno de este Ayuntamiento, y;

CONSIDERANDO

I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que a fin de regular, ordenar y controlar la administración urbana en el Estado, tenemos el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, que en su artículo 5 indica, *“se sujetarán a las disposiciones de éste Código las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lleven a cabo cualquiera de las actividades siguientes: I. Realizar acciones, inversiones, obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda; II. Fraccionar, urbanizar, relotificar, fusionar o subdividir áreas y predios”*; ... de igual forma el artículo 14 fracción XV del mismo Código precisa, los Ayuntamientos tendrán, entre otras atribuciones siguientes: ... *“Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los de los (sic) Desarrollos y desarrollos en condominio”*... Asimismo, el numeral 344 del mismo Código, preceptúa, *“La autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La autorización definitiva del proyecto.”* En el mismo tenor, igualmente el Código referido en su artículo 351 precisa que, *“una vez obtenida la autorización de Visto Bueno de vialidad y lotificación, podrá solicitarse la autorización definitiva acompañando los documentos siguientes: ...”*

IV.- Que el Código citado, respecto a la autorización definitiva de los diferentes Desarrollos o desarrollos en condominio en esta Ciudad Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 277 precisa: *“La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: ... fracción XIII. Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio; fracción XXI. Otorgar o negar el permiso de rectificación de autorización de un Desarrollo o desarrollo en condominio;”* igualmente el Código multicitado indica en su numeral 356 lo referente a *“Las resoluciones que emita la Dependencia Municipal o Ayuntamiento para cada una de las fases de autorización de un Desarrollo o desarrollo en condominio, autorizan a los fraccionadores a: I. En el caso del proyecto autorizado de rasantes. A iniciar el trazo de vialidades, despalmes y movimientos de tierras en el predio motivo del desarrollo; II. En el caso de la autorización del Visto Bueno de viabilidad y notificación (sic). A formalizar los proyectos de las obras de urbanización, ante las distintas dependencias o autoridades para la obtención de la (sic) aprobaciones de los servicios públicos; III. En el caso de la Autorización Definitiva. A edificar y urbanizar, publicitar el desarrollo, realizar las operaciones de compra venta de las diferentes*

viviendas, departamentos, lotes, locales o unidades que constituyen el Desarrollo o desarrollo en condominio; y, IV. La municipalización de un Desarrollo, y en su caso, desarrollo en condominio. A solicitar la liberación de las garantías otorgadas y de los compromisos contraídos a cargo del fraccionador, subsistiendo sólo las garantías contra vicios ocultos de las obras de urbanización, por un periodo de un año posterior a la municipalización.”

V.- Que acorde al considerando anterior, atendiendo el conjunto de normas jurídicas vigentes que regulan la administración pública del Ayuntamiento de Morelia tenemos que, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, vigente; emanan las Secretarías Municipales involucradas en el proceso de autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, y dispone en el **CAPÍTULO VII DE LAS SECRETARÍAS DEL AYUNTAMIENTO**, “*artículo 44. Para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: ... **VI. Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad**, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... A) ... B) Dirección de Proyectos Sustentables y Política Ambiental, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Atención Forestal; y, b) Formación Ambiental y Áreas Protegidas. C) Dirección de Normatividad Ambiental que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Protección del Medio Ambiente y revisión a comercios; y, b) Desarrollo Sustentable; **VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad**, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... A) ... B) Dirección de Movilidad Sustentable; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Movilidad activa; b) Movilidad Motorizada; c) Dispositivos de Control de Tránsito, Señalética y Balizamiento; d) Educación Vial; y, e) Proyectos viales y Espacio Público. C) Dirección de Orden Urbano; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Uso de Suelo; b) Fraccionamiento y Nomenclatura; c) Licencias de Construcción; d) Anuncios Publicitarios; y, e) Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.” En concordancia a lo anterior, a la fecha el vigente Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, indica en el artículo 85. Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: I.; II.;*

III.; IV.; y, V. Dirección de Medio Ambiente... Artículo 90. La Dirección de Medio Ambiente tendrá las atribuciones siguientes: ... XIII. Emitir dictamen de impacto y riesgo ambiental de las obras de desarrollo urbano y acciones de jurisdicción municipal; XIV. Emitir dictamen de procedencia para la poda y derribo de árboles y arbustos del Municipio; el artículo 102 precisa que, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo, anuncios y nomenclatura; ... fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables; en el artículo 103 del mismo reglamento señala que, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, "la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; al respecto, el artículo 106 del multicitado reglamento precisa las facultades y atribuciones de tal Dirección, en fracción XVIII indica "Analizar y verificar, las solicitudes para fraccionamiento, subdivisión, urbanización, construcción, cumplan con la normatividad en materia de desarrollo urbano para su posterior autorización;" en último párrafo del mismo artículo establece que, "La Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.

VI.- Que la Arq. Claudia Carolina Soto Bárcenas, en cuanto Apoderada Legal, del "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", Sociedad Anónima, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISO No. 753862, propietario del predio motivo del Desarrollo, presentó ante la SEDUM la escritura pública número 45284, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el registro número 00000029 tomo 00018322, del Libro de Propiedad de este Distrito de Morelia, mediante la cual se constituyó el **Contrato de Fideicomiso de Administración Inmobiliaria con Derecho de Reversión Número 753862** y la Aportación de Inmuebles al Fideicomiso, **Celebrado** entre la Sociedad denominada "A.N.A. Compañía de Seguros", Sociedad Anónima de Capital

Variable, representada por sus apoderados legales, los Señores Roberto Cejudo Pascual y Héctor Espinosa Martínez, a quien se le denomina Fideicomitente “A-1” o Fideicomisaria “A.1”; la sociedad denominada “GRUPO MEXICANO DE SEGUROS”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por sus apoderados legales, los Señores Roberto Cejudo Pascual y Héctor Espinosa Martínez, a quien se le denomina Fideicomitente “A.2” o Fideicomisaria “A.2”; la sociedad denominada “INMOBILIARIA Y SERVICIOS MX”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por sus apoderados legales, los Señores Roberto Cejudo Pascual y Héctor Espinosa Martínez, a quien se le denomina Fideicomitente “A.3” o Fideicomisaria “A.3”; **la sociedad denominada “GRUPO INMOBILIARIO HERSO”**, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el presidente de su Consejo de Administración, el Señor José Luis Solórzano García, a quien se le denomina Fideicomitente “B”; y de una última parte la institución “BANCO MERCANTIL DEL NORTE”, Sociedad Anónima, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, representada por sus Delegados Fiduciarios, los Licenciados Alejandro Tarín Villamar y José Luis Molina Rodríguez, en su carácter de Fiduciario.

VII.- Que respecto a las parcelas fusionadas y subdivididas para el proyecto del conjunto habitacional denominado oficialmente “SAN PEDRO COTO VILLAS DEL BOSQUE”, gestionado ante la SEDUM Municipal, PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, a través de la Superintendencia General de Ductos Salamanca, mediante oficios Nos. SGDS-ULAF-ADS-000247/09 y SGDS-ULAF-ADS-000333/09, de fechas 17 de junio y 7 de agosto del año 2009, determinó las siguientes restricciones para los asentamientos humanos localizados cerca de los derechos de vía, así como las normas y medidas para cruzamientos que alojan los Ductos de esa Subsidiaria:

- *Contar con los permisos de obra de la Autoridad Competente, Federal Estatal y/o Municipal.*
- *Respetar los criterios de Desarrollo Urbano, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de agosto de 1990, que en su punto U.3 indica que: **Cualquier uso habitacional, deberá estar alejado como mínimo 50 metros de cualquier ducto de petróleo o sus derivados** y en el punto D.6 que: **Con respecto a ductos y poliductos transportadores de derivados del petróleo no se permitirá el desarrollo urbano sobre su sección y trayecto de derecho de vía, dado su carácter de zona federal, no se permitirá el tránsito no controlado de transportes o maquinaria pesada sobre su tendido, ni la excavación a cualquier profundidad cercana a la tubería, si por algún motivo se requiere de la instalación cercana de una red de infraestructura urbana, o la construcción de una vía o dispositivo vial cercano al tendido, se deberá obligatoriamente concertar y coordinar su proyecto y construcción bajo la supervisión de PEMEX. La distancia mínima de resguardo a infraestructura urbana a partir del eje de la tubería; será de 35 metros.***
- *Los Ductos de agua y drenaje deberán pasar un metro por debajo del lecho bajo del gasoducto y las alcantarillas deberán estar alejadas 35.00 metros del derecho de vía.*
- *Para el caso de infraestructura vial deberá hacerse una obra tipo puente, la cual deberá coordinar para la detección y sondeo del gasoducto, con la superintendencia y ya con los datos obtenidos, ser diseñada por el solicitante de acuerdo al flujo del tráfico a circular por dicha zona.*

- Entregar carta responsiva **notariada** de los trabajos a ser llevados a cabo la cual deberá en hoja membretada y firmada por el dueño o representante facultado.

VIII.- Que la Arq. Claudia Carolina Soto Bárcenas, en cuanto apoderada legal del FIDEICOMISO No. 753862, propietario del predio motivo del Desarrollo, integró al expediente del Desarrollo la escritura pública número 428, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el registro número 00000005 tomo 00010111, de los Libros de Propiedad de este Distrito de Morelia, mediante la cual se celebró el Contrato de Donación a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, del Desarrollo denominado "SAN PEDRO" de la totalidad de sus etapas, del cual forma parte la Séptima etapa que nos ocupa.

IX.- Que en respuesta a lo solicitado por la C. Claudia Carolina Soto Bárcenas, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, signó oficio No. P.C.B.M/289/2024 adjuntando el Reporte Técnico con No. de Control AER_RT#182_24 ambos de fecha 08 de noviembre del año 2024, signado por el Ing. Miguel Ángel Padilla Rayo, de Análisis de Evaluación y Riesgos, indicando lo siguiente: REPORTE DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN TRES Y FRACCIÓN "V" RESULTANTES DE LA FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE TREINTA Y SIETE PARCELAS UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE CONTZIO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; A PETICIÓN DE LA C. CLAUDIA CAROLINA SOTO BÁRCENAS:

Se realizó inspección en campo y se trata de un polígono formado por dos fracciones identificadas como fracción III y fracción V con una superficie de 85,235 m² de la localidad de Cointzio, donde se pretende desarrollar un conjunto habitacional con los siguientes prototipos.

Prototipo U04 - 3 niveles (planta baja más dos niveles).

Prototipo C07 - 1 nivel (planta baja).

Prototipo M08C - 4 niveles (planta baja más tres niveles).

Prototipo M08D - 4 niveles (planta baja más tres niveles).

Prototipo H08C - 4 niveles (planta baja más tres niveles).

En la mecánica de suelo elaborado por el Ingeniero Irving Jesús Villicaña Rivera con Cédula Profesional 13668413, se menciona lo siguiente:

- Se programaron 28 sondeos exploratorios directos a 2.0 metros de profundidad, mediante pozos a cielo abierto (PCA) a solicitud del cliente, con muestreo alterado y ejecución de cono dinámico ligero (CDL) para conocer la compacidad y capacidad de carga del terreno.
- Se hicieron además las observaciones necesarias a fin de detectar la presencia de materiales de relleno, no encontrándose de ningún tipo, siendo terreno natural. Respecto al nivel de aguas (NAF) o agua superficial atrapada, **no fue localizada en ninguno de los sondeos**, hasta la profundidad explorada. De igual forma no se encontraron fisuras o cavernas que pongan en riesgo la estructura a construir.
- La cimentación para todos los prototipos de vivienda para el proyecto se podrá resolver superficialmente, empleando losa de cimentación, apoyada sobre plataforma y mejoramiento preventivo del subsuelo, buscando siempre desplantarse en estratos dominantes de roca, evitando para ello asentamientos por la presencia de estratos superficiales materiales compresibles (plásticos), que con cambios en el contenido de agua se presentaran variaciones volumétricas y en consecuencia asentamientos diferenciales, que ponen en riesgo la integridad de la estructura.
- El empleo de losa de cimentación la cual deberá ser colocada sobre plataforma de calidad, conformada con material de banco inerte para su desplante, incluyendo mejoramiento preventivo del subsuelo por material arcilloso compresible.
- Es importante realizar prueba de placa una vez conformada el mejoramiento, antes de recibir losa de cimentación, con el objetivo de verificar la capacidad de carga real y actual del suelo, así como los asentamientos, verificando la calidad en la conformación de las capas.
- El cálculo de la capacidad de carga para fines, empleando losa de cimentación, con apoyo se sobre plataforma de calidad y mejoramiento indicado, se da en la siguiente:

Prototipo C07 capacidad de carga 8.57 ton/m²
 Prototipo U04 capacidad de carga 8.98 ton/m²
 Prototipo M08-C capacidad de carga 9.83 ton/m²
 Prototipo M08-D capacidad de carga 9.83 ton/m²
 Prototipo H08-C capacidad de carga 9.83 ton/m²

- El relleno para mejoramiento, instalaciones o sobre la cimentación, deberá hacerse material de banco inerte (arena limosa), compactada en capas de 10 a 20 centímetros de espesor previamente humedecido (humedad óptima), a fin de alcanzar el 90% de su masa volumétrica seca y 95% cuando vaya a recibir cargas.

En la memoria de cálculo del prototipo "U-04" elaborada por Ingeniero Miguel Negrete Padilla con Cédula Profesional 5547169, se menciona lo siguiente:

- El proyecto consta de un edificio de vivienda multifamiliar en dos niveles, estructurado a base de muros de concreto reforzado en 10 cm de espesor y resistencia mínima a la compresión de $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$. Los sistemas de piso están formados por losas macizas de concreto reforzado en entrepiso y azotea. La cimentación está constituida por una losa de cimentación de concreto reforzado rigidizada con contratebes (sic) en las zonas indicadas, desplantada sobre una plataforma de mejoramiento formada con materiales de banco según el diseño del especialista en

geotecnia. Se empleó una cimentación de acuerdo a recomendaciones de la mecánica de suelo, así como los valores de capacidad de carga y deformidad reportados para el caso en particular.

- Como resultado del análisis y dimensionamiento se obtuvieron secciones y armados que cumplen con las condiciones de resistencia y servicio para las condiciones particulares del inmueble construir dentro de los parámetros que las normas exigen.

En la memoria de cálculo del prototipo "M-08 fachada C y D" elaborada por Ingeniero Miguel Negrete Padilla con Cédula Profesional 5547169, se menciona lo siguiente:

- El proyecto consta de una vivienda multifamiliar con programa arquitectónico desarrollado en (4) cuatro niveles, estructurado a base de muros de concreto reforzado de 10 cm de espesor, y resistencia mínima a la compresión $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$. Los sistemas de piso están formados por losas macizas de concreto reforzado en entrepiso y azotea. La cimentación está constituida por una losa de cimentación de concreto reforzado rigidizada con contratrabes en las zonas indicadas, desplantadas sobre una plataforma de mejoramiento formada con materiales de banco según diseño del especialista en geotecnia. Se empleó esta solución de cimentación de acuerdo a recomendaciones de mecánica de suelo, así como los valores de capacidad de carga y deformabilidad reportados para el caso particular.
- Como resultado del análisis y dimensionamiento se obtuvieron secciones y armados que cumplen con las condiciones de resistencia y servicio para las condiciones particulares del inmueble construir dentro de los parámetros que las normas exigen.

En la memoria de cálculo del prototipo "H-08 C" elaborada por Ingeniero Miguel Negrete Padilla con Cédula Profesional 5547169, se menciona lo siguiente:

- El proyecto consta de una vivienda multifamiliar con programa arquitectónico desarrollado en 4 niveles, sin posibilidad de ampliación vertical ni horizontal, estructurado a base de muros de concreto reforzado de 10 cm de espesor, y resistencia mínima a la compresión de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$. Los sistemas de piso están formados por losas macizas de concreto reforzado en entrepisos y azotea. La cimentación está constituida por una losa de cimentación de concreto rigidizada con contratrabes en las zonas indicadas, desplantadas en una plataforma de mejoramiento formada con materiales de banco según el diseño del especialista en geotecnia.

En el estudio geofísico elaborado por el Ingeniero Andrés Amado Tosca Delgado con Cédula Profesional 2389077, se menciona lo siguiente:

- La metodología empleada para la ejecución de estos trabajos y lograr los objetivos encomendados comenzó con el reconocimiento geológico para definir las características de los rasgos que nos pudieran definir fallas o fracturas que se pudieran presentar en el terreno y basados en esto se programó y distribuyó de manera estratégica la campaña geoelectrica para la exploración para la exploración del subsuelo mediante la ejecución de tres líneas de tomografía de Resistividad Eléctrica, con las cuales se construyeron tres secciones geoelectricas con orientación de las secciones de NW-SE, SE-NW y N-S.

- Al programar la campaña geofísica se consideró la elaboración de 3 líneas de tomografía de resistividad eléctrica con una longitud máxima de 135 m, con 28 electrodos y separación entre electrodos y electrodos de 5 m para obtener una profundidad de exploración real de 28.40 m.
- Al norte de la zona de estudio se encuentra dos lineamientos de falla de tipo normal con echado de espejo de falla hacia el norte y la orientación de estos alineamientos NE-SW, esta línea de falla se encuentra a una distancia de 100 m, sin llegar a afectar al predio donde se construirá el desarrollo habitacional.
- Se realizó un total de 3 líneas de tomografía eléctrica para la exploración del subsuelo a una profundidad de 28.40 m.
- En la exploración geológica y en la exploración del subsuelo se detectó lo siguiente: La zona presenta una alternancia de 3 capas litológicas siendo de tipo ígneo extrusivo definido como roca andesita y roca basáltica que se encuentra fracturada a poco fracturada.
- En las secciones geoelectricas NO se observan lineamientos de fallas que puedan afectar a las construcciones del proyecto desarrollo habitacional Arko San Pedro.
- En el análisis de la imagen satelital no se presenta lineamientos que nos indiquen fallas o fracturas a nivel regional que atraviesen el predio en estudio.

Deberá solicitar el derecho de Vía Federal de la línea de gas natural al Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), para determinar la distancia que le corresponde a la Zona Federal. Cabe mencionar que el predio en estudio cuenta con riesgos de origen antropogénico del tipo químico derivado del tendido de gasoducto de 24 pulgadas de diámetro que transporta gas natural. Se deben realizar obras hidráulicas necesarias y suficientes para conducir de manera segura los escurrimientos pluviales, dichos obras deben estar respaldadas por un estudio hidrológico que indique los gastos que se pueden generar en el polígono. Así mismo, el proyecto hidráulico debe ser evaluado y sancionado por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia (OOPAS), a fin de asegurar que dichas obras hidráulicas garanticen la evacuación segura de los escurrimientos pluviales y no detone algún riesgo para las viviendas aguas abajo del proyecto.

Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la ciudad de Morelia, Michoacán. **Se deslinda a la autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles con el estado actual del conocimiento en la materia.**

X.- Que respecto al servicio de agua potable del conjunto habitacional en cuestión, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, mediante OF. NO. OOAPAS-SC-DP-219/2024 de fecha 14 de noviembre del año 2024, otorgó LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, LA QUE QUEDÓ REGISTRADA CON EL NÚMERO 1-100/2024. CONDICIONADA A PROPORCIONAR LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y A PAGAR LOS DERECHOS QUE SE SEÑALAN EN EL DOCUMENTO. Relacionado a tal factibilidad se tiene glosado al expediente del Desarrollo CONVENIO No. 011/2024 de fecha 03 de diciembre del año 2024, concerniente al PAGO EN PARCIALIDADES DE LA FACTIBILIDAD NÚMERO 1100-2024 RESPECTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "SAN PEDRO (VILLAS DEL BOSQUE)", reconociendo EL

FRACCIONADOR el adeudo de \$ 1'813,375.56 por concepto de derechos de incorporación, quedando establecido que EL FRACCIONADOR realizó el primer pago de \$ 725,351.42 resultando un saldo a cubrir por la cantidad de \$ 1'088,024.14 al respecto, existen copias emitidas por el OOAPAS de los recibos de pagos realizados por el fraccionador respecto de la factibilidad de los servicios; además el Director General del OOAPAS, emitió el Oficio No. DG.202/2025 de fecha 29 de abril del presente año 2025, en el que se precisa lo siguiente: ***el volumen indicado en el Título de Concesión descrito en el segundo párrafo de este documento, tiene una asignación de 487,200 metros cúbicos anuales, haciendo la aclaración que en el momento de explotación y operación de dicho pozo, este Organismo asignará ante la Comisión Nacional del Agua, los volúmenes necesarios de agua potable para las 788 viviendas contempladas en el Conjunto Habitacional "SAN PEDRO (VILLAS DEL BOSQUE)", previa obtención por parte de este Organismo de todos los permisos que se requieran ante la Comisión Nacional del Agua para la prestación del servicio de agua potable.***

XI.- Que en respuesta a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad a través de la Dirección de Movilidad Sustentable, emitió el Oficio No. SEDUM/DMS/0841/2024 de fecha 14 de noviembre del 2024 firmado por el M.C.E.P.S. Leopoldo Torres Barahona, mediante el cual se otorgó el Visto Bueno de Diseño de Infraestructura para la Movilidad Activa, indicando a la C. Claudia Carolina Soto Bárcenas, el cumplimiento de los siguientes estándares basados en la Legislación vigente aplicable:

Las secciones viales del Conjunto serán de:

- *6.00m (seis metros) de andador peatonal marcada con sección A-A' considerando 1.95m (uno punto noventa y cinco metros) de banqueteta en ambos extremos, 2.10m (dos punto diez metros) de jardín central.*
- *10.50m (diez punto cincuenta metros) para la vialidades marcada con sección B-B' considerando 1.65m (uno punto sesenta y cinco metros) de banqueteta en ambos extremos, 3.50m (tres punto cincuenta metros) para carriles vehicular en ambos lados.*
- *11.10m (once punto diez metros) para las vialidades marcadas con la sección C-C' considerando 2.15m (dos punto quince metros) de banqueteta en ambos extremos, 3.40m (tres punto cuarenta metros) de carriles vehiculares en ambos extremos.*
- *12.10m (doce punto diez metros) para la vialidad marcada con la sección D-D' considerando 2.15m (dos punto quince metros) de banqueteta en un extremo y 2.65m (dos punto sesenta y cinco metros) en el otro extremo, 3.65m (tres punto sesenta y cinco metros) de carriles vehiculares en un ambos extremos.*

- 14.00m (catorce metros) para la vialidad marcada con la sección E-E' considerando 2.15m (dos punto quince metros) de banquetta en ambos extremos, 4.85m (cuatro punto ochenta y cinco metros) de carriles vehiculares en ambos extremos.
- 14.50m (catorce punto cincuenta metros) para la vialidad marcada con la sección F-F' considerando 2.15m (dos punto quince metros) de banquetta en ambos extremos, y 5.10m (cinco punto diez metros) de carriles vehiculares en ambos extremos.
- 17.00m (diecisiete metros) para la vialidad marcada con la sección G-G' considerando 5.15m (cinco punto quince metros) de banquetta en un extremo 2.15m (dos punto quince metros) en el otro extremo, y 4.85m (cuatro punto ochenta y cinco metros) de carriles vehiculares en ambos extremos.
- 10.50m (diez punto cincuenta metros) para las vialidades marcada con sección H-H' considerando 1.65m (uno punto sesenta y cinco metros) de banquetta en ambos extremos, 3.60m (tres punto sesenta metros) para carriles vehicular en ambos lados.
- 15.50m (quince punto cincuenta metros) para la vialidad marcada con la sección I-I' considerando 1.65m (uno punto sesenta y cinco metros) de banquetta en ambos extremos, 3.75m (tres punto setenta y cinco metros) de carril vehicular en un extremo, 3.60m (tres punto sesenta metros) en el otro extremo y 4.85m (cuatro punto ochenta y cinco metros) de área de estacionamiento.
- 17.50m (diecisiete punto cincuenta metros) para la vialidad marcada con la sección J-J' considerando 1.65m (uno punto sesenta y cinco metros) de banquetta en un extremo, 3.65m (tres punto sesenta y cinco metros) en el otro extremo, 3.75m (tres punto setenta y cinco metros) de carril vehicular en un extremo, 3.60m (tres punto sesenta metros) en el otro extremo y 4.85m (cuatro punto ochenta y cinco metros) de área de estacionamiento en un extremo.
- 18.50m (diecisiete (sic) punto cincuenta metros) para la vialidad marcada con la sección K-K' considerando 2.15m (dos punto quince metros) de banquetta en ambos extremos, 5.60m (cinco punto ochenta y cinco metros) de carriles vehiculares en ambos extremos, y 2.80m (dos punto ochenta metros) de camellón central.
- 19.45m (diecinueve punto cuarenta y cinco metros) para la vialidad marcada con la sección L-L' considerando 2.15m (dos punto quince metros) de banquetta en ambos extremos, 5.70m (cinco punto setenta metros) de carriles vehiculares en ambos extremos, y 3.75m (tres punto setenta y cinco metros) de camellón central.
- 20.50m (veinte punto cincuenta metros) para la vialidad marcada con la sección M-M' considerando 1.65m (uno punto sesenta y cinco metros) de banquetta en ambos extremos, 3.75m (tres punto setenta y cinco metros) de carriles vehiculares en ambos extremos, y 4.85m (cuatro punto ochenta y cinco metros) de área de estacionamiento en ambos extremos.
- 21.00m (veintiuno metros) para la vialidad marcada con la sección O-O' considerando 1.65m (uno punto sesenta y cinco metros) de banquetta en un extremo, 3.65m (tres punto sesenta y cinco metros) en el otro extremo, 3.00m (tres metros) de carriles vehiculares en ambos extremos, y 4.85m (cuatro punto ochenta y cinco metros) de área de estacionamiento en ambos extremos.
- 19.00m (diecinueve metros) para la vialidad marcada con la sección N-N' considerando 1.65m (uno punto sesenta y cinco metros) de banquetta en ambos extremos, 3.00m (tres metros) de carriles vehiculares en ambos extremos, y 4.85m (cuatro punto ochenta y cinco metros) de área de estacionamiento en ambos extremos. **VER PLANO APROBADO**
- Las banquetas tendrán una altura de 0.15m (cero punto quince metros) sobre el nivel de arroyo vehicular, y una pendiente transversal continua máxima del 2% (dos por ciento) hacia el arroyo vehicular para el escurrimiento de agua pluvial¹.

- Se implementará guarnición recta en camellones, zonas con jardín y áreas sin requerimiento de acceso vehicular. Esta guarnición deberá tener un ancho de 0.15m (cero punto quince metros) y 0.15m (cero punto quince metros) de alto². **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Se implementará guarnición tipo pecho de paloma en las banquetas ubicadas al frente de los predios para permitir el acceso vehicular a cochera. Esta guarnición deberá tener un ancho de 0.35m (cero punto treinta y cinco metros) y 0.15m (cero punto quince metros) de alto.² **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Para garantizar la accesibilidad universal, se deberán construir rampas peatonales, preferentemente en todas las esquinas del Conjunto Habitacional, que permitan la conexión a nivel de arroyo vehicular hacia las banquetas del contexto, su ubicación y tipo será de acuerdo a lo aprobado en el plano. Las rampas deberán tener una pendiente deseable del 6% (seis por ciento) y máxima del 8% (ocho por ciento), su superficie será uniforme y anti-derrapante³. **VER DETALLES Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Se implementará señalamiento horizontal sobre el arroyo vehicular para delimitar el área de cruce peatonal, su ancho debe ser igual o mayor al de los senderos de las banquetas que une, siempre considerando el más grande como base, pero no menor que 2.50m (dos metros). El balizamiento será una sucesión de rayas con pintura anti reflejante color blanco de 0.40m (cero punto cuarenta metros) de ancho paralelas a la trayectoria de los vehículos y separadas entre sí a cada 0.40m (cero punto cuarenta metros); el trazo siempre debe empezar con un espacio en blanco a la mitad del cruce para que sea simétrico⁴. **VER PLANO APROBADO**
- Los bolardos serán ubicados de manera prioritaria en las zonas donde el peatón se encuentre al mismo nivel que el vehículo motorizado, como en los descansos de las rampas peatonales y en los cruces a nivel de banqueta. Estos elementos serán de 0.20m (cero punto veinte metros) de diámetro y su altura será de 0.60m (cero punto sesenta metros). La profundidad de anclaje dependerá del material del bolarido, y deberán considerarse al menos 0.20m (cero punto veinte metros). **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO**
- Los bolardos deberán colocarse en la Zona de Borde, preferentemente a 0.30m (cero punto treinta metros) pero no menos de 0.20m (cero punto veinte) del borde exterior hacia el interior de la banqueta; la distancia mínima a centro entre estos elementos será de 1.50m (cero punto quince metros (sic)). Serán de color negro e integrarán en su parte superior una franja reflejante diamantada en color blanco o amarillo tráfico de 0.10m (cero punto diez metros). Estos elementos podrán ser de acero, hierro fundido o de cualquier otro material cuya composición sea de larga durabilidad y resistencia a los impactos automotores, y favorezca la seguridad de todos los usuarios de la calle.⁵
- Para garantizar la continuidad entre las vialidades existentes y las nuevas, se deberá respetar el nivel de arroyo vehicular existente, sin alteraciones en sus dimensiones ni acabados, sobre todo en el área de conexión entre ambas.
- Se deberá garantizar la continuidad de las banquetas y rampas sin alteraciones en sus dimensiones, niveles o elementos que obstaculicen la circulación peatonal (postes, mobiliario urbano, desniveles, etc.) ni otros elementos de confinamiento distintos a la guarnición.
- Se deberá garantizar la conexión de las vialidades nuevas con las posibles vialidades futuras de los predios que colinden con el conjunto habitacional, respetando los Límites del predio correspondiente.
- La dirección y porcentaje de las pendientes de bombeo será de acuerdo a lo aprobado por la Dirección de Orden Urbano y el Organismo Operador del Servicio; se considerará una pendiente

del 2% (Dos por ciento) preferentemente hacia el centro para evitar la acumulación de agua en las áreas de banqueta, y en donde existan camellones y/o áreas de jardín sin banqueta, la pendiente de bombeo se dirigirá hacia estos elementos.

- La definición de ubicación, dotación, dimensiones y requerimientos adicionales relacionados a cajones de estacionamiento estará sujeto a la aprobación de la Dirección de Orden Urbano.
- No se autoriza el uso de la vía pública para construir o instalar elementos fijos o semifijos, como mamparas, anuncios, exhibidores de productos, cadenas, postes, escaleras, puertas, jardineras o cualquier elemento que modifique, limite, restrinja o impida el libre tránsito del peatón.⁶
- Al finalizar los trabajos de construcción, se deberá garantizar que las vialidades y banquetas nuevas y/o intervenidas se encuentren en óptimas condiciones para su uso, en caso de no cumplir con lo antes mencionado será acreedor a las sanciones que nuestra autoridad considere pertinente.

La expedición del presente Visto Bueno, se refiere únicamente a la Infraestructura pensada para la Movilidad Activa en la vía pública de los límites del predio y de las nuevas vialidades proyectadas, y se otorga con el fin de cumplir con los requisitos para ingresar la solicitud correspondiente en la Dirección de Orden Urbano, área autorizada para revisar que el Proyecto cumpla con la Legislación vigente en lo que a orden urbano compete.

¹ Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

² Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, c) Zona de borde, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

³ Capítulo 2, Sección 2.3. Accesibilidad Universal, 2.3.3 Rampas peatonales, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁴ Capítulo 9. Señalamiento de Tránsito, sección 9.1 Señalamiento Horizontal, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁵ Capítulo 7. Mobiliario Urbano, Sección 7.8. Bolardos, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁶ Capítulo III De La Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 13, Fracción V y VI, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

XII.- Que la Arq. Claudia Carolina Soto Bárcenas, en cuanto Apoderada Legal del FIDEICOMISO No. 753862, propietario del predio motivo del Desarrollo, acreditó los pagos por derechos urbanísticos diversos, con recibo número 10909036 con referencia 28, de fecha 14 de mayo del año 2025, por la cantidad total de \$ 1'004,145.00 (UN MILLÓN, CUATRO MIL, CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) expedido por la Tesorería Municipal de Morelia previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2025.

XIII.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2024 - 2027 Morelia NExT 4.0, en su EJE 4. CIUDAD Y LOCALIDADES INCLUSIVAS E INTEGRADAS, POR MÁS SOSTENIBILIDAD URBANA Y UNA MEJOR CONECTIVIDAD, entre sus objetivos se destaca: 4a. Objetivo General, 4. Consolidar un sistema de asentamientos humanos con base en el ordenamiento del territorio, y con este de las actividades económicas y el desarrollo urbano, para reducir la desigualdad, desconexión

y la segregación espacial y funcional, con un enfoque transversal de gestión de riesgos para prevenirles y/o reducir las pérdidas y daños a los medios de subsistencia y salud, así como a bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas que habitan en el Municipio.

4B. Estrategias y Objetivos, E4-EST1. Impulso de un urbanismo ordenado, con reciclaje y renovación urbana con énfasis en la gestión de riesgos orientada a la protección de las personas en su salud medios de vida y sus bienes, apoyado por el fortalecimiento de la infraestructura vital u de existente y nueva, así como lo de comunicación y soporte digital. Objetivos de la estrategia E4-EST1. E4-EST1-OE1, Incentivar la compacidad y densificación selectiva en el crecimiento urbano, con especial atención a la vivienda con un enfoque de mixtura de usos de suelo adecuada para mejorar la habitabilidad bajo los principios de gestión de riesgos. E4-EST1-OE2. Fomentar la construcción y mejoramiento e infraestructura vital urbana (abastecimiento de agua, instalaciones de salud y sanitarias, etc.) bajo enfoque de inclusión social y accesibilidad universal, para incentivar el cumplimiento a la legislación y reglamentación en materia de seguridad y reducción de riesgos.

XIV.- Que una vez que la Dirección de Orden Urbano a través del Departamento de Fraccionamiento y Nomenclatura, realizó el análisis pertinente de requisitos, procedimientos técnicos legales allegados por el fraccionador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, respecto del Conjunto Habitacional que nos ocupa, desprendiéndose el cumplimiento de lo estipulado por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo cual integró el expediente número 349/09; y en concordancia con lo analizado por el Departamento aludido, lo autorizado por la Dirección de Orden Urbano, la Comisión que suscribe el presente dictamen toma como base la información contenida en dictámenes, planos proyectos (Vialidad y lotificación, infraestructura urbana, sembrado de vivienda y arquitectónico de las viviendas tipo), anexos y demás documentos glosados al expediente en mención para la emisión del presente dictamen de Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo de un Conjunto Habitacional tipo interés social bajo el Régimen de Propiedad en Condominio conformado por 788 viviendas, 1 Lote comercial y 2 Lotes para infraestructura, denominado oficialmente "SAN PEDRO COTO VILLAS DEL BOSQUE", propiedad de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", Sociedad Anónima, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISO No. 753862 representados por la Arq. Claudia Carolina Soto Bárcenas, y que además, tales proyectos de infraestructura urbana y los proyectos de las viviendas se elaboraron cumpliendo con el Código de

Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Morelia 2004 con el cual el Fraccionador inició gestiones relativas a la primera y segunda fase de autorización del Conjunto Habitacional ante la desaparecida Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente municipal, y desde luego en concordancia al Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia, y otras legislaciones aplicables al conjunto habitacional gestionado.

XV.- Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, previa convocatoria realizó reunión de trabajo el día martes 17 de junio del presente año 2025, con la finalidad de analizar expediente número 349/09, en la reunión de mérito en uso de la voz por parte de la Regidora Mariana Estefany Orozco Hernández, mencionó que en visita realizada al sitio donde se construye el conjunto habitacional gestionado ante la SEDUM, se encontró obra realizada de viviendas edificadas, precisando que es necesario que el Fraccionador primeramente deberá pagar la multa que corresponda según lo estipulado por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos del Municipio de Morelia, y posterior a ello la Comisión estaría en condiciones de aprobar la solicitud de autorización definitiva del conjunto habitacional en cuestión; lo cual así lo acordó la Comisión en la reunión de cuenta; al respecto, los Integrantes de la Comisión signaron oficio mediante el cual se informa a la SEDUM de lo acordado por la Comisión, y el requerimiento que debe cumplir el Fraccionador interesado en el presente dictamen.

XVI.- Que de acuerdo al considerando anterior, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad signó Oficio No.: SEDUM/DOU/FRACC/846/2025 mediante el cual hace del conocimiento a la Comisión que atendió lo instruido, anexando copias simples de oficio de notificación a la Arq. Claudia Carolina Soto Bárcenas y los recibos que acreditan el pago de la infracción aplicable, conocido lo anterior, el L.A.E. Huber Hugo Servín Chávez, en cuanto Regidor Coordinador de la Comisión, mediante oficio citó a reunión de trabajo el día 07 de julio de la anualidad en curso, a la Regidora y Regidor Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con la finalidad de analizar la actuación llevada a cabo por parte de la **SEDUM** concerniente al Desarrollo del conjunto habitacional denominado oficialmente "SAN PEDRO COTO VILLAS DEL BOSQUE", igualmente se analizó la documentación que establece la legislación urbana, ambiental y fiscal

aplicable para la procedencia y autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, dictámenes y demás documentación diversa que integran el expediente técnico número 349/09 del Desarrollo Habitacional en cuestión, por lo que, una vez corroborado el cumplimiento de la SEDUM y el Fraccionador, la Comisión firmante acordó la elaboración del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

XVII.- Que en concordancia al considerando que antecede se desprende que, el proyecto del Conjunto Habitacional cumplió con lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2004 vinculado con las gestiones realizadas por el Fraccionador ante la **SEDUM**; artículos 274 fracciones VIII BIS, VIII TER, X, XI, XX, 290 fracción I. c., 316 y 362 fracción I. a) y b), fracción II. a) del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, además el propietario del Desarrollo ha cumplido con las formalidades requeridas para el cumplimiento de las fases primera y segunda, por lo que procede la tercera fase, que es la solicitud de autorización definitiva del proyecto de referencia, como lo establece el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del mismo Código, por lo que, ésta Comisión suscriptora resuelve como Procedente AUTORIZAR a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/645/2025 relativo al proyecto de Autorización Definitiva de un Conjunto Habitacional tipo interés social bajo el Régimen de Propiedad en Condominio conformado por 788 viviendas, 1 Lote comercial y 2 Lotes para infraestructura, denominado oficialmente "SAN PEDRO COTO VILLAS DEL BOSQUE", ubicado en la fusión de los predios identificados como fracción tres y fracción "V", resultantes de la fusión y subdivisión de treinta y siete parcelas, pertenecientes a la Localidad de Cointzio, en el Conjunto Habitacional San Pedro en el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, con una superficie de 08-52-17.24 Has, propiedad de "Banco Mercantil del Norte", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, FIDEICOMISO No. 753862 representada por la Arq. Claudia Carolina Soto Bárcenas; quedando obligado el propietario del Desarrollo al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

1. Cumplir con lo establecido en los diversos planos proyectos, y con cada una de las medidas y/o condicionantes que le son señaladas puntualmente y/o impuestas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas áreas, dependencias, y aquellas que motivadas por el procedimiento para la autorización del

proyecto pretendido se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable, como consta en anteriores considerandos desglosados en el cuerpo del presente dictamen, y;

2. Con la finalidad de cuidar los intereses de los futuros usuarios del Desarrollo Habitacional de mérito, queda establecido que, previo al acto formal de la Municipalización del Desarrollo Habitacional en cuestión, se verificará por parte de la Autoridad Municipal el cumplimiento del fraccionador a todas y cada una de las condicionantes previamente precisadas; de igual forma antes de la municipalización, si fuera el caso, el fraccionador deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas, guardacantones, puertas, etc.) que impidan el libre acceso, y tránsito del peatón así como la continuidad vial con el entorno del desarrollo que nos ocupa; y de no ser así, el Ayuntamiento de Morelia tomará las acciones pertinentes para su demolición y retiro, con cargo a "Banco Mercantil del Norte", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, FIDEICOMISO No. 753862.

XVIII.- Que acorde al considerando que antecede, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, y en concordancia a sus atribuciones y facultades vigile, en todo momento el cumplimiento por parte de "Banco Mercantil del Norte", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, FIDEICOMISO No. 753862 de las disposiciones legales aplicables en materia de desarrollo urbano, y demás legislaciones aplicables al Conjunto Habitacional motivo del presente dictamen.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción X, 58 fracción I, 63 y 68 fracción II de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 28, 31 A) fracción VI, VII, 32 fracción X, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII, VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las consideraciones antes expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de ACUERDO:

ACUERDO

PRIMERO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Autorizan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/645/2025 relativo al proyecto de Autorización Definitiva de un Conjunto Habitacional tipo interés social bajo el Régimen de Propiedad en Condominio conformado por 788 viviendas, 1 Lote comercial y 2 Lotes para infraestructura, denominado oficialmente “**SAN PEDRO COTO VILLAS DEL BOSQUE**”, ubicado en la fusión de los predios identificados como fracción tres y fracción “V”, resultantes de la fusión y subdivisión de treinta y siete parcelas, pertenecientes a la Localidad de Cointzio, en el Conjunto Habitacional San Pedro en el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, con una superficie de 08-52-17.24 Has, propiedad de “Banco Mercantil del Norte”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, **FIDEICOMISO No. 753862** representada por la Arq. Claudia Carolina Soto Bárcenas.

SEGUNDO. - Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que previo a la realización del Desarrollo Habitacional en cuestión, y atendiendo el principio de la economía

procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en el considerando XVII del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por conducto del Secretario del Ayuntamiento devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que informe lo conducente al “Banco Mercantil del Norte”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, FIDEICOMISO No. 753862, propietario del Conjunto Habitacional e interesado en el asunto motivo del presente dictamen, quien se abocará a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante esa Secretaría.

SEGUNDO. - El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 07 (siete) días del mes de julio del año 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR

**C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDORA INTEGRANTE**

**C. ALEJANDRO
REGIDOR INTEGRANTE**

*** Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/645/2025 relativo al proyecto de Autorización Definitiva de un Conjunto Habitacional tipo interés social bajo el Régimen de Propiedad en Condominio conformado por 788 viviendas, 1 Lote comercial y 2 Lotes para infraestructura, denominado oficialmente "SAN PEDRO COTO VILLAS DEL BOSQUE", ubicado en la fusión de los predios identificados como fracción tres y fracción "V", resultantes de la fusión y subdivisión de treinta y siete parcelas, pertenecientes a la Localidad de Cointzio, en el Conjunto Habitacional San Pedro en el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, con una superficie de 08-52-17.24 Has, propiedad de "Banco Mercantil del Norte", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, FIDEICOMISO No. 753862 representada por la Arq. Claudia Carolina Soto Bárcenas; el presente dictamen lo integran 20 páginas.

SIN VALOR LEGAL

6.4. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUIEN SOLICITA LE SEA CONCEDIDO EL USO DE LAS VIALIDADES Y/O PREDIOS QUE CONFLUYEN EN EL PROYECTO CARRETERO DENOMINADO "SEGMENTO 5 DEL SEGUNDO ANILLO PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DEL KM. 53+500 AL 61+100", CONFORME AL PLANO-PROYECTO PRESENTADO, Y QUE SON PROPIEDAD Y/O SE ENCUENTRAN EN JURISDICCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.
P R E S E N T E S.

Los suscritos C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, Regidores Alejandro González Martínez y Fausto Eduardo Vallejo Mora, en cuanto Coordinadora e integrantes respectivamente de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y los CC. Huber Hugo Servín Chávez, Mariana Estefany Orozco Hernández y Alejandro González Martínez, Regidor Coordinador y Regidores integrantes respectivamente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H Ayuntamiento de Morelia, en observancia y en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II, III inciso g) y V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 123 fracciones I, V inciso g), IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17, 40 incisos a) fracciones I, VII y VIII, 48, 49, 50 fracciones II y X, 52 fracción I, 58 fracciones I, III y IV, 67 fracciones II, V y XVIII, 68 fracciones II, III y IX y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 31 inciso A) fracciones I, VI y VII, 32 fracciones II y X, 36, 37 fracciones II, V y XVIII, 41 fracciones II, III y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1º 2, fracciones VI y XI, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUIEN SOLICITA LE SEA CONCEDIDO EL USO DE LAS VIALIDADES Y/O PREDIOS QUE CONFLUYEN EN EL PROYECTO CARRETERO DENOMINADO "SEGMENTO 5 DEL SEGUNDO ANILLO PERIFERICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DEL KM. 53+500 AL 61+100", CONFORME AL PLANO-PROYECTO PRESENTADO, MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE PARA SU CONSTANCIA, Y QUE SON PROPIEDAD Y/O SE ENCUENTRAN EN JURISDICCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA,** lo anterior sustentado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante OFICIO-STOP/01371/2025 suscrito por el Lic. Gilberto Cortés Rocha, Secretario Técnico de la oficina de Presidencia, remitió a la Sindicatura Municipal, el día 14 del mes de abril de 2025, el escrito suscrito por el C. Rogelio Zarazúa Sánchez, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, quien señala que la Secretaria a su cargo se encuentra en proceso de Liberación del Derecho de Vías, en el proyecto denominado **"SEGMENTO 5 DEL SEGUNDO ANILLO PERIFERICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DEL KM. 53+500 AL 61+100"**, y que son propiedad y/o se encuentran en jurisdicción del H. Ayuntamiento der Morelia, solicitud que le fue asignado el Folio 1990, por lo que solicita someter en Sesión de Cabildo la petición efectuada por dicha Secretaria para que le sea concedido el uso de las vialidades y/o predios que confluyen en el Proyecto.

2.- Mediante oficio D.S.M./367/2025 la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, remitió el expediente que contiene la solicitud presentada por C. Rogelio Zarazúa Sánchez, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad a efecto de que realizara el análisis y estudio del planteamiento hecho, quien en respuesta emitida a través del oficio No. SEDUM/0549/2025, señala que la Secretaría a su cargo no presenta objeción al uso de los predios y vialidades municipales que forman parte del trazo del proyecto carretero que se presenta por el Secretario Rogelio Zarazúa Sánchez, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

3.- De igual manera, con oficio número D.S.M./367/2025 la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, remitió el expediente que contiene la solicitud de mérito a la Dirección de Patrimonio Municipal a efecto de que llevara a cabo el análisis y estudio, misma que a través del oficio 0898/2025, emite opinión técnico-administrativa considerando que procede conceder al Gobierno del Estado el uso de las Intersecciones viales y predios municipales que la obra en proyecto requiere.

4.- En cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de abril de 2025, a través de los oficios NÚM.S.A/DMAIC/235/2025 y NÚM.SA/DMAIC/233/2025, recibidos en la Sindicatura Municipal el día 22 de abril de 2025, el C.P. Yanquel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, remite a los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y a los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento, así como, a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, en cuanto Coordinadora de Comisiones Conjuntas, el expediente que contiene la solicitud del Titular de la Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las opiniones de las áreas municipales que por materia de competencia les correspondió el estudio y análisis del mismo, lo anterior para la emisión del respectivo Dictamen que resuelva la procedencia o improcedencia de lo planteado.

5.- La C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, Coordinadora de Comisiones conjuntas, una vez integrado el expediente correspondiente con la información necesaria, convocó en términos de lo dispuesto por el artículo 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, a reunión de trabajo a los miembros de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y a los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, a efecto de estudiar, analizar y en su caso emitir el dictamen correspondiente para ser sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para que este resuelva el fondo del planteamiento; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, el Municipio de Morelia, Michoacán por disposición contenida en el artículo 115 fracciones II y V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, esta investido de personalidad jurídica y tienen la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; lo anterior, para el efecto que de manera equilibrada puedan ser aprovechados los espacios municipales, vigilando de manera directa y con bases suficientes la utilización de los mismos.

SEGUNDO.- Que, los Ayuntamientos conforme a las atribuciones señaladas en los artículos 40 inciso a) fracción I, II, III, VI y VII, 96 fracción VII, 144 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 31 apartado A. Fracción I, VI y VII y 103 fracción VI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, debe prestar en su circunscripción territorial en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, los servicios entre otros de Calles, y que bajo esa tesitura podrán convenir con los Ejecutivos Federal y/o Estatal la coordinación que se requiera para impulsar el desarrollo, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de objetivos comunes para la satisfacción de las necesidades colectivas de la municipalidad y el cumplimiento a los Programas de Desarrollo Municipal, Morelia 2022-2041, así como el Plan de Desarrollo Municipal, mismo que a su vez se alinea con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027, en su eje 4, Territorio Sostenible en su Programa estratégico denominado Morelia conectadas y con Movilidad sustentable (E3-Pe2).

TERCERO.- Que, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas se encuentra en proceso de liberación del Derecho de Vía en el Proyecto carretero denominado: **"SEGMENTO 5 DEL SEGUNDO ANILLO PERIFERICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DEL KM. 53+500 AL 61+100"**, precisando en el oficio No. SCOP/DPLC/OS/E0055/2025, que el Gobierno del Estado ha

adquirido diversos predios en relación al trazo en mención, sin embargo es necesario que se obtengan aquellos que sean de jurisdicción del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; el cual consta de una superficie de 51,398.85 metros cuadrados mismo que se ubica del Km 57+405.84 al 57+976.75, y que serían usados y destinados para un servicio público, considerando que con la ejecución de dicha vialidad se beneficiaría en general de manera directa una población total de alrededor de 849,053 personas, más aun que con la construcción y conservación del Segmento Cinco del Circuito Periferico de Morelia, será posible comunicar de manera adecuada, segura y eficaz la carretera Morelia-Toluca MEX-015 a la altura de la localidad conocida como Jaripeo, con la carretera MICH-222 Morelia-Recinto-Taquilla-La Goleta a la altura de la localidad la Goleta. De igual manera el C. Rogelio Zarazúa Sánchez, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, precisa que estas acciones fomentarán y optimizarán el movimiento de insumos, mercancías y servicios en las localidades de la región hacia la zona metropolitana de la ciudad de Morelia, Michoacán, lo que sin duda contribuirá a mejorar la economía del municipio, aunado a lo anterior se preservarán de mejor manera las vialidades internas de la ciudad de Morelia, ya que al disminuir la carga vehicular que tenga necesidad de entrar a la ciudad se conseguirán externalidades positivas, como la disminución del tráfico vehicular, contaminación y en general una mejora a la calidad de vida de sus habitantes, por lo que solicita se someta a Sesión de Cabildo que a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, le sea concedido el uso de las vialidades y/o predios que confluyen con el proyecto que está desarrollando y que son propiedad y/o se encuentran en jurisdicción del H. Ayuntamiento de Morelia, adjuntando de manera impresa y digital la planta general de la vialidad, archivo KMZ., así como la sección tipo de la vialidad.

CUARTO.- Que, en atención al oficio D.S.M./367/2025 suscrito por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, a través del Oficio SEDUM/0549/2025, fechado el día 24 de abril de 2025, informa que en uso de las facultades legales otorgadas por los artículos 102 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 44 fracción VII y 105 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán; así como los artículos 1, 3 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del H. Ayuntamiento de Morelia, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, **NO PRESENTA OBJECCIÓN** al uso de los predios y vialidades municipales que forman parte del trazo del proyecto carretero presentado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, considerando que se trata de una vialidad destinada a la movilidad urbana, cuyo objetivo es mejorar la circulación vial en la zona sur de la ciudad.

QUINTO. - Que, bajo esa tesis, y ateniendo al oficio D.S.M./367/2025, suscrito por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, mediante Oficio 0898/2025, fechado el día 28 de abril del año 2025, emite la siguiente opinión:

...“Una vez revisados los antecedentes del caso, se conoce que la obra en proyecto corresponde a la prolongación vial constitutiva de la nueva periferia vehicular sección oriente-sur del Municipio de Morelia, limitrofe con su similar de charo, tramo “Cañada del Bosque” - “Puerto de Buena Vista” - “Jesús del Monte”, hasta conectar con el segmento 06 del mismo anillo periférico; obra que requiere de la liberación de los derechos de vía y la consecuente afectación de predios particulares ya previstos por el Gobierno Estatal, de tal forma que la consulta al municipio se limita al uso y aprovechamiento de vialidades y predios Municipales confluyentes con el proyecto vial en curso.

Conforme a lo anterior, y considerando que tal obra ciertamente complementa el nuevo circuito periférico, como alternativa requerida para la movilidad urbana y su conectividad con la carretera federal 015 (Morelia-Toluca) y la Estatal mich-222 (Morelia-Recinto ferial -la Goleta), en concepto de esta Dirección y en concordancia con la opinión técnico-administrativa previamente emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, **procede conceder al Gobierno Estatal el uso de las intersecciones viales y predios municipales que la obra en Proyecto requiere**, no apreciándose inconveniente legal, urbana ni administrativamente para ello”.

SEXTO.- Que, una vez que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad y la Dirección de Patrimonio Municipal a través de sus titulares emitieron opinión favorable a lo planteado por el C. Rogelio Zarazúa Sánchez, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, estas Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tomando en consideración que ambas dependencias coinciden que conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Programa de Desarrollo Urbano Municipal 2022-2041, así como el Plan de Desarrollo Municipal, mismo que a su vez se alinea con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027, en su eje 4 Territorio Sustentable, en su programa Estratégico denominado Morelia conectada con movilidad sustentable (E3-Pe2), por lo que **RESULTA PROCEDENTE** autorizar al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas el uso de las intersecciones viales y predios municipales que forman parte del trazo del Proyecto carretero denominado:

“SEGMENTO 5 DEL SEGUNDO ANILLO PERIFERICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DEL KM. 53+500 AL 61+100”, precisando en el oficio No.

SCOP/DPLC/OS/E0055/2025, que el Gobierno del Estado ha adquirido diversos predios en relación al trazo en mención, sin embargo es necesario que se obtengan aquellos que sean de jurisdicción del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y que serían usados y destinados para un servicio público, considerando que con la ejecución de dicha vialidad se beneficiaría en general de manera directa una población total de alrededor de 849,053 personas, más aun que con la construcción y conservación del Segmento Cinco del Circuito Periférico de Morelia, será posible comunicar de manera adecuada, seguro y eficaz la carretera Morelia-Toluca MEX-015 a la altura de la

localidad conocida como Jaripeo, con la carretera MICH-222 Morelia-Recinto-Taquilla-La Goleta a la altura de la localidad la Goleta, debiendo precisar que la autorización se refiere única y exclusivamente al uso de las vialidades y predios municipales, no refiere a ningún otro permiso o aprobación para lo cual se deberá dar continuidad al proceso correspondiente en su respectivas áreas

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, habiendo realizado el estudio y análisis del tema que nos ocupa, nos permitimos someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

I.- Que, la legal competencia para conocer y resolver de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamientos de Morelia.

II.- Que, la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal es competente para el estudio, análisis y resolución del asunto de mérito a través de la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracciones II y X, 52, 67 fracciones I, II, V y XVIII, 68 fracciones I, II, III y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracción II, 36, 37 fracción I, II y XVIII, 41 fracciones I, II, III y XI del Bando de Gobierno Municipal; 1, 2 fracciones VI y XI, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento.

III.- Conforme lo previsto en el el Programa de Desarrollo Urbano Municipal 2022-2041, así como el Plan de Desarrollo Municipal, mismo que a su vez se alinea con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027, en su eje 4 Territorio Sustentable, en su programa Estratégico denominado Morelia conectada con movilidad sustentable (E3-Pe2), RESULTA PROCEDENTE autorizar al Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas **el uso de las intersecciones viales y predios municipales que forman parte del trazo del** Proyecto carretero denominado: **"SEGMENTO 5 DEL SEGUNDO ANILLO PERIFERICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DEL KM. 53+500 AL 61+100"**.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada los integrantes de estas Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno del este Honorable Ayuntamiento de Morelia, los siguientes puntos:

ACUERDO

PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACAN, AUTORIZA AL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EL USO DE LAS INTERSECCIONES VIALES Y PREDIOS MUNICIPALES QUE FORMAN PARTE DEL TRAZO DEL PROYECTO CARRETERO DENOMINADO: PROYECTO CARRETERO DENOMINADO: "SEGMENTO 5 DEL SEGUNDO ANILLO PERIFERICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DEL KM. 53+500 AL 61+100; CONFORME AL PLANO-PROYECTO PRESENTADO, MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE PARA SU CONSTANCIA.

SEGUNDO. La presente autorización se refiere única y exclusivamente al uso de las vialidades y predios municipales que conforme al Proyecto presentado se consideran, no refiere a ningún otro permiso o aprobación para lo cual se deberá dar continuidad al proceso correspondiente en sus respectivas áreas

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen con proyecto de Acuerdo adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se solicita al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia para que en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, ordene la promulgación y publicación en el Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo la publicación del presente documento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, por conducto del Secretario del Ayuntamiento notifíquese el Acuerdo de Cabildo que recaiga al presente dictamen para los fines legales procedentes, al C. Rogelio Zarazúa Sánchez, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, anexando las constancias que correspondan, de igual manera notifíquese a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad y a la Dirección de Patrimonio Municipal a efecto que en uso de sus competencias y de manera coordinada coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo y el respectivo Acuerdo de Cabildo que recaiga al mismo.

Morelia, Michoacán a 14 de mayo del año 2025, dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ,
SÍNDICA MUNICIPAL, COORDINADORA DE LA COMISIÓN

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
MORA
REGIDOR INTEGRANTE

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO
REGIDOR INTEGRANTE

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ
MARTÍNEZ
REGIDORA INTEGRANTE

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ
REGIDOR INTEGRANTE

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA AL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EL USO DE LAS INTERSECCIONES VIALES Y PREDIOS MUNICIPALES QUE FORMAN PARTE DEL TRAZO DEL PROYECTO CARRETERO DENOMINADO: PROYECTO CARRETERO DENOMINADO: "SEGMENTO 5 DEL SEGUNDO ANILLO PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DEL KM. 53+500 AL 61+100. EL PRESENTE CONSTA DE 9 NUEVE HOJAS POR UN SOLO LADO.

6.5. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.



C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO. PRESENTES.

Visto para resolver los oficios que fueron remitidos a la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, por conducto de la Lic. Verónica Zamudio Ibarra, Regidora Coordinadora de esta Comisión que contienen solicitudes de apertura de establecimientos mercantiles del género "C"; y con el objetivo de dar respuesta a estos asuntos, la Coordinadora de la Comisión solicita al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia y se dé lectura al presente Dictamen de Acuerdo por el que se resuelven diversas solicitudes de Licencias de Funcionamiento del Giro "C" en la Ciudad de Morelia, sometiéndose a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que este resuelva de conformidad con el artículo 26, 27, 28 y 31 fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; lo anterior sustentado en lo siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL

- I. Queda plenamente establecida la competencia de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver el presente asunto, mediante el dictamen que resuelve la petición hecha de origen por la Dirección Municipal de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, 36 y 37 fracción IX y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B Fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4 Fracción XVI, 19 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se establece que la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del H. Ayuntamiento de Morelia es competente para conocer y resolver el asunto de cuenta a través del presente dictamen.
- II. Que se cuenta con la competencia para conocer y resolver el presente asunto en el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos, 113,123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 11 y 14 fracción I, II y III, 32 a) fracción XIV, b) fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5 fracción I y 6 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; 24 fracción VIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, 2 fracción IV, 3 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

- III. Así mismo, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 13 de enero de 2025, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó el dictamen con punto de acuerdo donde se establece turnar a la **Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo**, las autorizaciones de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de las licencias de funcionamiento para establecimientos del género "C" donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas en la ciudad de Morelia. Dictamen que fue **publicado en la tercera sección del periódico oficial del Estado de Michoacán con fecha jueves 27 de febrero de 2025, "DICTAMEN POR EL QUE SE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO DE TODAS LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO TIPO "C"**.
- IV. El dictamen con punto Único de Acuerdo referido en el anterior numeral, en su contenido señala lo siguiente: *ÚNICO. - En el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo para el periodo comprendido del año 2025 al 31 de agosto de 2027, se someterá para aprobación del Pleno del Ayuntamiento, previo análisis y resolución de las integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de todas las licencias de funcionamiento para establecimientos como son: restaurant bar con música en vivo, discoteca, restaurante peña, cafetería con venta de vinos, licores y cerveza, centros nocturnos, restaurante con venta de cerveza, restaurante con venta de vinos, licores y cerveza, centros nocturnos, restaurante con venta de cerveza, restaurante con venta de vinos, licores y cerveza, cervecerías, depósitos de cerveza envasada o preparada para llevar, minisúper, abarrotes con venta de cerveza, centro botanero, cantina bar, cantina bar con música en vivo, vinaterías y pool bar, y demás establecimientos que se engloben dentro del Género "C", donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas en todo el Municipio de Morelia.*



ANTECEDENTES

- I. Que conforme a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.
- II. Que acorde con lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver de fondo el asunto de cuenta.
- III. Que el Reglamento vigente de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, en su artículo 4 en su Fracción XXV señala: "GIRO: Actividad o actividades que se desarrollan en un establecimiento relativas a la producción, comercialización, compraventa, distribución, renta o alquiler de bienes o prestaciones de servicios u otras similares, autorizadas por la Licencia o Permiso respectivo o manifestadas en la solicitud o Declaración de Apertura; así mismo el numeral 24 del reglamento referido indica que con base en el Impacto Social y Ambiental que puedan producir el desarrollo de las actividades de los establecimientos se clasifican en los siguientes Giros, de acuerdo al Catálogo Giros: Giros del Género "A", los cuales son aquellos cuyas actividades causan un impactos social o ambiental bajo; Giros del Género B de bajo impacto y B de alto impacto los cuales debido a su naturaleza o al impacto social que puedan producir, deberán cumplir con los requisitos que las legislaciones federales, estatales y municipales les señalan; y los Giros del Género "C" (bajo, medio y alto impacto), y son aquellos que se relacionan con la venta, consumo y distribución de bebidas alcohólicas".



CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que previa convocatoria, el día 04 de julio de 2025, a las 10:10 diez horas con diez minutos, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, realizó sesión de trabajo para el análisis, discusión y en su caso aprobación de 44 licencias de funcionamiento de género tipo "C" que fueron turnadas por la Dirección Municipal de Asuntos Interinstitucionales y Cabildo mediante número de oficio **S.A./DMAIC/312/2025** para su revaloración de expedición de licencia de funcionamiento.

SEGUNDO. - Que, en razón del considerando anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, integrada por las regidoras Lic. Verónica Zamudio Ibarra, Coordinadora, Lic. Lucila Martínez Manríquez y Lic. Marjssa Celeste Trujillo Magaña, integrantes de la comisión, de acuerdo a la legislación aplicable, analizaron la procedencia e improcedencia de las licencias y operación de los Establecimientos Mercantiles en cuestión, razón por la cual, la Comisión suscriptora acordó la emisión del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

TERCERO. - Que se toman en consideración todos y cada uno de los documentos anexos a las solicitudes de licencias remitidas en el oficio señalado en el considerando primero, las vistas, condiciones particulares y generales cada uno de los inmuebles, así como la opinión técnica de la Dirección de Inspección y Vigilancia, a efecto de acordar el presente dictamen en los términos propuestos y de conformidad con los siguientes;

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se declaran **PROCEDENTES** las siguientes **41** solicitudes, tomando como base el análisis, estudio de los expedientes e inspección realizada de cada caso por los integrantes de la Comisión, así como la opinión técnica vertida por la Dirección de Inspección y Vigilancia, y lo estipulado en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

No.	FOLIO DE ANUENCIA	PROPIETARIO	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	GIRO	TRÁMITE
1	400	JUAN CARLOS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	INNOMINADO	AV. MOVIMIENTO ANTORCHISTA #17 COL. EL PARAÍSO	VINATERÍA	CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO
2	1510	ALBERTO PÉREZ FARÍAS	LAS ALITAS DEL ROGER	CARRETERA MORELIA VILLA MADERO S/N	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS,	AUMENTO DE GIRO



				CONOCIDO TIRIPETIO	LICORES Y CERVEZA	
3	435	EDWIN ADRIAN BECERRA PÉREZ	CARNITAS EL GÜERO	AV. FRANCISCO I. MADERO PONIENTE #3720 COL. LA QUEMADA	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
4	431	ALEJANDRO CASTREJÓN MARAVILLA	LA BODEGUITA	CHIAPAS #117 COL. ISAAC ARRIAGA	VINATERÍA	CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO
5	369	JOHAN GUZMÁN VALENZUELA	HOT WINGS	VICENTE SANTA MARÍA #1516 COL. FELIZ IRETA	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
6	206	CESAR HERNÁNDEZ ESQUIVEL	MINI SÚPER ESQUIVEL	CALLE SEXTA #428 COL. GUADALUPE	VINATERÍA	APERTURA
7	420	SERVANDO HUERTA GARCÍA	VINOS YACHY	FERNANDO ORTEGA #99-A COL. WENCESLAO VICTORIA	VINATERÍA	APERTURA
8	201	ILSE NOHEMÍ MANRÍQUEZ RODRÍGUEZ	REYMAN	LAGO DE PATZCUARO #215 COL. VENTURA PUENTE	ABARROTES CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO
9	417	MARÍA DE LUCCA ÁLVAREZ	RESTAURANTE IGUAZU	BOULEVARD GARCÍA DE LEÓN #1043-B COL. CHAPULTEPEC SUR	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	APERTURA
10	260	JOSÉ NICOLÁS RUIZ GÓMEZ	DESPÓSITO OCAMPO	AV. MICHOACÁN #99-C COL. MELCHOR OCAMPO	DEPÓSITO	APERTURA
11	86	CLAUDIA CITLALI PÉREZ FARÍAS	INNOMINADO	ALVARO OBREGÓN #320 INT. 2 TIRIPETIO	VINATERÍA	APERTURA
12	296	LETICIA ESPINOZA ESPINOZA	ABARROTES FÁTIMA	PIEDRA NEGRA #21 COL. PIEDRA LISA	VINATERÍA	CAMBIO DE DOMICILIO
13	88	YADIRA IVÓN VILUCAÑA HERREJÓN	CHIANTI BIESTRO	PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA #3250 COL. 5 DE DICIEMBRE	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS Y LICORES	APERTURA
14	231	MARTÍN EDUARDO PÉREZ CORTÉS	INNOMINADO	AV. FRANCISCO I. MADERO ORIENTE #10010 ATAPANEO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA	CAMBIO DE GIRO
15	308	ZEFERINO PIÑA OROPEZA	ABARROTES OLÍMPICA	FRANCISCO VILLA #99 COL. BARRIO DEL PENDRIMIENTO CAPULA	VINATERÍA	CAMBIO DE DOMICILIO
16	163	LUZ MARÍA CASTILLO MUNÓZ	ABARROTES LUZ	RAMÓN LÓPEZ VELARDE #365 COL. SANTA CECILIA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	CAMBIO DE DOMICILIO
17	61	DEPORTIVO GUALINI	DOPADEL	LAGO DE CAMÉCUARO #94	CLUB DEPORTIVO	APERTURA



				COL. VENTURA PUENTE		
18	301	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA	DON AQUILES	AV. MORELOS NORTE #1371 COL. GRANJAS DEL MAESTRO	RESTAURANTE BAR	CAMBIO DE DOMICILIO
19	325	PAOLA YANEL SÁENZ TORRES	JUNGLA PARK	MELOCOTÓN #245 FRACC. LA HUERTA	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
20	200	JOSÉ ROBERTO TAVERA RAMÍREZ	ABARROTES GRISS	RONDANILLA #648 COL. CD. JARDÍN	VINATERÍA	APERTURA
21	347	CLARA GARCÍA HERNÁNDEZ	ABARROTES GABRIEL	AV. NICOLÁS BALLESTEROS #45 COL. PRIMO TAPIA ORIENTE	VINATERÍA	CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO
22	300	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA	UNAGI ALTOZANO	AV. MONTAÑA MONARCA #1000 INT. 2N-29 PASEO ALTOZANO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO
23	288	ARACELI VERÓNICA ESCALERA PADILLA	MINISÚPER MX	DEL EJIDO #1490 INT.-A COL. MONTAÑA MONARCA	VINATERÍA	CAMBIO DE DOMICILIO
24	216	ALFONSO LÓPEZ ALVARADO	NAVARRETE 63 BISTRO	FRAY MANUEL NAVARRETE #63 COL. CENTRO HISTÓRICO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
25	368	COLUMBA GARCÍA BENÍTEZ	ORO Y MIEL	AV. SOLIDARIDAD #775 INT. 34 COL. FELICITAS DEL RÍO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA	CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO
26	271	MA. ARACELI GONZÁLEZ VALERIO	ABARROTES CHELY	ZAMORA #530 COL. MOLINO DE PARRAS	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO
27	363	ALEXANDRA CAROLINA RIVAS MÁRQUEZ	ABARROTES MANTUA	AV. DE LAS AVES #232 COL. LA HACIENDA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	CAMBIO DE DOMICILIO
28	397	JOSUE ESCUTIA CAMARENA	BURGUER EL CAMALEÓN	PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA #95 COL. SANTIAGUITO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
29	378	MIRIAM VILLA CALVILLO	ABARROTES VINOS Y LICORES	AV. METALES #1432 FRACC. VILLAS DEL PEDREGAL	VINATERÍA	APERTURA
30	354	GUADALUPE ROSALES MARTÍNEZ	EL PRIMO	CEIBAS #11 COL. ARCOS SAN ANTONIO	VINATERÍA	CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO
31	276	ROGELIO JESÚS ÁLVAREZ CORTÉS	ABARROTES ÁLVAREZ	CORREYUELA #85 COL. AMPLIACIÓN LOMAS DEL PUNHUATO	VINATERÍA	APERTURA



32	184	MERCANTIL MICHOACANA S.A. DE C.V.	EL CAMPANARIO CAFÉ	AV. UNIVERSIDAD #1968 INT. 208 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS	CAFETERÍA CON VENTA DE VINOS	CAMBIO DE DOMICILIO
33	259	HÉCTOR ALONSO CRUZ CARDOSO	ABARROTOS DON MOYO	AV. FRANCISCO I. MADERO ORIENTE #1844 COL. VASCO DE QUIROGA	VINATERÍA	APERTURA
34	236	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	EL ABREVADERO	JARDÍN VILLALONGÍN #32 COL. CENTRO	RESTAURANTE BAR	CAMBIO DE DOMICILIO
35	77	MARLENE RODRÍGUEZ RUÍZ	ABARROTOS MARLENE	VILLA DE DOLORES #287 COL. VILLAS INSURGENTES	VINATERÍA	APERTURA
36	240	LAS CERVEZAS MODELO EN MICHOACÁN S. DEL R.L. DE C.V.	TO LATTE	AV. JUAN PABLO II #1315 INT. I SANTA MARÍA DE GUIDO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	CAMBIO DE DOMICILIO
37	56	MARLENE DÍAZ RODRÍGUEZ	ABARROTOS DÍAZ	AV. ACUEDUCTO #4010 COL. PUERTO DE BUENA VISTA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
38	58	PATRICIO LARIS ARREOLA	DEPÓSITO MANANTIALES	PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA #596 COL. UNIÓN DE TABIQUEROS CALLE MIGUEL FERNÁNDEZ FELIX #310 COL. GUADALUPE VICTORIA	DISTRIBUIDOR DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	APERTURA
39	60	YESENIA ÁLVAREZ RAMOS	DEPÓSITO YESS	AV. VILLA MAGNA #357 FRACCIONAMIENTO VILLA MAGNA	VINATERÍA	APERTURA
40	61	JESÚS MANUEL OLIVO BARRERA	ABARROTOS VINOS Y LICORES CECY	AV. REVOLUCIÓN #2219-K-4 FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ORIENTE	VINATERÍA	APERTURA
41	63	FLOR BELLALY AQUINO HERNÁNDEZ	ABARROTOS BELLA		VINATERÍA	APERTURA

SEGUNDO. - Al respecto de la siguiente licencia de funcionamiento, del establecimiento denominado Mariscos Pa' la Banda se acuerda que la dirección de Inspección y Vigilancia, brinde información adicional, asimismo, que se programe una vista de inspección por la dirección para conocer la situación actual que guarda el establecimiento. Por lo que se acuerda que dicha solicitud de licencia pueda revisarse con posterioridad.

No.	FOLIO DE ANUENCIA	PROPIETARIO	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	GIRO	TRÁMITE
1	62	MARTHA KAREN BARAJAS ESPINOZA	MARISCOS PA LA BANDA	CUTZI #392 COL. FELIX IRETA	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	APERTURA



ACUERDO

ÚNICO. - Los integrantes del H. Ayuntamiento determinan procedentes cuarenta y una (41) solicitudes, todas enumeradas y descritas en el resolutivo primero, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 49 y 50 Fracciones VI y VII del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, lo anterior, con fundamento y apego al procedimiento que señala el DICTAMEN POR EL QUE SE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO DE TODAS LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO TIPO "C".

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del momento de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique el acuerdo de Cabildo que recae al presente Dictamen, tanto en las dependencias municipales que por materia de competencia corresponde, como a las personas interesadas en el presente asunto, lo anterior para su cumplimiento.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que vigile el cumplimiento y observancia de las disposiciones legales aplicables, tanto para la debida y legal integración del expediente de cada caso, como para el buen funcionamiento de los establecimientos mercantiles señalados en el presente Dictamen. Asimismo, pueda programar una visita de inspección acorde al considerando segundo del presente dictamen.

CUARTO. - Publíquese en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo dictaminan y firman las regidoras integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo a las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del día 04 de julio de 2025.

ATENTAMENTE



**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

Regidora

Lic. Verónica Zamudio Ibarra

Coordinadora de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo

Regidora

Lic. Lucila Martínez Manríquez

Integrante de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo

Regidora

Lic. Marissa Celeste Trujillo Magaña

Integrante de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN Y ACUERDO POR EL QUE SE APRUBA LA AUTORIZACIÓN DE 41 SOLICITUDES DE LICENCIA DE GÉNERO DEL TIPO "C", EL CUAL CONSTA DE 9 FOJAS ÚTILES.

SIN VALOR LEGAL

7.1. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS PARA RECIBIR LA CONDECORACIÓN A LA "PRESEA AMALIA SOLÓRZANO BRAVO 2025"



**COMPAÑERAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA
P R E S E N T E S.**

CC. KATHIA ELENA ORTIZ ÁVILA, MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ Y FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA en cuanto a Coordinadora la primera e integrantes de la Comisión de la Mujer, del Honorable Ayuntamiento de Morelia, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 113 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 48, 50 fracción VI y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y demás disposiciones relativas y aplicables; nos permitimos someter a la distinguida consideración del Cabildo el presente dictamen con Proyecto de **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS PARA RECIBIR LA CONDECORACIÓN A LA "PRESEA AMALIA SOLÓRZANO BRAVO 2025"**, lo anterior para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el Secretario del Ayuntamiento dé lectura al presente sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 29 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; citando para tal efecto los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 15 de mayo de 2025 en la Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento fue autorizado por única ocasión el ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN "AMALIA SOLÓRZANO BRAVO", lo anterior derivado de las reformas al Bando de Gobierno, en la que se extinguió el Instituto de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva cuyas funciones y atribuciones fueron trasladadas a la Secretaría de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva, por lo anterior y en aras de garantizar la legalidades de actos emitidos, la conformación del Consejo General para la entrega de la condecoración quedó conformada en los términos del acuerdo señalado.

SEGUNDO. - Atendiendo a lo estipulado en los Artículos 6° y 7° del Reglamento para la entrega de la Condecoración "Presea Amalia Solórzano Bravo" del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 06 de julio del 2009, el Ayuntamiento de Morelia, instaló oficialmente el Consejo General para la entrega de dicha presea, el día 30 de mayo del año 2025, con la finalidad de ejercer sus funciones y levantar las actas mediante las cuales se dé cuenta de la labor desarrollada en el proceso.



TERCERO. -Con fecha 30 de mayo del año en curso y en cumplimiento al artículo 9º del Reglamento referido en líneas precedentes, se emitió y publicó la convocatoria en donde se convoca a la sociedad Moreliana y Michoacana así como a las Instituciones Públicas y Privadas, con la finalidad de que presenten las propuestas de ciudadanas y ciudadanos Mexicanas y Mexicanos así como las Instituciones Públicas y Privadas que a su juicio puedan ser merecedoras de la "Presea Amalia Solórzano Bravo" 2025, en el entendido que serían recibidas todas las propuestas hasta el día 25 de junio del año 2025.

CUARTO. - El Consejo General para la entrega de la Condecoración "Presea Amalia Solórzano Bravo" 2025, sesionó el 01 primero de junio del presente año, de conformidad con el Reglamento en mención, con la finalidad de llevar a cabo la selección previa de las participantes en la convocatoria que se consideran susceptibles a recibir la condecoración.

QUINTO. - La Titular de la Secretaría de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en funciones de Secretaria Técnica del Consejo General para la Entrega de la Condecoración "Presea Amalia Solórzano Bravo" 2025, remitió a la Comisión de la Mujer, los expedientes de las propuestas de la tema de las candidatas a recibir la mencionada Condecoración, las cuales son:

- 1.- Verónica Villaseñor Ferreyra con 12 votos.
- 2.- Rocío Guadalupe Vega López con 8 votos.
- 3.- Martha Elena Martínez Ramos con 6 votos.

SEXTO.- Los integrantes de la Comisión de la Mujer y una vez analizando el tema que nos ocupa y en los términos del artículo 12 del Reglamento para la entrega de la Condecoración "Presea Amalia Solórzano Bravo" del H. Ayuntamiento de Morelia, acordamos la elaboración y presentación del presente dictamen por el que se autoriza la entrega de la "Presea Amalia Solórzano Bravo" 2025, a efecto de someterlo a discusión y votación en Sesión de Cabildo, si así lo determina el Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso la aprobación del mismo, esto en los términos del artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I y IV y artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como lo dispuesto en los artículos 2º, 14 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28 del



Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. - Que la Comisión de la Mujer, es legalmente competente para conocer y resolver lo conducente sobre el tema, materia del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 50 fracción VI y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 Fracción VI, 41 fracciones I y IV y artículo 115 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Morelia, establece que se entiende como Dictamen la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna Comisión del H. Ayuntamiento y tomando en cuenta que el presente Dictamen cumple con los requerimientos legales previstos para tal efecto en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia se da cumplimiento al artículo 12 del Reglamento para la Entrega de la Condecoración "Presea Amalia Solórzano Bravo" 2025 que la selección previa que realice el «CONSEJO GENERAL» así como la decisión del Honorable Cabildo a través del dictamen correspondiente, respecto a la persona física o moral a quien se ha de entregar la presea.

CUARTO. - Que de conformidad con los artículos 4° y 5° del Reglamento para la Entrega de la Condecoración "Presea Amalia Solórzano Bravo" se contempla que las propuestas para recibir dicha condecoración sean Personas o Instituciones que tengan el precedente de haber dado honra y prestigio a la Nación, al Estado de Michoacán y al Municipio de Morelia.

QUINTO.- Que con fecha 30 de mayo de 2025 se instaló el Consejo General para la entrega de dicha presea, así mismo que se emitió y publicó la convocatoria suscrita por el Presidente Municipal de Morelia y Presidente del Consejo General de la "Presea Amalia Solórzano Bravo" 2025, en cumplimiento al artículo 9° del Reglamento para la entrega de la Condecoración "Presea Amalia Solórzano Bravo", del Municipio de Morelia, Michoacán en donde invita a la sociedad Moreliana y Michoacana, a las Instituciones Públicas y Privadas, a presentar las propuestas de Ciudadanas Mexicanas e Instituciones Públicas y Privadas que a su juicio puedan ser merecedoras de la "Presea Amalia Solórzano Bravo" 2025.

SEXTO. - Que de conformidad con el artículo 4° del ordenamiento citado anteriormente, las propuestas presentadas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de 30 años de edad y de nacionalidad mexicana:
- b) Haberse distinguido de forma notoria y por demás excepcional por su actividad en el campo de las ciencias, las artes, el deporte, cívico y social:



- c) Ser de reconocida calidad humana; y,
- d) En el caso de Instituciones o personas morales, éstas deberán estar legalmente constituidas, y contar con muestras evidentes de haber realizado reconocidas y sobresalientes labores y acciones sociales en beneficio de la mujer, tendientes a mejorar el estado físico, psicológico, social, educativo, familiar, así como dignificar la calidad de vida de las mujeres de este Municipio de Morelia.

SÉPTIMO.- Que de las propuestas que fueron recibidas de la convocatoria respectiva, el Consejo General de la "PRESEA AMALIA SOLÓRZANO BRAVO" 2025, llevó a cabo la Sesión Ordinaria de la condecoración en el Centro Administrativo de Morelia, ubicado en la calle Valentín Gómez Farías número 358, Zona Centro, de esta Ciudad Capital, el día martes 01 primero de junio del año en curso; recibiendo once propuestas, de las cuales por su reconocida trayectoria y su destacada participación en las ciencias, las artes, el deporte, lo cívico y lo social, se eligieron a las siguientes candidatas:

- 1.- Verónica Villaseñor Ferreyra con 12 votos.
- 2.- Rocío Guadalupe Vega López con 8 votos.
- 3.- Martha Elena Martínez Ramos con 6 votos.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 85, 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se llevó a cabo el día lunes 02 de julio del 2025 reunión de trabajo por los Integrantes de la Comisión suscritora del presente, con la finalidad de analizar el tema que hoy nos ocupa, acordando la emisión del presente dictamen que alude al artículo 12 del Reglamento para la entrega de la Condecoración "Presea Amalia Solórzano Bravo" 2025, para su presentación a la consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En consecuencia, de lo anterior, expuesto y fundado, esta Comisión que dictamina, somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

UNICO.- Derivado del análisis respecto al asunto que nos ocupa y dando cumplimiento al marco legal citado, los miembros integrantes de la comisión suscritora resolvemos como procedentes las propuestas de candidatas, para que sean sometidas a votación cédular por los integrantes del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y designen a la recipiendaria de la Presea, señaladas en el Considerando Séptimo del presente acuerdo.



Por lo anteriormente expuesto se somete al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la consideración y en su caso aprobación del dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se someten a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, las tres propuestas para la condecoración a la "Presea Amalia Solórzano Bravo" 2025, siendo éstas:

- 1.- Verónica Villaseñor Ferreyra con 12 votos.
- 2.- Rocío Guadalupe Vega López con 8 votos.
- 3.- Martha Elena Martínez Ramos con 6 votos.

SEGUNDO. - Que una vez conocidas las candidaturas para la Presea "Amalia Solórzano Bravo" 2025, se someta en la misma sesión a votación mediante cédula por parte de los integrantes del Cabildo, para designar a la beneficiaria de la presea referida. Acto seguido, se declara a la beneficiaria por parte del Presidente Municipal, se ordena se cite a Sesión Solemne de Cabildo, para llevar a cabo la entrega de la Presea "Amalia Solórzano Bravo" 2025 el día 10 de julio del año en curso; tal y como lo establece el artículo 5° del Reglamento de dicha presea.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación, por parte del Honorable Cabildo Constitucional de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente a la Titular de la Secretaría de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva, así como a la persona que resulte elegida como beneficiaria de la Presea, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.



INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA MUJER

ATENTAMENTE

KATHIA ELENA ORTIZ ÁVILA
REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN

MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

Morelia, Michoacán a 02 de julio de 2025

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS "PRESEA AMALIA SOLORZANO BRAVO 2025"

Folio: PASB25- 01.

Nombre: Martha Elena Martínez Ramos
 Dirección: Gob. Santos Degollado 807 Col. Nva. Chapultepec 58280
 Tel cel.: 4431925431 Correo Electrónico: marlmtz@yahoo.com.mx
 Facebook: martha-elena-martinez³⁹⁵ Instagram: _____
 Presentación: _____

DOCUMENTOS	STATUS
Acta constitutiva/ Acta de Nacimiento (copia)	✓
Identificación Oficial Vigente (copia)	✓
Curriculum Vitae Actualizado	✓
Semblanza	✓
Carta (s)	✓

Registro y recepción de documentos

Entrego: [Firma]
Hector Edoardo Valdez Malaga
 Nombre Completo y firma

Recibió: [Firma]
 SECRETARÍA DE LA MUJER
 MORELIANA PARA LA
 IGUALDAD SUSTANTIVA
 L.E.P. Maria de Lourdes Maldonado
 SECRETARÍA TÉCNICA

Fecha y hora 9 junio del 2025 2:25 p.m. hora.

Dra. Martha Elena Martínez Ramos

Folio: PASB25-01

Nacida en Zacapu Michoacán, Martha Elena Martínez Ramos es Médico cirujano y partero y Lic. en psicología, graduada de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Cursó una Maestría en Psicoterapia familiar en la Universidad Vasco de Quiroga y un Doctorado en Ciencias de la Educación en la Universidad Contemporánea de las Américas, así como Diplomados: en Hipnosis Ericksoniana estratégica en niños y adolescentes (Instituto Milton Erickson), en Tanatología gerontológica (AMTAC/ISSTE/AMECYD), en Hipnosis Ericksoniana estratégica (Instituto Milton Erickson) y en Formación de Tutores (UMSNH). Miembro colegiado de la Asociación de Mujeres Médicos de Michoacán y **PRESIDENTA de la Asociación Mexicana de Psicología Oncológica A.C.**

Martha Elena Martínez Ramos sobrevivió al cáncer de mama en etapa 4 y lleva una sobrevivencia de 12 años contra todo diagnóstico; impulsada por ese motivo, durante 8 años aproximadamente, se ha dedicado a apoyar a mujeres con cáncer con acompañamiento personal y psicoterapéutico. Llevándola a fundar, en el 2023, la ASOCIACIÓN MEXICANA DE PSICOLOGIA ONCOLÓGICA AC.; que tiene como misión, brindar atención psicoterapéutica a pacientes y familiares en el proceso oncológico, así como capacitación especializada a todos los involucrados en el proceso, atendiendo a bajo costo a toda persona con necesidad de mejorar su salud mental.

Desde entonces se ha atendido, en diferentes campos terapéuticos y nutricionales, a 240 pacientes y se han logrado la conjunción de convenios importantes como la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH) la Universidad La Salle, Universidad Contemporánea de las Américas (UNICLA) Universidad de Morelia (UDEM). Derivado de la vulnerabilidad económica que sufren estas mujeres, se desarrolla un proyecto de incubadoras de negocios para mujeres en proceso oncológico y cuidadoras de pacientes con cáncer, teniendo el apoyo de la Mtra. Martha Fernanda Valdez Rosas; y se busca colaborar en mejorar la salud mental de la población moreliana, atendiendo de manera permanente los miércoles y jueves a través de los grupos de crecimiento de entrada libre en la Asociación.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO. SEGUN ARTICULO 30 FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO, COMO DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR, QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN LA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE NACIMIENTO, EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

CRIP: =====

OFICIALIA: 01

LIBRO: 1 TOMO: 04 BIS: == ACTA: 01607

FECHA DE REGISTRO: 08/11/1963

LUGAR DE REGISTRO

ZACAPU LOCALIDAD

ZACAPU MUNICIPIO

MICHOACAN ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE

MARTINEZ PRIMER APELLIDO

RAMOS SEGUNDO APELLIDO

MARTHA ELENA NOMBRE(S)

REGISTRADO: VIVO

SEXO: FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO: 26/10/1963 26 DE OCTUBRE DE 1963

HORA DE NACIMIENTO: 18:00 HRS

NACIONALIDAD: MEXICANA

LUGAR DE NACIMIENTO

ZACAPU LOCALIDAD

ZACAPU MUNICIPIO DE NACIMIENTO

MICHOACAN ESTADO

DATOS DEL PADRE

NOMBRE: RENATO MARTINEZ A.

EDAD: 31 AÑOS

NACIONALIDAD: MEXICANA

DATOS DE LA MADRE

NOMBRE: SOILA MARTHA RAMOS A.

EDAD: 26 AÑOS

NACIONALIDAD: MEXICANA

NOTA: =====

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 32 DEL CODIGO FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO EN MORELIA, MICHOACAN A LOS 17 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2014, DOY FE.

POR MINISTERIO DE LEY

LIC. EDUARDO CALDERON JUAREZ

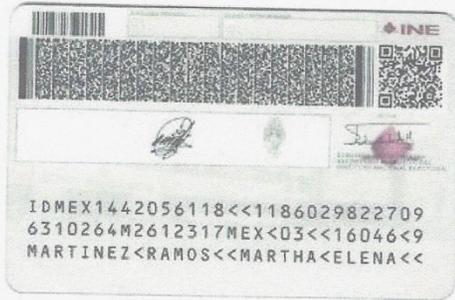
ELABORO: AEJ



DERECHOS \$ 75



MICHOACAN DE OCAMPO GOBIERNO DEL ESTADO 10323702



SIN VALOR LEGAL

Dra. Martha Elena Martínez Ramos



Médico cirujano y partero. Facultad de medicina “Dr. Ignacio Chávez”
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Morelia, Michoacán

Medicina regenerativa y estética. Universidad del conde Xalapa Veracruz

Lic. En psicología. Facultad de psicología. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Morelia, Michoacán

Maestría en Psicoterapia familiar. Universidad Vasco de Quiroga. Morelia, Michoacán.

Doctorado en ciencias de la educación. UNICLA Morelia Mich

Diplomado en hipnosis ericksoniana estratégica en niños y adolescentes
Instituto Milton Erickson de la Ciudad de México. Avalado por la UNAM Los reyes Itztacala

Diplomado en Tanatología gerontológica. Dependencia Asociación Mexicana de Teratología A.C. / I.S.S.S.T.E/AMECYD. Morelia, Michoacán

Diplomado en hipnosis ericksoniana estratégica. Instituto Milton Erickson de la Ciudad de México. Avalado por la UNAM

Diplomado en formación de tutores. Facultad de psicología. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Miembro colegiado. ASOCIACION DE MUJERES MEDICOS DE MICHOACAN.
Participación como miembro del colegiado. Morelia, Michoacán

Presidente de la Asociación Mexicana de Psicología Oncológica AC

Teléfono celular: 4431925431

Correo electrónico: maelmtz@yahoo.com.mx

Martha Elena Martínez Ramos es una mujer Michoacana que sobrevivió al cáncer de mama en etapa 4 quien contra diagnóstico lleva una sobrevivencia de 12 años.

Desde hace aproximadamente 8 años y medio ha estado apoyando a mujeres con cáncer en acompañamiento personal y psicoterapéutico para ayudarlas y acompañarlas en el proceso dicho proceso.

Desde entonces ha tocado la vida de muchas mujeres apoyándolas de manera personal e involucrando a otros profesionales en la salud mental para apoyar esta labor.

Desde 2023 fundó la Asociación Mexicana de Psicología Oncológica AC que tiene como misión brindar atención psicoterapéutica a pacientes y familiares en el proceso oncológico, así como capacitación especializada a todos los involucrados en el proceso curativo, con un enfoque humano, empático y profesional, teniendo como valores Empatía, Profesionalismo, Compromiso social, Solidaridad, Ética, atendiendo a bajo costo a toda persona con necesidades de mejorar la salud mental.

De igual modo, dar el apoyo psicológico a cualquier persona que lo solicite a través de la terapia especializada y los grupos de apoyo donde dichos valores se fortalecen poniendo de manifiesto la filosofía de trabajo y de vida de la Doctora Martha Elena, desde entonces se ha logrado atender en los diferentes campos terapéuticos y nutricionales a 240 pacientes y ha logrado la conjunción de convenios importantes como la Universidad Michoacana San Nicolás de Hidalgo (UMICH), La Salle, Universidad Contemporánea de las Américas (UNICLA), Universidad de Morelia (UDEM), volviéndose su asociación un espacio en el que se brinda la oportunidad a estudiantes de diversas carreras para poder servir a la población moreliana además de trabajar intensamente en la concientización de la importancia de vincularse con los grupos vulnerables como lo son las mujeres con cáncer atendiendo también la vulnerabilidad económica que sufren estas mujeres actualmente desarrollando un proyecto de incubadoras de negocios para mujeres en proceso oncológico y cuidadoras de pacientes con cáncer teniendo el apoyo de la Mtra. Martha Fernanda Valdez Rosas. También se atiende a poblaciones con necesidades de mejorar la salud mental de manera permanente los miércoles y los jueves a través de los grupos de crecimiento de entrada libre en la Asociación, colaborando de esta manera en mejorar la salud mental de la población moreliana.

Zoe Naomi Hidalgo Martínez

Psicóloga clínica, alumna y colaboradora de AMPSICO

443 619 3040/ zoenhidalgom@gmail.com

Morelia Michoacán, 05 junio 2025

A quien corresponda:

Por medio de la presente, tengo el honor de recomendar a la **Dra. MARTHA ELENA MARTÍNEZ RAMOS** como postulante de la **Presea Amalia Solorzano Bravo 2025**, que reconoce a mujeres que comparten sus conocimientos y herramientas para el bienestar de otras mujeres sin fines de lucro.

Conozco a **Dra. Martha Elena Martínez Ramos** desde hace 2 años, y he sido testigo de su incansable compromiso con la transformación social desde una perspectiva de sororidad, generosidad y justicia. A través de su trabajo psicoterapéutico con pacientes oncológicos en la Asociación Mexicana de Psicología Oncológica, así como sus aportaciones pedagógicas y proyectos relacionados a la difusión e importancia de la salud mental ante todo tipo de público.

Ha brindado apoyo, orientación y formación a cientos de mujeres, muchas de ellas en situaciones de vulnerabilidad emocional a causa de un proceso oncológico, así como a diferentes temas relacionados a la salud mental, fortaleciendo sus capacidades, su autoestima, autonomía y brindándole un sentido de vida cada vez más claro a cuáles son sus metas y objetivos.

Su trabajo se ha caracterizado por ser profundamente humano y desinteresado. Ha ofrecido su tiempo, experiencia y recursos personales sin esperar nada a cambio, movida únicamente por la convicción de que todas las mujeres y pacientes tanto oncológicos o de otra índole, merecen ser escuchados y acompañados con respeto, paciencia y amor en sus procesos, lo que la distingue no es solo su entrega, sino la forma en que inspira y crea redes de apoyo entre mujeres, generando un impacto duradero en las comunidades que toca.

Estoy convencida de que La Dra. Martha Elena Martínez Ramos encarna plenamente los valores que este premio busca reconocer. Su ejemplo no solo es

inspirador, sino también necesario en estos tiempos donde la solidaridad y el liderazgo femenino son fundamentales para construir una sociedad más empática y despierta sobre la salud mental.

Agradezco su atención a esta recomendación y quedo a disposición para ampliar cualquier información que consideren necesaria.

Atentamente,

Zoe Naomi Hidalgo Martínez



SIN VALOR LEGAL



morelia **brillamás**



SECRETARÍA DE LA MUJER
MORELIANA PARA LA
IGUALDAD SUSTANTIVA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS "PRESEA AMALIA SOLORZANO BRAVO 2025"

Folio: PASB25-09.

Nombre: Rocío Guadalupe Vega López (Rocío Vega) 818B
 Dirección: Las Huertas Country Fracc./calle: Novito Jara (ronda)
 Tel cel.: 4433773736 Correo Electrónico: rociovega.wvagan@gmail.com
 Facebook: Rocío Vega Instagram: Rocío Vega
 Presentación: _____

DOCUMENTOS	STATUS
Acta constitutiva/ Acta de Nacimiento (copia)	✓
Identificación Oficial Vigente (copia)	✓
Curriculum Vitae Actualizado	✓
Semblanza	✓
Carta (s)	✓

Registro y recepción de documentos

Entrego:

Rocío Guadalupe Vega López
 Nombre Completo y firma

Recibió:

P.A. [Signature]
 L.E.P. María de Lourdes Maldonado

Fecha y hora _____

Secretaría de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva

Antonio Alzate#805
 Centro Histórico de Morelia
 C.P. 58000, Morelia, Michoacán
 T. 443 232 7000



Morelia
2024 - 2027

ROCÍO GUADALUPE VEGA LÓPEZ

"ROCÍO VEGA"

Folio: PASB25-09

Rocío Guadalupe Vega López mujer mexicana nacida en Uruapan, Michoacán, es una cantora comprometida con Morelia, con Michoacán, con México y con el mundo, quien a través de sus interpretaciones aborda un tema muy importante: "La Mujer", quien es dadora de vida y pilar fundamental de toda sociedad, cuenta con una trayectoria artística de más de 35 años. Ha ganado un lugar como cantante en el ámbito nacional, interpretando la música tradicional mexicana. Su nombre artístico "Rocío Vega".

Promueve los valores culturales a las nuevas generaciones, siendo uno de sus propósitos principales, fortalecer la identidad a través del Canto. Ha llevado a México a través de su música a tierras lejanas como España, Portugal, Australia, Cuba, Nicaragua, Chile, Perú, Colombia y E.U.A., comenzó su vida artística desde su niñez con el coro infantil "Voces del Manantial" en su ciudad natal. En su adolescencia se integró al grupo de danza "Conjunto Folklórico Tarasco", forma parte también del grupo de música mexicana y latinoamericana "Aymara"

En 1994-1998 ingresó a la Escuela Nacional de Música (UNAM) a la carrera de Etnomusicología. De 1995-1997 formó parte del coro de cámara de música antigua "Schola Cantorum de México", también fue integrante del ensamble vocal "Cantera". De 1997-1998 fue integrante de "Lotería de Animales" dirigido por el Etnomusicólogo Guillermo Contreras Arias.

Ha tenido participaciones musicales en es ciudades como Madrid, España, compartiendo escenario con diversos artistas destacados; cuenta con 8 discos compactos con diversas composiciones.

Cuenta con mas de 20 distinciones, premios y reconocimientos, en la que destacan:

2008. Embajadora de Buena Voluntad, reconocimiento otorgado por el Gobernador de Arkansas, Estados Unidos.

2013. Reconocimiento como Embajadora de la Música Tradicional Mexicana otorgado por el H. Congreso del Estado de Michoacán.

2014. La Presea "Vicente Lombardo Toledano" otorgada por el Sindicato Único de Empleados de la UMSNH.

2016. Reconocimiento nacional "Nellie Campobello" por alta trayectoria artística y compromiso social y ejemplo para mujeres rurales, campesinas e indígenas de México, otorgado por la Confederación Nacional Campesina y Conferencia de Mujeres Rurales de México.

2016. Reconocimiento como "La Mujer del Año 2016" otorgado por el Club Rotario de Morelia Camelinas A.C.

2018. Premio Estatal de la Igualdad de Género, Presea "Eréndira" que otorga el Gobierno de Michoacán.

2018. Reconocimiento como "Mujer Extraordinaria" otorgado por el Centro de Estudio para el adelanto de las Mujeres y la equidad de género de la Cámara de Diputados de San Lázaro.

2025 Presea "Josefa Ortiz de Domínguez" otorgado por el Instituto de Formación y Defensa de las Mujeres A.C.

Ha tenido participaciones en radio y televisión, así como en diversos concierto por toda América, Europa y Australia, así como diversos conciertos y presentaciones en todo México y Michoacán.

Es a través de la música, Rocío Vega, contribuye para una sociedad en mejor armonía con el mundo, al tocar con sus interpretaciones letras que retoman la historia de valientes mujeres que inspiran a las actuales generaciones a luchar por sus derechos humanos y mejores condiciones de vida, canciones que denuncian el No a cualquier forma de violencia contra la mujer, canciones que invitan a fortalecer la autoestima y a revalorar nuestra condición de haber nacido mujer.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, SEGUN ARTICULO 30 FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO, COMO DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR, QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN LA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE NACIMIENTO, EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:



OFICIALIA: 01

LIBRO: 1 TOMO: 01 BIS: == ACTA: 00376

FECHA DE REGISTRO: 24/01/1975

LUGAR DE REGISTRO

URUAPAN LOCALIDAD

URUAPAN MUNICIPIO

MICHOACAN ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE

VEGA PRIMER APELLIDO

LOPEZ SEGUNDO APELLIDO

ROCIO GUADALUPE NOMBRE(S)

REGISTRADO: VIVO

SEXO: FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO: 16/12/1974 16 DE DICIEMBRE DE 1974

HORA DE NACIMIENTO: 23:00 HRS.

NACIONALIDAD: MEXICANA

LUGAR DE NACIMIENTO

URUAPAN LOCALIDAD

URUAPAN MUNICIPIO DE NACIMIENTO

MICHOACAN ESTADO

DATOS DEL PADRE

NOMBRE: FIDEL VEGA CENDEJAS

EDAD: 42 AÑOS NACIONALIDAD: MEXICANA

DATOS DE LA MADRE

NOMBRE: MARIA GUADALUPE LOPEZ MORALES

EDAD: 38 AÑOS NACIONALIDAD: MEXICANA

NOTA: =====

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 28 DEL CODIGO FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACANA A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017, DOY FE.



POR MINISTERIO DE LEY

C. HORACIO PINEDA CHAVEZ



MICHOACAN DE OCAMPO GOBIERNO DEL ESTADO DERECHOS \$ 120

ELABORO: LCG

14606701

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VEGA
LOPEZ
ROCIO GUADALUPE

SEXO M

DOMICILIO
C/O JACARANDAS 818 B
FRACC COUNTRY CLUB LAS HUERTAS 58194
MORELIA, MICH.

CLAVE DE ELECTOR VGLPRC74121618M000

CURP
VELR741216MIMNGPC04

FECHA DE NACIMIENTO 19/12/1974

AÑO DE REGISTRO
1999 04

SECCIÓN 2782

VALIDEZCA
2024-2034

INE

ID MEX 2610873706 << 2752009151421
7412165M3412318MEX <04 << 04636 <0
VEGA <LOPEZ << ROCIO <GUADALUPE <<<

Rocío Vega

Cantora de Música Tradicional Mexicana

Morelia, Michoacán

www.rociovega.mx rocio.vega.urupan@gmail.com | (443) 3773736 |



CURRÍCULUM VITAE

Semblanza Artística

Mujer mexicana nacida en Uruapan, Michoacán, con una trayectoria artística de más de treinta y cinco años. Ha ganado un lugar como cantante en el ámbito nacional, interpretando la música tradicional mexicana. Su canto expresa colores y formas del sentir de los mexicanos con profundo respeto hacia las tradiciones. Promueve los valores culturales a las nuevas generaciones, siendo uno de sus propósitos principales fortalecer la identidad a través del Canto. Ha llevado a México a través de su música a tierras lejanas como España, Portugal, Australia, Cuba, Nicaragua, Chile, Perú, Colombia y E.U.A., comenzó su vida artística desde su niñez con el coro infantil "Voces del Manantial" en su ciudad natal. Entrando a su adolescencia se integra al grupo de danza "Conjunto Folklórico Tarasco" dirigido por el Maestro Rafael Vega España, también por ese entonces forma parte del grupo de música mexicana y latinoamericana "Aymara". En 1994-1998 ingresa a la Escuela Nacional de Música (UNAM) a la carrera de Etnomusicología. De 1995-1997 formó parte del coro de cámara de música antigua "Schola Cantorum de México", dirigido por el Maestro Alfredo Mendoza Mendoza, también fue integrante del ensamble vocal "Cantera" a cargo del Maestro Francisco Zúñiga en 1997. De 1997-1998 fue integrante de "Lotería de Animales" dirigido por el Etnomusicólogo Guillermo Contreras Arias.

Experiencia artística relevante

Participación musical en el Homenaje-Concierto al General Lázaro Cárdenas del Río en Madrid, España. Compartiendo escenario con Victor Manuel, Ana Belén, Miguel Ríos, Joaquín Sabina, Joan Manuel Serrat, Jaguares, Astrid Hadad y Lila Downs.

Obra artística relevante

Ocho discos compactos: "Añoranzas de mi México", Caminos de Antaño", "Mujer de México", "La Mujer de mi país Vol. I Insurgentas y Soldaderas", "México canta su historia" del cantautor José Luis López Pedraza (como invitada especial), "En...canto de Cenzontle", "Lindo Michoacán", "Caminando Juntas", "Cantando sobre Ecología y Tradición", interpretación de la canción "Aquí donde Nací" de la autoría de José Luis López Pedraza para la película "La Voz de un Sueño" película inspirada en la cantante Rocío Vega; videoclip La Mujer de mi país; videoclip "La Ruta del Mezcal", videoclip "Mezcal Don Mateo", videoclip "Canto a las Ánimas", Videoclip y Documental "Lindo Michoacán", Videoclip "Allá en el Tocuz" y en el documental "Alas de una comunidad" con la canción "Guacamaya Verde".

Actividades artísticas

Conciertos en distintos festivales, ferias artesanales, y demás eventos culturales tanto en México como en el extranjero (España, Portugal, Australia, Nicaragua, Chile, Perú, Cuba, Colombia y EU); conciertos didácticos en diferentes niveles de educación preescolar, primaria, secundaria, medio superior, licenciatura y postgrados tanto de la Secretaría de Educación en el Estado como en distintas universidades de Michoacán y del país.

La han acompañado diferentes músicos

"Mariachi Ordaz" (Purépero), Banda Real de Ichán, Conjunto de arpa grande "Los Caporales de Santa Ana Amatlán", Orquesta de Cámara de la Universidad Michoacana, Mariachi "Los Bermúdez" (Morelia), Mariachi "Continental" (Morelia), Grupo Pindékuecha (purépecha), Grupo Erandi (Paracho), Dueto Zacán (Zacán), Grupo Gabán (Morelia), Joaquín Pantoja (Uruapan), Guitarrista Luis Raya (Uruapan), Grupo calentano "Los Carácuaros", Sexteto Ordaz (Purépero), Mariachi Libertad (Morelia), Mariachi "Dobladense" de Guanajuato, entre otros. Actualmente se acompaña de su grupo musical "Mezcal".

Artistas internacionales con quienes ha compartido escenario

“Richard Villalón (peruano), Pit Yean (holandés), Checo Mosqueira (grupo Chac-mool), Suso Sains (español), Ariane Pellicer (actriz), Ofelia Medina (actriz), Joan Manuel Serrat (español), Joaquín Sabina (español), Víctor Manuel (español), Ana Belén (española), Miguel Ríos (español), Lila Downs, Jaguares, Astrid Hadad y Elia Domenzain (escritora y actriz), Jorge Falcón (comediante).

Premios, reconocimientos y distinciones

1993 Reconocimiento como Cantante de Música Mexicana en el Encuentro Nacional de la Juventud “Jóvenes en Solidaridad”.

2001 Primer lugar en el Concurso Nacional de Canto organizado por Antorcha Campesina Nacional en Puebla.

2008 Embajadora de Buena Voluntad, reconocimiento otorgado por el Gobernador de Arkansas, Estados Unidos.

2012 Embajadora de la Música Tradicional Mexicana por el H. Ayuntamiento de Uruapan.

2013 Reconocimiento como Embajadora de la Música Tradicional Mexicana otorgado por el H. Congreso del Estado de Michoacán.

2014 La Presea “Vicente Lombardo Toledano” otorgada por el Sindicato Único de Empleados de la UMSNH.

2016 Reconocimiento nacional “Nellie Campobello” por alta trayectoria artística y compromiso social y ejemplo para mujeres rurales, campesinas e indígenas de México, otorgado por la Confederación Nacional Campesina y Conferencia de Mujeres Rurales de México.

2016 Reconocimiento como “La Mujer del Año 2016” otorgado por el Club Rotario de Morelia Camelinas A.C.

2017 Premio otorgado por la radio popular La más Fregona, por trayectoria y profesionalismo como la mejor cantante de Música Tradicional Michoacana.

2001 a 2025 Reconocimientos por parte de festivales, ferias y ayuntamientos de Michoacán y de otros estados de la República Mexicana.

Premios, reconocimientos y distinciones

- 2017 Rocío Vega es la imagen de la Universidad Intercultural Indígena de Michoacán.
- 2017 y 2018 Rocío Vega es imagen de la campaña estatal "No es Normal" a favor de las mujeres michoacanas.
- 2018 Galardonada en la Categoría Trayectoria al Mérito Artístico con la Presea "La Voz de Michoacán" que entrega el medio de comunicación La Voz de Michoacán.
- 2018 Premio Estatal de la Igualdad de Género, Presea "Eréndira" que otorga el Gobierno de Michoacán.
- 2018 Reconocimiento como "Mujer Extraordinaria" otorgado por el Centro de Estudio para el adelanto de las Mujeres y la equidad de género de la Cámara de Diputados de San Lázaro.
- Distinción como cantante michoacana a través de la película "La Voz de un Sueño" dirigida por Analeine Cal y Mayor e inspirada en la cantante Rocío Vega.
- 2019 Presea "Uarhithi Janhuarhiti" (Mujer de firmes convicciones) otorgada por el H. Ayuntamiento de Uruapan, Mich.
- 2019 Nombramiento como "Embajadora del Mezcal de Michoacán" por la Unión de Mezcaleros de Michoacán y por la Denominación de Origen Consejo Regulador del Mezcal.
- 2022 Una delegación de bailadoras y bailadores de todo el estado de Michoacán acompañados por Rocío Vega, quien interpretó la canción "Juan Colorado" con el acompañamiento musical de la Banda Real de Ichán y de los Caporales de Santa Ana Amatlán, le dan el RECORD GUINNESS en el Bajle Folklórico más grande del mundo a MICHOCÁN. Importante es resaltar que fue Rocío Vega con cuatro personas más quienes organizaron y llevaron a cabo tan enorme y fortuita tarea.
- 2010-2025 Una serie de reconocimientos de parte de diferentes escuelas tanto de Morelia como de todo el Estado de Michoacán por participar cantando en eventos educativos y culturales.
- 2025 Presea "Josefa Ortiz de Domínguez" otorgado por el Instituto de Formación y Defensa de las Mujeres A.C.

Conciertos más destacados en América, Europa y Australia

2023 Se presenta en el Festival Folclórico Colombiano de Ibagué, con motivo del hermanamiento entre Ibagué y Morelia.

2018 Presentación especial en el Festival Internacional de Cine de Indianápolis, Estados Unidos en relación con la película "La Voz de un Sueño", largometraje inspirado en la vida de la cantora Rocío Vega.

2014 Presentación en el Festival Purépecha/Fiestas Patrias organizado por la FECADEMIN en Huntington Park CA.

2011 Presentación en la inauguración de la obra pictórica del peruano Francisco Esquivel en Sevilla, España. "Festival Noche de Muertos" en Madrid. "Festival Cultural Iberoamericano" en Huelva, España. "Casa Michoacán" para la Presencia Michoacana en el Medio Oeste, Entrega Presea Siervo de la Nación, Chicago, Illinois, EUA. "Noche Michoacana", Arte Americas, Fresno, CA, EUA. "Encuentro Internacional Sindicalista Nuestra América" Managua, Nicaragua.

2010 "Cámara de Restauranteros Mexicanos" Fresno, CA, EUA. "Festival Otoño Cultural Iberoamericano, develación de la placa por diez años de la obra "La Torera, la Cogida y la Muerte", Huelva, España. "Encuentro de Restauranteros Mexicanos establecidos en la Unión Americana", como Embajadora de Buena Voluntad, nombramiento expedido por el Gobernador de Arkansas Arkansas, EUA.

2009 Festival Otoño Cultural Iberoamericano, "Homenaje al músico Jorge Reyes" Huelva, España. Figueiras Da Foz, Portugal en el Marco del "Campeonato Mundial de Motociclismo". "Festival Multicultural de Canberra", Australia.

2008 "Encuentro de Puertos Internacionales del Pacífico", invitada por el Consulado Mexicano en Los Ángeles, en Long Beach, Ca., EUA; Presentación en La Universidad de "Berea" en Kentucky, EUA; "Festival Sor Juana" invitada como figura femenina de Michoacán por el Museo Nacional Mexicano de Arte, Chicago, Illinois, EUA.

2007 V Semana Cultural Michoacana, Los Ángeles, California, EUA.

2006 "50 aniversario de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Cuba", invitada por el Gobierno del Estado de Michoacán, en La Habana, Cuba.

2005 Concierto-homenaje al Gral. Lázaro Cárdenas del Río, en la Arena Madrid, España. Tercer Semana Cultural Michoacana, FEDADEMI, Los Ángeles, CA, EUA.

1994 gira artística por Perú y Chile, cantando y bailando, como integrante del grupo de danza "Conjunto Folklórico Tarasco" de Uruapan, Michoacán.

Conciertos y presentaciones más destacados en México

2017 Espectáculo "Michoacán, corazón de la patria" con motivo de fiestas patrias en la Delegación Xochimilco de la CDMX, mismo espectáculo presentado en el "Festival de las Almas" del Estado de México y en el Encuentro Internacional de Guitarra de Salamanca, Guanajuato.

2016 Espectáculo "Canto a las Ánimas presentado" para el Festival Xochimilco con motivo del Día de Muertos, Ciudad de México.

2014 en el marco de la XXXIII Feria del Libro, Ciudad Obregón, Sonora. Ganadora de la Gira Artística del Fondo Regional del Centro Occidente: Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Aguascalientes y Zacatecas. Concierto en Festival Raíces Somos, en León Guanajuato. Concierto para evento nacional sobre Seguridad en Palacio de los Deportes y Auditorio Nacional, Ciudad de México. Presentación en la obra "La Torera, la Cogida y la Muerte" Feria del Toro, Tequisquiapan, Querétaro. Concierto en el Festival del Tamal, Coyoacán, Ciudad de México.

2013 Concierto en el Festival Malinalli, Malinalco, Estado de México. Concierto para el programa "Cultura a los Centros Comerciales del IMC, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Concierto en el Séptimo Encuentro Internacional de Guitarra Salamanca, en Guanajuato. Concierto en Encuentro Internacional de Abogados de la IBA, en el Museo de Arte Popular, Distrito Federal. Concierto en el Festival del Quinto Sol en Tenango, Estado de México.

2012 Concierto en Festival Otoño Artístico en Bosque de Chapultepec, Ciudad de México. Concierto en el marco del día de muertos del Instituto Mexiquense de Cultura. Concierto en el "Festival de las Almas", en Valle de Bravo, Estado de México.

2011 Participación en la obra "La Torera, la Cogida y la Muerte", en el Festival Cultural Culiacán, Sinaloa. Concierto en la inauguración del "Festival Sanborns" Plaza Loreto, Ciudad de México. Concierto en el Festival Tradicional de Jalpan, Querétaro. Conciertos en Centro de Coyoacán y Alameda del Sur Ciudad de México. Encuentro Internacional de Cámaras de Comercio, Centro Banamex, DF. Concierto en el V Festival Gastronómico y Cultural, Tlalpan, Ciudad de México. Presentación en explanada delegacional de Iztacalco, Ciudad de México.

Conciertos y presentaciones más destacados en México

2010 Concierto en "Fiesta de Muertos" en Tlalpan y Zócalo de la Ciudad de México. Concierto en la Universidad Autónoma de México plantel Xochimilco; Primer Congreso Regional Estudiantil en Ciencias Agrícolas, IPN, Jiquilpan. Presentaciones en Presencia de Michoacán en Palacio de Hierro, Polanco, en Sanborns, en Coyoacán, en la Residencia de la Embajada de Canadá, en Hotel Sheraton María Isabel y en Torre Mayor, Ciudad de México.

2006 Concierto en el 6° Festival Cultural "Amado Nervo", Tepic, Nayarit. Presentación para México, Puerta de las Américas, UNAM-CONACULTA, Ciudad de México. Gira Artística Circuito Centro Occidente, por el Fondo Regional del Centro Occidente. "Festival Redención", H. Ayuntamiento de Huimilpa, Querétaro.

2005 Gira artística "Vive la Magia", Guanajuato. "Fiesta Parroquial" Municipio de Acámbaro, Guanajuato.

1994 múltiples presentaciones, cantando y bailando, por todo el Estado de Michoacán como por gran parte de la República Mexicana. Ganadora del segundo lugar en el Concurso de la canción Bernácula, organizado por la Feria Tradicional de Morelia.

1993 fue seleccionada para representar a Michoacán en el Encuentro Nacional de la Juventud, organizado por la presidenta Nacional del DIF, Ciudad de México.

Presentaciones más destacadas en Michoacán

2010 a 2025 Múltiples presentaciones en escuelas de todos los niveles de educación de la Secretaría de Educación en el Estado.

2025 Concierto "Un canto de Mujer" organizado por el Instituto de la Mujer del municipio de Paracho.

2024 Concierto de presentación del disco "Cantando sobre Ecología y Tradición" en el Museo Histórico de la Casa Natal de Morelos. Gira del concierto "Cantando sobre Ecología y Tradición" por diferentes municipios y regiones de Michoacán. Concierto "Un canto de Mujer" organizado por el Hospital de la Mujer de Morelia. Gira del concierto "Un paseo por mi país" por todas las preparatorias de la Universidad Michoacana. Gira del concierto "Cantando la historia" por todas las preparatorias de la Universidad Michoacana. Gira del concierto "Un Canto verde y en paz" por todas las preparatorias de la Universidad Michoacana.

Presentaciones más destacadas en Michoacán

2023 Conciertos por la presentación del disco "Caminando Juntas" en la Huatápera de Uruapan y en el teatro Ocampo de Morelia. Gran espectáculo de Canto, danza y música por el aniversario de Morelia. Gran Espectáculo "Michoacán, corazón de la patria" en la zona arqueológica de La Nopalera del municipio de Huandacareo.

2022 Presentación del material discográfico "Lindo Michoacán" en el teatro Morelos de Morelia. Una delegación de bailadoras y bailadores de todo el estado de Michoacán acompañados por Rocío Vega, quien interpretó la canción "Juan Colorado" con el acompañamiento musical de la Banda Real de Ichán y de los Caporales de Santa Ana Amatlán, le dan el RECORD GUINNESS en el Baile Folklórico más grande del mundo a MICHOACÁN. Importante es resaltar que fue Rocío Vega con cuatro personas más quienes organizaron y llevaron a cabo tan enorme y fortuita tarea

2021 Concierto dentro de las actividades Culturales y artísticas del municipio de Ziracuaretiro.

2020 Conciertos a través de las redes sociales por restricción de la pandemia.

2010 a 2024 Concierto alusivo a la muerte en la feria de la Catrina en la tenencia de Capula municipio de Morelia.

2018 Concierto en el Tianguis Artesanal del Domingo de Ramos en Uruapan.

2017 a 2025 Presentación en el Festival del Nardo de Zirciro municipio de Erongarícuaro.

2017 Estreno del Gran Espectáculo "Michoacán, corazón de la patria" en el Teatro Morelos de Morelia.

2016 Gran Espectáculo "25 años cantando a México" en el teatro Morelos de Morelia.

2016 Gran Espectáculo "Canto a las Ánimas" presentado en Santa Clara del Cobre, así mismo se presentó en el municipio de Tancitaro.

2015 Gira de conciertos "La Mujer de mi país" por doce municipios de la tierra caliente de Michoacán.

2014 Concierto de apertura de Fiestas Patrias, Uruapan. Concierto en la clausura del Festival Internacional de Globos de Cantoya, Paracho. Concierto para Congreso Nacional de Pediatría en la Fábrica de San Pedro, Uruapan. Tianguis del Domingo de Ramos, Uruapan. Acto Luctuoso a Emiliano Zapata, Gobierno del Estado de Michoacán. Festival del Pescado en Cuitzeo. Presentación para Asociación de Mujeres Michoacanas en el marco del Día Internacional de la Mujer, Morelia. Evento Cultural y Deportivo de Educación Especial, en el marco del Día Internacional de la Discapacidad, Morelia. Primer Reunión Nacional de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Federación de la UMSNH, Morelia. Concierto en el Décimo Encuentro de Cocina Tradicional Michoacana, Morelia. Acto Oficial por el Natalicio del Gral. José María Morelos y Pavón, Turicato. Acto Oficial de gobierno por el Día Mundial del Cáncer de Mama, Paracho. Feria Mundial de Turismo y Cultura, Morelia

Presentaciones más destacadas en Michoacán

Congreso Nacional de la Mujer Rural, Morelia. Concierto en el Festival del Día de Muertos en Pátzcuaro. Inauguración de Fiestas Patrias por el H. Ayuntamiento de Uruapan; Concierto en el Festival de la Corunda y la Enchilada, Morelia; en la feria de la Guitarra, Paracho. Acto Oficial Municipal con Sesión de Cabildo de la entrega de la Presea "Amalia Solórzano", Morelia. Marco de actividades del Campeonato Centroamericano de Atletismo Mayor, Centro histórico de Morelia. Feria del Libro del Instituto Politécnico Nacional, Morelia. Inauguración de la Nueva Iluminación de la Estatua Ecuestre del Generalísimo Morelos, Morelia. Día de la Educadora en el Municipio de Ario de Rosales. Inauguración del Simposio Internacional de Educación Física en el Auditorio César Nava de la Universidad Vasco de Quiroga, Morelia. Concierto en el Festival "El Son de las Laderas", en el municipio de Tacámbaro. Acto Oficial de gobierno por aniversario luctuoso del Lic. Natalio Vázquez Pallares, Morelia. Concierto en la Feria Cultural de Peribán. Concierto en el Centro Cultural Antonio Trejo, Tupátaro. Con motivo del Día Internacional de la Mujer en el Municipio de Nueva Italia. Inauguración de la exposición de acuarela "La Mujer", de la artista plástica Blanca Torres, en el antiguo Palacio de Justicia, Morelia. Acto Oficial de gobierno con motivo del Día Internacional de la Mujer, Morelia. Concierto para red de Mujeres por la Paz en el teatro Chucho Monje, Morelia; en el Festejo Anual del "Día Internacional de la Mujer" por parte del Congreso del Partido Revolucionario Institucional. Concierto en el Carnaval de Tuxpan en su plaza principal. Presentación en el CXCIX Aniversario de la Batalla de Puararán, Turicato. Primer Informe de Gobierno del Lic. Fausto Vallejo.

2012 Concierto para el aniversario I de La Unión Mexicana de Mujeres, Morelia. Feria del Aguacate, Uruapan; en el acto oficial del aniversario de la Revolución Mexicana, Morelia. Festival del Rebozo y el Sombrero, Morelia. Foro Internacional de Ciudades Seguras y Hospitalarias, Morelia. Concierto en el Festival del Día de Muertos en Uruapan. Presentación en el Encuentro Regional de Cultura, Tacámbaro. Quinta Feria Nacional del Libro, Pátzcuaro; en la Inauguración de la Feria Mundial de Turismo Cultural, Morelia. Acto oficial de aniversario luctuoso de Josefa Ortiz de Domínguez, Morelia. Concierto en el 1er. Festival Suprema Junta Nacional Americana, Zitácuaro. Concierto en el 1er. Festival de Artesanía de Coco en Playa Azul, en Acto Luctuoso a Matamoros en Portal Matamoros, Morelia. Homenaje a Elena Poniatowska en Uruapan. Concierto en la Tradicional Feria de Morelia. Aniversario del PRI en el teatro Ocampo de Morelia. Quermés Tradicional del DIF Estatal en el Zoológico de Morelia; Concierto en el Tianguis Artesanal del Domingo de Ramos en la Huatápera, Uruapan. Concierto en el acto de aniversario del CERESO Francisco J. Mújica, Morelia. Concierto en la clausura del Festival Grito de Mujer en el Museo del Estado de Morelia.

Presentaciones más destacadas en Michoacán

En evento La Mujer Uruapense en Uruapan. Concierto en el Carnaval del Puerto de Lázaro Cárdenas. Concierto en las Ferias Tradicionales de Jacona, Tuxpan y Santa Ana Maya. Presentación en la toma de posesión como gobernador constitucional de Michoacán del Lic. Fausto Vallejo Figueroa. Presentación en la Feria Tradicional de Zitácuaro. Acto Oficial de gobierno por aniversario luctuoso de Mariano Matamoros, Morelia.

2011 Concierto en las Ferias Tradicionales de Apatzingán y Huetamo. Feria Navidad Hecha a Mano, Morelia. Concierto en la Feria de la Guitarra, Paracho. Concierto en la Tercera Expoferia Artesanal, Gastronómica y Cultural de Quiroga. Concierto para Congreso Internacional de Hipnosis, Morelia. Campeonato Mundial de Fut bool Sub-17, plaza Valladolid, Morelia. Inauguración de la Feria Cultural, Gastronómica y Artesanal de Chilchota. Concierto "México y su historia a través de un canto", UNAM campus Morelia. Concierto en el teatro del pueblo del Recinto Ferial, abriéndole a Lila Downs, Morelia. Aniversario LXXIII de la Expropiación Petrolera, Morelia. Acto Oficial de gobierno por el Día Internacional de la Mujer, Palacio del Arte, Morelia. Inauguración del Tianguís artesanal de Semana Santa, Uruapan.

2010 Feria de la Expropiación, H. Ayuntamiento de Jiquilpan de Juárez. En el Acto Oficial del Día Internacional de la Mujer, Teatro Morelos, Morelia. Entrega de la Presea "Gertrudis Bocanegra", Pátzcuaro. Festival de la Mariposa Monarca, Región oriente del Estado. 40 Conciertos para el Programa Especifico del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana (PROEBICER), en el interior del Estado. Feria del Queso, Centro de Convenciones, Morelia.

2009 "Agenda conmemorativa de la Revolución Mexicana", presentada junto a la actriz Ofelia Medina, Conservatorio de las Rosas, Morelia. "Lila Downs en Morelia", apertura al concierto, Teatro Morelos, Morelia. Inauguración del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana, Aula Mater del Colegio de San Nicolás de Hidalgo de la UMSNH, Morelia. Presentación en la Premier de la película "Festival Purhepecha de Zacán", Cine Uruapan, Uruapan. Festival Mundial de Danza, Teatro Ocampo, Morelia. Cena de gala del Festival Internacional de Música, Casa de las Artesanías, Morelia.

2007 Programa Religioso Cultural, H. Ayuntamiento de Tacámbaro.

2006 XXXIII aniversario, Preparatoria "República de Venezuela", Tacámbaro; Pueblos Unidos al Cobijo de Vasco de Quiroga, H. Ayuntamiento de Pátzcuaro. 2005 La Mujer Mexicana en el mundo de hoy, Escuela de Psicología, Universidad Michoacán de San Nicolás de Hidalgo, Morelia.

2004 Festival del Maíz, H. Ayuntamiento de Zacapu.

1994 XVI Juegos Deportivos y Culturales de la SARH, Uruapan.

1993 Festividades del día de muertos, Bazar-galería Café "Temesti", Uruapan; "CLXXXIII aniversario del Inicio de la Independencia", H. Ayuntamiento de Uruapan. Semana Cultural en honor al Maestro Rafael Vega España, Conjunto Folklórico Tarasco, Uruapan. Festival Artístico Cultural XX aniversario, Secundaria Técnica Mártires de Uruapan.

Radio, Televisión y Prensa

1993 a 2025 tanto en Michoacán como en el extranjero, destacando Sistema Michoacano de Radio y Televisión, programas: "Talentos Michoacanos", "El Sabor de vivir", "Ventana a la Cultura", "Cielo y Tierra", "Noches de Romance", "Entrevista por "Día la Revista", Radio Comunitaria "Uhandari "de Uruapan. En los programas de Radio Nicolaita: "Ni poco ni demasiado", "Exlibiris", "El Mundo del trabajo". Programas de Televisión "Buen Provecho" de CBT por cable. Programa en "Radio Vive" 750 am con sabor latino, Chicago, Illinois, EUA. Programas en UNIVISIÓN, Fresno, California, EUA. Prensa: "La Jornada Michoacán", "La voz de Michoacán", "El Sol de Morelia", "La Opinión" de Uruapan, "ABC de Michoacán", "El Mundo" de Colima. "Europa Press" periódico Huelva Información, España. Revista "Mujer de igual a igual". Canal 13 de televisión "Diario". Entrevista para "Radio Ranchito". Programas para canal 7 de televisión de Uruapan. Revista " ¡Qué Hay! " de Morelia. Concierto en el programa "Contigo" de Canal Once. Entrevistas para "Ni poco ni demasiado" y "Didascalias" de Radio Nicolaita. Entrevista para el medio informativo "Este es Michoacán". Concierto para el programa de televisión "Foro Once" del Canal Once. Entrevistas para Radio TV Taína, medio informativo electrónico compartido entre Puerto Rico y México. Entrevistas para CB Televisión y Canal 13 de Morelia.

UN CANTO DE MUJER

Rocío Vega, nacida en Uruapan, Michoacán, es una cantora comprometida con Morelia, con Michoacán, con México, con el mundo...y a través de sus interpretaciones aborda un tema muy importante: "La Mujer", quien es dadora de vida y pilar fundamental de toda sociedad.

Es a través de la música, arte sublime que sensibiliza los sentidos del ser humano volviéndolo más humano, como la cantora Rocío Vega, contribuye para una sociedad en mejor armonía con el mundo, al tocar con sus interpretaciones los corazones y conciencias de todas aquellas personas que viven la experiencia de escuchar su voz por medio de canciones que resaltan la verdadera belleza, cualidades y talentos de la mujer, letras que retoman la historia de valientes mujeres que inspiran a las actuales generaciones a luchar por sus derechos humanos y mejores condiciones de vida, canciones que denuncian el No a cualquier forma de violencia contra la mujer, canciones que invitan a fortalecer la autoestima y a revalorar nuestra condición de haber nacido mujer.

La cantora Rocío Vega invita, por medio de la canción, a la reflexión sobre "Qué es ser mujer" para darle movimiento a una conciencia comunitaria, con temas que convoquen a acciones colectivas que desde casa, desde la escuela, desde todo espacio público quede claro que la mujer merece ser respetada sin importar su edad, condición social ni racial. A través de la canción y de su misma presencia en el escenario artístico y de vida, Rocío invita a otras mujeres y niñas a sentirse orgullosas de haber nacido mujeres, invita a creer en sus capacidades y cualidades, invita a que sueñen y a que persigan su sueño, invita a que si se caen se levanten, invita a merecer y sonreír...invita a disfrutar la vida desde el hecho de ser mujer.

Como intérprete siempre ha buscado el llevar un mensaje a través del canto, por eso es que desde hace más de treinta y cinco años denuncia el "derecho de pernada" a través de la canción mexicana "La Borrachita" de Tata Nacho, en México se dio esta práctica sobre todo durante el porfiriato, ejemplo de abuso de poder, explotación laboral y sexual contra la mujer.

Es en 2005 que graba su tercer disco titulado "Mujer de México" con el que quiere resaltar y enaltecer su orgullo de ser mujer.

En 2007 le solicita a su compositor José Luis López Pedraza que le haga una canción muy especial con ciertas características musicales y poéticas, es cuando nace una de las canciones icónicas de Rocío Vega: "La Mujer de mi país", canción que lleva el nombre de la trilogía dedicada a la mujer; el primer volumen dedicado a mujeres heroínas de la Independencia de México y de la Revolución Mexicana "Insurgentas y Soldaderas", donde destaca a las michoacanas Gertrudis Bocanegra, María Luisa Martínez y a la Hermana Michelena. Repertorio que formó parte de la gira de conciertos que dio en distintos municipios de Michoacán y de nueve estados de la República Mexicana en el año 2014.

Rocío le canta a Morelia, con la intención de hacer notar su belleza femenina y su importancia histórica por medio de la canción "Morelia", canción que ha sido aprehendida con gran amor por los propios morelianos pues es una canción con fuerte identidad para toda persona nacida y radicada en esta hermosa ciudad capital.

El segundo volúmen de la trilogía "La Mujer de mi país" está dedicado a mujeres michoacanas entre las que se encuentran: "Huachita Amalia" dedicada a Doña Amalia Solórzano Bravo, "Concha Urquiza" dedicada a la poetiza moreliana María Concepción Urquiza del Valle y "Las Cocineras" dedicada a todas las mujeres que se dedican a la cocina tradicional.

Parte de su discografía dedicada a la mujer es "Caminando Juntas", el cual surge de un conversatorio con mujeres indígenas de doce comunidades de Erongaricuaro, Michoacán. Canciones cantadas en español y en purépecha.

Como artista y cantora michoacana, Rocío es la inspiración de la película "La Voz de un sueño", película que es filmada en Santa Clara del Cobre y en varios puntos del centro histórico de Morelia. Esta película tuvo presencia en el Festival Internacional de Cine de Morelia y en las salas de cine a nivel nacional, así como en el Festival Internacional de Cine de Indianápolis, Estados Unidos y estuvo expuesta durante tres años en la plataforma de internet NETFLIX.

Como artista mujer, siempre ha asumido una actitud solidaria y un compromiso con los distintos grupos de mujeres de la sociedad moreliana y michoacana, contribuyendo con su canto para conquistar los derechos de la mujer, para conseguir la igualdad de género, para fortalecer el control de sus propias vidas como mujeres, para erradicar la violencia en contra de ellas y para construir la paz; ejemplo de ello son los conciertos y actividades que ha brindado a:

- "Red de Mujeres por la Paz" de Comunidad Segura A.C. de la ciudad de Morelia.
- La Universidad Intercultural Indígena de Michoacán escoge como imagen a Rocío Vega durante el ciclo escolar 2017.
- Rocío Vega es imagen de la campaña estatal "No es Normal" a favor de las mujeres morelianas y michoacanas.
- Mujeres del área de la salud (enfermera, médica, psicóloga, trabajadora social, etc.) del hospital de la Mujer de la ciudad de Morelia
- Artesanas de Capula, donde Rocío es oficialmente la Madrina de la Feria de la Catrina
- DONARTE, asociación civil destinada a apoyar a personas diagnosticadas con cáncer hematológico, mujeres y niños en especial, para quienes canta la canción "Hoy Aprendí".

•Mujeres Mezcaleras y Magueyeras de Michoacán A.C., a quienes dedicó “Hijas de Mayahuel”, canción con la que promueve y difunde el importante y fundamental papel de la mujer en el arduo trabajo de la producción del mezcal.

•Mujeres campesinas de la comunidad de Zinciro, Michoacán de quienes también es madrina del Festival del Nardo y para quienes canta la canción “Zinciro”.

•Mujeres integrantes del grupo de Danza Folklórica Corcovi, quienes han arropado a Rocío para hacer todo un trabajo interdisciplinario con canciones alusivas a la mujer como son: Las Insurgentas, La Marieta, Las Aguadoras, Las Cocineras, La Bruja, La Llorona, Mujer Calentana, etc., representaciones que han tenido eco en diferentes partes de Morelia y Michoacán ya que grupos de teatro y danza han adoptado estas canciones para hacer sus propias interpretaciones.

En 2016 graba el videoclip “La Mujer de mi país” con el cual reafirma su compromiso y apoyo con y para las mujeres.

Por su amplia trayectoria y su valioso compromiso social, además de su destacado aporte artístico y cultural, lo cual son ejemplo y motivación para las mujeres urbanas, mujeres rurales, mujeres campesinas e indígenas de Michoacán y de México, Rocío Vega ha recibido distintos reconocimientos y distinciones, algunos de ellos son:

•El reconocimiento “Nellie Campobello” otorgado por la Confederación Nacional Campesina, a través de la Secretaría de Acción Femenil y la Conferencia de Mujeres Rurales de México.

•Reconocimiento como “Mujer Extraordinaria” otorgado por el Centro de Estudio para el adelanto de las Mujeres y la equidad de género de la Cámara de Diputados de San Lázaro.

•Presea “Uarhithi Janhuarhiti” (Mujer de firmes convicciones), otorgada por el H. Ayuntamiento de Uruapan, Mich.

•Presea “Josefa Ortiz de Domínguez” otorgada por el Instituto de Formación y Defensa de las Mujeres A.C.

•Presea “Eréndira”, Premio Estatal de la Igualdad de Género, que otorga el Gobierno de Michoacán.

•Nombramiento como Embajadora del Mezcal de Michoacán por la Unión de Mezcaleros de Michoacán y por la Denominación de Origen Consejo Regulador del Mezcal.

•Rocío ha sido premiada por el Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales de la Secretaría de Cultura Federal, como intérprete que renueva la tradición musical de México.

Las interpretaciones de Rocío Vega con temática sobre la mujer han sido incorporadas en procesos educativos y culturales en todos los niveles escolares, desde educación básica hasta superior. Su repertorio ha acompañado procesos pedagógicos, campañas de sensibilización y visibilización sobre la mujer y actividades comunitarias, consolidándose como un referente del arte comprometido con la mujer y el desarrollo de ésta. Ha contribuido significativamente a la formación de una ciudadanía feministamente consciente en Morelia, en Michoacán y más allá de sus fronteras.



CARTA DE POSTULACIÓN

Nombre de la candidata: Rocío Guadalupe Vega López

Nombre artístico: Rocío Vega

Lugar de nacimiento: Uruapan, Michoacán.

Dirección: Circuito Jacarandas 818 B, Col. Las Huertas Country, C.P. 58195, Morelia, Michoacán

Tel. Cel.: 443 3773736

Correo electrónico: rocio.vega.uruapan@gmail.com

Categoría: Artes-Música

Trayectoria:

Rocío Vega cuenta con más de 35 años de trayectoria como cantora y promotora cultural. Ha dedicado su vida a la difusión de los valores de la mujer, valores ambientales, sociales y humanistas a través de la música tradicional mexicana. Ha llevado a Morelia, Michoacán y México a través de su música a tierras lejanas como España, Portugal, Australia, Cuba, Nicaragua, Chile, Perú, Colombia y E.U.A. Cuenta en la actualidad con ocho grabaciones discográficas y fue la inspiración para la película "La Voz de un sueño". Ha recibido diferentes premios y reconocimientos a nivel estatal, nacional e internacional y ha sido becada como Intérprete que Renueva la Tradición Musical de México por la Secretaría de Cultura Federal. Es la primer Embajadora del Mezcal de Michoacán y ha sido Juez y Tutora de los Programas "Músicos Tradicionales Mexicanos" y de "Jóvenes Creadores" del Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales de la Secretaría de Cultura Federal. Se ha desempeñado durante 15 años en la Dirección de Educación Artística y Desarrollo Cultural de la Secretaría de Educación en el Estado, promoviendo los valores culturales a las nuevas generaciones, siendo uno de sus propósitos principales, fortalecer la identidad por medio del canto y formar ciudadanía a través del arte.

Innovación:

Ha logrado integrar la música, la poesía y la tradición cultural como herramientas educativas y de transformación social. Con sensibilidad artística y visión ética, ha transmitido mensajes sobre los valores y derechos de la mujer, moviendo conciencias a través de su canto para promover la igualdad de oportunidades y el rechazo a toda forma de violencia y discriminación contra la mujer, sembrando así, esperanza de una visión justa y equitativa sobre la mujer en audiencias de todas las edades. Su trabajo innovador reside en la capacidad de generar una conciencia feminista desde una estética musical profundamente arraigada en las raíces del folclore michoacano y mexicano.

Impacto:

Entre 1999 y 2025, tiempo de residencia en Morelia, su mensaje ha llegado a un estimado de más de diez millones de personas, incluyendo estudiantes, docentes, promotores culturales y público en general, tanto en México como en otros países de América Latina y Europa. Ha estado presente en conciertos, festivales, encuentros culturales, así como su canto, ha sido difundido a través de discos compactos, plataformas digitales, radio, televisión y redes sociales, multiplicando exponencialmente su alcance.

Trascendencia:

Las interpretaciones de Rocío Vega con temática sobre la mujer han sido incorporadas en procesos educativos y culturales en todos los niveles escolares, desde educación básica hasta superior. Su repertorio ha acompañado procesos pedagógicos, campañas de sensibilización y visibilización sobre la mujer y actividades comunitarias, consolidándose como un referente del arte comprometido con la mujer y el desarrollo de ésta. Ha contribuido significativamente a la formación de una ciudadanía feminista consciente en Morelia, en Michoacán y más allá de sus fronteras.

Reconocimientos recibidos más destacados:

- Embajadora de Buena Voluntad, reconocimiento otorgado por el Gobernador de Arkansas E.U. en 2008
- Reconocimiento nacional "Nellie Campobello" por alta trayectoria artística y compromiso social y ejemplo para mujeres rurales, campesinas e indígenas de México, otorgado por la Confederación Nacional Campesina y Conferencia de Mujeres Rurales de México.
- Reconocimiento como "La Mujer del Año" otorgado por el Club Rotario Morelia
- Reconocimiento como Embajadora de la Música Tradicional Mexicana otorgado por el H. Congreso del Estado de Michoacán.
- Presea "Eréndira", Premio Estatal de la Igualdad de Género, que otorga el Gobierno de Michoacán.
- Presea "Josefa Ortiz de Domínguez" otorgada por el Instituto de Formación y Defensa de las Mujeres A.C.
- En 2017 Rocío Vega es la imagen de la Universidad Intercultural Indígena de Michoacán
- Rocío Vega es imagen de la campaña estatal "No es Normal" a favor de las mujeres morelianas y michoacanas.
- Reconocimiento como "Mujer Extraordinaria" otorgado por el Centro de Estudio para el adelanto de las Mujeres y la equidad de género de la Cámara de Diputados de San Lázaro.
- Presea "Uarhithi Janhuarhiti", otorgada por el H. Ayuntamiento de Uruapan, Mich.
- Presea "Vicente Lombardo Toledano" otorgada por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Michoacana.
- Embajadora de la Música Tradicional Mexicana por el H. Ayuntamiento de Uruapan.
- Presea "La Voz de Michoacán" otorgado por el medio de comunicación La Voz de Michoacán

.Reconocimiento como cantante michoacana a través de la película "La Voz de un Sueño" dirigida por Analeine Cal y Mayor.

.Nombramiento como Embajadora del Mezcal de Michoacán por la Unión de Mezcaleros de Michoacán y por la Denominación de Origen Consejo Regulador del Mezcal.

Postulante:

CLUB ROTARIO MORELIA TRES MARÍAS



María Eugenia Contreras de Larios

Presidenta

Cel.: 443 410 1424

eucontre@gmail.com



Natalia Puentes Araújo

Secretaria

Cel.: 443 119 5418

natalia_puentes@yahoo.com

SIN VALOR LEGAL



morelia **brillamás**



SECRETARÍA DE LA MUJER
MORELIANA PARA LA
IGUALDAD SUSTANTIVA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS "PRESEA AMALIA SOLORZANO BRAVO 2025"

Folio: PASB25- 11

Nombre: Veronica Villaseñor Ferreyra

Dirección: Calle Junta de Jaujilla #218 Col. Jaujilla

Tel cel.: _____ . Correo Electrónico: _____

Facebook: _____ . Instagram: _____

Presentación: _____

DOCUMENTOS	STATUS
Acta constitutiva/ Acta de Nacimiento (copia)	<input checked="" type="checkbox"/>
Identificación Oficial Vigente (copia)	<input checked="" type="checkbox"/>
Curriculum Vitae Actualizado	<input checked="" type="checkbox"/>
Semblanza	<input checked="" type="checkbox"/>
Carta (s)	<input checked="" type="checkbox"/>

Registro y recepción de documentos

Entrego:

Veronica Villaseñor Ferreyra
Nombre Completo y firma



Fecha y hora 26 de junio del 2025

Secretaría de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva

Antonio Alzate #805
Centro Histórico de Morelia
C.P. 58000, Morelia, Michoacán
T. 443 232 7000



VERONICA VILLASEÑOR FERREYRA

FOLIO: PASB25-11

Verónica Villaseñor Ferreyra es originaria de la Ciudad de Morelia, Michoacán, quien empezó su lucha desde el 21 de Septiembre del 2020, cuando su hija fue víctima de feminicidio, por lo cual desde ese día su vida cambió por completo y la marcó de por vida al luchar por la justicia de su hija y no dejar que el nombre de Jessica González Villaseñor fuera una carpeta más dentro de una Fiscalía.

Su lucha se vió marcada por 5 días en los que no dejó en ningún momento la Fiscalía de Personas Desaparecidas del Estado de Michoacán, con la hoja impresa de la Alerta Alba de su hija, con sus ojos llenos de lágrimas y su rostro aturdido de todas las dudas y su corazón partido, inició un movimiento nunca antes visto en Morelia, en Michoacán y que resonaría fuertemente en todo México. Fue ese momento en el que comprendió y sintió sobre ella todo el peso de la discriminación y la violencia que viven las mujeres todos los días y quien se convertiría en una más de las mamás de todo México que buscan justicia por sus hijas.

Lo que inicio ese día, continúa, hoy ella ha logrado un precedente, el poder impulsar desde el Estado que se lograra que el delito de feminicidio en Michoacán pasara de ser de 50 a 60 años. Consolidar a una Fiscalía especializada en el Delito de feminicidio para que tuviera un aumento de presupuesto y también visibilidad como organismo investigador; dentro del CEAV (Centro de Atención a Víctimas del Estado) que tuviera un departamento legal especializado en delitos de mujeres. Ha presentado 2 iniciativas en el Congreso del Estado de Michoacán para poder dejar un precedente y cambiar todos esos aspectos que a ella la han oprimido y la han detenido en su búsqueda de Justicia. Además de ser apoyo para los casos de feminicidio y de personas desaparecidas que ha conocido, desde su experiencia.

Su lucha hoy en día ha inspirado a muchas mujeres que la conocen y ha logrado impactar en todo un sistema, sin tener miedo de enfrentar a cualquier autoridad, con el fin de lograr un cambio para todas las mujeres que la preceden. Demostrando que la violencia hacia las mujeres es un problema real y tan olvidado en México.



Identificador Electrónico
16053000120240068489

Clave Única de Registro de Población
VIFV721017MMNLRR00

Número de Certificado de Nacimiento

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Entidad de Registro

MICHOACAN DE OCAMPO

Municipio de Registro

MORELIA

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	06/12/1972	1	5201

Datos de la Persona Registrada

VERONICA Nombre(s):	VILLASEÑOR Primer Apellido:	FERREYRA Segundo Apellido:
MUJER Sexo:	17/10/1972 Fecha de Nacimiento:	MORELIA Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

IGNACIO Nombre(s):	VILLASEÑOR Primer Apellido:	TORRES Segundo Apellido:	MEXICANA Nacionalidad:	----- CURP:
GRACIELA Nombre(s):	FERREYRA Primer Apellido:	GARCIA Segundo Apellido:	MEXICANA Nacionalidad:	----- CURP:

Anotaciones Marginales: Sin anotaciones marginales.	Certificación: Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los arts 21, 22, 28 y 40 del Cód. Familiar de Michoacán; 16 fra IX, IX BIS y 22 de la Ley Org. del Registro Civil de Michoacán; 26 y 34 del Regl de la Ley Org. del Reg. Civil de Michoacán y el Acuerdo emitido el 31 de julio de 2017 por la Scría. de Gobierno de Michoacán. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia. A los 12 días del mes de Junio de 2024. Doy fe.
---	--

Firma Electrónica:

Vk IG Vi cy MT Ax ND 1N Tks Uj Aw Ff ZF UA 90 SU NB Ff ZJ TE yB U0 XD KU 9S IE ZF Uj JF VW JB ID Ex Nj A1 Mz Aw MD Ex OT cy MD 1N MD Ex IE Z8 MT cy Z0 Uj b2 ND dW Jy ZS Bk ZS Ax OT cy IE 1J 00 hP QU NB TI BE RS BP QD FN UE 98 bn Vg hH xU dW xs

Código QR



Código de Verificación

11605300011972052010



DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN MICHOACAN DE OCAMPO
LIC. NOEL GARCIA CANCIO



La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/cevar/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

SIN VALOR LEGAL

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

SEXO M

NOMBRE VILLASENOR FERREYRA VERONICA

DOMICILIO C JUNTA DE JAUJILLA 218 COL JAUJILLA 58179 MORELIA, MICH.

CLAVE DE ELECTOR VLFVR72101716M901

CURP VIFV721017MMNLRR00

FECHA DE NACIMIENTO 11 JUN 1972

SECCION 1146

ANO DE REGISTRO 1993 05

VIGENCIA 2020 - 2030





IDMEX2091323297<<1146041882831
7210176M3012316MEX<05<<18135<2
VILLASENOR<FERREYRA<<VERONICA<

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN



Soy México

Clave:
VIFV721017MMNLRR00

Nombre
VERONICA VILLASEÑOR FERREYRA

Entidad de registro: **MICHOACAN DE OCAMPO**

 **GOBIERNO DE MÉXICO**  **GOBERNACIÓN**  **RENAPO**




CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

VERONICA VILLASEÑOR FERREYRA

PRESENTE

Ciudad de México, a 12 de junio de 2024

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los datos personales recabados, incorporados y tratados en la "Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población" son utilizados para la asignación y gestión de la Clave Única de Registro de Población, en cumplimiento a las funciones y atribuciones de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación. La persona titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos ARCO a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, enviando correo electrónico a unidad_transparencia@segob.gob.mx o de manera personal en la calle Abraham González no.50, Planta Baja, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600. En RENAPO protegemos y salvaguardamos tus datos personales. Consulta la versión integral de nuestro Aviso de Privacidad en <https://www.gob.mx/segob/renapo>

H. Ayuntamiento de Morelia H.
Maestra Nuria Gabriela Hernández Abarca
Secretaría de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva.

Semblanza Verónica Villaseñor Ferreyra

Su lucha comenzó el 21 de Septiembre del 2020, cuando su hija fue asesinada a más de 30 golpes letales en todo su cuerpo. Ese día su vida cambió por completo, estaría marcada de por vida a luchar por la justicia de su hija, a no dejar que el nombre de Jessica González Villaseñor fuera una carpeta más dentro de una Fiscalía de Femicidios. Su lucha se vió marcada por 5 días en los que no dejó en ningún momento la Fiscalía de Personas Desaparecidas del Estado de Michoacán, con la hoja impresa de la Alerta Alba de su hija, con sus ojos llenos de lágrimas y su rostro aturdido de todas las dudas, y su corazón partido, inició un movimiento nunca antes visto en Morelia, en Michoacán y que resonaría fuertemente en todo México. Fue ese momento en el que comprendió y sintió sobre de ella todo el peso de la discriminación y la violencia que viven las mujeres todos los días, especialmente se convertiría en una más de las mamás de todo México que buscan justicia por su hija, y es que ellas son doblemente víctimas directas de esta violencia sistemática y también víctima indirecta del femicidio de su hija. Lo que inicio ese día, hoy en día continúa, pero hoy ella ha logrado un precedente en muchos aspectos, desde poder lograr impulsar que desde el Estado se lograra que el delito de femicidio en Michoacán pasara de ser de 50 a 60 años. Consolidar a una Fiscalía especializada en el Delito de femicidio logrando que tuviera un aumento de presupuesto y también visibilidad como organismo investigador, ya que jamás se había sido tomada en cuenta. Dentro del CEAV (Centro de Atención a Víctimas del Estado) que tuviera un departamento legal especializado en delitos en donde son víctimas las mujeres. Ha presentado 2 iniciativas más dentro del Congreso del Estado de Michoacán para poder dejar un presidente y cambiar todos esos aspectos que a ella la han oprimido y la han detenido en su búsqueda de Justicia. Además de poder siempre decir: "cómo te

ayudó" en todos los casos de feminicidio y de personas desaparecidas que ha conocido, ayudando siempre desde su dolorosa historia. Por todo eso y más en donde su lucha, su presión, su presencia y su incansable

hambre de Justicia no se ha nombrado y no se le ha dado reconocimiento, merece la prese Amalia Solórzano Bravo 2025. Su lucha hoy en día ha inspirado a muchas mujeres que la conocen. Su lucha ha logrado impactar en todo un sistema que la oprimió y la violentó, sin tener miedo de enfrentar jueces, fiscalías, disputados, con el fin de lograr un cambio para ella y para todas las mujeres que la preceden. Su lucha ha demostrado todos aquellos aspectos de un sistema corrupto que hay que cambiar, logrando así poder demostrar que la violencia feminicida es un problema tan real, tan vivo y tan olvidado en un México, donde todos los días una de nosotros no vuelve a casa. Son mujeres como ellas las que desde su tristeza, su inmenso dolor se transforman en resiliencia y en cambio, su sororidad provocará que haya un cambio en donde todas nos veamos beneficiadas, en donde las próxima mamá que le toque enfrentar y vivir su lucha por la justicia sea mucho menos dolorosa. Faltarían hojas y existen millones de palabras para definir y poder justificar porque, Veronica Villaseñor Ferreyra merece esa presea, principalmente porque será un motivante para que siga luchando, para que siga teniendo ese fuego encendido de lucha por los derechos de las mujeres, además de que su historia merece quedar plasmada y ser recordada como la mujer incansable que todos vemos que es. Lo merece, y el Estado, los Gobiernos se lo deben como reparación del daño tan inmenso que le han provocado y que sigue doliéndole en el corazón cada vez que recuerda el nombre de su hija, Jessica González Villaseñor.

Honorable

Maestra Nuria Gabriela Hernández

Secretaria de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva

Me dirijo a usted para poder postular a la ciudadana Veronica Villaseñor Ferreyra para recibir la preseña Amalia Solórzano Bravo 2025, ya que considero a la nombrada, una mujer destacable en su lucha de justicia, dejando una huella y un presente en la lucha por los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Michoacán y en México.

Su lucha no solo ha dejado un cambio en el Morelia, en Michoacán y en el estado, sino ha sido una inspiración en todas las demás mujeres que como ella viven en la búsqueda de justicia por el feminicidio de su hija, Jessica Villaseñor Villaseñor. He sido testigo de la motivación tan dolorosa que tiene, provocando una inspiración en todas las demás mujeres que la hemos visto luchar contra todo el sistema.

Mujeres como ella, que su lucha marca un precedente histórico merecen ser reconocidas. No solo por lograr justicia por el feminicio doloroso que vive, sino por luchar desde su individualidad para generar un cambio que repercute en todas las demás mujeres.


Olimpia Coral Melo

 <https://www.facebook.com/FrenteNacionalParaLaSororidad>

 <https://www.instagram.com/leyolimpialatam/>

 @LeyOlimpiaLATAM

 leyolimpia.com.mx

 contacto@leyolimpia.com.mx

Honorable

Maestra Nuria Gabriela Hernández

Secretaria de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva

Me dirijo a usted para poder postular a la ciudadana Veronica Villaseñor Ferreyra para recibir la preseña Amalia Solórzano Bravo 2025, ya que considero a la nombrada, una mujer destacable en su lucha de justicia, dejando una huella y un presente en la lucha por los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Michoacán y en México.

Su lucha no solo ha dejado un cambio en el Morelia, en Michoacán y en el estado, sino ha sido una inspiración en todas las demás mujeres que como ella viven en la búsqueda de justicia por el feminicidio de su hija, Jessica Villaseñor Villaseñor. He sido testigo de la motivación tan dolorosa que tiene, provocando una inspiración en todas las demás mujeres que la hemos visto luchar contra todo el sistema.

Mujeres como ella, que su lucha marca un precedente histórico merecen ser reconocidas. No solo por lograr justicia por el feminicidio doloroso que vive, sino por luchar desde su individualidad para generar un cambio que repercute en todas las demás mujeres.

Olimpia Coral Melo



<https://www.facebook.com/FrenteNacionalParaLaSororidad>



<https://www.instagram.com/leyolimpialatam/>



@LeyOlimpiaLATAM



leyolimpia.com.mx



contacto@leyolimpia.com.mx

7.2. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ELECTORAL-004/2025 PRESENTADO POR LOS C.C. CARLA ALEJANDRA JIMÉNEZ BLANQUET Y ALFONSO ALCARRAZ IBARRA EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE LA ENCARGATURA DEL ORDEN DE LA COLONIA JUÁREZ PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027



RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE: ELECTORAL-004/2025

ACTOR: CARLA ALEJANDRA JIMÉNEZ BLANQUET Y ALFONSO ALCARRAZ IBARRA en cuanto encargados del orden propietario y suplente saliente de la Col. Juárez en Morelia, Michoacán de Ocampo.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Especial Electoral Municipal

Morelia, Michoacán, a 7 de julio del año 2025, dos mil veinticinco.

VISTOS, para resolver los autos que integran el **RECURSO DE IMPUGNACIÓN**, registrado bajo el número **ELECTORAL-004/2025**, que promueven los CC. CARLA ALEJANDRA JIMÉNEZ BLANQUET Y ALFONSO ALCARRAZ IBARRA en cuanto encargados del orden propietario y suplente salientes de la Col. Juárez en Morelia, Michoacán de Ocampo, por propio derecho, en contra de la elección de la encargatura del orden de la Colonia Juárez para el periodo Administrativo 2024-2027, realizada por la Comisión Especial Electoral Municipal, en fecha 17 de junio del dos mil veinticinco.

GLOSARIO

<i>Parte actora</i>	Los CC. CARLA ALEJANDRA JIMÉNEZ BLANQUET Y ALFONSO ALCARRAZ IBARRA
<i>Ayuntamiento:</i>	Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.
<i>Convocatoria:</i>	Convocatoria para renovar al Encargado del Orden de la colonia Juárez, municipio de Morelia, Michoacán.
<i>Ley de Justicia Electoral:</i>	Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.
<i>Ley Orgánica Municipal:</i>	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
<i>Reglamento:</i>	Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán
<i>Sindicatura Municipal</i>	Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia
<i>Tribunal Local</i>	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo
<i>Sala Toluca:</i>	Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

RESULTANDO:

PRIMERO. Antecedentes.

1. Que el día 01 uno de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro), el *Ayuntamiento*, tomó protesta de acuerdo con lo establecido en la *Ley Orgánica Municipal* en sus artículos 17 y 22.

2. Que el día 13 trece de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), se aprobó la integración de la Comisión Especial Electoral y se instaló el 19 diecinueve de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), misma que se encarga de organizar, supervisar y validar los procesos de elección de los y las Auxiliares de la Autoridad Pública Municipal.
3. El 06 seis de junio de 2025 (dos mil veinticinco), se aprobó en Sesión de la Comisión Especial Electoral, la fecha para llevar a cabo la elección de encargado del orden de la Colonia Juárez, la cual se autorizó para que fuera publicada la *Convocatoria*, en la que se señaló el día y horario en el que se llevaría a cabo la jornada electoral de la renovación de la encargatura del orden de mérito, establecida para el día jueves 27 de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), con base en los artículos 81,84, 85, y 87 de la *Ley Orgánica Municipal*, y de los Artículos 5 fracción VII bis, 6 IV bis, 16,21, 28, 40, 40 bis, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 57 del *Reglamento*, garantizando así el principio de máxima difusión.
4. En fecha 17 de junio de 2025 (dos mil veinticinco), se llevó a cabo la elección de encargado del orden la Colonia Juárez, iniciando con la instalación de la casilla de votación en el Centro Estatal de Capacitación para el Trabajo, ubicada en la calle Durango número 12, esquina Andrés Quintana Roo, a las 15:30 quince horas con treinta minutos, tal y como consta del acta de instalación y de apertura de casilla.

Luego, se inició con el registro de candidaturas para ocupar el cargo de Titular y Suplente de la encargatura del orden de la Colonia Juárez, registrándose en total 3 tres planillas, compuestas de la siguiente manera:

1. **Titular:** Daniel Ramírez González
Suplente: Brenda Pilar Valle Rangel
2. **Titular:** Josué Álvarez Morales
Suplente: Elizabeth Quintana Rodríguez
3. **Titular:** Araceli Ayala García
Suplente: Yulyet Alejandra Murillo Ayala

Después, se inició con el Registro General de Funcionarios de Casilla, por lo que, en voz alta los asistentes electorales les hicieron la cordial invitación a los vecinos presentes, para que participaran como Funcionarios de Casilla en el Proceso de Elección de la Encargatura del Orden de la Colonia Juárez, quedando conformada la mesa de Funcionarios de Casilla, con las siguientes personas:

PRESIDENTE: Roque Eduardo Martínez Vázquez

SECRETARIO: Francisco Sarmiento Presiado

ESCRUTADOR I: María de Lourdes García Navarro

ESCRUTADOR II: Lizbeth Cristina Vega Quintana.

Posteriormente se llenó el Acta Circunstanciada de Elección de Funcionarios, estableciendo el horario de votación de 17:00 horas a las 18:00 horas del mismo día, describiendo la forma y los aparatos electrónicos que se utilizaran para la renovación de la encargatura de la Colonia Juárez

Posteriormente, de conformidad con el acta de cierre de casilla la cual fue levantada a las 18:00 dieciocho horas, sin que, se advierta en la Hoja de incidentes algún hecho o circunstancia en el desarrollo de la votación.

5. Consecuentemente, alrededor de las 18:15 horas, se levantó el Acta de Escrutinio y resultados finales del cómputo de los votos obtenidos en el proceso de renovación de la encargatura del orden de la Colonia Juárez para el periodo 2024-2027, logrando los siguientes resultados:

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

PLANILLA	VOTOS CON NÚMERO	VOTOS CON LETRA
1	308	Trescientos ocho
2	47	Cuarenta y siete
3	4	Cuatro
NULOS	0	Cero
TOTAL	359	Trescientos cincuenta y nueve

Una vez obtenido el resultado de la votación emitida durante la jornada electoral, se firmó el acta de escrutinio y cómputo para el cierre y validez de la misma.

SEGUNDO. Recurso de impugnación. El día 20 de junio de dos mil veinticinco, los CC. CARLA ALEJANDRA JIMÉNEZ BLANQUET Y ALFONSO ALCARRAZ IBARRA en cuanto encargados del orden propietario y suplente salientes de la Col. Juárez en Morelia, Michoacán de Ocampo, por propio derecho, interpusieron recurso de impugnación en contra de la elección de la encargatura del orden de la Colonia Juárez para el periodo Administrativo 2024-2027, realizada en fecha 17 de junio del dos mil veinticinco, por supuestas y diversas irregularidades, manifestando los inconformes en su escrito de interposición del presente juicio, los hechos y razones legales que motivaron su disenso.

TERCERO.- Publicitación. La autoridad Electoral señalada como responsable tuvo por presentado el juicio de mérito e hizo del conocimiento público la interposición del mismo por el término de 72 setenta y dos horas, mediante cédula que fijó en los estrados de su domicilio a partir de las 14:15 horas del día 20 de junio de 2025 y hasta las 14:15 horas del día 23 de junio de 2025, con el propósito de que comparecieran posibles terceros interesados a deducir sus derechos.

Comparecencia del Tercero Interesado. Transcurrido el término correspondiente de publicitación no compareció ningún tercero interesado relativo al asunto de mérito.

CUARTO.- Remisión del Expediente a la sindicatura. Con fecha 24 de junio del año dos mil veinticinco, el M. A. E. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del *Ayuntamiento* remitió a la *Sindicatura Municipal* el expediente integrado con motivo de la impugnación interpuesta, el juicio de referencia, junto con las pruebas aportadas por el inconforme. Es así que fue turnado a esta *Sindicatura Municipal* para su debido trámite y sustanciación, según lo ordenado en los artículos 62, 63, 73 y 74 del *Reglamento*.

QUINTO.- Sustanciación. Mediante proveído con número de oficio D.S.M. 398/2025 de fecha 29 de junio del dos mil veinticinco, la *Sindicatura Municipal*, admitió el recurso de mérito, registrándolo bajo el número de expediente **ELECTORAL-004/2025** y no habiéndose formulado requerimiento alguno, se tuvo debidamente sustanciado el juicio de mérito, se declaró agotada la instrucción, por lo cual se mandaron poner los autos a la vista de la titular a efecto de emitir la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Esta *Sindicatura Municipal* es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de los artículos 62, 63, 73 y 74 del *Reglamento* por tratarse de un Recurso de impugnación interpuesto en contra actos de la jornada electoral de auxiliares de la administración pública del municipio de Morelia y sus resultados en una elección de encargatura del orden.

SEGUNDO. Acto Impugnado. El acto que impugna la *parte actora* lo constituye la *Convocatoria* y la jornada electoral de la elección de la encargatura del orden de la Colonia Juárez en Morelia, Michoacán de Ocampo para el periodo Administrativo 2024-2027, realizada en fecha 17 de junio del año en curso; por supuestas y diversas irregularidades, manifestando los inconformes en su escrito de interposición del presente juicio, los hechos y razones legales que motivaron su disenso

Derivado de la elección impugnada se obtuvieron los siguientes resultados:

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

PLANILLA	CANDIDATOS	VOTOS CON NÚMERO
1	Daniel Ramírez González	308
	Brenda Pilar Valle Rangel	
2	Josué Álvarez Morales	47
	Elizabeth Quintana Rodríguez	
3	Araceli Ayala García	4
	Yulyet Alejandra Murillo Ayala	
	NULOS	-
TOTAL	TOTAL	359
	Diferencia de votos entre el 1er y 2do lugar	261

Lo anterior de conformidad con la documental pública relativa al Acta de escrutinio de la elección de la encargatura del orden de la Colonia Juárez que glosa en la foja xx del expediente de mérito y que posee valor probatorio pleno, al tenor de lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 22 fracción II de la *Ley de Justicia Electoral*, así como el artículo 72 del *Reglamento*.

TERCERO. Agravios. A partir del análisis del escrito de impugnación contenido en el expediente **ELECTORAL-004/2025**, se advierte que esencialmente se plantean los siguientes agravios:

1. Nulidad de la elección, por las siguientes razones:

- a. Por considerar que la convocatoria para la renovación de la encargatura del orden de la Colonia Juárez se difundió fuera de los plazos legales señalados y en consecuencia todos los actos que deriven de la misma carecieron de validez, por lo tanto los recurrentes impugnan a su vez el proceso de elección y los resultados de la misma.
- b. Por considerar que se violentaron los derechos político electorales de los recurrentes al no haberles permitido concluir el término legal de tres años en el cargo de encargado del orden propietaria y suplente.

En ese sentido, la presente resolución se abocará al estudio de los planteamientos relativos a las irregularidades señaladas por los quejosos.

Sirven de apoyo las tesis de Jurisprudencia 3/2000 y 4/2000 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que a la letra señalan:

AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.- *El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados.*

AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.- *En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho iura novit curia y da mihi factum dabo tibi jus (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido*

aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio.

CUARTO. Procedencia. Dada la calidad de orden público y de observancia general que tienen las normas jurídicas y los procesos electorales conforme al artículo 1º de la *Ley de Justicia Electoral*, así como lo dispuesto en el artículo 2 del *Reglamento* y con base en que la procedencia de todo medio de impugnación es un presupuesto procesal que debe estudiarse en forma previa, la *Sindicatura Municipal* debe examinar con antelación y de oficio la procedencia de los recursos de impugnación de su conocimiento, con independencia de que sea alegado o no por las partes. Ello porque de surtirse alguna causal de improcedencia, terminaría anticipadamente el procedimiento y esta *Sindicatura Municipal* quedaría impedida para analizar el fondo de la controversia planteada.

En mérito de lo anterior, una vez realizado un minucioso examen del escrito inicial y del expediente en su conjunto, esta *Sindicatura Municipal* adquiere la convicción de que en la especie no se surte causal de improcedencia alguna, pues la promovente cumplieron con los requisitos generales y los especiales establecidos en los artículos 10 y 57 de la *Ley de Justicia Electoral*, así como del artículo 69 del *Reglamento*, es decir, que fue presentado por escrito, en el que se hizo constar el nombre del actor, señaló domicilio para recibir notificaciones, identificó el acto impugnado, especificó los hechos y agravios en que basa su impugnación, e hizo constar su nombre y firma autógrafa; además de

que cuenta con interés jurídico; y no se actualiza ninguno de los casos previstos por el artículo 70 del *Reglamento*.

Por lo anterior, y al no acreditarse ninguna causa de improcedencia, resulta conducente entrar al estudio de fondo de los agravios planteados por el actor.

QUINTO.- Litis. Del escrito de agravios y del contenido del acto impugnado, se desprende que la litis en este asunto se constriñe a determinar si se actualizan las irregularidades hechas valer por la parte actora y como consecuencia si procede declarar la nulidad de la elección y por tanto reponer la jornada electoral impugnada.

Ahora bien, la *parte actora* impugnó la elección de la encargatura del orden de la Colonia Juárez por considerar que se actualizaron diversas irregularidades.

Resulta preciso señalar, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del *Reglamento*, en el estudio y análisis realizado en la presente resolución se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la *Ley de Justicia Electoral*.

Al tenor de lo anterior, es menester señalar que la pretensión de la *parte actora* se constriñe en que se determine la nulidad de la elección de la encargatura del orden de la Colonia Juárez en virtud de las presuntas irregularidades de las que se duelen en el asunto de mérito.

En este sentido, el sistema jurídico electoral mexicano establece, a través del principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, que todos aquellos actos

electorales, como lo es el desarrollo de una jornada electoral, que hayan sido realizados conforme a lo establecido en la normativa electoral habrán de considerarse válidos, **siempre y cuando no se demuestre de forma plena que se encuentran viciados de manera grave.**

Para ello, la JURISPRUDENCIA 9/98. PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN. Señala que:

- a) *La nulidad de la votación recibida en alguna casilla y/o de determinado cómputo y, en su caso, de cierta elección, sólo puede actualizarse cuando se hayan acreditado plenamente los extremos o supuestos de alguna causal prevista taxativamente en la respectiva legislación, **siempre y cuando los errores, inconsistencias, vicios de procedimiento o irregularidades detectados sean determinantes para el resultado de la votación o elección;** y*
- b) *La nulidad respectiva no debe extender sus efectos más allá de la votación, cómputo o elección en que se actualice la causal, a fin de evitar que se dañen los derechos de terceros, en este caso, el ejercicio del derecho de voto activo de la mayoría de los electores que expresaron válidamente su voto, el cual no debe ser viciado por las irregularidades e imperfecciones menores que sean cometidas por un órgano electoral no especializado ni profesional, conformado por ciudadanos escogidos al azar y que, después de ser capacitados, son seleccionados como funcionarios a través de una nueva insaculación, a fin de integrar las mesas directivas de casilla.*

(El resaltado es propio)

En efecto, pretender que cualquier infracción de la normatividad jurídico-electoral diera lugar a la nulidad de la votación o elección, haría nugatorio el ejercicio de la prerrogativa ciudadana de votar en las elecciones populares y propiciaría la comisión de todo tipo de faltas a la ley dirigidas, a impedir la participación efectiva de la ciudadanía en la vida democrática de nuestro País, la integración de la representación popular y el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.

Es así que, para conceder la nulidad de una elección resulta indispensable que el iniciante allegue a la autoridad resolutora de medios de convicción idóneos y suficientes que permitan acreditar que las presuntas vulneraciones que denuncian son **graves y determinantes**, es decir, resulta necesario demostrar cualitativa y cuantitativamente que dichas irregularidades tuvieron como consecuencia una afectación directa en la emisión del voto de los ciudadanos.

Al respecto, la Tesis XXXI/2024 de rubro **NULIDAD DE ELECCIÓN. FACTORES CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DEL CARÁCTER DETERMINANTE DE LA VIOLACIÓN O IRREGULARIDAD.** a la letra expone:

Conforme con el criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la anulación de la votación recibida en una casilla o de una elección requiere que la irregularidad o violación en la que se sustente la invalidación tenga el carácter de determinante. De lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, párrafo segundo, fracciones I, párrafo segundo, y II, párrafo primero; 115, párrafo primero, y 116, párrafo cuarto, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que, por lo general, el carácter determinante de la violación supone necesariamente la concurrencia de dos elementos: Un factor cualitativo y un factor cuantitativo. El aspecto cualitativo atiende a la naturaleza, los caracteres, rasgos o propiedades peculiares que reviste la violación o irregularidad, lo cual conduce a calificarla como grave, esto es, que se está en presencia de una violación sustancial, en la medida en que involucra la conculcación de determinados principios o la vulneración de ciertos valores fundamentales constitucionalmente previstos e indispensables para estimar que se está en presencia de una elección libre y auténtica de carácter democrático (como sería el caso de los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia e imparcialidad en la función estatal electoral, así como el sufragio universal, libre, secreto, directo e igual, o bien, el principio de igualdad de los ciudadanos en el acceso a los cargos públicos o el principio de equidad en las condiciones para la competencia electoral); por su parte, el aspecto cuantitativo atiende a una cierta magnitud medible, como puede ser tanto el cúmulo de irregularidades graves o violaciones sustanciales, así como el número cierto o calculable racionalmente de los votos emitidos en forma irregular en la elección

respectiva con motivo de tal violación sustancial (ya sea mediante prueba directa o indirecta, como la indiciaria), a fin de establecer si esa irregularidad grave o violación sustancial definió el resultado de la votación o de la elección, teniendo como referencia la diferencia entre el primero y el segundo lugar en la misma, de manera que, si la conclusión es afirmativa, se encuentra acreditado el carácter determinante para el resultado de la votación o de la elección.

Al tenor de lo anterior, el artículo 72 de la Ley de Justicia Electoral precisa que:

*“Las elecciones en el Estado serán nulas **por violaciones graves, dolosas y determinantes** en los siguientes casos:*

- a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento o más del monto total autorizado;*
- b) Se compre cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la Ley;*
- c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos prohibidos por la Ley en las campañas; y,*
- d) Se realice violencia política en razón de género.*

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material.

Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

(...)

Se entenderá por violaciones graves, aquellas conductas irregulares que produzcan una afectación sustancial a los principios constitucionales en la materia y pongan en peligro el proceso electoral y sus resultados.

Se calificarán como dolosas aquellas conductas realizadas con pleno conocimiento de su carácter ilícito, llevadas a cabo con la intención de obtener un efecto indebido en los resultados del proceso electoral.”

(Lo resaltado es propio)

Así mismo, de conformidad con lo previsto en la fracción XI del artículo 69 de la *Ley de Justicia Electoral*, la votación recibida en una casilla será nula por:

“Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma”.

Al respecto para considerar acreditada plenamente esta hipótesis de nulidad, se requiere la satisfacción de ciertos elementos, los cuales han sido reiterados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis S3EL 032/2004, bajo el rubro: “NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. ELEMENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CAUSA GENÉRICA (Legislación del Estado de México y similares)”.

Dichos elementos son los siguientes:

a) Que existan irregularidades;

Se puede entender como todo acto contrario a la ley, y de manera específica dentro del contexto de la nulidad de la votación, a toda conducta activa o pasiva que contravenga los principios conforme a los cuales debe transcurrir la elección. En el entendido de que no toda irregularidad o violación puede actualizar el supuesto normativo que nos ocupa, sino que, además, debe tratarse de irregularidades que por sí solas no sean suficientes para configurar alguna de las causales de nulidad que taxativamente se establecen en las fracciones I a X del propio artículo 69 de la *Ley de Justicia Electoral*; pues no debe olvidarse que la causa de nulidad genérica que se prevé en la fracción que se estudia, pese a que guarda identidad con el elemento normativo de eficacia que califica a ciertas

causas específicas, como es el que la irregularidad de que se trate sea determinante para el resultado de la votación a fin de que se justifique la anulación de la votación recibida en casilla, es completamente distinta, porque establece que la existencia de la causa de referencia depende de circunstancias diferentes, en esencia, de que se presenten irregularidades graves y que concurren los requisitos restantes, lo que automáticamente descarta la posibilidad de que dicha causa de nulidad se integre con hechos que pueden llegar a estimarse inmersos en las hipótesis para la actualización de alguna o algunas de las causas de nulidad identificadas en las fracciones que le preceden; es decir, en algunas de las causas específicas de nulidad, cuyo ámbito material de validez es distinto al de la llamada causa genérica.

Apoya a la anterior consideración el criterio jurisprudencial sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número S3ELJ 40/2002, consultable en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, página 150, bajo el rubro: "NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. DIFERENCIA ENTRE LAS CAUSALES ESPECÍFICAS Y LA GENÉRICA".

b) Que sean graves;

El concepto "grave" de la irregularidad es desde luego de carácter subjetivo, pero que se puede objetivizar atendiendo a las consecuencias jurídicas o repercusiones en el resultado de la votación. Así, la irregularidad será grave cuando contravenga cualesquiera de los principios rectores de la función electoral, particularmente el de certeza. Ello en el sentido de garantizar que los resultados de la votación en la casilla de que se trate, efectivamente reflejen la voluntad ciudadana expresada en las urnas.

c) Que estén plenamente acreditadas;

Se requiere desde luego que se demuestre fehacientemente la existencia de la violación aducida, de manera tal que no exista duda alguna respecto de la veracidad de los

hechos generadores de la violación; esto es, debe estimarse que para tener algún hecho o circunstancia como plenamente acreditado, no debe haber incertidumbre sobre su realización, por lo que, para que prevalezca la convicción sobre dicha acreditación, ésta debe estar apoyada con los elementos probatorios conducentes; es decir, deben constar en autos los elementos probatorios que de manera fehaciente demuestren la existencia de dicha irregularidad.

d) Que no sean reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo;

En primer término lo que debe entenderse por no reparable. Reparar, gramaticalmente significa "enmendar, corregir o remediar". Así en principio, se podría entender que una irregularidad es irreparable cuando no sea posible su enmienda, corrección o remedio durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo. De esta manera, serán irregularidades no reparables, las que pudiendo haber sido subsanadas en el transcurso de la jornada electoral, no fueron objeto de corrección por parte de quienes en los diversos actos intervienen, bien sea porque era imposible llevar a cabo la reparación de la infracción o bien, porque habiendo podido enmendarla, no se hizo por cualquier causa, de manera tal que la violación cometida continúa o subsiste y hayan trascendido al resultado de la votación.

e) Que evidentemente pongan en duda la certeza de la votación; y

Se refiere a la condición de notoriedad que debe tener la duda acerca de la certeza de la votación emitida en determinada casilla, por ser el principio que tutela esta causal.

En materia electoral, el significado del principio de certeza radica en que las acciones que se efectúen sean veraces, reales y apegadas a los hechos, sin manipulaciones o adulteraciones, esto es, que el resultado de todo lo actuado dentro de los procesos electorales sea plenamente verificable, fidedigno y confiable, reduciendo al mínimo la posibilidad de error y desterrando en lo posible cualquier vestigio de vaguedad o

ambigüedad, así como de duda o suspicacia, a fin de que aquellos adquieran el carácter de auténticos.

Luego entonces, el principio de certeza se afecta cuando no se tiene el cabal conocimiento de la verdad, con la consecuente desconfianza que se genera en relación con los resultados de la votación en la casilla. Ello significa que, para que se actualice el supuesto de nulidad, es menester que de manera clara, patente y notoria, se tenga el temor fundado de que los resultados de la votación en la casilla no corresponden a la realidad de los que efectivamente se emitieron en la misma.

f) Que sean determinantes para el resultado de la misma.

Una irregularidad se considerará determinante en la medida en que trascienda sobre la efectividad del sufragio y la autenticidad del escrutinio y cómputo, pues de lo contrario, la infracción de dichos principios rectores no tendrían repercusión alguna, si se toma en cuenta que se trataría de una irregularidad intrascendente para el resultado de la votación.

Una vez, esgrimido el marco normativo para el estudio de la nulidad de una elección, es menester realizar el estudio de la pretensión de la *parte actora*, siendo que del escrito presentado, se desprende que ésta invoca la nulidad de la *Convocatoria* y de la elección de la encargatura del orden de la Colonia Juárez, aduciendo las siguientes irregularidades, mismas que se habrán de estudiar por separado:

A. Análisis de la irregularidad consistente en que la convocatoria para la renovación de la encargatura del orden de la Colonia Juárez se difundió fuera de los plazos legales señalados y en consecuencias todos los actos que deriven de la misma carecieron de validez, por lo tanto los recurrentes impugnan a su vez el proceso de elección y los resultados de la misma

La *parte actora* manifiesta que tanto la encargada del orden propietaria como el suplente no tuvieron conocimiento del contenido de la *Convocatoria* hasta el 17 de junio de 2025, además de que a su consideración, de conformidad a lo dispuesto en la *Ley Orgánica Municipal*, la *Convocatoria* debió ser difundida durante al menos 30 días, lo cual a su decir en la realidad no aconteció, toda vez que la *convocatoria* fue expedida en fecha 10 de junio de 2025 y la jornada electoral celebrada el 17 de junio de 2025, lo cual vulnera su derecho político electoral de ser votados, pues al no tener el conocimiento del contenido de la *Convocatoria* no pudieron participar en la renovación de la encargatura del orden de la Colonia Juárez.

De la lectura de los razonamientos expuestos por la *parte actora* se advierte que su pretensión consiste en señalar la vulneración a uno de los principios rectores de la materia electoral, siendo este el principio de legalidad, pues a su consideración con el actuar de la autoridad municipal se vulneraron disposiciones normativas relativas al procedimiento para llevar a cabo la elección del titular de la encargatura del orden de la Colonia Juárez.

Es menester señalar que de conformidad a la jurisprudencia 44/2024 de rubro **NULIDAD DE LA ELECCIÓN. ELEMENTOS O CONDICIONES QUE SE DEBEN ACREDITAR CUANDO SE SOLICITA POR VIOLACIÓN A PRINCIPIOS O PRECEPTOS CONSTITUCIONALES.** *los elementos o condiciones que deben acreditarse para la declaración de invalidez de una elección, por violación a los principios o preceptos constitucionales son:*

- a) *La existencia de hechos que se consideren violatorios de algún principio o norma constitucional o precepto de los Tratados que tutelan los derechos humanos, que sea aplicable (violaciones sustanciales o irregularidades graves);*
- b) *Las violaciones sustanciales o irregularidades graves deben estar plenamente acreditadas;*

c) Se ha de constatar el grado de afectación que la violación al principio o a la norma constitucional, precepto que tutela los derechos humanos o a la ley ordinaria aplicable haya producido en el procedimiento electoral, y

d) Las violaciones o irregularidades han de ser, cualitativa y/o cuantitativamente, determinantes para el desarrollo del procedimiento electoral o para el resultado de la elección.

- **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo.

Del Principio de Legalidad constitucional se pueden extraer los siguientes elementos:

1. Constar por escrito. Dicho elemento consiste en que todo acto de autoridad que pueda afectar de alguna manera la esfera jurídica de los ciudadanos o de las agrupaciones políticas debe constar por escrito;
2. Emanar de Autoridad competente. Tal elemento reviste que para que un acto de autoridad tenga eficacia jurídica es necesario que emane de una autoridad competente, entendida la competencia como el conjunto de facultades y atribuciones con el que el ordenamiento jurídico inviste a una determinada autoridad, cuya existencia, organización y funcionamiento están previstos en el propio conjunto normativo; y

3. Debida motivación y fundamentación. La motivación debe entenderse como el señalamiento preciso de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que han determinado a la autoridad a emitir el acto, y la fundamentación en el entendido de la invocación del precepto jurídico que la autoridad considera aplicable al caso particular.

En este orden es necesario admitir que la falta de alguno de los elementos acarrea que el acto emitido por la autoridad responsable pueda configurarse que éste carezca de eficacia jurídica y por tanto devenga en ilegal.

Sirve de apoyo la Jurisprudencia 21/2001 **PRINCIPIO DE LEGALIDAD ELECTORAL.** que señala:

"(...) se estableció un sistema integral de justicia en materia electoral cuya trascendencia radica en que por primera vez en el orden jurídico mexicano se prevén los mecanismos para que todas las leyes, actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a lo previsto en la Constitución Federal y, en su caso, las disposiciones legales aplicables, tanto para proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos como para efectuar la revisión de la constitucionalidad o, en su caso, legalidad de los actos y resoluciones definitivos de las autoridades electorales federales y locales"

Es así que esta autoridad resolutora procederá al análisis de la presunta vulneración al principio de legalidad denunciado por la *parte actora*.

De los autos que integran el expediente, no se cuenta con medio de convicción alguno que demuestre que se vulneró la normativa electoral, pues si bien la *parte actora* en primer término señala que no debió emitirse convocatoria alguna para la renovación de la encargatura del orden en virtud de que aún no había concluido el periodo para el cual fue electa, y que será una cuestión que se analice en párrafos posteriores, también

afirma que la autoridad faltó a lo dispuesto en la *Ley Orgánica Municipal* al no realizar la difusión de la *Convocatoria* por el término de 30 días.

En este sentido, la *Ley Orgánica Municipal* señala en su artículo 81 que la administración pública municipal se **auxiliará** de jefas o jefes de tenencia y encargadas o encargados del orden, entendiéndose pues, que ambas figuras son **auxiliares de la autoridad municipal**, circunstancia que se estipula en el artículo 5 del *Reglamento*.

Ahora bien, respecto al procedimiento de elección, el artículo 86 de la *Ley Orgánica Municipal* señala que las personas titulares de las encargaturas del orden serán seleccionadas mediante una asamblea ciudadana, en la cual podrán participar quienes estén registrados en la lista nominal de electores de la comunidad correspondiente.

En relación con los tiempos para emitir las convocatorias, la *Ley Orgánica Municipal* **no fija fechas concretas para las correspondientes a las encargaturas del orden, ya que únicamente indica que su emisión se realizará conforme a lo dispuesto en la normativa municipal.**

De tal manera que la pretensión de la *parte actora* resulta **INOPERANTE**, pues como se ha dilucidado la *Ley Orgánica Municipal* precisa que lo relativo a la emisión de las convocatorias será regulado por cada Ayuntamiento, mismo que habrá de tener su propia normativa municipal al respecto, entendiéndose únicamente a lo relativo a la emisión de la convocatoria.

Siendo así que, el *Ayuntamiento* cuenta con un *Reglamento* en el cual se expone que la manera en que habrá de seleccionarse a los encargados del orden lo es a través de una asamblea vecinal¹, misma que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 fracción

¹ Artículo 48 del *Reglamento*.

I del citado *Reglamento* se convocará en lugar público de fácil acceso en la demarcación con **no menos de cinco días** de antelación a la celebración de la citada asamblea.

De tal manera que para el caso concreto se convocó a la celebración de la asamblea vecinal en mención mediante la *Convocatoria* de fecha 10 de junio de 2025, misma que obra en la **foja xx** del expediente de mérito, en la que se señaló que la multicitada asamblea se llevaría a cabo el día 17 de junio de 2025, mediando **7 días de antelación** a la celebración de la jornada electoral correspondiente.

Por lo cual de lo expuesto por la *parte actora* no se advierte la vulneración al principio de legalidad, óbice que la *convocatoria* constó por escrito, la emitió autoridad competente como lo es el Secretario del Ayuntamiento de Morelia y el contenido de la misma se fundó y motivó en la normativa aplicable siendo la *Ley Orgánica Municipal* y el *Reglamento*.

Así mismo, de las constancias que obran en el expediente de mérito, no se cuenta con medio de convicción alguno que genere siquiera un indicio que pudiera poner en duda la veracidad de los actos públicos válidamente celebrados durante la elección aquí impugnada.

Ahora bien, la *parte actora* afirma de forma genérica que la no difusión de la convocatoria durante 30 días, como lo señala la *Ley Orgánica Municipal*, relativo a la difusión de las convocatorias para las Jefaturas de Tenencia, consistió en una vulneración, pues si bien señala, a su decir que en virtud de la no difusión no tuvo conocimiento del contenido de la *convocatoria* sino hasta el día de la elección, no

expone cómo es que la presunta vulneración al principio de legalidad fue determinante para con ello conseguir la nulidad de la elección, es decir, no expone cómo es que la presunta omisión de difundir durante 30 días representó que determinado número de personas por causa del desconocimiento no acudieran a votar y que en consecuencia este hecho impacte directamente en el resultado de la elección.

Para ello, resulta relevante realizar un análisis comparativo respecto de la elección inmediata anterior, a efecto de advertir si se cuenta al menos con indicios que pudieran presumir una afectación en el desarrollo de la jornada electoral, así como en sus resultados.

- **Elección de fecha 18 de septiembre de 2023 donde resultó electa *la parte actora***

FECHA DE CONVOCATORIA	NÚMERO DE DÍAS DE DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA	FECHA DE LA ELECCIÓN	DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	TOTAL DE VOTANTES
11 de septiembre de 2023	7 días	18 de septiembre de 2023	7 votos	186

Fuente: Sentencia TEEM-JDC-039/2023 y ACUMULADOS referida y anexada por la parte actora en su escrito de impugnación.

- **Elección de fecha 17 de junio de 2025, misma que es recurrida en el presente asunto**

FECHA DE CONVOCATORIA	NÚMERO DE DÍAS DE DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA	FECHA DE LA ELECCIÓN	DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	TOTAL DE VOTANTES
-----------------------	---	----------------------	--	-------------------

10 de junio de 2025	7 días	17 de junio de 2025	261 votos	359
---------------------	---------------	---------------------	-----------	-----

Fuente: Acta de Escrutinio y Cómputo de la Elección misma que obra en la foja xx del expediente.

Es así que del análisis de las tablas que anteceden, no es posible considerar que el hecho de que dos personas (la *parte actora*) presuntamente no tuvieran conocimiento previo del contenido de la convocatoria resulte determinante, pues, se advierte que en la elección en que la *parte actora* fueron electos como encargados de la Colonia Juárez también se difundió únicamente por 7 días, en la que se tuvo un total de 186 votos y la diferencia entre el primer y el segundo lugar fueron 7 votos; siendo que en comparativa con la elección que aquí se impugna, en esta, que de igual forma se difundió durante 7 días, se tuvo una votación en la que prácticamente se duplicó la cantidad de votantes, obteniéndose una participación de 359 personas, con una diferencia de 261 votos entre el primer y segundo lugar.

De lo anterior es menester señalar que no se demuestra cualitativa ni cuantitativamente que la vulneración de la que se duele la *parte actora* sea determinante y que su comisión, sin conceder que se actualiza, afecte en el resultado y que en consecuencia lo modifique, pues nos encontramos frente a dos elecciones cuya convocatoria fue difundida durante la misma temporalidad y realizadas en la misma demarcación territorial, siendo evidente que no es dable considerar el desconocimiento de la convocatoria como una situación general, pues al menos 359 personas de la Colonia Juárez y a quienes la *parte actora* representó durante su función en la encargatura del orden, **sí tuvieron conocimiento del contenido de la convocatoria y participaron en el proceso de renovación.**

Ahora bien, no debe quedar de lado que, en la **foja xx (es el oficio de la página 29 del PDF)** del expediente de mérito, consta el oficio SA/DAAM/0135/2025 de fecha 10 de junio de 2025, dirigido a la C. Karla (sic) Alejandra Jimenez Blanquet, en cuanto encargada del orden de la Colonia Juárez, siendo que en el mismo se aprecia una leyenda que acusa su recepción por parte de Lizbeth García López con fecha 10 de junio de 2025, circunstancia que se robustece con la manifestación de la *parte actora*, en el HECHO TERCERO de su escrito de impugnación en el que precisa:

*“Con fecha 09 de junio del año 2025, **se recibió el oficio SA/DAAM/0135/2025, firmado por el C. Licenciado Gabriel Morales Hernández Director de Auxiliares de la Autoridad Municipal en el domicilio particular de la C. CARLA ALEJANDRA JIMÉNEZ BLANQUET, (...)**”*

(Énfasis añadido)

En el citado oficio, se hace de conocimiento de la encargada del orden que su periodo en dicho cargo había concluido, por lo cual se le informó que se procedería a publicar la convocatoria respectiva, siendo que adicionalmente se le solicitó el apoyo para hacer extensiva dicha información a los vecinos que hasta ese momento representaba, señalando además que la renovación se llevaría a cabo con fecha 17 de junio del 2025 en la calle Andrés Quintana Roo esquina con calle Durango no. 12, tal como lo marca la convocatoria autorizada por la Comisión Especial Electoral **publicada** el 10 de junio del 2025.

En este orden de ideas, se advierte que la apreciación de la *parte actora* resulta imprecisa, pues en el oficio antes mencionado, que la misma reconoce que fue recibido en su domicilio particular y que además exhibe como prueba documental en su escrito de impugnación, **sí se menciona** que la fecha en que se publicó la mencionada convocatoria lo fue el día 10 de junio del 2025.

Así mismo, resultaría una consideración desproporcionada anular una convocatoria, así como una elección, en virtud de que la encargatura del orden saliente señala que no tuvo conocimiento del contenido de la *Convocatoria*, cuando de los autos que obran en el expediente de mérito es posible arribar a las siguientes conclusiones:

1. La *parte actora* sí tuvo conocimiento de la publicación de la *Convocatoria* de la que se duele, así como la fecha y lugar en que se realizaría la jornada electoral.
2. La *parte actora* tuvo conocimiento de la emisión y publicación de la *Convocatoria* con fecha 10 de junio de 2025, por lo que contó con el plazo de 5 días que concede la *Ley de Justicia en Materia Electoral*, a partir de que se conoció el acto, para presentar el Juicio de la Ciudadanía correspondiente, para aducir la presunta vulneración a sus derechos político electorales en la vertiente del ejercicio del cargo por considerar que aún no concluía el periodo para el cual fue electa, independientemente de tener conocimiento o no del contenido de la *convocatoria*, lo cual en la materia no aconteció, feneciendo así la posibilidad de impugnar lo relativo a la *Convocatoria*.
3. Al ostentar el cargo de encargados del orden propietaria y suplente, en cuanto auxiliares de la autoridad municipal, se encontraban en posibilidad de tener una comunicación directa con la Dirección de Auxiliares de la Autoridad del Ayuntamiento de Morelia para resolver cualquier cuestión relativa al proceso electivo que se desarrollaría, óbice que en el oficio SA/DAAM/0135/2025 se señaló el domicilio y el número telefónico de la Dirección en mención.
4. En el supuesto de que la *parte actora*, no haya tenido conocimiento del contenido *Convocatoria*, se tiene por acreditado que al menos, 359 vecinos de la Colonia Juárez sí tuvieron conocimiento del mismo, siendo que además se contó con tres planillas que participaron para ocupar el cargo.
5. Por lo que toca a la vulneración de su derecho político electoral de ser votada de la *parte actora*, no es posible acreditarlo, pues como se señaló, la misma tuvo conocimiento de la existencia de la convocatoria y del desarrollo de la jornada electoral, aunado a que al haber participado en la renovación inmediata anterior

conocían el procedimiento, los requisitos normativos para participar en el proceso electivo y lo dispuesto por el *Reglamento*.

Ahora bien, por lo que corresponde al encargado del orden suplente, de quien se manifiesta se vulneró su derecho político electoral, toda vez que no se le hizo de conocimiento de manera razonable respecto de la emisión y publicación de la *Convocatoria*, es preciso señalar que el *Reglamento* señala en su artículo 24 que:

“Los suplentes de los Auxiliares sustituirán al propietario en las faltas temporales comprendidas entre quince y los cuarenta y cinco días naturales. En caso de que la ausencia sea mayor de ese periodo, o cuando se configuren las causales establecidas en el presente Reglamento para la destitución de un Auxiliar, el suplente ocupará la titularidad de la misma.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo en mención, se establece con claridad que la figura del encargado del orden suplente tiene una naturaleza subordinada y condicionada a la falta temporal o definitiva del propietario. En específico, el precepto señala que los suplentes únicamente sustituirán al propietario en las ausencias temporales que oscilen entre quince y cuarenta y cinco días naturales, y que sólo asumirán la titularidad de manera definitiva cuando se configure una ausencia mayor a dicho periodo, o bien cuando se actualicen las causales de destitución previstas en el *Reglamento*.

En consecuencia, mientras no se materialice una de esas hipótesis, el suplente no ostenta facultad alguna de representación o gestión ante la autoridad municipal, ya que no ha asumido de forma legítima y formal el ejercicio del cargo.

Por tanto, la autoridad municipal no tiene ni la obligación legal ni la justificación administrativa para realizar comunicaciones oficiales, requerimientos o notificaciones al suplente mientras el propietario se encuentre en funciones, ya que ello vulneraría el principio de legalidad en la actuación del gobierno municipal al reconocer a un sujeto

sin competencia para representar a la comunidad o desempeñar funciones que no le han sido conferidas.

Este criterio se sostiene en el respeto a la investidura del titular, así como en el principio de certeza jurídica que debe regir la relación entre la administración pública y los auxiliares de la autoridad municipal.

En tal virtud y toda vez que correspondía a la *parte actora* probar tanto la existencia de la irregularidad así como que esta fuera grave, irreparable, estuviera plenamente acreditada y la determinancia de la misma en el resultado de la votación al estar esta última explícitamente establecida en la norma, al no haberlo hecho, y al no configurarse la existencia de las conductas que denuncia como las causantes de la vulneración de los principios constitucionales, no es posible conceder la nulidad de la *convocatoria* ni de la elección de la encargatura de la Colonia Juárez por la supuesta irregularidad que la *parte actora* invoca.

B. Análisis de la irregularidad consistente en considerar que se violentaron los derechos político electorales de los recurrentes al no haberles permitido concluir el término legal de tres años en el cargo de encargado del orden propietario y suplente.

Del escrito de queja de la *Parte Actora* se advierte que la misma se duele de que a través de la emisión de la *convocatoria* se vulneraron sus derechos humanos y políticos electorales, siendo en particular el relativo a la vertiente de ejercicio del cargo, toda vez que a su consideración se coartó el período cierto y determinado para la cual fueron electos.

De una interpretación sistemática de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal ha sido un criterio reiterado por parte del Tribunal Electoral del Estado de

Michoacán de Ocampo que la conclusión de la titularidad de la encargatura del orden, lo es, a la par de la conclusión del periodo de la administración municipal en la que fueron electos, para lo cual, a continuación se desarrollarán los fundamentos normativos que sostienen el citado criterio.

El artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal a la letra señala:

“La administración municipal, se auxiliará de las Jefas o Jefes de Tenencia y Encargadas o Encargados del Orden en sus respectivas demarcaciones territoriales, para el mejor cumplimiento de sus funciones. Estos últimos aplicarán solo para aquellas demarcaciones urbanas o rurales en las que no haya Tenencia, ambos dependerán jerárquicamente en lo político y administrativo de la Presidenta o Presidente Municipal”

De tal manera, que derivado de la naturaleza de las atribuciones conferidas a los jefes de tenencia y a los encargados del orden, mismas que se traducen en **auxiliar al ayuntamiento**, es dable sostener que el periodo en el que se ejercerá la función debe ser acorde con la duración del ayuntamiento en funciones.

En este mismo sentido, se contempla en el *Reglamento* los derechos de los ciudadanos con domicilio en Morelia, por lo que su artículo 4 precisa que uno de dichos derechos lo es el ser electo como Auxiliar de la Administración Pública Municipal de la demarcación de su domicilio, siendo que para efectos del citado reglamento, los auxiliares de la administración lo son los jefes de tenencia y los encargados del orden del municipio de Morelia, así mismo, el artículo 54 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán expone que *“Son auxiliares de la autoridad de la Administración Pública Municipal quienes se ostenten como Jefes de Tenencia y titulares Encargados del Orden*

Ahora bien, el *Reglamento* en su artículo 22 enuncia que:

“Los encargados del orden son los representantes del Ayuntamiento en las colonias, fraccionamientos, conjuntos habitacionales y comunidades en general en los centros de población regulares que componen el Municipio, donde son responsables de coadyuvar para mantener el orden, la tranquilidad,

la paz pública, promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos municipales, así como la seguridad y la protección de los habitantes en el territorio que le corresponda.”

Una vez establecida la figura de la encargatura del orden, es menester analizar lo relativo a la temporalidad de los cargos, para ello, la *Ley Orgánica Municipal*, señala en su artículo 84 que las Jefas o Jefes de Tenencia serán electos por el mismo periodo que el Ayuntamiento en funciones.

Al respecto el *Reglamento* precisa en su artículo 23 que “Los Jefes de Tenencia y encargados del Orden serán electos por el mismo periodo que el Ayuntamiento en funciones”.

A partir de una lectura integral, tanto sistemática como funcional, de los artículos aplicables de la *Ley Orgánica Municipal* y del *Reglamento*, puede concluirse que los cargos correspondientes a las encargaturas del orden están diseñados para ser desempeñados durante el mismo período constitucional que el Ayuntamiento en funciones. Esta sincronía entre el tiempo de ejercicio del Ayuntamiento y el de las encargaturas del orden deriva de una interpretación que busca la coherencia en la estructura y duración de los auxiliares de la autoridad. En este sentido, y aplicando por analogía los principios y plazos establecidos para los procesos de elección de las jefaturas de tenencia –figuras también auxiliares del gobierno municipal– se advierte que la *Ley Orgánica* dispone expresamente que las convocatorias respectivas deben emitirse dentro de los noventa días siguientes a la instalación formal del Ayuntamiento. En el caso concreto que se analiza, dicho plazo debe contarse a partir del periodo comprendido entre el uno de septiembre y el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, lapso que transcurrió una vez que se llevó a cabo la instalación del Ayuntamiento correspondiente, por lo que, en consecuencia, el proceso para emitir la convocatoria para las encargaturas del orden debe observar dicho marco temporal.

Bajo esa lógica, tiene sentido la disposición que señala que la convocatoria deberá emitirse dentro de los noventa días siguientes a la instalación del ayuntamiento, ya que

con ello se reconoce a dicho órgano de gobierno la atribución para llamar al proceso mediante el cual se elegirá a quien fungirá como su auxiliar durante el periodo correspondiente.

Esto cobra mayor relevancia si se considera que las tareas asignadas a la figura del encargado del orden consisten, esencialmente, en representar a su comunidad ante el ayuntamiento y viceversa, por lo que resulta coherente que su encargo coincida en tiempo con el de la administración municipal en turno.

Dicho de otro modo, las personas titulares de las encargaturas del orden cumplen, en sus respectivas localidades, la función de ser el vínculo directo con el gobierno municipal en funciones..

Del mismo modo, puede advertirse que, aunque sus facultades y deberes están claramente definidos, las competencias que les son conferidas se limitan de forma específica a la comunidad en la que fueron electos y electas.

Por tanto, es claro que el propósito de fijar un plazo de noventa días tras la instalación del nuevo ayuntamiento para emitir la convocatoria a encargados del orden, es precisamente garantizar la autonomía del gobierno entrante, permitiéndole nombrar a quien lo representará en las comunidades, no sólo con facultades legales, sino también con la encomienda de representar a la población de su respectiva demarcación territorial.

Al respecto, resulta relevante mencionar que lo antes señalado ha sido criterio reiterado del *Tribunal Local*², toda vez que como se señaló en líneas anteriores conforme a lo estipulado en la *Ley Orgánica* la convocatoria para la elección de las autoridades auxiliares debe ser expedida noventa días naturales siguientes a la instalación, por lo que dicha disposición impone una obligación al *Ayuntamiento*, concretamente respecto

² TEEM-JDC-065/2025, TEEM-JDC-066/2025, TEEM-JDC-074/2025, TEEM-JDC-75/2025, TEEM-JDC-160/2025, TEEM-JDC-161/2025, TEEM-JDC-170/2025, TEEM-JDC-171/2025,

de emitir la convocatoria para renovar a los auxiliares de autoridad municipal, de tal suerte que el no aprobar o emitir la convocatoria para renovar la encargatura del orden se traduciría en una clara abstención del deber de cumplir con las atribuciones conferidas, misma que es un deber jurídico inexcusable de eludir.

Sirva para robustecer lo anterior lo señalado por la *Sala Regional* en la sentencia dictada dentro de los autos que integran el expediente ST-JDC-0118/2022 en la que precisa que:

"(...)como auxiliares de la administración municipal éstos deben permanecer mientras ésta se encuentre en funciones, pues de estimar lo contrario, se traduciría en un desconocimiento de la obligación y atribuciones con que contarán las subsecuentes administraciones municipales de convocar a la renovación de tal cargo, así como de garantizar que, durante su periodo de gestión, organicen las elecciones de autoridades auxiliares de manera libre, auténticas y periódicas como lo establece la constitución federal."

Por lo antes expuesto, los motivos de disenso expuestos por la *parte actora* resultan **INFUNDADOS**, toda vez que la renovación de la encargatura del orden de la colonia Juárez se llevó a cabo conforme a lo señalado en la normativa de la materia, incluso, la autoridad municipal ya había rebasado el plazo concedido para ello, por lo que, toda vez que con fecha 31 de agosto de 2024 había concluido la temporalidad para el desarrollo del cargo de la *parte actora*, y la elección se llevó a cabo con fecha 17 de junio de 2025, no se vulneran los derechos político electorales de la *parte actora*, óbice que tenían la posibilidad de participar en la citada elección, en virtud de que el *Reglamento* contempla la oportunidad de ser reelectas o reelectos por única vez para el periodo inmediato posterior.

Aunado a lo anterior, no debe pasar desapercibido que la *parte actora*, desde el momento en que contendió por el cargo, tuvo conocimiento de la duración de la titularidad del mismo, pues tal como consta en la convocatoria de fecha 11 de septiembre

de 2023³, misma que *la parte actora* exhibe como medio de convicción, se lee en su segundo párrafo:

“(…) CONVOCATORIA

*A los habitantes de la Colonia JUÁREZ, a la elección del Encargado del Orden titular y suplente para el **periodo administrativo 2021-2024(…)***

(Énfasis añadido)

Precisando de forma clara que el encargo para el cual fue electa la *parte actora* concluía a la par de la administración municipal 2021-2024.

De tal suerte que no es dable conceder la petición de la *parte actora* respecto de “*el reconocimiento de los firmantes a continuar como encargados del orden propietario y suplente (…)* al no haber agotado el término legal de tres años en el cargo (…)", en atención a lo desarrollado en párrafos anteriores en los que se dilucida que el cargo de auxiliar de la autoridad concluye a la par del término de la administración municipal que llevó a cabo el proceso de elección de la encargatura del orden.

Aunado a que la interpretación normativa de la *parte actora* resulta imprecisa, puesto que en su escrito de impugnación afirma de forma genérica que:

1. Se solicita “*El reconocimiento de los firmantes a continuar como Encargados del Orden Propietario y Suplente respectivamente en términos legales al no haber agotado el término legal de tres años en el cargo (…)*”⁴
2. “*Resultamos electos para el periodo de 3 años como lo marca la legislación aplicable al caso concreto. No pasando por alto que la Administración Municipal actual, tiene la continuidad hasta el año 2027*”⁵

³ Obra en la foja xx del expediente de mérito

⁴ Foja xx del expediente de mérito (es la página 1 del escrito de impugnación)

⁵ Foja xx del expediente de mérito (es la página 2 del escrito de impugnación)

3. *“No podemos pasar por alto que el periodo constitucional es de 3 años como lo marca la ley en la materia”*⁶
4. *“La Ley Orgánica Municipal, que dice que las Autoridades Municipales, serán electas por 3 años”*⁷

Es evidente que la *parte actora* incurre en un error de interpretación normativa al sostener que se ha vulnerado la legislación aplicable, sin que para ello haya señalado de forma clara, concreta y fundada los preceptos presuntamente transgredidos. En su escrito inicial, se limita a afirmar, de manera genérica, que se ha transgredido el marco normativo, omitiendo identificar los artículos específicos cuya violación se alega, lo que contraviene los principios de legalidad y de carga argumentativa mínima, exigibles a toda pretensión que se somete a escrutinio de la autoridad resolutora.

Además, la *parte actora* confunde dos figuras jurídicas distintas, por un lado, la figura de las autoridades municipales, específicamente, los integrantes del *Ayuntamiento*, y por otro, la de los auxiliares de la autoridad municipal, siendo las jefaturas de tenencia y las encargaturas del orden lo cual desvirtúa su argumento y evidencia un entendimiento inexacto del marco jurídico.

Para robustecer lo anterior sirva lo dispuesto por la *Ley Orgánica Municipal*, en su Artículo 16,:

“Las y los integrantes de los Ayuntamientos se elegirán por sufragio universal, directo, libre y secreto de las ciudadanas y ciudadanos, bajo el sistema electoral mixto de mayoría relativa y de representación proporcional, y durarán en su encargo tres años (...)”

De esta disposición se desprende que los miembros del Ayuntamiento son electos mediante elección popular y forman parte del órgano colegiado que integra el gobierno municipal, con atribuciones expresas en materia de administración, reglamentación y ejecución de políticas públicas locales.

⁶ Foja xx del expediente de mérito (es la página 3 del escrito de impugnación)

⁷ Ídem

En contraste, en su **Artículo 81**, establece que:

“La administración municipal, se auxiliará de las Jefas o Jefes de Tenencia y Encargadas o Encargados del Orden en sus respectivas demarcaciones territoriales, para el mejor cumplimiento de sus funciones. Estos últimos aplicarán solo para aquellas demarcaciones urbanas o rurales en las que no haya Tenencia, ambos dependerán jerárquicamente en lo político y administrativo de la Presidenta o Presidente Municipal.”

Este precepto regula a los auxiliares de la autoridad municipal, quienes no forman parte del *Ayuntamiento*, sino que desempeñan acciones de representación vecinal o comunitaria, subordinadas jerárquica y funcionalmente al gobierno municipal. Su naturaleza es de apoyo, sin que gocen de las facultades políticas conferidas al *Ayuntamiento*.

Por tanto, al no resultar equiparables las figuras mencionadas, considerar que los auxiliares de la autoridad como lo son las encargaturas del orden deben durar 3 años como los integrantes del Cabildo es una **interpretación errónea**, como se ha dilucidado de la exposición de las diferencias esenciales en cuanto al origen, duración, atribuciones y régimen jurídico de las mismas.

Ahora bien, respecto de la continuidad en la Administración que aduce la *parte actora*, es menester señalar que la posibilidad de acceder a la elección consecutiva en el ámbito municipal, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación local del estado de Michoacán, no se traduce en que los periodos administrativos sucesivos constituyan una sola continuidad jurídica, sino que cada uno de ellos representa una administración autónoma e independiente, con sus propias responsabilidades, atribuciones y legitimación democrática.

En primer término, hasta antes de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 01 de abril de 2025, en el artículo 115, fracción I, de la Constitución Federal, se reconocía la posibilidad de que los integrantes de los ayuntamientos pudieran ser electos de manera consecutiva por un solo período adicional. Sin embargo,

dicha disposición no fusiona ni prolonga el periodo original, sino que establece un nuevo mandato derivado de un proceso electoral distinto mediante el cual se renueva la voluntad popular y se reconfigura la administración municipal.

Este criterio también se refleja en la *Ley Orgánica Municipal* en su artículo 16 que se enunció en líneas anteriores, en el que no se hace distinción entre gobiernos consecutivos o no, por lo que cada Ayuntamiento electo adquiere una nueva legitimidad constitucional y legal al asumir funciones por el plazo establecido, sin que el periodo anterior se proyecte de manera automática sobre el nuevo, independientemente que la misma persona sea quien de nueva cuenta ostente la titularidad del *Ayuntamiento*..

Lo anterior implica que cada administración tiene independencia operativa, presupuestal, administrativa y normativa, lo cual se traduce en que los acuerdos, decisiones y procesos de la administración anterior no obligan necesariamente a la nueva, por lo que la renovación de los auxiliares de la autoridad será de igual manera, sin que se fusione o prolongue el periodo para el cual fueron electas las personas.

CONCLUSIÓN

Consecuentemente, se debe privilegiar la emisión del voto durante la jornada electoral en estudio, por ser el valor máximo tutelado por la norma electoral y conservar la votación recibida en la elección aquí impugnada pues como se ha dilucidado derivado del estudio de cada uno de los apartados que componen la presente resolución y del análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito no se demuestra que las irregularidades denunciadas existan y menos aún que sean determinantes para el resultado de la votación.

De tal suerte que, al no ser posible acreditar las presuntas irregularidades aducidas por la *parte actora* y menos aún, un posible impacto en los resultados de la jornada electoral, no resulta viable conceder la nulidad de la elección de la encargatura del orden de la Colonia Juárez, pues como se ha señalado no se advierten indicios que siquiera permitan suponer que se contraviene cualquiera de los principios rectores de

la función electoral, particularmente el de certeza, esto con el sentido de garantizar que los resultados de la votación efectivamente reflejen la voluntad ciudadana expresada en las urnas.

En este sentido ha sido criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que la finalidad del sistema de nulidades en materia electoral consiste en eliminar las circunstancias que afecten a la certeza en el ejercicio personal, libre y secreto del voto, así como su resultado; y que por consiguiente, cuando este valor no es afectado sustancialmente y el vicio o irregularidad no altera el resultado de la votación, deben preservarse los votos válidos en observancia al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.

Finalmente, con base a las consideraciones expuestas en el cuerpo de esta resolución debe apuntarse que los conceptos de agravios deducidos de los hechos expresados por el actor resultaron **inoperantes e infundados**, por lo que, atendiendo a las consideraciones hechas, se procede a confirmar el acto reclamado.

SÉPTIMO. - En consecuencia, con esta fecha, al resolver el presente recurso de impugnación, se confirman los resultados del cómputo de la elección de la Encargatura del Orden de la Colonia Juárez de fecha 17 de junio del año dos mil veinticinco

Por lo anteriormente expuesto, motivado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 7 fracción III, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del *Reglamento*, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Esta *Sindicatura Municipal*, es competente para conocer y resolver el presente recurso de impugnación.

SEGUNDO. Resultaron **inoperantes e infundados** los agravios expresados por la inconforme, por las razones precisadas en el cuerpo de ésta resolución.

TERCERO. En consecuencia, con esta fecha, al resolver el presente recurso de impugnación, se confirman los resultados del cómputo de la elección de la Encargatura del Orden de la Colonia Juárez de fecha 17 de junio del año dos mil veinticinco en los términos que han sido precisados.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes para los efectos legales a que haya lugar y en su oportunidad archívese el expediente de mérito como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma la Ciudadana Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Doy fe.

Listado en su fecha. Conste.

8.1 INFORME SEMESTRAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE ÉSTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA



INFORME SEMESTRAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2025.

Los que suscriben CC. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO, VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA y ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, en cuanto Coordinadora e Integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo presentamos el **INFORME SEMESTRAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE ÉSTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA**, correspondiente a los meses de enero a junio del año 2025, al tenor de los siguientes temas:

I.- ANTECEDENTES.

II.- REUNIONES DE LA COMISIÓN.

III.- REGISTRO DE ASISTENCIA Y ORDEN DEL DÍA.

IV.- ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS Y/O RESULTADOS OBTENIDOS.

V.- OTRAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

VI.- ANEXOS FOTOGRÁFICOS.

I.- ANTECEDENTES.

A.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno Municipal de Morelia y el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, son la base normativa



que establecen las funciones y atribuciones que les corresponden a las Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

B.- Por Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre del año 2024 y a propuesta del Presidente Municipal de Morelia, fue aprobado por unanimidad la integración de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, quedando conformada de la siguiente forma, como Coordinadora de la misma la Regidora Edna Janette Martínez Nambo y como Integrantes los Regidores Verónica Zamudio Ibarra y Roberto Angulano Méndez.

C.- Como Integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, nos apegamos al cumplimiento de las facultades y atribuciones que para el caso determina la normatividad municipal, dando cumplimiento a la presentación de los Informes Semestrales conforme al vigente Bando de Gobierno Municipal y Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

II.- REUNIONES DE LA COMISIÓN.

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; los Integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad efectuaron diversas reuniones de trabajo en el período enero a junio del año 2025, asimismo se efectuaron reuniones en Comisiones Conjuntas para analizar, discutir y emitir dictámenes de solución a diversos asuntos, los cuales se presentaron ante el Cabildo para su aprobación.



REUNIONES DE COMISIÓN 2025	
ENERO	08 Y 22
FEBRERO	05 Y 26
MARZO	12 Y 19
ABRIL	04 Y 23
MAYO	14 Y 30
JUNIO	25 Y 27
TOTAL	

III.- REGISTRO DE ASISTENCIA Y ORDEN DEL DÍA.

Para éste punto, los Integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, en su momento acudieron puntualmente a las reuniones de trabajo que fueron convocados en los meses de enero a junio de la anualidad en curso.

2025	C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO	C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA	C. ROBERTO ANGUIANO MENDEZ
ENERO	 	 	 
FEBRERO	 	 	 
MARZO	 	 	 

3

“Por el bien de Morelia”

Eduardo Ruíz, N° 570, Col. Centro, C.P. 58000



ABRIL							
MAYO							
JUNIO							

Como parte integrante de éste informe se agrega la información correspondiente a los temas que fueron desarrollados durante las reuniones de trabajo:

REUNIÓN DE TRABAJO DE FECHA 08 DE ENERO DEL AÑO 2025:

Desahogo del orden del día:

- Pase de lista.
- Verificación y declaración del quórum legal.
- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- Intervención de la Regidora Coordinadora de la Comisión.
- Análisis y aprobación en su caso del "INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" correspondiente al periodo de septiembre a diciembre 2024.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

"Por el bien de Morelia"

Eduardo Ruíz, N° 570, Col. Centro, C.P. 58000



REUNIÓN DE TRABAJO DE FECHA 22 DE ENERO DEL AÑO 2025:

Desahogo del orden del día:

- 🌿 Pase de lista.
- 🌿 Verificación y declaración del quórum legal.
- 🌿 Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 🌿 Intervención de la Regidora Coordinadora de la Comisión.
- 🌿 Calendario de Capacitación a las diferentes dependencias de la Administración, por parte de la Dirección de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación del H. Ayuntamiento De Morelia.
- 🌿 Asuntos Generales.
- 🌿 Clausura de la Sesión.

REUNIÓN DE TRABAJO DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL AÑO 2025:

Desahogo del orden del día:

- 🌿 Pase de lista.
- 🌿 Verificación y declaración del quórum legal.
- 🌿 Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 🌿 Intervención de la Regidora Coordinadora de la Comisión.
- 🌿 Programación final de las mesas de trabajo del Protocolo de Actuación de las Personas Servidoras Públicas con las UPP y UPD.
- 🌿 Asuntos Generales.
- 🌿 Clausura de la Sesión.

“Por el bien de Morelia”

Eduardo Ruíz, N° 570, Col. Centro, C.P. 58000



REUNIÓN DE TRABAJO DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2025:

Desahogo del orden del día:

- Pase de lista.
- Verificación y declaración del quórum legal.
- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- Intervención de la Regidora Coordinadora de la Comisión.
- Acciones y programas dirigidos a personas con algún tipo de discapacidad; a cargo de la Lic. Ana Isabel Dávila Munguía, Directora de Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

REUNIÓN DE TRABAJO DE FECHA 12 DE MARZO DEL AÑO 2025:

Desahogo del orden del día:

- Pase de lista.
- Verificación y declaración del quórum legal.
- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- Intervención de la Regidora Coordinadora de la Comisión.
- Presentación y análisis del Proyecto de Punto de Acuerdo para el transporte del Centro de Autismo Morelia.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

“Por el bien de Morelia”

Eduardo Ruíz, N° 570, Col. Centro, C.P. 58000



REUNIÓN DE TRABAJO DE FECHA 19 DE MARZO DEL AÑO 2025:

Desahogo del orden del día:

- 🌸 Pase de lista.
- 🌸 Verificación y declaración del quórum legal.
- 🌸 Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 🌸 Intervención de la Regidora Coordinadora de la Comisión.
- 🌸 Análisis y aprobación en su caso del **"PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA ASIGNACIÓN PERMANENTE DE DOS VEHÍCULOS TIPO VAN AL CENTRO DE AUTISMO MORELIA PARA EL TRASLADO DE LOS MENORES BENEFICIARIOS, FAMILIARES Y/O CUIDADORES DE ACOMPAÑAMIENTO"**
- 🌸 Asuntos Generales.
- 🌸 Clausura de la Sesión.

REUNIÓN DE TRABAJO DE FECHA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2025:

Desahogo del orden del día:

- 🌸 Pase de lista.
- 🌸 Verificación y declaración del quórum legal.
- 🌸 Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 🌸 Intervención de la Regidora Coordinadora de la Comisión.
- 🌸 Recorrido Guiado al Centro de Autismo Morelia, por parte de la Directora de Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad.
- 🌸 Presentación de las acciones y actividades que se desarrollan dentro del Centro de Autismo Morelia por la Jefa del Departamento de Autismo Morelia.

7

"Por el bien de Morelia"

Eduardo Ruíz, N° 570, Col. Centro, C.P. 58000



- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

REUNIÓN DE TRABAJO DE FECHA 23 DE ABRIL DEL AÑO 2025:

Desahogo del orden del día:

- Pase de lista.
- Verificación y declaración del quórum legal.
- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- Intervención de la Regidora Coordinadora de la Comisión.
- Avance de las mesas de trabajo del Protocolo de Actuación de las Personas Servidoras Públicas con las UPP y UPD.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

REUNIÓN DE TRABAJO DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2025:

Desahogo del orden del día:

- Pase de lista.
- Verificación y declaración del quórum legal.
- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- Intervención de la Regidora Coordinadora de la Comisión.
- Intervención de Raúl Martínez Rojas, activista LGBT, defensor de los DDHH, etc.
- Asuntos Generales.



🌸 Clausura de la Sesión.

REUNIÓN DE TRABAJO DE FECHA 30 DE MAYO DEL AÑO 2025:

Desahogo del orden del día:

- 🌸 Pase de lista.
- 🌸 Verificación y declaración del quórum legal.
- 🌸 Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 🌸 Intervención de la Regidora Coordinadora de la Comisión.
- 🌸 Lineamientos de Operación de Refugios para Mujeres, sus Hijas e Hijos, que Viven Situación de Violencia, en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- 🌸 Asuntos Generales.
- 🌸 Clausura de la Sesión.

REUNIÓN DE TRABAJO DE FECHA 25 DE JUNIO DEL AÑO 2025:

Desahogo del orden del día:

- 🌸 Pase de lista.
- 🌸 Verificación y declaración del quórum legal.
- 🌸 Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 🌸 Intervención de la Regidora Coordinadora de la Comisión.
- 🌸 Análisis de propuesta de Informe Anual de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.
- 🌸 Asuntos Generales.
- 🌸 Clausura de la Sesión.

9

“Por el bien de Morelia”

Eduardo Ruíz, N° 570, Col. Centro, C.P. 58000



REUNIÓN DE TRABAJO DE FECHA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2025:

Desahogo del orden del día:

- Pase de lista.
- Verificación y declaración del quórum legal.
- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- Intervención de la Regidora Coordinadora de la Comisión.
- Análisis de propuesta de Informe Semestral de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión

Derivado de las reuniones de trabajo antes referidas, se acordó el presente informe semestral, para su presentación a la consideración del Ayuntamiento en Pleno, de conformidad a lo dispuesto en el Plan de Anual de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, que contiene las actividades a desarrollar en el período de enero a junio del año 2025.

IV.- ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS Y/O RESULTADOS OBTENIDOS.

Los Integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, en los meses de enero a junio del año 2025, realizamos el análisis de diversos asuntos relacionados con nuestras atribuciones, de los cuales hemos obtenido diversos acuerdos y resultados.



Realizamos reuniones de trabajo con la Dirección de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación, el Instituto de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva en especial con el encargado del Área de Atención a la Diversidad Sexual, la Dirección del Centro para la Cultura de la Discapacidad y sus jefaturas del Departamento de Autismo Morelia y del Departamento de Cultura de la Discapacidad así como activistas de la Sociedad Civil Organizada respectivamente; esto nos permitió conocer más a fondo las actividades y acciones que realizan; generando el compromiso de trabajar de la mano por el bien de la ciudadanía moreliana.

V.- OTRAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

Además de las actividades que se llevaron a cabo derivadas de las reuniones de trabajo de los meses de enero a junio del año 2025 por parte de la Comisión que suscribe, se debe destacar que dentro de las atribuciones de los Regidores se asistió a las diferentes actividades relacionadas con la Comisión:

- 16 de enero Reunión de trabajo y Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Colegio de Morelia.
- 23 de enero Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del CASVI.
- 23 de enero Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del CASVI.
- 23 de enero Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Colegio de Morelia.

“Por el bien de Morelia”

11

Eduardo Ruíz, N° 570, Col. Centro, C.P. 58000



- 🌿 23 de enero Primera Sesión Ordinaria del Comité de Becas del Colegio de Morelia.
- 🌿 29 de enero Sesión de Instalación y Toma de Protesta como Integrante del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.
- 🌿 21 de febrero Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del CIEDIM.
- 🌿 25 de febrero Presentación del Proyecto Aguan 2050.
- 🌿 27 de febrero Capacitación Punto Naranja.
- 🌿 07 de marzo Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del CIEDIM.
- 🌿 20 de marzo Tercera Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del Colegio de Morelia.
- 🌿 21 de marzo Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del CIEDIM.
- 🌿 21 de marzo Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del CIEDIM.
- 🌿 25 de marzo Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Colegio de Morelia.



- 🌿 25 de marzo Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Becas del Colegio de Morelia.
- 🌿 31 de marzo Sesión de Instalación y Toma de Protesta como integrante del Consejo General a la Condecoración al Mérito Juvenil del Instituto de la Juventud Moreliana.
- 🌿 01 de abril Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con los Bienes Muebles e Inmuebles del CIEDIM.
- 🌿 04 de abril Visita y Recorrido al Centro de Autismo Morelia.
- 🌿 09 de abril Mesa de Trabajo del Comité de Becas del Colegio de Morelia.
- 🌿 09 de abril Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del CASVI.
- 🌿 10 de abril Mesa de Trabajo del Comité de Becas del Colegio de Morelia.
- 🌿 11 de abril Mesa de Trabajo del Comité de Becas del Colegio de Morelia.
- 🌿 11 de abril Evento Letras y Esculturas: Celebrando el Derecho de Crear; presentación del libro: "Dulce Sabor de Morelia"



- 22 de abril Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del CASVI.
- 22 de abril Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del CIEDIM.
- 23 de abril Mesa de Trabajo del Comité de Becas del Colegio de Morelia.
- 24 de abril Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Becas del Colegio de Morelia.
- 24 de abril Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Colegio de Morelia.
- 08 de mayo Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del CASVI.
- 16 de mayo Acto Conmemorativo por el Día Mundial contra la LBBTfobia.
- 27 de mayo Ceremonia de Instalación del Comité Organizador para la entrega Anual del Reconocimiento al Mérito Docente.
- 29 de mayo Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Colegio de Morelia.



- 🌿 29 de mayo Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Colegio de Morelia.
- 🌿 04 de junio Supervisión del Servicio y Operatividad de la Estancia Infantil CASVI.
- 🌿 04 de junio Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del CIEDIM.
- 🌿 12 de junio Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Colegio de Morelia.
- 🌿 16 de junio Sesión de Instalación del Comité Organizador del Cabildo Juvenil del H. Ayuntamiento de Morelia 2025.
- 🌿 20 de junio Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del CIEDIM.
- 🌿 20 de junio Novena Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del CIEDIM.
- 🌿 23 de junio Mesa de Trabajo del Comité Organizador del Cabildo Juvenil del H. Ayuntamiento de Morelia 2025.

“Por el bien de Morelia”

Eduardo Ruíz, N° 570, Col. Centro, C.P. 58000



En el presente informe, se señala lo referente a las **SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, SOLEMNES, INTERNAS Y VIRTUALES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.**

En concordancia a lo señalado en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, así como el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; hace referencia a las diversas Sesiones que el Ayuntamiento celebrará, citando el texto de la siguiente manera:

“Artículo 35. Para resolver los asuntos que le corresponden, el Ayuntamiento celebrará sesiones que podrán ser:

- I. Ordinarias. Las que obligatoriamente deberán llevarse a cabo cuando menos dos veces al mes, en la primera y segunda quincena, para atender asuntos de la administración Municipal;*
- II. Extraordinarias: Las que se realizarán cuantas veces sean necesarias para resolver situaciones de urgencia. En cada sesión extraordinaria solo se tratará el asunto que motivó la sesión;*
- III. Solemnes: Aquéllas que exigen una ceremonia especial; y,*
- IV. Internas: Las que por acuerdo del Ayuntamiento tengan carácter privado a las que asistirán únicamente los miembros de éste”.*
- V. Virtuales: Las que se realicen mediante el uso de herramientas tecnológicas, excepcionalmente en caso de emergencia Nacional, Estatal o Municipal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad*



competente y por el tiempo que dure ésta, que impida o haga inconveniente la Sesión presencial del Cabildo o Concejo Municipal en el edificio sede o en su sede alterna, conforme a las formalidades previstas en la normativa que rige las Sesiones de carácter presencial

Todos los documentos que se generen en las sesiones virtuales podrán ser firmados a través de medios digitales, de conformidad con la legislación en la materia. Los asuntos que por su trascendencia deban reservarse para ser tratados en sesiones presenciales no podrán integrarse al orden del día, ni ser discutidos o votados en sesiones a distancia, a criterio de la mayoría de votos de las y los presentes en la Sesión, teniendo la Presidenta o Presidente Municipal voto de calidad para en caso de empate.

Por lo que, atendiendo el precepto legal anterior, así como la Fracción Primera del Artículo 68 de la citada Ley Orgánica que a la letra dice:

“Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos”, que nos atribuye a los Regidores en carácter de representantes del pueblo, la facultad y obligación de asistir y participar a las Sesiones que el Ayuntamiento lleve a cabo, nos permitimos informar la asistencia y participación que hemos tenido en las mismas conforme a lo siguiente:

TABLA ILUSTRATIVA DE LAS SESIONES DE CABILDO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2025.

Como mandata la normatividad interna de nuestro H. Ayuntamiento, asistí a las Sesiones conforme a lo establecido en cada una de las convocatorias emitidas por el Titular de la Secretaría.



SESIONES DE CABILDO ENERO	
ORDINARIAS	15 y 29
EXTRAORDINARIAS	29
SOLEMNES	
INTERNAS	
VIRTUALES	
SESIONES DE CABILDO FEBRERO	
ORDINARIAS	13 y 27
EXTRAORDINARIAS	14
SOLEMNES	
INTERNAS	
VIRTUALES	

“Por el bien de Morelia”

Eduardo Ruíz, N° 570, Col. Centro, C.P. 58000



SESIONES DE CABILDO MARZO	
 ORDINARIAS	12 y 29
 EXTRAORDINARIAS	28
 SOLEMNES	
 INTERNAS	
 VIRTUALES	
SESIONES DE CABILDO ABRIL	
 ORDINARIAS	15 y 28
 EXTRAORDINARIAS	28
 SOLEMNES	
 INTERNAS	
 VIRTUALES	

“Por el bien de Morelia”

Eduardo Ruíz, N° 570, Col. Centro, C.P. 58000



SESIONES DE CABILDO MAYO	
ORDINARIAS	15 y 26
EXTRAORDINARIAS	
SOLEMNES	18 y 30
INTERNAS	
VIRTUALES	
SESIONES DE CABILDO JUNIO	
ORDINARIAS	09 y 30
EXTRAORDINARIAS	09
SOLEMNES	04
INTERNAS	
VIRTUALES	

"Por el bien de Morelia"

Eduardo Ruíz, N° 570, Col. Centro, C.P. 58000



VI.- ANEXOS FOTOGRÁFICOS.



"Por el bien de Morelia"

21

Eduardo Ruíz, N° 570, Col. Centro, C.P. 58000



“Por el bien de Morelia”

22

Eduardo Ruíz, N° 570, Col. Centro, C.P. 58000



“Por el bien de Morelia”

23

Eduardo Ruiz, N° 570, Col. Centro, C.P. 58000



24

“Por el bien de Morelia”

Eduardo Ruíz, N° 570, Col. Centro, C.P. 58000



25

“Por el bien de Morelia”

Eduardo Ruíz, N° 570, Col. Centro, C.P. 58000



26

“Por el bien de Morelia”

Eduardo Ruíz, N° 570, Col. Centro, C.P. 58000



“Por el bien de Morelia”

27

Eduardo Ruíz, N° 570, Col. Centro, C.P. 58000



“Por el bien de Morelia”

28

Eduardo Ruíz, N° 570, Col. Centro, C.P. 58000



“Por el bien de Morelia”

29

Eduardo Ruíz, N° 570, Col. Centro, C.P. 58000



“Por el bien de Morelia”

Eduardo Ruíz, N° 570, Col. Centro, C.P. 58000



“Por el bien de Morelia”

Eduardo Ruiz, N° 570, Col. Centro, C.P. 58000



“Por el bien de Morelia”

32

Eduardo Ruíz, N° 570, Col. Centro, C.P. 58000



“Por el bien de Morelia”

33

Eduardo Ruíz, N° 570, Col. Centro, C.P. 58000



Derivado de las reuniones de trabajo y actividades antes referidas, se acordó el presente Informe de Actividades, para su presentación a la consideración del Ayuntamiento en Pleno, de conformidad a lo dispuesto en el Plan de Anual de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, que contiene las actividades a desarrollar en el período de enero a junio del año 2025.

Así lo informamos al Pleno del Ayuntamiento los Integrantes de Comisión de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, y firman para su constancia a los 03 días del mes de julio del año 2025.

A T E N T A M E N T E

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.**

**ARQ. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO
REGIDORA COORDINADORA**

**LIC. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA
REGIDORA INTEGRANTE**

**C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ
REGIDOR INTEGRANTE**

C.c.p.- Archivo.

34

“Por el bien de Morelia”

Eduardo Ruíz, N° 570, Col. Centro, C.P. 58000

8.2 PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE MORELIA MICHOACÁN Y TIJUANA, BAJA CALIFORNIA;



REGIDOR	GILBERTO MORELOS FAVELA
OFICIO	OR-08/102/2025
ASUNTO	Punto de Acuerdo: Ratificación Hermanamiento Morelia-Tijuana
FECHA	8 de JULIO del 2025

**C.P. YANKEL ALFREDO BENITEZ SILVA
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA
P R E S E N T E.-**

El suscrito **Gilberto Morelos Favela, Regidor del H. Ayuntamiento de Morelia**, e Integrante de las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable y de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 párrafo primero y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 14, 17 fracción I, 33, 68 fracciones I, II, V y VI, 121 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 25, 26, 29, 33, 34 fracción XVII, del Bando de Gobierno del Municipio De Morelia; 17, 18 y 19 fracción XXV, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; 1, 3, 5 fracción V, 6, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; y, demás disposiciones relativas y aplicables, me permito presentar a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Morelia el siguiente **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE MORELIA MICHOACÁN Y TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**; por lo que solicito de la manera más atenta sea incluido como asunto general en el Orden del Día de la Próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, para conocimiento del pleno.

**GILBERTO MORELOS FAVELA
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**



**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.**

El suscrito **Gilberto Morelos Favela, Regidor del H. Ayuntamiento de Morelia**, e Integrante de las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable y de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 párrafo primero y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 14, 17 fracción I, 33, 68 fracciones I, II, V y VI, 121 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 25, 26, 29, 33, 34 fracción XVII, del Bando de Gobierno del Municipio De Morelia; 17, 18 y 19 fracción XXV, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; 1, 3, 5 fracción V, 6, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; y, demás disposiciones relativas y aplicables, me permito presentar a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Morelia el siguiente **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE MORELIA MICHOACÁN Y TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, al tenor de los siguientes:



ANTECEDENTES.

PRIMERO. Que toda vez, que uno de los principios internacionales entre todos los pueblos, los Estados y las ciudades, lo es la solidaridad, resulta conveniente estrechar lazos de amistad entre diversas ciudades y sus habitantes.

SEGUNDO. Que nuestro país, tiene como rasgo de derecho público internacional, ser solidario y prestar ayuda humanitaria, siempre buscando estrechar lazos de amistad, así como vías oficiales e institucionales para la colaboración y apoyo mutuo con otras Naciones, siendo a su vez una cultura ya entre entidades federativas y municipios de nuestro país buscar figuras legales para a su vez colaborar y estrechar lazos entre sus habitantes y gobiernos, siendo los hermanamientos ese medio legal y administrativo por el cual las ciudades se hermanan.

TERCERO. Que Tijuana, Baja California, Es la segunda ciudad más poblada de México al contar con un total de 1 810 645 habitantes en el año 2020, siendo también la ciudad costera más poblada y la 6.^a zona metropolitana más poblada del país que conforma, junto con los municipios de Playas de Rosarito y Tecate, la zona metropolitana fronteriza más grande de México, con una población de 2 157 853 habitantes, y que ha además, desde la época colonial y desde la independencia de México, representó una zona territorial de vital importancia para importantes acontecimientos históricos, sociales, políticos y económicos de nuestro país, siendo desde entonces ciudad puente para la globalización y desde luego para la manifestación de diversas expresiones culturales al ser una zona importante receptora de migrantes de América Latina y sin duda de migrantes mexicanos, por lo que hoy en día es considerada a su vez una de las ciudades comerciales y centro de negocios más importante de nuestro país.



QUINTO. Que con fecha 08 de octubre de 2007, se firmó hermanamiento entre las ciudades de Morelia, Michoacán y Tijuana, Baja California, mismo que al no tener fecha de vencimiento se encuentra aún vigente, pues de acuerdo a la doctrina legal y al derecho, se considera indefinido, aunado a lo anterior, y de conformidad con los artículos 1792, 1859 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal, y artículos 958, 1026, y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, y que el Reglamento de Hermanamientos del Municipio de Morelia, Michoacán, no contempla la figura de ratificación o refrendo de hermanamientos, en tanto que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán en sus artículos 1, 14, 15, 17 fracción I, 64 fracciones III y fracción XII, establece como atribuciones y facultades del Titular de la Presidencia Municipal, el Representar Legalmente al Ayuntamiento, llevar las relaciones públicas con otros Ayuntamientos, y suscribir convenios, entre otras cosas; por ello, se considera necesario: **1)** se ratifique el hermanamiento entre las ciudades de Morelia, Michoacán y Tijuana, Baja California, ello tomando en consideración que de conformidad con lo expuesto la persona Titular de la Presidencia Municipal, cuenta con las atribuciones y facultades para tales efectos, ponga a consideración de este Ayuntamiento; y **2)** se autorice a la persona Titular de la Presidencia Municipal para que realice las acciones administrativas y legales necesarias para que se ratifique dicho hermanamiento con la finalidad de refrendar los lazos de amistad que unen a ambas ciudades y sus habitantes, mantener vínculos institucionales y oficiales, y con ello abrir espacios para el intercambio comercial entre los habitantes de nuestras ciudades, favoreciendo la actividad empresarial y los negocios, así como intercambiar buenas prácticas de gobierno, y poder establecer mecanismos de cooperación para atender en zona fronteriza necesidades de las personas migrantes de Morelia y sus familias.



Por lo anteriormente expuesto, me permito someter para su aprobación el presente Punto de Acuerdo, exponiendo para ello lo siguiente:

CONSIDERANDO.

PRIMERO. Que la legal competencia para conocer y resolver de este asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción I y II, ambas del párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113, 114 párrafo primero y 115 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2, 14, 17, 35, 36 y 182, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 26, 27, 28 y 30 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

SEGUNDO. Que el presente Acuerdo se emite en concordancia a lo dispuesto por los artículos 3, 43 y 44 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 68 fracciones I, II, V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 5 fracción V, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, corresponde en forma general a todos los Integrantes del Ayuntamiento, entre ellos a los Regidores y Regidoras, presentar iniciativas y puntos de acuerdo con la consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento.



CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 1, 14, 15, 17 fracción I, 64 fracciones III y XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, se establecen como atribuciones y facultades del Titular de la Presidencia Municipal, el Representar Legalmente al Ayuntamiento, llevar las relaciones públicas con otros Ayuntamientos, y suscribir convenios, por ello es procedente se autorice por este Ayuntamiento a la Persona Titular de la Presidencia Municipal, para que ratifique el hermanamiento entre Morelia, Michoacán y Tijuana, Baja California.

Por lo anterior se pone a consideración del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Morelia el siguiente:

ACUERDO.

UNICO. ACUERDO POR EL SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE MORELIA MICHOACÁN Y TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que por su conducto se notifique la Sindicatura Municipal y a la Coordinación de Gabinete, del Honorable Ayuntamiento de Morelia, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.



TERCERO. Para el conocimiento ciudadano, publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Palacio Municipal.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal de H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

GILBERTO MORELOS FAVELA
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

SIN VALOR LEGAL

8.3 ACUERDO DE HERMANAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, Y EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO.



CG/DARI/019/2025
Morelia, Michoacán; a 07 de julio de 2025
Dirección de Asuntos de Relaciones Interinstitucionales

C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva
Secretario del H. Ayuntamiento
Presente. –

Por medio de la presente, la Dirección de Asuntos de Relaciones Interinstitucionales, en el marco de sus atribuciones, remite a usted, para su conocimiento y efectos procedentes, copia del Acuerdo de Hermanamiento celebrado entre el Municipio de Morelia, Michoacán, y el Municipio de Zihuatanejo, Guerrero, formalizado el día 03 de julio de 2025.

Este hermanamiento representa un paso significativo en la consolidación de la cooperación intermunicipal, con miras a fortalecer los vínculos institucionales y promover el intercambio de buenas prácticas en beneficio de ambas ciudades.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE


M.A. María Guadalupe Díaz Chagolla
Directora de Asuntos de Relaciones Interinstitucionales



C.C.P. Dr. Alberto Gabriel Guzmán Díaz, Coordinador de Gabinete. – Para su conocimiento
C.C.P. Para Archivo.
MGDC/cgap



H. Ayuntamiento de Morelia
Coordinación de Gabinete.
Eduardo Ruiz 570,
Centro Histórico de Morelia
C.P. 58000, Morelia, Michoacán





Es interés de las ciudades de **Morelia, Michoacán y Zihuatanejo de Azueta, Guerrero** realizar una ratificación de hermanamiento para profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas ciudades:

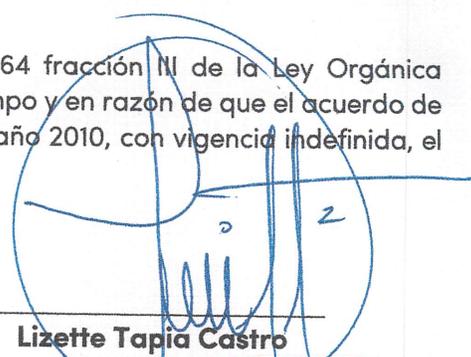
En razón que los municipios de Morelia y de Zihuatanejo, han sostenido una larga relación de intercambio cultural, económico y turístico, que ahora busca fortalecerse a través de la conectividad aérea. La conexión entre estos dos destinos representa mucho más que una nueva ruta aérea: es una alianza entre historia y naturaleza, entre el legado cultural de una ciudad Patrimonio de la Humanidad y la belleza serena de un destino de playa de talla mundial, la cual tiene como meta mejorar significativamente la accesibilidad y el desarrollo entre ambos municipios, además de intercambios culturales y de buenas prácticas municipales.

En el uso de las facultades conferidas a ambos Titulares de las Presidencias Municipales de Morelia y Zihuatanejo, a quienes les corresponden las relaciones de sus Ayuntamientos con la Federación, Estados y otros Municipios, para promover el desarrollo recíproco de sus culturas, tradiciones, costumbres e identidades, que refuercen los valores heroicos e históricos, siendo el presente hermanamiento una muestra de ello.

Lo anterior con fundamento en el artículo 64 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán de Ocampo y en razón de que el acuerdo de hermanamiento de fecha del 22 de julio del año 2010, con vigencia indefinida, el cual no se extinguió por el paso del tiempo.


Alfonso Jesús Martínez Alcázar

Presidente Municipal de Morelia


Lizette Tapia Castro

Presidenta Municipal de Zihuatanejo

Morelia, Michoacán, a 03 de julio de 2025

8.4 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LIC. JANNETE CHÁVEZ NÁJERA, APODERADA LEGAL DE TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "MORELIA 96".

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN.
P R E S E N T E S.-

Visto, para dictaminar el escrito fechado el día 07 de abril de 2025 presentado, por la Lic. Jannete Chávez Nájera, Apoderada Legal de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, quien solicita la autorización para el uso y/o aprovechamiento de las vías públicas municipales, para llevar a cabo el **Proyecto denominado "MORELIA 96"**, que consiste en la instalación y canalizado de mini cepa de 264.0 ml., Cuatro registros prefabricados, en el Boulevard Alfredo Zalce en la colonia Colinas del Sol, misma que fue turnada por disposición y Acuerdo de Cabildo fecha 15 de abril de 2025, a los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y a los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, y con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con los artículos 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia en correlación a lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, tomando en cuenta para tal efecto los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de abril de 2025, el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, remitió mediante oficio con número S.A./DMAIC/201/2025 a los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y a los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento, el escrito fechado el día 07 de abril de 2025 presentado, por la Lic. Jannete Chávez Nájera, Apoderada Legal de TOTAL PLAY

TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, quien solicita la autorización para el uso y/o aprovechamiento de las vías públicas municipales, para llevar a cabo el **Proyecto denominado "MORELIA 96"**, lo anterior para análisis y dictamen correspondiente.

2.- De igual forma y dando cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de referencia el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, remitió mediante oficio con número S.A./DMAIC/203/2025 a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Sindica Municipal, la notificación con motivo del planteamiento hecho por la Lic. Jannete Chávez Nájera, Apoderada Legal de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, lo anterior, en su calidad de Coordinadora de Comisiones Conjuntas.

3.- Al escrito petitorio de referencia la Lic. Jannete Chávez Nájera, Apoderada Legal de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, anexo copia fotostática simple de la siguiente documentación:

- 1.- Copia simple del Acta Constitutiva;
- 2.- Copia simple del Poder del Apoderado Legal;
- 3.- Copia simple del INE del Apoderado Legal;
- 4.- Copia simple de la Concesión de SCT;
- 5.- Plano del Proyecto;
- 6.- Memoria descriptiva y Justificativa;
- 7.- Programa de Obras, y;
- 8.- Copia simple del oficio número SEDUM/DMS/023/2025, que contiene el visto bueno emitido por la Dirección de Movilidad Sustentable de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del H. Ayuntamiento de Morelia.

4.- Mediante oficio D.S.M./412/2025 suscrito por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, dirigido a la Titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad y al Director de Patrimonio Municipal se remitieron los documentos que integran el expediente de mérito para que realizarán el estudio y análisis y emitieran su opinión respecto al tema planteado en su solicitud por la Lic. Jannete Chávez Nájera, Apoderada Legal de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

5.- En respuesta al oficio señalado en el anterior párrafo el Arq. Edgard Daniel Loaiza, Director de Orden Urbano, emitió respuesta a través del oficio Número SEDUM-DOU-US-1951/2025, fechado el día 2 de junio de 2025, haciendo del cocimiento que, *para poder otorgar la licencia de uso del suelo, se requiere la aprobación de Patrimonio Municipal por ser una obra sobre vialidad pública, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 345 del Código de desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.*

6.- En respuesta al oficio D.S.N./412/2025 señalado con anterioridad la Dirección de Patrimonio Municipal emitió opinión a través del oficio número 1174/2025, donde precisa: que *del análisis de lo solicitado, y considerando que se involucra la prestación de servicios, se le informa que no existe inconveniente por parte de esta Dirección, para la continuidad del proyecto denominado "Morelia 96"; limitada al uso de la vía pública consistente en un canalizado en mini cepa en banquetta de concreto y terreno natural de 264.00 metros lineales de fibra óptica y la instalación de 4 registros prefabricados en banquetta de concreto y terreno natural, en Boulevard Alfredo Zalce, de la colonia Colinas del Sol, condicionando al peticionario a la ratificación que en su oportunidad se emita por el pleno de los integrantes del H. Ayuntamiento.*

7.- Una vez integrado el expediente de mérito con los documentos y proyecto presentado y que son en su conjunto materia de análisis, así como, las opiniones vertidas tanto por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad y la Dirección de Patrimonio Municipal competentes en el tema de la materia, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, en cuanto Coordinadora de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y coordinadora de Comisiones Conjuntas en términos de lo establecido por los Artículos 33, 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, procedió a convocar a reunión a los miembros de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y a los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, para analizar y resolver la solicitud presentada, y;

CONSIDERANDO

I.- Que, el artículo 115 fracción I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento quienes estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, en concordancia con lo señalado por el artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, que precisa que los Ayuntamientos tendrán personalidad jurídica

para todos los efectos legales, y en correlación con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece que el Municipio libre es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno.

II.- Que, en ese mismo contexto, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 40 inciso a) fracciones I, VII y VIII señalan como una atribución del Ayuntamiento en materia de política interior, prestar en su circunscripción en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la prestación del servicio de calles vigilando el adecuado Uso del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano, así como, decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción.

III.- Que, el Código de Desarrollo Urbano en el Estado de Michoacán de Ocampo, establece en sus artículos 158, 159 y 160 que las vías públicas y demás bienes de uso común o destinados a un servicio público municipal, son bienes de dominio público del Ayuntamiento, regidos por las disposiciones contenidas en dicho Código y la Ley Orgánica Municipal, precisando además que la determinación oficial de vía pública, la realizará el Ayuntamiento a través de las licencias de uso del suelo, números oficiales, alineamientos, autorizaciones de desarrollos o desarrollos en condominio y los Programas municipales de desarrollo urbano.

IV.- Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 155 fracción II y 156 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán y 30 fracción II, 31 fracción I y 33 fracciones I y III del vigente Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán, las vialidades del municipio de Morelia, constituyen un bien inmueble de uso común propiedad municipal, virtud de lo cual el H. Ayuntamiento de Morelia está investido de personalidad jurídica para otorgar a particulares y a instituciones de derecho público su uso, **aprovechamiento y explotación sin que se constituyan derechos reales de propiedad**. Asimismo la Ley inicialmente referida en su artículo 157 establece, que los bienes de dominio público municipal son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre estos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas

V.- Que, el Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia, establece en el artículo 5° que dentro del territorio del Municipio de Morelia, la vía pública es inalienable, imprescriptible, e inembargable, por lo tanto, no podrán constituirse sobre ella hipotecas, usos o usufructos, ni servidumbre en beneficio de persona (física o moral) alguna en los términos de ley, rigiéndose todos sus usos comunes e individuales por las leyes y reglamentos en esta materia. Además, el artículo 24 del Reglamento citado establece: *“Las obras para la instalación de telecomunicaciones, mantenimiento o retiro de ductos para la conducción de toda clase de fluidos, energía eléctrica, fibra óptica, tele cable, telefonía, gases derivados del petróleo y cualesquiera otros en el subsuelo de la vía pública y espacios de uso común del dominio del Municipio de Morelia, se sujetan a las siguientes disposiciones: I. Los interesados deberán presentar el proyecto ejecutivo de la obra a construir, desarrollado conforme a las disposiciones de este Reglamento y sus Normas Técnicas ante la Coordinación de Protección Civil Municipal y en su caso obtener el visto bueno de seguridad técnica expedido por dicha Coordinación; II. Presentar el proyecto ejecutivo de la obra a construir, ante la Secretaría, así como del visto bueno de seguridad técnica mencionado en la fracción I que antecede, la Secretaría con apoyo de la Secretaría de Obras Públicas definirá las zonas en las que por razones técnicas tengan que realizarse con sistemas especiales y aprobará el procedimiento constructivo presentado”*.

VI.- Que, conforme a lo señalado por los artículos 14 y 45 del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia, que señalan que los permisos, licencias de construcción o autorizaciones que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad otorguen para ocupación, uso y aprovechamiento de la vía pública o cualquier otro bien de uso común o destinado a un servicio público, no crean ningún derecho posesorio.

VII.- Que, el artículo 14 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, precisa que la Administración Pública Municipal, será conformada por dependencias que contempla la Ley Orgánica Municipal, y el Bando de Gobierno Municipal, así como de los sectores centralizados, desconcentrados y descentralizados, creados por el Ayuntamiento; y en correlación con lo dispuesto por el artículo 16 del mismo ordenamiento en su fracción VIII precisa que corresponde a las personas titulares de las Dependencias, además de sus facultades que les confiere la Ley expresamente, entre otras la de proporcionar la información y la cooperación técnica que les sean requeridas por otras dependencias o entidades del Gobierno Local, cuando

así lo establezcan las disposiciones aplicables, de ahí que las Comisiones suscriptoras del presente Dictamen, solicitaron a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, así como, a la Dirección de Patrimonio Municipal, en cuanto áreas técnicas de la administración municipal cuya materia competencial es de su injerencia la emisión de su opinión, sugerencia o comentario respecto al proyecto denominado MORELIA 96, presentado por la Apoderada Legal de la Empresa "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

VIII.- Que, en ese mismo contexto, los artículos 40 fracción IV inciso A), sub inciso b. del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, 36 fracción IV del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal de Morelia, precisan que para el cumplimiento de sus funciones la Sindicatura contará con una estructura administrativa, siendo entre otras la Dirección de Patrimonio Municipal, quien deberá establecer los medios y mecanismos de control, uso, aprovechamiento, protección y conservación de los bienes muebles e inmuebles celebrando o proponiendo los convenios respectivos.

IX.- Que, de igual manera los artículos 44 fracción VII, incisos B) y C) del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, y 101, 102, 103 fracciones II y III, 105 y 106 fracciones I, II, IV, V del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal de Morelia, señalan que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tiene por objeto generar condiciones en materia de orden urbano en el uso del espacio público municipal

X.- Que, dada cuenta que la Empresa TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, ha ingresado por conducto del Secretario del Ayuntamiento su solicitud al Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, misma que ha sido turnadas por disposición y acuerdo de Cabildo a las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y a la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia, quienes buscando brindar una respuesta apegada a la Ley y a las Normas Técnicas, solicitaron la opinión de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad y de la Dirección de Patrimonio Municipal, áreas que emitieron las respectivas respuestas como sigue:

- Oficio No. SEDUM/DOU-US-1951/2025 de fecha 2 de junio del año 2025, suscrito por el Arq. Edgard Daniel Loaiza Urueta, Director de Orden Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, señala lo siguiente:

“...Se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 147 del Código de Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo establece que “La persona física o jurídica, pública o privada, que pretenda realizar obras, acciones, servicios o inversiones en materia de desarrollo urbano en el Estado, deberá obtener a la ejecución de dichas obras, la licencia de uso del suelo y las autorizaciones o permisos que expidan los ayuntamientos, por sí o a través de su dependencia municipal”.

Por lo anterior para que ésta Dirección de Orden Urbano pueda otorgar la licencia de uso del suelo, se requiere la aprobación de Patrimonio Municipal por ser una obra sobre vialidades públicas, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 345 del Código de Desarrollo anteriormente mencionado...”

- Oficio 1174/2025 de fecha 03 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, quien emite opinión en relación al Proyecto denominado **“MORELIA 96”**, en los siguientes términos:

*“... Del análisis de lo solicitado, y considerando que se involucra la prestación de servicios, se le informa que **no existe inconveniente por parte de esta Dirección**, para la continuidad del proyecto denominado **“Morelia 96”**; limitada al uso de la vía pública **consistente en un canalizado en mini cepa en banquetas de concreto y terreno natural de 264.00 metros lineales de fibra óptica y la instalación de 4 registros prefabricados en banqueta de concreto y terreno natural, en Boulevard Alfredo Zalce, de la colonia Colinas del Sol**, condicionando al peticionario a la ratificación que en su oportunidad se emita por el pleno de los integrantes del H. Ayuntamiento; debiendo en su caso apercibirle en el sentido de que su omisión, revocación o insuficiencia implicaría la inmediata revocación visto bueno o anuencia que el Municipio emita o haya emitido para el uso de la vialidad Pública Municipal y de cualquier otra obra complementaria proyectada para tal efecto, sin necesidad de declaratoria judicial y sin obligación compensatoria ni resarcitoria con cargo al Municipio; debiendo en todo caso recabar las Licencias o trámites de autorización de obra ante la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, por conducto de su Dirección de Orden Urbano, su Departamento de Licencias de Construcción y/o por cualquier otra dependencia afín; supeditándose además al pago de derechos fiscales o de uso que al caso correspondan o resulten aplicables, en términos de la ley de ingresos correspondiente, o de cualquier otra legislación tributaria aplicable.*

Lo anterior, en la inteligencia que dichas obras requieren ruptura de concreto, guarniciones, vialidades o banquetas, por lo que los peticionarios deberán previamente presentar el proyecto ante la anteriormente mencionada Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, a fin de que determine si los eventuales cortes no afectan elementos estructurales que incidan en daño permanente a la vía pública; debiendo asimismo acreditar documentalmente ante dicha dependencia la no afectación de las preexistentes redes de suministro de agua potable, drenaje sanitario, electrificación, telefonía o telecomunicaciones, como indispensable requisito para resolver si procede o no el otorgamiento de la licencia de obra requerida, debiendo presentar en todo caso garantía, fianza o carta compromiso, según proceda en la que se especifique obligación de su parte, para la reparación o reconstrucción con materiales de igual o superior calidad a la del material actualmente colocado, o, en su caso a la construcción de las plataformas de concreto que correspondan a las banquetas o arroyos de circulación vehicular cuya ruptura sea requerida; en el entendido que si a juicio de la citada Secretaría no resultan técnicamente factibles tales trabajos, por no garantizarse su cabal rehabilitación, deberá negarse la anuencia que solicita.

Asimismo, tanto el visto bueno, como las autorizaciones y licencias de obra que en su caso expida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tienen carácter de revocables, de actualizarse causales

suficientes para ello, y/o cuando así lo exija el interés público; sin que en ningún caso, se genere cargo compensatorio, ni indemnizatorio con cargo al erario municipal; en términos de lo dispuesto por el artículo 168 de la Ley Orgánica Municipal, que literalmente establece: "Los bienes de dominio público de uso común y los destinados a un servicio público, son imprescriptibles y no podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva, alguna, en los términos del derecho civil. **Los derechos de tránsito, de vistas, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes reglamentos administrativos y los permisos o concesiones que llegue a otorgar la autoridad municipal sobre esta clase de bienes y tendrán siempre el carácter de revocables**". Circunstancias, condicionantes, causales y prerrogativas que la Autoridad Municipal reserva para sí..."

XI.- Que, de los documentos que integran el expediente motivo del turno a las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y a la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento, existe el oficio SEDUM/DMS/023/2025 de fecha enero de 2025, suscrito por el M.C.E.P.S. Leopoldo Torres Barahona, Director de Movilidad Sustentable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad Municipal, quien en atención a la solicitud presentada por la Apoderada legal de Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de S.V. relativa al **Visto Bueno para apertura de banqueta o vialidad para conexión de Servicios a el Boulevard Alfredo Zalce, Col. Colinas del Sol. Morelia Michoacán, señalando que,** "...para continuar con el trámite correspondiente ante la Dirección Urbana hago de su conocimiento lo siguiente:

Después de realizar las observaciones correspondientes por parte del personal del Área Técnica de esta Dirección, las cuales requirieron de tiempo extraordinario debido a las particularidades del proyecto y con la facultad que otorga el artículo 102, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Mich. Artículo 105 y 44 fracción VII, inciso B del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Mich. Y Artículo 1, 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del H. Ayuntamiento de Morelia, se otorga el **Visto Bueno para Apertura de Banqueta y Vialidad para conexión de Servicios**, debiendo cumplir con los siguientes estándares basados en la Legislación vigente aplicable:

- Una vez efectuado el pago correspondiente del Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio Fiscal del año 2025, en el artículo 15 fracción IX, que a la letra dice "Por el uso y aprovechamiento de la vía pública Propiedad del Municipio, de manera subterránea y/o aérea, con instalaciones para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios, previa autorización de la autoridad municipal competente, las personas físicas o morales, pagarán anualmente \$17.00 por metro lineal".
- La apertura a realizar será de 264.00 ml (doscientos sesenta y cuatro metros lineales) de vialidad y/o banqueta, para los trabajos de conexión e instalación de fibra óptica y la instalación de 4 registros prefabricados. **VER UBICACIÓN EN PLANOS.**
- La vialidad y banqueta a intervenir, deberá ser reconstruida del mismo material, acabado y textura existente de manera que garantice el tránsito peatonal y vehicular adecuado.
- Los trabajos requeridos por la instalación de red de telecomunicaciones deberán ser conforme a lo aprobado por el Organismo operador y en ningún caso deberá causar daños ni afectar la

infraestructura de otras instalaciones de servicios públicos existentes, subterráneos o superficiales, alojados en la Vía Pública.

- *Las especificaciones e información técnica referente a la instalación del servicio, será de acuerdo a lo aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y el Organismo operador del servicio.*
- *Las adecuaciones que se deriven de los trabajos de modificación de banquetas deberán respetar y conservar el nivel y ubicación de los postes, rejillas, alcantarillas y/o cualquier elemento de infraestructura de servicios existente. En caso que se requiera modificar alguno de estos elementos, se deberá gestionar el trámite o permiso en la dependencia del servicio correspondiente.*
- *No se autoriza el uso de la vía pública para construir o instalar elementos fijos o semifijos, como mamparas, anuncios, exhibidores de productos, cadenas, postes, escaleras, puertas, jardineras o cualquier elemento que modifique, limite, restrinja o impida el libre tránsito del peatón.*
- *En ningún caso las obras, reparación u ocupación de la vía pública deberán ser un obstáculo para el libre desplazamiento de personas con discapacidad.*
- *Se evitará la obstaculización de las banquetas con materiales de construcción, escombros, residuos generados durante la obra o en su caso tapiales que pongan en riesgo la integridad de los peatones y que impidan el libre tránsito peatonal en todo momento.*
- *Se deberá garantizar la menor afectación a la movilidad peatonal y al tránsito de vehículos, trabajando en hora valle, se recomienda las siguientes horas para su ejecución 10:00am – 12:30pm, 4:00pm–06:00pm o en el horario nocturno.*
- *Durante el tiempo de construcción de la obra se deberá contemplar señalamiento preventivo claramente visible durante el día y la noche que deberá garantizar la menor afectación al tránsito de vehículos considerando vías alternas o trabajos alternados para evitar el cierre total de la vialidad.*
- *Durante la ejecución de la obra se evitará la obstaculización de accesos y el funcionamiento de la infraestructura existente, para no alterar la dinámica del contexto.*
- *Se deberá cumplir con la obligatoriedad de efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar el estado original de los elementos de la vía pública, además de cubrir con la fianza establecida si así lo requiere la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Morelia.*
- *Para dar inicio a los trabajos de ejecución de obra se deberá cumplir con la obtención de Factibilidad de Obra si lo requiere la Dirección de Obra Pública, y cualquier otro trámite o permiso que se requiera según el tipo de obra.*
- *Al finalizar los trabajos de construcción, se deberá garantizar que la vialidad y la banqueta intervenida se encuentre en óptimas condiciones para su uso, en caso de no cumplir con lo antes mencionado será acreedor a las sanciones que nuestra autoridad considere pertinente.*

La expedición del presente Visto Bueno, se refiere únicamente a la infraestructura pensada para la Movilidad en la vía pública de los límites del proyecto, el cual no exenta al solicitante de otros trámites y/o permisos que se requieran según el tipo de proyecto, trabajo u obra.

En caso de que existan comentarios o modificaciones al plano aprobado por la Dirección de Movilidad Sustentable, por parte de alguna otra dependencia, éstas se tendrán que valorar nuevamente para reafirmar o anular el presente documento.

El presente documento no acredita la Licencia de construcción, así como tampoco representa una aprobación para dar inicio de obra, para lo cual se deberá dar continuidad al proceso obteniendo la Factibilidad de Obra en la Dirección de Obras Públicas y posteriormente tramitar la Licencia en su respectiva área, así como cualquier otro permiso que se requiera según sea el caso.”

XII.- Que, una vez analizados por las Comisiones suscriptoras del presente Dictamen, todos y cada uno de los elementos contenidos en el expediente del

caso, así como, analizadas las opiniones y condicionantes emitidas por la Dirección de Orden Urbano; Dirección de Movilidad Sustentable y la de Patrimonio Municipal, **RESULTA PROCEDENTE AUTORIZAR**, a la empresa TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, **el uso y/o aprovechamiento de la Vía Pública Municipal por un periodo de 6 seis años para la ejecución del proyecto denominados "MORELIA 96"**, sujetos al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

1. Para dar inicio a los trabajos de ejecución de obra, se deberá cumplir con la obtención de factibilidad de obra ante la Dirección de Obras Públicas, así como cualquier otro trámite o permiso que se requiera según el tipo de obra.
2. Las especificaciones e información técnica referente a la obra e instalación del servicio, será de acuerdo a lo aprobado por la Secretaria de Obras Publicas a la Empresa operadora del Servicio.
3. La vialidad, banqueta y arroyo vial a intervenir deberá ser reconstruida con la misma calidad del material, acabado y textura existente de manera que garantice el tránsito peatonal y vehicular adecuado.
4. En ningún caso las obras, reparación u ocupación de la vía pública deberá ser un obstáculo para el libre desplazamiento de personas con discapacidad.
5. Durante el tiempo de construcción de la obra se deberá contemplar y garantizar la menor afectación al tránsito de vehículos considerando vías alternas o trabajos alternados para evitar el cierre total de la vialidad en caso de requerirse, se tendrá que especificar en un calendario de Obra para su aprobación por las Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad.
6. No se autoriza el uso de la vía pública para construir o instalar elementos fijos o semifijos, como mamparas, anuncios, exhibidores de productos, cadenas, postes, escaleras, puertas, jardineras o cualquier elemento que modifique, limite, restrinja o impida el libre tránsito del peatón.
7. Lo trabajos requeridos por la instalación de red de telecomunicaciones deberán ser conforme a lo aprobado a la empresa operadora del servicio y en ningún caso deberán causar daño ni afectar la infraestructura de otras instalaciones de servicios públicos existentes, subterránea o superficial, alojados en la vía pública.

8. Se deberá cumplir con la obligatoriedad de efectuar la reparación correspondiente para restaurar el estado original de los elementos de la vía pública.
9. Dar total, y cabal cumplimiento de las observaciones hechas en los reportes de Inspección de obra que de cada caso realice el Inspector de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Morelia.
10. Presentar la fianza de la obra en la que se especifique obligación por parte del solicitante para la reparación o reconstrucción con materiales de igual o superior calidad a la del material actualmente colocado, en el entendido que, si a juicio de las Secretarías de Obras Públicas y de la de Desarrollo Urbano y Movilidad no resultan técnicamente factibles tales trabajos, por no garantizar su cabal rehabilitación, deberá negarse la anuencia solicitada.
11. Obtener la respectiva Licencia de Construcción de la Dirección de Orden Urbano y remitir una copia al Departamento de Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, así como presentar por escrito la fecha de inicio de las obras y posteriormente la de terminación de las mismas.
12. Presentar escrito de no afectación de las empresas que tengan infraestructura en el trayecto contemplado en el Proyecto Morelia 94, como lo son Comisión Federal de Electricidad, OOAPAS, Teléfonos de México, Megacable, o de cualquier otra empresa o autoridad federal, estatal o municipal que pudiera tener injerencia en la zona.
13. Previamente al inicio de los trabajos, la empresa presentará el proyecto ante las Secretarías de Desarrollo Urbano y Movilidad y la de Obras Públicas municipales a fin de que dichas Dependencias determinen si los eventuales cortes no afectan elementos estructurales que incidan en daño permanente a la vía pública, como indispensable requisito para resolver si procede o no el otorgamiento de la Licencia de Obras requerida.
14. Realizar el pago de los derechos fiscales o de uso que al caso correspondan o resulten aplicables en términos de la Ley de Ingresos para el Municipio de Morelia o de cualquier otra legislación tributaria aplicable.
15. Dar cumplimiento a las condicionantes señaladas por la Dirección de Patrimonio Municipal en su oficio número 1174/2025 de fecha 03 de junio de 2025 y a las precisadas en el Oficio SEDUM/DMS/023/2025 de fecha enero de 2025 emitido por la Dirección de Movilidad Sustentable.

XIII.- Que, en uso de sus facultades y atribuciones legales correlativas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad **deberá garantizar que preferentemente y de acuerdo a los servicios ya instalados en la zona del Proyecto de que se trate se dé prioridad al cableado subterráneo donde ya exista, previa anuencia gestionada por la Empresa Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I de C.V. ante las demás empresas.**

XIV.-. Que, de igual forma la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, deberá garantizar que la empresa dé cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones y condicionantes señaladas en el considerando XII del presente Dictamen, así como las demás que pudieran derivar de la aprobación del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo; de lo contrario y en caso de incumplimiento u omisión por parte de la empresa, la presente autorización quedará sin efectos y sin responsabilidad civil, penal o administrativa para el H. Ayuntamiento de Morelia.

XV.- Que, en caso de que la temporalidad y termino de la autorización del uso del suelo exceda el ejercicio constitucional del Ayuntamiento, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 40 inciso b) fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

XVI.- Que, una vez aprobado el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo deberá notificarse por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento a la Empresa interesada a través de su Apoderada Legal para que continúe con los trámites que tiene iniciados ante la autoridad municipal, así como a las dependencias municipales que tengan injerencia para su conocimiento y cumplimiento.

Derivado de las anteriores consideraciones y fundamentos legales invocados estas

Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Desarrollo

Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, emiten los siguientes:

1.- La legal competencia para conocer y aprobar la materia del presente Dictamen se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14, y 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26, 27, 28 y 31 inciso A) fracciones VII y VIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3 fracción I del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia y 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

2.- Quedó plenamente surtida la competencia de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis de la solicitud planteada, así como, para la elaboración del presente Dictamen con proyecto de Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracciones II y X, 52 fracción I, 58 fracciones I y IV, 67 fracciones II y IV y 68 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 fracciones II y X del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracciones VI y VII 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

3.- **el H. Ayuntamiento reunido en Pleno AUTORIZA a la Empresa "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, el uso y/o aprovechamiento de la Vía Pública Municipal por un periodo de 6 seis años para la ejecución del proyecto contenido en el Proyecto "MORELIA 96", consistente en un canalizado en mini cepa en banquetta de concreto y terreno natural de 264.00 ml. De fibra óptica y la instalación de 4 registros prefabricados en baqueta de concreto y terreno natural en el Boulevard Alfredo Salce de la Colonia Colinas del Sol.**

4.- Derivado de las consideraciones vertidas con anterioridad y de los fundamentos legales invocados, estas Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, tienen a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso

aprobación el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo en los siguientes términos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, tomando como base las opiniones vertidas por las Direcciones de Orden Urbano a través del oficio número SEDUM-DOU-US-1951/2025; Oficio No. SEDUM/DMS/023/2025 firmado por el Director de Movilidad Sustentable y oficio 1174/2025 suscrito por el Director de Patrimonio Municipal, resuelven como **PROCEDENTE AUTORIZAR**, a la Empresa "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, **el uso y/o aprovechamiento de la Vía Pública Municipal por un periodo de 6 seis años para la ejecución del Proyecto denominado "MORELIA 96", consistente en un canalizado en mini cepa en banqueta de concreto y terreno natural de 264.00 metros lineales de fibra óptica y la instalación de 4 registros prefabricados en banqueta de concreto y terreno natural en el Boulevard Alfredo Zalce de la Colonia Colinas del Sol.**

SEGUNDO. – Se instruye a las Direcciones de Orden Urbano y a la de Obras Públicas para que vigilen el total y cabal cumplimiento de las disposiciones y condicionantes señaladas en el considerando XII del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

TERCERO. – Se instruye a la Tesorería Municipal para realizar el cobro de los derechos fiscales que al caso correspondan o resulten aplicables en términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2025 o la que en su momento corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en Pleno.

SEGUNDO.- En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento notifíquese a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, a la de Obras Públicas Municipales y a la Dirección de Patrimonio Municipal a efecto de que realicen lo que a sus atribuciones corresponde en atención a la solicitud presentada por la empresa "TOTAL PLAY

TELECOMUNICACIONES”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

TERCERO. - Notifíquese por conducto del Secretario del Ayuntamiento a la Lic. Jannete Chávez Najera, Apoderado Legal de la Empresa “TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. - El periodo de los 6 seis años autorizados en este acto, tendrán vigencia a partir de la firma del correspondiente convenio y/o contrato de uso y aprovechamiento del uso de la vía pública municipal, en su tramo autorizado en este acto, solicitando al Abogado General del Ayuntamiento, para que instruya al personal a su cargo para que lleven a cabo la elaboración del respectivo convenio y/o contrato con clausulado específico.

Notifíquese el presente proveído, para su cumplimiento y ejecución.

Así lo dictaminan y firman para su constancia los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento, dado a los 04 cuatro días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco, en el Centro Administrativo de Morelia.

A T E N T A M E N T E
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO.

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL Y COORDINADORA DE LA COMISIÓN

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Regidor Integrante

C. FAUSTO EDUARDO VALLEGO MORA
Regidor Integrante

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN

C. MARIANA E. OROZCO HERNÁNDEZ
Regidora integrante

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Regidor integrante

Las presentes firmas corresponden al Dictamen con Proyecto de acuerdo que resuelven como **PROCEDENTE AUTORIZAR**, a la Empresa "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, **el uso y/o aprovechamiento de la Vía Pública Municipal por un periodo de 6 seis años para la ejecución del Proyecto denominado "MORELIA 96"**, consistente en un canalizado en mini cepa en banqueta de concreto y terreno natural de 264.00 metros lineales de fibra óptica y la instalación de 4 registros prefabricados en banqueta de concreto y terreno natural en el Boulevard Alfredo Zalce de la Colonia Colinas del Sol , el presente consta de 17 hojas útiles por un solo lado.

SIN VALOR LEGAL

8.5 OFICIO SUSCRITO POR LA MAESTRA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL, REMITE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR.

1648



morelabrillamás

04 de julio de 2025
Morelia, Michoacán de Ocampo
Titular de la Contraloría Municipal
Coordinación Administrativa
Oficio CM-CA-1188/2025

Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva
Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia,
Michoacán de Ocampo
Presente

De conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos asignados del Cinco al Millar, publicado el 2 de septiembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y atendiendo lo señalado en el Capítulo III del Control Presupuestal de los Recursos Artículo 6°. Que señala: "Durante el mes de diciembre previo al inicio de cada ejercicio fiscal, el Órgano Interno de Control, deberá formular y remitir al Ayuntamiento de forma electrónica y documental, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de los recursos del cinco al millar".....(Sic); anexo al presente en forma impresa y digital el proyecto del presupuesto de egresos de los recursos asignados del cinco al millar a esta Contraloría Municipal a mi cargo mismos que serán ejercidos durante el Ejercicio Fiscal 2025, que corresponde a las retenciones realizadas a los Contratistas durante el Ejercicio 2024.

Lo anterior, con la finalidad de que sea sometido a consideración y de ser el caso aprobación del Ayuntamiento a efecto de estar en condiciones de dar cumplimiento a la normatividad aplicable en el caso de que nos ocupa.

Adicionalmente hago de su conocimiento que la Tesorería Municipal realizó el tramite de apertura de cuenta en este ejercicio fiscal, así mismo transfirió los recursos correspondientes el día 3 de julio del presente año, por lo que hasta este momento nos vemos en posibilidades de someterlo a consideración del Honorable Cabildo; para efectos de lo aquí plasmado y solicitado adjunto USB con la información referida para conocimiento de los integrantes de cabildo.

Sin otro particular, me es grato saludarle cordialmente.

Atentamente



Mtra. María del Carmen López Herrejón
Contralora Municipal.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
MORELIA
CONTRALORIA MUNICIPAL



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
08 JUL 2025
C. C. Lopez
RECIBIDO
MORELIA, MICH

c.c.p.- C.P. Melissa Vásquez Pérez. - Sindica Municipal de Morelia. - Para su conocimiento.
Expediente/Minutario
MCLH/JAGR

Contraloría Municipal
Av. Acueducto No. 625, Int. 308
Cal. Vasco de Quiroga
C.P. 58230, Morelia, Michoacán
T. 443 312 99 70
contraloria@morelia.gob.mx
www.contraloria.morelia.gob.mx



Morelia
2024 - 2027

Contraloría Municipal

PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS RECURSOS DEL CINCO
AL MILLAR DEL EJERCICIO 2025

INGRESOS	TOTAL	<u>2'153,001.00</u>
Saldo del ejercicio anterior		_____
Importe estimado anual		_____
Rendimientos		_____
Otros conceptos Comisiones Bancarias		_____
EGRESOS	TOTAL	<u>\$928,000.00</u>
3.1 Arrendamiento de estacionamientos y encierros de vehículos		_____
3.2 Arrendamiento de bienes inmuebles		_____
3.3 Becas para prestadores de servicio social		\$84,000.00
3.4 Bienes informáticos		\$0.00
3.5 Combustibles lubricantes y aditivos para vehículos Terrestres		\$0.00
3.6 Equipo audiovisual		\$0.00
3.7 Equipo de seguridad		\$0.00
3.8 Equipos especializados		_____
3.9 Honorarios		_____
3.10 Impuestos y derechos		_____
3.11 Licencias		260,000.00
3.12 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos		_____
3.13 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres		_____
3.14 Materiales, útiles de oficina y para el procesamiento en equipos y Bienes Informaticos		\$290,000.00
3.15 Mobiliario		\$48,000.00
3.16 Paquetería y mensajería		\$12,000.00
3.17 Pasajes nacionales		\$24,000.00
3.18 Seguros de vehículos		_____
3.19 Servicios de arrendamiento de bienes muebles		_____
3.20 Servicios de auditoría externa		_____
3.21 Servicio de transmisión de señales analógicas y digitales		_____
3.22 Servicios de peritaje y estudios relacionados con obras públicas		_____
3.23 Servicio de radiolocalización		_____
3.24 Servicio para capacitación		\$160,000.00
3.25 Vehículos y equipo de transporte terrestre		_____
3.26 Viáticos nacionales		\$50,000.00


 MTRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN
 CONTRALORA MUNICIPAL

Contraloría Municipal
Desglose Mensual de Egresos de los Recursos Asignados del Cinco al Millar para el ejercicio 2025

PARTIDA	DESCRIPCION	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
3 3	BECCAS PARA PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	84,000.00
3 11	LICENCIAS		280,000.00					280,000.00
3 14	MATERIALES, UTILS DE OFICINA Y PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENS INFORMÁTICOS	35,000.00	35,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	290,000.00
3 15	MOBILIARIO		48,000.00					48,000.00
3 16	PAQUETERIA Y MENSAJERIA	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	12,000.00
3 17	PASAJES NACIONALES		160,000.00					160,000.00
3 24	SERVICIO PARA CAPACITACION		25,000.00		25,000.00			50,000.00
3 26	VATICOS NACIONALES				25,000.00			25,000.00
	TOTAL	51,000.00	555,000.00	71,000.00	108,000.00	77,000.00	71,000.00	928,000.00

JUSTIFICACION:

- 3 3 2 Prestadores de Servicio Social importe mensual \$7,000.00
- 3 11 Licencia para la Certificación a la Norma ISO 27001:2022 (Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información). Incluye Gastos de Váticos y Gastos de Transportación del Organismo Certificador
- 3 14 Papelería, Material de oficina, Material de Impresión, lo anterior derivado a la afectación presupuestal realizada al Presupuesto asignado del Ejercicio Fiscal 2025, en un 35% aproximadamente, como se muestra en el oficio CM-DACC-1012/2025, y Análisis presupuestal de Junio a Diciembre 2025; mismos que se adjuntan al presente (Anexo 1) lo anterior con la finalidad de hacer frente a los gastos correspondientes.
- 3 15 2 Módulos para separación de espacios dentro de las instalaciones de la Contraloría Municipal, Mobiliario de Oficina (5 sillas y 1 Archivero área de Auditores)
- 3 16 Servicio de paquetería y Mensajería a ASF y otros
- 3 17 Pasajes a Personal Operativo
- 3 24 Caso de Capacitación a la Norma ISO 27001:2022 Incluye Váticos y Gastos de Transportación considerando 5 sectores de 8 horas del Organismo Certificador.
- 3 26 Váticos a Personal Operativo

Vb.fo.

Mtra. María del Carmen López Herrón
Contraloría Municipal



morelia brilla más

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

04 JUN. 2025

RECIBIDO

HORA 14:46

FIRMA

Mtro. Héctor Gómez Trujillo, H. Ayuntamiento de Morelia
Tesorero Municipal de Morelia
Presente.

04 JUN. 2025

Despacho del C. Tesorero

04 de junio de 2025

Morelia, Michoacán de Ocampo

Titular de la Contraloría Municipal

Dirección de Auditoría y Combate a la Corrupción

Oficio CM-DACC-1012/2025

Asunto: Atención de circular número DPP/004/2025

H. Ayuntamiento de Morelia

RECIBIDO

09 JUN. 2025

17:03 hrs

Atn: M.F. Silvia Estrada Esquivel
Directora de Programación y Presupuesto

Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y 79 fracción V, XIV, XVII y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 51 fracciones I, XIV, XVIII y XXI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán, 143 fracciones VI, XXIII y XXXI y 186 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 1, 2, 5 fracciones I, III y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán.

En seguimiento a la circular número DPP/004/2025 de fecha 29 de mayo de 2025, y recibida el 30 del mismo mes y año, mediante la cual se informa el ajuste hacia la baja del 10% en el presupuesto disponible de esta Contraloría Municipal por el periodo de junio a diciembre de 2025.

En este orden de ideas, tengo a bien precisar que para efectos del presupuesto que le fue asignado a esta UPP para el ejercicio 2025, se observa que se redujo en porcentaje 21.69 % mayor al resto de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, como se detalla a continuación:

UPP	NOMBRE	EJERCICIO 2024 APROBADO	EJERCICIO 2025 APROBADO	DIFERENCIA	PORCENTAJE
100	Presidencia Municipal	64,438,634.34	61,341,296.53	-3,097,337.81	-4.81
200	Sindicatura	56,445,705.10	48,035,284.81	-8,410,420.29	-14.90
300	Regidores	39,747,894.25	37,909,539.26	-1,838,354.99	-4.63
400	Secretaría del Ayuntamiento	90,658,503.12	77,982,776.93	-12,675,726.19	-13.98
500	Secretaría de Administración	593,661,123.87	726,942,077.66	133,280,953.79	22.45
600	Secretaría de Fomento Económico	20,800,418.97	16,462,005.33	-4,338,413.64	-20.86
700	Secretaría de Turismo	31,175,636.98	26,519,143.46	-4,656,493.52	-14.94
800	Secretaría de Bien Común y Política Social	178,629,491.30	156,927,461.84	-21,702,029.46	-12.15
900	Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente	46,863,920.21	33,296,787.45	-13,567,132.76	-28.95
	Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad	0.00	10,224,267.81	10,224,267.81	>100%
1000	Secretaría de Servicios Públicos	575,443,005.29	532,087,702.96	-43,355,302.33	-7.53
1100	Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad	36,974,691.75	31,528,256.52	-5,446,435.23	-14.73
1200	Secretaría de Obras Públicas Municipales	201,522,335.91	171,535,142.46	-29,987,193.45	-14.88
1300	Secretaría de Cultura	20,712,302.29	17,062,707.79	-3,649,594.50	-17.62
1400	Secretaría de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva	0.00	19,185,939.86	19,185,939.86	>100%
	Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana	233,246,261.13	211,398,995.81	-21,847,265.32	-9.37
1500	Tesorería Municipal	335,315,498.19	390,545,394.21	55,229,896.02	16.47
1600	Contraloría Municipal	23,907,051.05	18,721,557.67	-5,185,493.38	-21.69
1700	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	98,562,430.38	90,057,230.60	-8,505,199.78	-8.63
1800	Gerencia del Centro Histórico	18,109,612.77	15,595,842.29	-2,513,770.48	-13.88

Fuente de Información: Presupuestos de Egresos de los ejercicios fiscales 2024 y 2025.

Contraloría Municipal
Av. Acueducto No. 625, Int. 308
Col. Vasco de Quiroga
C.P. 58230, Morelia, Michoacán
T. 443 312 99 70
contraloria@morelia.gob.mx
www.contraloria.morelia.gob.mx





04 de junio de 2025
Morelia, Michoacán de Ocampo
Titular de la Contraloría Municipal
Dirección de Auditoría y Combate a la Corrupción
Oficio CM-DACC-1012/2025
Asunto: Atención de circular número DPP/004/2025

Además de que conforme al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa del 1 de enero al 31 de marzo de 2025 hubo reducciones al presupuesto por la cantidad de \$ 779,363.10, es así que el techo presupuestario se ha venido modificando en decremento, que para efectos reales de reducción corresponde al 25%, entre lo inicial aprobado y en el transcurso de la anualidad, situación que impacta en el desarrollo de los compromisos institucionales que corresponden a esta Contraloría Municipal.

Sin embargo, con el afán de coadyuvar con lo solicitado, la propuesta de ajuste que este Órgano Interno de Control considera oportuno y viable para no afectar la operatividad e impacto en el cumplimiento de las metas establecidas para el presente ejercicio, se ponen a disposición los recursos disponibles en el techo presupuestario de esta UPP del capítulo 1000 Servicios Personales en relación al puesto de Secretario Técnico lo que corresponde del sueldo base y las demás prestaciones presupuestadas; así como los recursos restantes de la partida 26103 Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales Destinados a Servicios Administrativos, considerando que el monto de combustible necesario para realizar las funciones administrativas y prioritarias será por la cantidad de \$25,000.00.

Es menester precisar que los recursos señalados en el párrafo que antecede pueden prescindirse, en aras de continuar con la operatividad, y que dicho ajuste atiende el orden en los rubros previstos a reducir en el gasto de conformidad al artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Sin otro particular, me es grato saludarle cordialmente.

Atentamente.

Mtra. María del Carmen López Herrejón,
Contralora Municipal

C.c.p.- Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia. - Para su conocimiento.
C.P. Susana Melissa Vasquez Pérez. - Síndica Municipal. - Mismo fin.
Expediente
Minutario.
MCLH/CYGC

Contraloría Municipal
Av. Acueducto No. 625, Int. 308
Col. Vasco de Quiroga
C.P. 58230, Morelia, Michoacán
T. 443 312 99 70
contraloria@morelia.gob.mx
www.contraloria.morelia.gob.mx





Morelia

2024 - 2027

SIN VOTO LEGAL